

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

**COMISIÓN INVESTIGADORA
ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DE LAS CINCO EX COMISIONES INVESTIGADORAS RESPECTO AL
PERÍODO DE GOBIERNO DEL EX PRESIDENTE
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
(Sesión Reservada)**

**LUNES 21 DE JULIO DE 2003
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ERNESTO HERRERA BECERRA**

—A las 09 horas y 53 minutos se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión de la Comisión de Investigación de los actos de corrupción con la presencia del congresista Rafael Rey, Javier Velásquez Quesquén, Heriberto Benítez y el Presidente de la comisión; asimismo con los asesores.

Tony, coordinador general, nos va a presentar la próxima carpeta que corresponde a tributos.

El ASESOR.— Gracias, señor Presidente.

Como estábamos conversando informalmente, antes de arrancar esta carpeta de ventajas tributarias tiene tres componentes particulares, uno de ellos es el origen del Decreto Supremo N.º 120-94-EF que sería el primer texto que se vería, uno segundo es el análisis del estudio que hizo la Sunat sobre la aplicación precisamente de este decreto supremo y uno tercero es el estudio de un caso concreto, el caso de Pierina, Barrick-Misquichilca.

Entonces iríamos de mayor a menor, tratando de ser concretos y discutiendo básicamente conclusiones y recomendaciones para producir las modificaciones que ustedes crean convenientes.

Yo con esta presentación general dejo en el uso de la palabra al equipo que ha elaborado los documentos para que hagan una breve sustentación, yendo de frente a conclusiones.

El ASESOR.— Con la venia del señor Presidente, el primer informe que vamos a pasar a exponer es un poco cuál ha sido el origen del Decreto Supremo N.º 120, qué personas...

El señor PRESIDENTE.— ¿Nos reparten primero el informe?

El ASESOR.— Señor Presidente, continuando.

Un poco la lógica de este informe es ver si la elaboración del Decreto Supremo N.º 120-94-EF siguió los procedimientos regulares en cuanto a reglamentación de normas tributarias. ¿cuál es el procedimiento regular?

El señor REY REY (UN).— ¿Qué disposición o norma establece el procedimiento que debe seguirse?, quiero saberlo para determinar cuál norma se ha incumplido.

El ASESOR.— La norma está en el Código Tributario, existe una norma específica que dice que Sunat en materia reglamentaria debe emitir opinión siempre que se trata de cuestiones tributarias.

El señor REY REY (UN).— Creo que se debe señalar acá y no está señalado.

El ASESOR.— Sí, me parece correcta la apreciación del congresista Rey, se va a incorporar.

El señor REY REY (UN).— Pero no solo incorporar sino decirlo en este momento.

El ASESOR.— En este momento no tengo el Código Tributario a la mano, congresista.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por que no seguimos con la dinámica de que presenten los asesores, con la ayuda del coordinador, las conclusiones y recomendaciones y sobre eso seguramente habrán anotaciones en el cuerpo que quieran observarse. Pero, de tal manera que tengamos primero la exposición.

Puedes proceder a hacer eso.

El ASESOR.— La Comisión ha basado su análisis en diversos interrogatorios a la ex directora de Política Fiscal Carmen Negrón, a René Espinoza que la suplió en determinado momento en la época que pasó por Política Fiscal el Decreto Supremo N.º 120; y también interrogatorios a la ex viceministra de Economía Rosario Almenara.

La doctora Carmen Negrón proporcionó a la comisión una carpeta de documentos en la cual obraban las versiones preliminares del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Generalmente la propuesta reglamentaria sale de Sunat, luego se discute con los asesores del Ministerio de Economía, se enriquece en este intercambio y finalmente se elabora una propuesta definitiva, la cual pasa por la aprobación de la Dirección de Política Fiscal. Entonces hubieron varios momentos en este sentido.

Hasta el 19 de agosto de 1994 la decisión de la Sunat y la Dirección de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas era incluir en el reglamento de la ley del Impuesto a la Renta la regulación del capítulo III, o sea que se hiciese un solo reglamento general a toda la Ley General del Impuesto a la Renta y que en lo referido a la reorganización de sociedades no se reglamentara por separado, porque había también la tesis que existía una ley especial, que era la Núm. 26283, Ley de Incentivos a las Fusiones y Escisiones.

Pero hasta ese momento se tenía la idea de hacer un solo reglamento en cuanto a la ley específica no difería de lo que se establecía en el capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta referido a la reorganización de sociedades.

El 19 de agosto de 1994, en el proyecto remitido por el MEF a la Sunat, además de reglamentar el capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta, el Ministerio de Economía y Finanzas propuso la introducción de una disposición transitoria y final referida a las reorganizaciones realizadas en 1994 al amparo de la Ley N.º 26283.

Esta disposición transitoria y final contenía un poco la génesis del Decreto Supremo N.º 120 que es que cuando se produce una reorganización societaria que el adquirente pueda computar como costo para efectos de la depreciación el mayor valor revaluado al que se llevan los activos.

Era una disposición muy puntual que ya contenía la génesis del Decreto Supremo N.º 120, pero que aún estaba incluida en esta versión del Reglamento General de la Ley del Impuesto a la Renta.

Entre el 19 y el 26 de agosto de 1994 la Sunat elaboró una ayuda-memoria en la que se observan los efectos negativos de la disposición transitoria introducida en el MEF, o sea Sunat observa esta disposición transitoria que contiene la génesis del Decreto Supremo N.º 120 e inmediatamente observa cuál sería el impacto fiscal que tendría un impacto fiscal negativo, que las empresas tendrían mucho mayor gasto por concepto de depreciación de activos y se lo hace saber a la Dirección de Política Fiscal a cargo de la doctora Carmen Negrón, la cual coincide con la opinión de Sunat y le hace saber esto a la viceministra Rosario Almenara.

Entre el 26 de agosto y el 21 de setiembre ocurre algo sumamente extraño, por orden del ministro Camet se decide no reglamentar el capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta referido a reorganización de sociedades, el mismo que establece que el costo computable en una reorganización societaria, el costo computable que ha de tener la adquirente, la empresa que absorbe a otra es el valor en libros que tienen los activos, o sea se deprecia sobre el valor histórico, no sobre el mayor valor revaluado.

El ministro Camet decide no reglamentar este capítulo y decide darle a la Ley N.º 26283, que no difería sustancialmente con el capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta, un tratamiento distinto, especial y reglamentarla por separado.

Este reglamento se materializa en el Decreto Supremo N.º 120-94-EF que es el que establece que en acto previo a la fusión las empresas pueden revaluar sus activos y tomar como costo computable para efectos de la depreciación el mayor valor revaluado, el cual no puede exceder el valor de mercado que se le dé en ese momento a los activos.

Otro hecho que cabe destacar es que la viceministra de economía Rosario Almenara presentó a la señora René Espinoza, que en ese momento era Directora de Política Fiscal encargada el texto del reglamento de la Ley N.º 26283, el Decreto Supremo N.º 120 y la Dirección de Política Fiscal decidió no visarlo porque no estaba conforme al decreto, también observaba los efectos negativos en la recaudación fiscal que este

tendría. Entonces la señora Espinoza manifestó su disconformidad con la referida norma y simplemente no la visó.

Entonces hay dos hechos irregulares, primero que fue el ministro Jorge Camet, en contra de la opinión de Sunat, en contra de la opinión del MEF quien decide reglamentar por separado la Ley N.º 26283 y con su gabinete de asesores elaboró el Decreto Supremo N.º 120-94. Otro hecho irregular que se debe destacar es que Política Fiscal no lo quiso visar, simplemente porque observó sus elementos negativos.

En cuanto a los actores que habrían estado involucrados en la elaboración de este decreto tenemos, en primer lugar, el gabinete de asesores del ministro Camet, de acuerdo a lo señalado por la doctora Rosario Almenara en la comisión; asimismo tenemos también que la doctora Rosario Almenara de alguna manera habría estado de acuerdo con esta norma y es la persona que se lo presenta a la doctora René Espinoza a efectos de que lo vise.

Asimismo es preciso señalar que Sunat no tuvo participación alguna y que inclusive se opuso a la dación de este decreto, observó sus efectos negativos en la recaudación fiscal.

Asimismo de la documentación que nos ha sido alcanzada por la doctora Carmen Negrón, hemos podido detectar la participación de algunos estudios de abogados como consultores externos, como es el caso de una hoja de fax proponiendo diversas versiones reglamentarias. Esta hoja ha sido remitida por el Estudio Aurelio García Sayán; asimismo también existe una hoja de fax remitida por el Estudio del doctor César Talledo en la cual defiende la idea central del Decreto Supremo N.º 120.

Otro aspecto del análisis que se ha hecho es el referido a oficiar a Trámite Documentario del Congreso a efectos de establecer quiénes habrían sido los parlamentarios que presentaron la iniciativa del 120 y de alguna manera habrían permitido que esta norma se siga prorrogando año a año, porque era una norma que tenía una vigencia inicial de un año, de enero a diciembre de 1994.

La Ley N.º 26283 se da el 14 de enero de 1994 y su vigencia inicial era hasta diciembre. El Decreto Supremo N.º 120 se da el 21 de setiembre de 1994.

De la información que ha enviado a la Comisión Trámite Documentario se tiene que el congresista Ántero Flores-Aráoz tuvo una participación activa en la elaboración de los proyectos de leyes ampliatorias de este beneficio, que también presentaron proyectos los congresistas Jorge Avendaño, Graciela Fernández Baca y Susana Díaz; y realmente el análisis costo-beneficio que se consigna en estos proyectos es bastante pobre, inclusive se señala en uno de los proyectos que los tributos que deja de percibir el Estado son mínimos en comparación con los beneficios. Realmente no se hizo un adecuado análisis de cuál sería el impacto de esta norma.

Y también quiero señalar que la norma realmente, en opinión de la comisión, no es la nociva. La Ley N.º 26283 tenía tres aspectos muy puntuales, primero era exonerar la ganancia ficta, por decirle de alguna manera que existe en una reorganización societaria, cuando uno revalúa sus activos, esa ganancia no está gravada a condición de que se capitalice; también exoneraba...

El ASESOR.— Perdone, señor Vivanco, limitémonos al sustento de lo que está, no introduzca nuevos temas que no están a la vista.

El ASESOR.— Iba a esto, que una cosa es la norma y otra cosa es el reglamento que le excede ampliamente, que introduce un beneficio adicional no establecido en la norma y que probablemente los parlamentarios que prorrogaban la norma no conocían del Decreto Supremo N.º 120 ni de sus alcances ni de sus efectos negativos, porque realmente quienes expidieron este decreto rebasaron el principio de reserva de ley en materia tributaria que establece que todo beneficio tributario se debe dar por ley.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Vivanco, ¿tiene recomendaciones no?

El ASESOR.— No. (2)

El señor PRESIDENTE.— Entonces, si esas son las conclusiones entraremos a las apreciaciones de los congresistas.

Congresista Rey, tiene el uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, en primer lugar aquí se hace una aseveración en la conclusión 4.1 que me parece absolutamente subjetiva, no solo por la propia aseveración sino porque me gustaría que se me señale, como he pedido antes, cuál es la norma específica que señala el procedimiento regular que se debe seguir

para la elaboración de un decreto o de un reglamento.

Con lo cual, hasta donde yo entiendo, no existe una norma escrita que constituya...

El señor PRESIDENTE.— Congresista, ¿se refiere a las conclusiones, al 3.1 del procedimiento?

El señor REY REY (UN).— No, al 4.1.

El señor PRESIDENTE.— Para seguirlo, para no perderme.

El señor REY REY (UN).— Cómo no, en la primera hoja de conclusiones.

El señor PRESIDENTE.— No tiene 4.1, mejor son conclusiones a las que ah dado lectura y ha sustentado en todo caso el doctor Vivanco, está en el 3.1.

El señor REY REY (UN).— Ahí tengo una primera observación, porque si no existe un procedimiento regular establecido en la norma, pues entonces no se puede decir que no se siguió el procedimiento, porque es evidente que distintas autoridades aplican su criterio a su mejor saber y entender, y si no existe un procedimiento establecido en una norma que debiera cumplirse, pues entonces no se puede decir que no se cumplió con un procedimiento establecido regular.

El ASESOR.— Ante su pregunta sobre este punto yo escuché que los asesores, y les pediría que reiteren si esto es así, opinaron que el procedimiento regular implicaba, en primer lugar, opinión de la Sunat y en segundo lugar visado de la Dirección de Política Fiscal y que no hubo ni lo uno, ni lo otro.

El señor REY REY (UN).— Sí, opinión de la Sunat hubo en el sentido negativo, pero hubo opinión. De la misma manera que los congresistas piden opinión al Ministerio de Economía cuando quieren aprobar un proyecto el informe tiene que venir, pero no quiere decir que tiene que estar de acuerdo el Ministro de Economía para que sancionemos una ley.

O sea, que la opinión de la Sunat existió. Sí, acaban de decirlo.

El ASESOR.— Sí existió, fue contraria a la dación del decreto, observó los efectos negativos.

El señor REY REY (UN).— Entonces, en esa parte el procedimiento no se incumplió, porque la opinión de la Sunat existió. El Ministro de Economía y Finanzas no tiene por qué necesariamente hacer caso a lo que dice la Sunat, de la misma manera que el Congreso no tiene por qué hacer caso a lo que dice el Ministerio de Economía.

Es más, en ese caso hay una relación de inferioridad, así que primera cuestión esta aseveración que se hace aquí no solamente no es objetiva, porque repito y mantengo todavía mi pregunta, ¿cuál es el procedimiento regular establecido y en qué norma?, no existe. Por lo tanto no se puede afirmar que no se siguió el procedimiento regular establecido, ¿establecido, dónde?

En segundo lugar, si lo que se pretende decir es que el procedimiento regular tradicional, porque ni siquiera en algún procedimiento se establece que la Sunat debe dar una opinión.

El ASESOR.— En el Código Tributario, esa es la norma del Código Tributario.

El señor REY REY (UN).— Pero en fin, aun en el caso que establezca eso el Código Tributario, el hecho es que se produjo la opinión contraria de la Sunat, por lo tanto está cumplido el procedimiento.

Pero esperemos, señor Presidente, a que venga el asesor para continuar con las observaciones.

El señor PRESIDENTE.— En esa lógica, que me parece interesante, si el Ejecutivo, como puede serlo cualquier titular del pliego desde un alcalde, Presidente de la Región o cualquier órgano desconcentrado no toma en cuenta los informes negativos, obviamente la decisión se vuelve una decisión política.

Por supuesto, señor Presidente, y está mal.

El señor PRESIDENTE.— Quiero terminar, porque recién estoy iniciando mi argumento.

Entonces, usted estaría concluyendo que acá lo que se produjo en esta decisión de este Decreto Supremo N.º 120 fue precisamente más una voluntad política, que no obedeció a ningún criterio técnico.

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, yo no he dicho esto.

El señor PRESIDENTE.— No, yo estoy tratando de argumentar para preguntar, para un poco poner las cosas sobre la Mesa.

Si es que no cumple con ninguna norma, si yo voy a elaborar un decreto, pido un informe y el informe es

negativo, inclusive el mismo organismo que tiene que visarlo también es negativo y además no lo visa, obviamente se vuelve una decisión netamente política.

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, tiene un elemento de decisión política, evidentemente, como la tienen todas las decisiones que toma un gobierno.

No he terminado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Yo no había terminado, pero no importa.

El señor REY REY (UN).— En todo caso, señor Presidente, yo no tengo inconveniente en que nos interrumpamos mutuamente, porque esa es la manera fluida de seguir, adelante.

El señor PRESIDENTE.— Lo que yo decía es que para ser coherente con esa lógica ha habido y yo he participado en los interrogatorios, una elaboración bien irregular.

El señor REY REY (UN).— Es su opinión, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No, lo he constatado.

La señora Negrón, que era la directora de Política Fiscal se produce una licencia obviamente por vacaciones, está comprobado eso, la que asume no es consultada, la viceministra también se sorprende porque esta decisión fue una decisión que no la elaboró propiamente en los organismos que tendrían que apoyarse.

El señor REY REY (UN).— No hay duda en eso, Presidente, mejor dicho, puede haber duda.

El señor PRESIDENTE.— Eso es evidente para mí, yo no estoy suponiendo.

El señor REY REY (UN).— Puede haber duda, pero en fin, eso no es lo importante, quiero llamar la atención.

Permítame poner un ejemplo, señor Presidente. Solo como referencia, Javier, por favor me interesa que tengas en cuenta esto.

En un Estado de Derecho las autoridades políticas tienen determinadas atribuciones y determinadas posibilidades de tomar decisiones. Si un Gobierno toma una decisión que en opinión de algunos analistas externos al gobierno o analistas internos al gobierno es contraproducente es un asunto que se da todo los días.

El Gobierno de Alan García se puede haber equivocado cuando estableció la vigencia del dólar MUC, el control de cambios o cuando estableció los créditos sin intereses, pero nadie tiene derecho, nadie tenía derecho a cuestionar la legalidad de la medida.

El señor PRESIDENTE.— Yo le digo una cosa sobre todo para los asesores, ¿esta dación de este decreto, que fue una decisión política que puede estar legitimada inclusive en el asesoramiento de cualquier país con los mejores premios Nobel de Economía, qué efectos positivos o negativos tuvo para el Estado? Porque el bien común que está.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, permítame ir por partes, eso está después, vamos a referirnos a ello después, mantengámonos en la primera parte.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, porque el bien común al que afectan las políticas obviamente tiene que estar acá. yo le preguntaría en todo caso...

El señor REY REY (UN).— Perdóneme, Presidente, eso viene después, no se preocupe, porque está después indicado, está mencionado el efecto supuestamente negativo. Y yo tengo respuesta a eso además, tengo opiniones absolutamente contrarias a eso.

Entonces dejémoslo eso para después, empecemos por lo primero.

Aquí se hace una aseveración con la que yo no estoy de acuerdo: "No se siguió el procedimiento regular establecido"

Primero, ¿dónde está el procedimiento regular establecido? Segundo, aun en e caso de que hubiese estado establecido el que determinadas personas jurídicas o naturales o cargos emitieran un informe, por lo menos está indicado que la Sunat lo emitió, en sentido negativo, sí, pero lo emitió.

El ministro y un Gobierno constantemente toman decisiones contrarias a veces a lo que están diciendo algunas de sus instituciones o técnicos, constantemente, así que eso no puede considerarse como una falta

e indicarse en el informe de una comisión investigadora de corrupción o de delitos o de actos indebidos. En primer lugar, no es correcta la afirmación que se hace.

En segundo lugar el que haya hecho una ayuda-memoria la Sunat entre el 19 de agosto el 26 de agosto de 1994 y que estas observaciones fueran recibidas por la Dirección de Política fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas y remitidas a las viceministra de Economía, muy bien eso es un hecho, ahí no se asevera nada, perfecto.

Pero en el punto 3.1 d) se dice: "El ministro decidió eliminar toda regulación referida a la reorganización de sociedades el reglamento de la ley, en contra de la opinión de la Sunat y de la Oficina de Política Fiscal.

Muy bien, ahí no hay ninguna falta, porque el que toma la decisión finalmente es el ministro. Además, al afirmar que la opinión negativa de la Sunat puede considerarse como la opinión técnica a tener en cuenta, esa aseveración no toma en cuenta que hay otros asesores en el Ministerio de Economía que pueden tener criterios diferentes y que pueden incluso tener mayor capacidad de análisis que la propia gente de la Sunat, de hecho.

Así que aún en se caso tampoco eso es lógico.

El que una persona no vise, y que la señora Negrón haya venido acá y haya dicho "yo no lo visé porque no estaba de acuerdo", aparte que no significa incurrir en ninguna... hacer que si la norma se aprueba a pesar que no es visada no significa incurrir en una falta, es evidente por otro lado que la señora Negrón acá, con toda la fama negativa que se le ha venido haciendo al Decreto Supremo N.º 120, en parte por las declaraciones del congresista Diez Canseco y en parte por los artículos escritos por el señor Humberto Campodónico y porque la comisión investigadora nuestra estaba investigando este 120, lo que quiere evidentemente —con razón y con derecho— es dejar muy claro que ella no intervino (3) y que no estaba de acuerdo. Muy bien, eso no significa a la comisión ningún delito.

Finalmente, aquí hay una falla, me parece que quizás se ha corregido en la nueva versión que nos han entregado, pero en el 4,3 que no existe ya, en el prórroga de los beneficios, dice: "La vigencia de los beneficios concedidos por el Decreto Supremo N.º 120, inicialmente previstas hasta el 31 de diciembre de 2001, fue ampliada por el Congreso hasta el 31 de diciembre de 1998".

El señor .— Ese es un error, debería decir 94, ahí dice 2001 no sé porque está ahí.

El señor REY REY (UN).— Exacto, eso es lo que suponía, 1994.

El señor .— Diciembre de 1994.

El señor REY REY (UN).— Claro, no podía decir, después del 2001 fue ampliada hasta 1998.

Y, entonces, aquí el que una comisión del Congreso se permita comentar, deslizar el comentario que puede perfectamente ser interpretado por una —para el peor de los casos aunque no lo diga— persona con mala fe, utilizar esto para decir: los congresistas que participaron, como el señor Flores-Aráoz, actuaron indebidamente. Por un lado.

Por otro lado, si la señora Graciela Fernández Baca y Jorge Avendaño, que son personas que, efectivamente, estaban de acuerdo técnicamente con lo que esto podía significar desventaja para generar inversiones.

Y finalmente, cuando se dice que el análisis costo-beneficio es bastante pobre, el análisis costo-beneficio que justifica los proyectos de ley presentados por Ántero Flores-Aráoz o por Graciela Fernández Baca o por Jorge Avendaño es muy pobre.

Yo simplemente, quiero señalar que normalmente los análisis costo-beneficio que se incluyen en los proyectos de ley del Congreso son no pobres, pobrísimos; por lo tanto, eso no es ninguna novedad, ojalá fueran mejor elaborados, efectivamente. Y le puedo decir que hasta el propio gobierno envía proyectos de ley al Congreso en los que el análisis costo-beneficio en algunos casos ni siquiera se indica y en los casos que se indica muchas veces es una frase más o menos en el sentido siguiente; es decir, esta norma no implica mayores gastos para el Estado y en cambio tiene muchos beneficios; o sea, una cosa similar a lo que se dice acá, o sea es una cosa general.

Y después, tengo aquí un estudio, solamente uno aquí, pero han sido publicados y podría enviar si interesa traerlos, porque los tengo en mi oficina, una serie de estudios técnicos, por ejemplo, aquí tengo uno de Macro Cónsul, donde está establecido una serie de ventajas para el Perú en cuanto a la generación

de inversiones que significaron todas estas normas de estabilidad jurídica, y como consecuencia de las normas de estabilidad jurídica y de la vigencia del Decreto N.º 120, porque, y el informe que nos hizo la doctora Beatriz Merino cuando era superintendente de la Sunat, me remito, que ese es otro punto a tener en cuenta muy claro.

El estudio de la Sunat fue hecho bajo el criterio de *pretibus paribus*, es decir, solamente analiza lo que significa de menos ingresos para el fisco, el que una serie de empresas hayan establecido convenios de estabilidad tributaria. Pero lo dijo hasta en tres ocasiones en su presentación la doctora Merino. No analiza los beneficios colaterales que se han originado en el país como consecuencia de esas medidas y de esas políticas, por ejemplo, en términos de inversión, en términos de aumento de empleo, en términos de generación de divisas, en términos de mejora de la balanza comercial, etcétera.

O sea, no es lógico decir: la política de convenios de estabilidad tributaria perjudicaron al fisco. Evidentemente, que significa menos recaudación, pero no significa un perjuicio para el país, eso es lo que interesa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente, en materia de derecho público, un funcionario está obligado a cumplir lo que la ley expresamente manda.

En primer lugar, yo no creo que haya un procedimiento interno para elaborar este tipo de norma; pero si lo hubiere, defectuosamente se ha cumplido con el procedimiento, porque ha habido opinión de la Sunat y ha habido también opinión negativa de la dirección de política fiscal, ha habido.

Yo creo que ingresar al tema del procedimiento es un poco endeble la conclusión a la que se llega, porque ha habido opinión negativa, sí, ha habido opinión negativa, pero este es una decisión política. Yo creo que el informe, yo quiero partir de establecer que los efectos, personalmente creo que los efectos del 120 han sido perniciosos para la economía del país. Eso lo voy a decir por qué después.

Pero la forma cómo se ha enfocado la investigación creo que es muy débil, cuestionar el procedimiento y decir porque hubo opinión negativa de la Sunat y opinión negativa de la dirección y la señora Nerón no avisó, ¿eso puede ser una situación irregular? Yo creo que no. Han habido cientos de miles de direcciones en el misterio de la política económica del país, donde ha habido opinión negativa, inclusive no olviden que el Ministro de Economía de su régimen, de su gobierno dijo que era recesiva del aumento del IGV, la propia Sunat y lo han terminado así.

Voy a terminar mi pequeña alusión que voy hacer. Acá este es una decisión política; y, en segundo lugar, lo que sí yo veo grave, es que una comisión investigadora cuestione la decisión de tres congresistas, Jorge Avendaño y Graciela Fernández Baca eran congresistas el quinquenio pasado; y que una comisión investigadora cuestione y que se apresure a decir de que el sustento técnico de un proyecto de ley de un señor congresista es pobre o son mínimo los beneficios para el Estado, pronunciarnos en ese sentido yo creo que es hasta un pronunciamiento inconstitucional, los congresistas no son responsables por los votos u opiniones que emitan en el ejercicio de su función, y la función de legislar no puede ser cuestionada por una comisión investigadora.

Entonces, creo que los dos elementos de las centrales de las conclusiones del informe, uno hay que retirarlo y el otro... el procedimiento sí se dio, lo que pasa es que fue defectuoso.

Y claro, señor Presidente, este no fue una decisión técnica, no ha sido una decisión técnica, nunca los detentadores del poder toman decisiones técnicas, son decisiones políticas y lo que hay que cuestionar es si la decisión política de no reglamentar el Capítulo XIII de la Ley de Impuesto a la Renta, del régimen común del impuesto a la renta, el no reglamentarlo para a través de una norma permitir una ventana en virtud de la cual, no todos, algunos han eludido el pago del impuesto, es otra cosa.

El señor REY REY (UN).— Pero esa tú acabas de decir, lo que hay que preguntarse si la decisión política, por ejemplo, de decidir ese tema. A nosotros no nos corresponde eso, porque nuestra comisión no está investigando si las decisiones políticas fueron correctas o no, sería absurdo que se estableciera una comisión para investigar tal decisión de una política de un gobierno en determinado aspecto o no, entonces no pararíamos nunca.

Lo que estamos investigando es la ocurrencia de delitos o de irregularidades.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Y lo digo esto, señor Presidente, porque tenemos que ir siendo coherentes.

Personalmente creo de que aparte de los beneficios colaterales que ha mencionado el congresista Rey, creo que el 120 fue una sacada de vuelta a la reglamentación del impuesto a la renta, fue una sacada de vuelta, ha beneficiado a un pequeño grupo económico y sería extenso y de repente un poco tedioso que ingresemos a una discusión de los beneficios colaterales, siempre se invoca a decir: se genera empleo, se estabiliza la inversión; pero, fijese, inclusive este régimen no tiene la decisión política de mostrar el impacto que han tenido los contratos de estabilidad tributaria en el país.

Al inicio de este gobierno, Silva Ruete, dijo: ‘Vamos a hacer un estudio de ello’. Luego, nadie dice nada, eso lo ha vuelto a decir en el pleno Beatriz Merino.

¿Y qué fue del estudio del impacto de los beneficios o perjuicio de los contratos de estabilidad tributaria? No los quieren anunciar, porque esto hay que tratarlo con mucha delicadeza. Yo no creo, señor Presidente, que esto sea una decisión estrictamente técnico, esto fue una decisión política. Y si queremos medir esos resultados políticos, ahí viene la preocupación de Rafael Rey, ¿esta comisión investigadora tiene las prerrogativas de hacer un juicio político sobre esta decisión? Tenemos que ver, por ejemplo, lo del dólar Muc, tendríamos que ver si el aumento del impuesto al IGV, del 18% a 19% tiene que ver por qué el que fue candidato ofreció bajar dos puntos y ahora lo sigue un punto.

El señor REY REY (UN).— Tendríamos que ver la consecuencia de la estatización de las empresas azucareras, tendríamos que ver las consecuencias de todos los gobiernos.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, yo hice una investigación cuando presidí fiscalización sobre solamente dos empresas: de Luz del Sur y Edelnor. Y era evidente que ahí había una sacada de vuelta, porque pretender que a través de la fusión una empresa de 40 mil soles absorba una de 80 millones de soles, es obviamente como decía Tony: es como hablar de sexo en los Ángeles.

Entonces, creo que esta norma sí fue inducida para que algunos sectores se favorecieran, pero hasta la fecha —y no le echo la culpa a la comisión, porque yo sé que los profesionales que están a cargo de esta carpeta, son gente idónea— sino que el propio Ejecutivo no proporciona los instrumentos necesarios para tener una evaluación, cuánto fue el impacto, cuánto es lo que dejó de percibir el país por estos convenios de estabilidad o a través o por el impacto directo que ha tenido el 120, porque lo que sí yo estoy claro es que yo no creo que a través de un decreto supremo se podía modificar un tributo. Y esto, evidentemente, sí creo que es una grave irregularidad y será discutido.

Pero, entonces, creo que si no tenemos en blanco y negro cuántos contratos de estabilidad tributaria en el país, cuántos se acogieron a los beneficios del 120 y cuántos lo utilizaron indebidamente y cuál ha sido el perjuicio económico. Eso creo que debe ser la línea orientadora de la investigación, decir: Señor, el 120 generó un perjuicio al país, porque tales y tales empresas eludieron el pago del impuesto, a través de estos revaluaron a valor de mercado activo que ya habían sido depreciados oportunamente, porque utilizaban la doble depreciación, pero este es el perjuicio.

Entonces ahí tendríamos que ubicar el responsable político, pero este es una decisión política, señor Presidente. Yo no quiero justificar a Camet, lo único que sí creo es que no está bien que las dos líneas orientadoras del informe aterricen en dos cosas: en cuestionar un procedimiento que se ha dado; y, en segundo lugar, ir a hacer un juicio de valor, lo que yo sí considero que debe ser incólume no por ahora, no ahora, sino siempre de lo que es el fuero parlamentario, que la comisión aterrice diciendo y cuestionando la exposición de motivos de un proyecto de ley de Ántero Flores-Aráoz o decir que la posición de Jorge Avendaño, de Graciela Fernández, que eran congresistas, entonces significaría que podríamos recomendar que se les haga una acusación constitucional.

Entonces, creo yo que hay que darle una reorientación a las conclusiones del informe, señor Presidente, y lo hacemos porque esto puede ser de repente, no porque viéndolo así.

Dejo a salvo la idoneidad de los asesores, esto puede ser de repente un balazo en los pies que el propio gobierno se está echando y luego le terminan echando la culpa a la oposición, porque si nosotros ponemos en tela de juicio la conducta de los señores congresistas, que tienen orientaciones políticas. Entonces, creo que nos estamos excediendo en lo que es atribuciones de la comisión.

Por eso creo que si no hay una estadística, ¿cuántos contratos de estabilidad tributaria hay?, ¿cuántos se beneficiaron?, ¿cuántos le sacaron la vuelta?, porque sí hubo elusión, ¿y cuál ha sido el impacto negativo al país? Creo que no estaríamos (4) en la posibilidad de pronunciarnos, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Sí, Humberto.

El señor CAMPODÓNICO.— Yo quisiera que en esta discusión, Presidente, pudiéramos diferenciar los momentos y los temas que estamos discutiendo.

El primero tiene que ver con el origen de este Decreto Supremo N.º 120-94 y el eje de la argumentación que se discutió entre la comisión, es que este Decreto Supremo N.º 120-94 no se adecua a aquello que le mandaba la Ley N.º 26283 y lo excede, y por lo tanto la línea de argumentación o investigación de la comisión ha sido siempre tratar de saber y de establecer cómo así se gesta un decreto supremo que excede a aquello que manda una ley. Entonces, ese es el punto de partida.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, ahí, y por eso es que yo considero que esto es el punto de partida equivocado, porque lo que nosotros investigamos es irregularidades. Okay, acepto que se investigue, vamos a decir, cómo surge la elaboración del decreto supremo. Pero si de la investigación no surge ningún indicio ni mucho menos prueba de una componenda, de un dolo, de un acuerdo entre los beneficiarios directos que le pagan al ministro para que se dé una norma que los beneficie de esa manera, entonces no hay caso, está bien la investigación, pero si no se obtiene los indicios de la prueba no hay caso.

Porque aún cuando se observara que en el supuesto negado, porque no se ha concluido eso, pero suponiendo que se hubiesen reunido los posibles beneficiarios de esta norma con las autoridades del ministerio o del gobierno, tampoco esto sería una irregularidad, la irregularidad sería que los funcionarios del gobierno hubiesen recibido un beneficio por otorgar una norma. Porque si resulta que los beneficiarios convencen al gobierno de la utilidad de eso para el sector de ellos, evidentemente, pero también general para el país, para la economía del país, pues esos son los que se hace normalmente, esos son los que hacen las reuniones de la Confiep con los ministros o con los distintos gobiernos; o sea, entiendo la línea, me parece bien la investigación que se ha hecho. Pero si esa investigación no se ha observado ningún dolo, ningún pago, ninguna retribución, ningún tráfico de influencias que haya permitido la dación de ese decreto, entonces ahí queda y entonces dice no está demostrando ninguna falta.

El señor CAMPODÓNICO.— Lo que yo quería es hacer atinencia a este primer punto y al hecho que hay todo una serie de manifestaciones con respecto al hecho que se discute aparte de la reglamentación del Capítulo XIII en contra de la opinión de la Sunat y en contra de la opinión de la doctora Negrón, de política fiscal, lo cual es aquello que nosotros reseñamos en las conclusiones y que nos parece; o sea, es verdad que la responsabilidad finalmente es política.

El señor .— Doctor Campodónico, perdone que le interrumpa. El congresista Velásquez le ha pedido que ingrese al análisis económico del asunto, eso está contenido en el segundo documento, yo acabo de pedirle que lo haga a través del análisis económico a ver si se regresa a la cuestión procedimental o no. Entonces, no insistamos en reiterar.

El señor PRESIDENTE.— Rafael.

El señor REY REY (UN).— Quería saber, porque acaba de decir el señor Campodónico que hemos señalado en el informe respectivo; o sea, Humberto Campodónico sí está involucrado como uno de los asesores encargados de esta materia.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, yo le quiero dar respuesta.

Cuando empezamos a elaborar el equipo, todos los asesores son parte del equipo y que además compartíamos desde, digamos, penalistas, a los economistas; o sea, somos parte de un equipo.

Yo rogaría en todo caso que entremos al tema para que pueda enriquecer el tema.

El señor REY REY (UN).— Solo para terminar, de acuerdo, señor Presidente.

Quería dejar eso registrado, porque el señor Diez Canseco sostuvo en una oportunidad que yo opiné sobre unos determinados artículos, Humberto Campodónico, que el señor Humberto Campodónico no tenía nada que ver con el tema de la investigación de este caso, sino solo y concretamente con el tema minero.

El señor PRESIDENTE.— En aras de contribuir a la eficiencia del tiempo, porque estamos.

Por favor, Humberto, sobre el tema que ha indicado de la segunda parte de la afectación económica que ha solicitado el congresista Velásquez.

El señor CAMPODÓNICO.— Sobre este tema, tenemos un informe que es el análisis sobre el impacto en la recaudación tributaria del Decreto Supremo N.º 120-94 y a los informes de la Sunat, y la conclusión número uno es que la metodología empleada por la Sunat en su informe sobre la estimación del efecto de

la mayor depreciación de la revaluación de activos sobre la recaudación, acuerdos de fusión o división Ley N.º 26283 y Decreto Supremo N.º 194, es una metodología deficiente, porque de un total de 985 principales contribuyentes con 62 mil 500 millones de soles, se escoge una muestra de 375 pricos con 44 mil 700 millones de soles.

Entonces, el hecho es que no se analiza a 610 pricos con activos totales por 17 mil 700 millones.

Ahora, ¿cuál es aquí la deficiencia de la muestra? Si nosotros tenemos 985 empresas de las cuales conocemos por sus declaraciones tributarias el íntegro de sus activos y también conocemos los acuerdos de escisión y de fusión, incluso las revaluaciones a las cuales han llegado. Lo que nosotros estamos aquí cuestionando es el hecho que solamente se escojan a 375 empresas, pero no en un orden ascendente, o sea no en un orden mayor a menor, sino simplemente una muestra.

Entonces, el hecho es lo siguiente, cuando se hace una muestra es para tratar de hacer un estimado de algo que no se conoce, y entonces estadísticamente se determina una cantidad de personas o de empresas o de sujetos que se van a analizar con el objetivo de tener una mínima muestra, o sea una mínima cantidad de error y una máxima cantidad de confianza.

En este caso lo que nosotros objetamos del informe de la Sunat, es que se hayan escogido 375 empresas con un criterio, digamos, aleatorio, porque no ha habido un criterio ascendente de mayor a menor. De esas 375, inmediatamente se elimina a 222, que no habían procedido a revaluar sus activos fijos, y se queda la Sunat con solamente 153 empresas.

Entonces, ahora terminando de esos 610 pricos que quedaron fuera, se encuentran empresas muy importantes, como Álicorp, como Sider Perú, como Graña y Montero, entre otras, que revaluaron sus activos fijos y llevaron a cabo organizaciones empresariales.

Bueno, en el informe mismo tenemos las cantidades por las cuales ellos han revaluado sus activos fijos; y, por lo tanto, la conclusión es que Sunat debe efectuar una fiscalización detallada de aquellos 610 pricos, que no han sido analizado en sus informes de setiembre y octubre, para poder tener un monto real no subvaluado de la pérdida tributaria ocasionada por todos los pricos que se acogieron al Decreto Supremo N.º 120.

Ese es la conclusión número uno.

El señor REY REY (UN).— Yo recuerdo porque estuve presente en la exposición de Beatriz Merino, que creo recordar que solo estuvimos el congresista, de los miembros de la comisión, el presidente, el congresista Diez Canseco y el que habla.

Entonces, yo recuerdo la claridad con la que Beatriz Merino expuso el estudio de la Sunat, recuerdo particularmente que el congresista Diez Canseco hizo hincapié varias veces, ante Beatriz Merino un poco en la línea de lo que acaba de decir Humberto Campodónico, y la respuesta de Beatriz Merino fue muy clara, no se había hecho un análisis de todos los casos del 100%, pero sí se había hecho un análisis que abarcaba un universo de 75%, casi 75%, okay, 72% puede ser, y refutó con criterios técnicos, que yo no soy capaz de repetir ahora pero podíamos acudir a la transcripción de la versión magnetofónica de la respuesta de Beatriz Merino y de sus técnicos de la Sunat, que a criterio de ellos la muestra era absolutamente representativa para el estudio de lo que se estaba haciendo.

Yo sí recuerdo, y permítame decirlo con sinceridad, había una expectativa muy distinta de parte del congresista Diez Canseco, por no decir del señor Campodónico, pero por lo menos del congresista Diez Canseco, del resultado, una expectativa distinta del resultado del estudio de la Sunat, porque hablaban de cifras muchos mayores a los que arribó la Sunat.

Ahora bien, lo importante no es eso, decía: las normas de estabilidad tributaria lo que establece es que le fijan unas tasas impositivas a la empresa que se acoge a la estabilidad tributaria, que en algunos casos, en el menor de los casos, en algunos casos se vieron perjudicados porque la tasa descendió, algunas tasas descendieron y en otros se elevaron. Pero en eso consiste justamente; o sea, la decisión que toma un gobierno para establecer convenios de estabilidad tributaria consiste en eso, en darle...

El señor CAMPODÓNICO.— No estamos hablando en este caso de los convenios de estabilidad tributaria.

Yo quisiera hacer referencia a la página cinco del informe donde hay un cuadro, en el cual...

El señor .— Yo quisiera aprovechar que estaban buscando para hacer un brevísimo resumen del planteamiento hasta donde está.

Mire, si me dejo entender, la Sunat ha escogido un grupo de empresas, no se discuten que sean representativas, congresista Rey, sí lo son. Eso no está en cuestión, lo que está es simplemente añadiéndose es que como toda muestra es una parte del total y aquí en la comisión lo que hemos hecho es, okay, vamos averiguar algo sobre aquella parte de la cual la Sunat no dice, porque elige una muestra y deja otra parte.

Entonces, los asesores lo que quieren decir es que han ido a ver qué hay en esa otra parte que la Sunat no analizó, y han encontrado pues algunas cosas a las que quieren llegar, por lo pronto han encontrado que algunas grandes empresas están en ese hueco y están subrayando el caso de tres que cosas significativas: Alicorp, Sider Perú, Graña y Montero, sobre ellas van a decir algo a continuación que va a ser de interés.

El señor REY REY (UN).— Estoy de acuerdo, no me referiré al tema de estabilidad tributaria. (5)

Es evidente, la norma sobre revaluación de activos era para beneficiar a las empresas; o sea, que eso hacen menores ingresos al fisco por conceptos de impuesto. Eso es evidente, si para eso era la norma.

O sea que no hay duda sobre ese tema, no nos demoremos en decir: bueno, esto perjudicó o no al ingreso al fisco. Evidentemente, para eso fue.

El ingreso corriente de los impuestos que habrían tenido que pagar si no se les hubiese permitido, fruto del Decreto 120, una revaluación de activos, ¿de acuerdo?, de determinada manera. Correcto, eso no está en discusión.

Pero, entonces, la propia Sunat, lo que se está cuestionando de la propia Sunat es que sus cálculos sobre los menores ingresos no son del todo reales, digamos están subvaluados, es lo que se dice, ¿no es cierto?

Pero si partimos de la tesis de que el Decreto Supremo 120 se dio justamente para que se beneficiaran de las revaluaciones y, por tanto, tuvieran que pagar menos impuestos, la conclusión nuestra no puede ser: se perjudicó el fisco por ese concepto. Sino que, en todo caso, y ya al margen de lo que es competencia de esta comisión, porque no debemos investigar resultados sobre políticas económicas adoptadas de los gobiernos sino irregularidades o delitos, lo que tendríamos, en todo caso, que analizar nosotros es qué significó eso en el conjunto de la economía nacional. Y ahí están estas, por ejemplo, versiones de instituciones como Macroconsult, que dice que en líneas generales no solo no se perjudicó el país sino que se benefició ampliamente.

El señor PRESIDENTE.— No voy a dar el uso de la palabra. Yo estoy dirigiendo y quiero recomendar algo, porque en verdad estamos apremiados por el tiempo y estoy seguro de que hoy tendremos que terminar.

Y por eso sugiero, en todo caso, con la presencia de todos los congresistas, pudiéramos escoger una metodología que nos permita hacer una discusión que vaya señalando en qué cosa estamos de acuerdo y cuáles son las diferencias.

De tal manera, hemos saltado de las conclusiones de la primera parte del 120 a las conclusiones de la segunda parte, en las que se señala la participación, digamos, la metodología empleada de la Sunat.

Yo sugiero lo siguiente. Ya hay unas diferencias marcadas que ha señalado el congresista Rey respecto al primer documento, que seguramente se empata con el segundo; pero en el caso del congresista Velásquez, que ahorita debe venir, él no objeta en que las conclusiones señaladas con 3.1 hable del procedimiento, porque si damos lectura es elaboración del decreto, habla sobre el procedimiento, no dice más. O sea, señala cuál ha sido la cronología y cómo se ha establecido.

Lo que han señalado los dos congresistas, ahí coinciden, es que en el 3.3, en lo que respecta a la prórroga de beneficios, no se nombre ni se establezca, digamos, ningún comentario con nombre propio a los congresistas que efectuaron esto.

Creo que esa parte, si es de consenso, se puede eliminar...

El señor REY REY (UN).— Perdóneme, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Estoy tratando de concluir. Lo que quiero decir es que esto está sobre la mesa, sería bueno ver, porque en algunas cosas estaremos de acuerdo, en otras no, pero vayamos avanzando para diferenciarlas, porque sino nunca tenemos la oportunidad de cerrar.

Yo sugiero que esas diferencias las dejo señaladas, en el caso del congresista Rey va a tener una apreciación final seguramente, cuando él tenga que opinar sobre todo; en el congresista Velásquez ha señalado coincidencias en estas conclusiones y, obviamente, discrepancias.

Y en este caso dos cosas: o sucede que nos exponen todas las conclusiones para que el beneficio de la discusión sea integral y vamos seguramente viendo una por una, porque sino con mucha razón está diciendo el congresista Rey, opina sobre todo, porque este es un tema integral; pero, sin embargo, la parte positiva no ha hecho todo.

Yo preferiría, en la metodología que hemos hecho todos los días, pongamos todas las conclusiones. Y yo esperaba eso Humberto, que tú digas todas las conclusiones y si hay recomendaciones, y en función de esos datos los congresistas pudieran opinar, seguramente realizar sus aportes, sus correcciones y el debate, y después nos ayudarían a concluir, que es la parte más importante.

Si lo tiene a bien, congresista Rey, yo le daría el uso de la palabra a Humberto para que haga la exposición total.

Coordinador, en metodología.

El señor .— Yo preferiría ir al grano, entonces atacar el nervio del problema, ir a la conclusión donde está el eje de la argumentación y a partir de ahí ver ya cuál sería el siguiente paso, si proceder a definir. Y eso significa, pues, entrar a que ustedes resuelvan a través del voto o a seguir discutiendo algunas vueltas más.

Pero, si me permiten, yo creo que en la conclusión número 7), que se halla en la página 29, se encuentra el nervio del asunto. Y yo recomendaría ir a ese debate, es el que nos ha planteado Javier Velásquez Quesquén, que tiene que ver con la cuantificación económica.

Precisamente, congresista Rey, estábamos en esa línea de cuantificar el gasto, la pérdida, usted objeta la palabra, okay, la disminución de los impuestos que por renta el Estado ha tenido a lo largo de estos años en esta materia por causa de este decreto; entonces, una vez cuantificado, y también ya que está cuantificada la inversión se podrá saber si la reducción de impuestos ha equivalido a mayor inversión o no. Y entonces la discusión estaría, en términos cuantitativos, por lo menos clara.

Ese es también el propósito, y creo que podríamos atacar, entonces, la conclusión 7), sobre la cual le pediría a Humberto Campodónico una exposición.

El señor REY REY (UN).— Permítame, señor Presidente.

De verdad que no tengo ningún ánimo de entorpecer, pero sí tengo ánimo claramente de que las cosas salgan en forma coherente.

Yo parto, insisto en mi idea, esta comisión está constituida para establecer dolo, irregularidades o delitos. Para eso estamos en los distintos campos y en los distintos casos.

Entonces...

El señor PRESIDENTE.— Yo discrepo en eso. No solamente eso, sino también es corregir, porque para eso sirve la investigación, no solamente para meter a la cárcel a la gente de ese dolo, sino para corregir el proceso, por eso está la recomendación.

El señor REY REY (UN).— Está bien, de acuerdo.

Pero de irregularidades, o sea, como consecuencia de la detección de irregularidades, por lo menos; porque sino entramos en irregularidades o sino se meten a irregularidades, entonces no hay nada que corregir, digamos. De acuerdo.

Pero, entonces yo objeto lo siguiente. En el caso de las normas de estabilidad jurídica o del 120, que permite la revaluación de activos, es evidente que el fisco iba a recibir menos ingresos por esos conceptos, por los conceptos impositivos a las que esas normas hacen referencia.

Esa no puede ser una conclusión. Si queremos entrar en el análisis de que si esto fue beneficioso para el país...

El señor .— (Interviene fuera de micrófono)... cuantificación.

El señor REY REY (UN).— No, pero es que tiene un sentido negativo eso y es absolutamente sesgado, porque es evidente que fue hecho para eso. Lo que interesa no es saber cuánto dejó de percibir, o sea, lo que interesa no es saber solamente cuánto dejó de percibir el fisco por esos conceptos, sino cuál fue el resultado integral para el país de esas normas.

Por lo tanto, si no tenemos la conclusión de cuánto significó de aumento de inversiones, porque no están,

cuánto significó de aumento de puestos de trabajo, cuánto significó...

El señor PRESIDENTE.— Congresista, usted está seguramente muy preocupado en ese tema. Y mi metodología tiende a ordenar el debate; ¿por qué no esperamos que nos lean las conclusiones y después discutimos, incluida la 7), que fue un pedido expreso que no quiero tampoco desatender del congresista Velásquez.

Usted está entrando a discutir el tema. Yo prefiero que exponga las partes más importantes y después entramos en el debate.

Seguramente, ojalá, haya coincidencias, y de no haberlas, habrá mayorías y minorías. Eso es inevitable.

En todo caso, yo le pediría que nos concluya, además atendiendo el pedido del congresista Velásquez.

El señor REY REY (UN).— Yo he leído el informe, he leído las conclusiones, o sea que estoy...

El señor PRESIDENTE.— Entonces, las discutimos de fondo. Ya no hay exposición, las discutimos.

El señor REY REY (UN).— No, no, yo no tengo inconveniente, pero me estaba adelantando por eso; pero, en fin, vamos a discutir las.

El señor PRESIDENTE.— Humberto, por favor, ayuda a tratar de resumir este tema.

El señor CAMPODÓNICO.— Bueno, el punto central al cual yo pienso que es importante siempre volver, y es el hecho que la investigación que se está realizando tiene como base o está sustentada en ya un acuerdo del Congreso, apoyando el informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación de Delitos Económicos y Financieros, que en su punto 33), dice: un claro ejemplo de este tipo de beneficios es el concebido por la Ley 26283 y su inconstitucional reglamento, el 120-94-EF, refrendado por el ex Ministro de Economía, Jorge Camet Dickmann.

En virtud de este dispositivo se permitió a toda empresa que decidiera fusionarse o escindirse, revaluar sus activos a valor de mercado y tomar como costo computable para efectos de la depreciación el mayor valor revaluado. En Cristiano, se permitió a estas empresas volver a depreciar activos ya depreciados, lo que le permitió tener un enorme escudo tributario y pagar menos impuesto a la renta, al considerarse la depreciación de estos activos un gasto.

Entonces, este es el punto de partida, y le vuelvo a remarcar, porque, entonces, eso es lo que a nosotros nos permite avanzar en la investigación.

Bueno, entonces, el punto número 1) es que nosotros estimamos que la muestra de la Sunat, al tener ellos el íntegro de las 975 empresas y no hacer una calificación de mayor a menor, deja afuera muchas empresas, por lo cual esto se subvalúa.

El punto número 2) también es importante. La fiscalización no se hizo teniendo en cuenta la norma octava. Entonces, esta norma octava, que hoy día, digamos, ha cobrado gran importancia, nos lleva a decir que el planteamiento es que se vuelvan, por parte de la Sunat, a realizar averiguaciones o fiscalizaciones sobre estas empresas sobre la base de la norma octava. Entonces, en el punto 2) por eso concluimos que debe procederse a un análisis de las organizaciones empresariales sucedidas entre el 94 y el 98, a la luz de la norma octava.

La conclusión 3), bueno, es una conclusión en la cual hemos encontrado muchas deficiencias en aquellas empresas que tenían que presentar el formulario 2139, muchas no lo presentaron. Este formulario es (falla de grabación) y tiene carácter obligatorio y no fue presentado.

El número 4) tiene que ver con el hecho que los convenios de estabilidad jurídica suscritos por el Estado, durante los dos gobiernos de Fujimori, no fueron de conocimiento de la Sunat. O sea, la Sunat nunca los conoció, solamente lo hizo en el año 2001 y la Sunat debió, por lo menos, haber conocido estos convenios para poder saber y tratar de ...

El señor PRESIDENTE.— Humberto, yo quedo sorprendido. ¿Cómo es que se aprobaron contratos y la Sunat no sabía? ¿Cómo aseguras eso?

El señor CAMPODÓNICO.— La Sunat puede haber sabido pero no tenía conocimiento, es solamente al final de la gestión de Arias y en el momento que entra la doctora Merino que Conite le remite a la Sunat —eso está en un informe más adelante— los 175 convenios de estabilidad jurídica suscritos entre el gobierno y las diferentes empresas.

El señor REY REY (UN).— Pero para efectos de la evaluación de Sunat sobre el pago de tributos, las

propias empresas tienen que haber puesto en conocimiento de Sunat que estaban acogidas a determinados regímenes.

El señor CAMPODÓNICO.— Claro, esa es la conclusión 3), en la cual nosotros decimos que ha habido deficiencias, pues: las investigaciones realizadas por esta comisión han encontrado serias deficiencias en la presentación de la información que las empresas que se reorganizan especialmente estaban obligadas a proporcionar a la Sunat. Estas deficiencias tienen que ver con el hecho de que de las (6) mil 558 empresas adquirientes solo 705 presentaron el formulario 2139, que es la comunicación de fusión o escisión de sociedades que, sin embargo, es obligatorio.

Entonces, en la mitad de los casos casi, Sunat no tenía ese conocimiento porque no le habían presentado el formulario correspondiente.

Entonces, la conclusión aquí a lo que va es que eso hay que subsanarlo, porque en primer lugar que debe en todas presentarlo, si es el carácter obligatorio, se tiene que presentar; y el segundo punto es que la Sunat, en todo convenio de estabilidad jurídica que se suscriba en adelante una de las recomendaciones es que debe estar presente, debe conocerlo, debe opinar, porque tiene una implicancia en la recaudación tributaria.

Bueno, la conclusión 5) es que la Sunat no ha fiscalizado a una serie de empresas que tienen convenio de estabilidad tributaria, sobre todo aquellos que fueron firmados sectorialmente en particular por Energía y Minas. Entre estas empresas, por ejemplo, no fiscalizadas están Minera Aurífera Retamas, Mercantil Perú Oil y Pérez Compac, que explotan petróleo en la selva norte. ¿Esto por qué? Porque a Sunat le llegaron primero los convenios firmados con Conite (Comisión Nacional de Inversión y Tecnología Extranjera) y le llegaron tiempo después los convenios firmados por Energía y Minas, que son sectoriales.

Entonces, en el caso de la Sunat lo que ha analizado son los convenios con Conite, también algunos con Energía y Minas: está Edegel, está Luz del Sur, está Edelnor; pero no están estos, por ejemplo, que son los más importantes que nosotros mencionamos acá.

La conclusión 6), que hemos determinado que dentro de los Pricos, dentro de los 375 Pricos que analizó Sunat, ha dejado, pues, fuera 610. Nosotros hubiéramos querido, y eso es lo que decimos en la conclusión, que la lista hubiera sido efectuada de mayor a menor. No lo fue. Por lo tanto, es por eso que cuestionamos la validez, o sea, la metodología de Sunat.

Si es que no hubiera conocido el universo, puede ser una muestra, pero si conoce el íntegro del universo puede elaborar una lista de mayor a menor y no dejar fuera muchas empresas importantes.

Entonces, ¿cuáles son las que hemos encontrado como importantes?, ya yendo por nuestra cuenta, porque no tenemos, o sea, no disponemos de la lista de los 610 que deja fuera Sunat. Hemos encontrado Sider Perú, por 613 millones de soles como monto de revaluación; Graña y Montero, por 144; y Álicorp es indeterminado, porque son varias empresas: está la CFP, está la Fabril, está luego Nicolini, o sea, hay varias fusiones y nosotros lo que decimos es que esto refuerza la conclusión de que la muestra ha estado subvaluada.

La conclusión 7) tiene que ver con la valorización o por lo menos un estimado de un impacto. Nosotros lo que vemos es que en 1997 el impacto del impuesto a las personas jurídicas era de 2,66% del PBI y baja a 1,67% del PBI en el 2000. Esta es una caída de un punto del PBI que equivale a unos dos mil millones de soles, y en el estudio nosotros relacionamos esta caída a la recesión y también a los efectos del Decreto Supremo 120-94.

La conclusión 8) es relacionada con aquellas fusiones que tienen que ver con la reorganización de Sider Perú. Nosotros entendemos o hemos colegido, está en los anexos, que se hacen con empresas recién creadas, llamadas empresas de papel, y por este motivo creímos que la Sunat analice esa fusión a la luz de la norma octava del Código Tributario.

La conclusión número 9) es que un número indeterminado de empresas que no tienen convenio de estabilidad jurídica siguen haciendo uso de la Ley 26283 y del Decreto Supremo 120. Esto proviene de información proporcionada por la Sunat.

Y aquí hay una serie de empresas que siguen usando el Decreto Supremo 120, a pesar de que ya ha sido derogado, y no tienen convenio de estabilidad jurídica.

Y ponemos acá que este número fue hallado en una muestra de 29 empresas hechas por Sunat, quedando aún por investigar a 100 empresas adicionales.

Esta es una comunicación que nos ha hecho Sunat.

La conclusión número 10) es que numerosas empresas que firmaron convenios de estabilidad jurídica han procedido a renegociarlos en numerosas oportunidades, siempre a pedido de las empresas. De la investigación realizada por la comisión dos empresas han renegociado cinco veces, Lucchetti y Falabella, bueno, y ahí vamos dando toda la lista, y en lo que concluimos es que los contratos se pueden renegociar a pedido de algunas de las partes y con aceptación de la otra, y el Estado puede pedir renegociaciones con las empresas para aumentar la presión tributaria en el país, en la medida en la cual esta es una práctica que ha sido utilizada muchas veces.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rafael Rey, tiene la palabra.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, voy a decir una cosa con toda sinceridad, pero con delicadeza, en verdad. Yo comprendo, o sea, interpreto, mi sensación es que como quiera que hay una opinión formada de Humberto Campodónico sobre todos estos asuntos, esa opinión preformada antes de la investigación está sustentada en sus artículos periodísticos y en sus comentarios de orden político, tiene una opinión formada, preformada antes de la investigación. Y esto es lo que refleja, todas las conclusiones reflejan exactamente eso.

Y esto es lo que yo objeté al principio, porque lo que creo es que debería de haber un análisis técnico no prejuiciado de quienes elaboraran o llevaran adelante a nivel asesoría estas investigaciones. Y eso también lo tenía Javier Diez Canseco. Pero, en fin, en el caso de nosotros, los miembros de la comisión, eso es inevitable, porque somos políticos.

Por eso mi insistencia fue que los técnicos que trabajaran en los casos fueran personas que no tuvieran una opinión, no quiero usar la palabra sesgada, sino predeterminedada, digamos inclinada hacia un lado.

Yo no creo que estemos nosotros en capacidad, por más...

El señor CAMPODÓNICO.— ¿Podría intervenir, señor congresista?

El señor REY REY (UN).— Sí, sí.

El señor CAMPODÓNICO.— Sobre ese tema lo que quiero decir es lo siguiente. Yo cité al inicio de mi intervención el hecho de que el Congreso aprobó el informe de la Comisión de Investigación de Delitos Económicos y Financieros, el cual en su punto 33, y lo puedo volver a leer, dice...

El señor REY REY (UN).— No, no hace falta.

El señor CAMPODÓNICO.— O sea, lo que dice es que hubo un problema, o sea, se le dice inconstitucional, eso es lo que dice el punto 33, en que se permitió a otra empresa volver a depreciar activos ya depreciados, lo que le permite tener un enorme escudo tributario y pagar menos impuesto a la renta al considerarse la depreciación de estos activos un gasto.

Entonces, ya ese es el punto de partida sobre el cual nosotros seguimos la investigación que dejó la conclusión de la Comisión de Investigación de Delitos Económicos y Financieros.

El señor REY REY (UN).— Yo sé, pero esa comisión estuvo presidida por Javier Diez Canseco. Y los asesores de Javier Diez Canseco, en esa comisión, tenían los mismos prejuicios o preopiniones que en este caso. O sea, es absolutamente lógico.

Es más, yo he dicho y he sostenido que, en todo caso, la decisión sobre una determinada investigación no implica que nosotros demos por aceptado eso para concluir nosotros nuestra investigación.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, usted ha dejado constancia desde el inicio esta observación, eso está transcrito en las diferentes reuniones, seguramente, que hemos realizado.

Yo lo que le pediría, en todo caso, es esta observación que usted cree que de manera subjetiva influye mucho en el dictamen, puede ser rebatida de manera muy clara, señalando que las conclusiones en hechos concretos que han sido sugeridos por los asesores y hemos discutido en la comisión, pudiéramos discutir de parte de las conclusiones.

Y digamos las conclusiones a que se llega en el punto 7), precisamente, discrepan profundamente de la realidad, que el elemento que produjo la baja del producto bruto interno del 92 al 2000 en esos porcentajes que se han dado.

Es decir, si a esa apreciación que usted ya ha remarcado y que ha dejado constancia, hubieran algunos hechos objetivos que permitan sustentar esa apreciación que usted hace, que esta es una apreciación

seguramente muy sesgada, si puede ser el término, por, digamos, asesores que ya tienen, como usted lo ha dicho, una apreciación totalmente diferente a eso.

Creo que para beneficio de la comisión ayuda mucho que usted nos dé, sobre las conclusiones, detalles muy concretos sobre lo que acá se dice, y así podríamos deslindar o mejor precisar su posición.

El señor REY REY (UN).— A eso iba a entrar, señor Presidente, lo que pasa es que quiero ser delicado, y como el señor Campodónico me pidió una interrupción yo se la concedí. Y por eso no he podido entrar a explicar o a concretar de manera objetiva por qué está sustentado en este informe ese prejuicio o esa preconcepción que se tenía sobre los hechos o los asuntos materia de la investigación, en este tema.

Así que dicho eso, empiezo a concretar ese tema. Yo no creo que, por más calificación que tenga el señor Campodónico y el señor Óscar Vivanco, podamos nosotros objetar un estudio técnico elaborado por la Sunat, por una persona de cuya capacidad supongo que nadie duda, y menos los miembros del gobierno, porque hoy esa persona que era jefa, que era superintendente de Administración Tributaria, Sunat, es hoy la Presidenta del Consejo de Ministros del gobierno suyo, señor Presidente; en fin, del gobierno de todos, pero de su propio partido.

El señor PRESIDENTE.— Quiero precisarle algo, que la propia Beatriz Merino a esta comisión señaló, por ejemplo, y podemos revisar las actas, en el mes de octubre, me parece, no tenía los convenios ¿no?, son hechos reales.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, aquí se objeta en la conclusión 1) que no ha sido la Sunat, no ha hecho, digamos, que el análisis cuantitativo realizado está subvaluado porque la propia Sunat ha dicho que no había. (7)

El señor PRESIDENTE.— En qué párrafo está para seguirlo, congresista. En qué párrafo está eso, que usted ha dicho subvaluado.

El señor REY REY (UN).— En las conclusiones, porque están relacionadas.

El señor PRESIDENTE.— Porque como hay que corregir cosas, si es que estamos de acuerdo.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, no subvaluado, porque se está refiriendo que debería de ser un monto real y no subvaluado. Contrario sensu, lo que ha hecho la Sunat es un informe subvaluado. No sé si he quedado claro.

El señor ZAPATA VELASCO.— Por eso. Me permite congresista Rey, déjeme explicar.

El señor REY REY (UN).— Sí, por favor, explíqueme.

El señor ZAPATA VELASCO.— Yo creo que hay una incompreensión del acercamiento, la Sunat ha hecho un informe, ese informe es sobre una parte del universo. Y el esfuerzo que hemos realizado nosotros es por observar la otra parte del universo que quedó fuera. En tanto ello quizá no es un término amable subvaluado, pero la idea que hemos tenido es la de completar el informe de la Sunat. En ese sentido, no se parte de decir es un informe cuyas conclusiones son incorrectas, sino es un informe cuyas conclusiones necesitan ser complementadas, labor a la que nos hemos dedicado. Ese ha sido nuestro acercamiento al problema, congresista Rey, y no un acercamiento mucho más crítico.

El señor REY REY (UN).— Muy bien. Pero, efectivamente, a ese acercamiento es al que me refiero. Porque en todo caso lo que se está diciendo, sin decirlo expresamente, lo que se está queriendo decir —entendiendo perfectamente lo que acabas de decir Tony— es que el informe de la Sunat no refleja la realidad.

El señor ZAPATA VELASCO.— No todo. Ellos por eso dicen pues que solo es una muestra.

El señor REY REY (UN).— No, no, no. Perdón, yo sé que ellos dicen que no es el universo sino una muestra, pero muchas cosas se hacen por muestra.

De manera que las encuestas o muchos estudios estadísticos también se hacen con muestras. Y el reflejo del informe sí refleja la realidad con un margen de error, pero sí refleja la realidad.

Entonces, el que nosotros digamos que esto no refleja la realidad, es venir a decirle que el informe de la Sunat es un informe elaborado y puesto en conocimiento de nuestra comisión y del país que no refleja la realidad. Y yo, con lo que estoy en desacuerdo es con eso, porque ese es la conclusión de fondo: El informe de la Sunat no refleja la realidad y debiera realizarlo para que la refleje, nuevamente para que la refleje.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, yo estoy de acuerdo con el esquema del coordinador Antonio, que señala que el esquema en el cual se basa esta redacción es que de los PRICOS que priorizaron no es totalmente completo, porque se ha identificado —después con el trabajo— estas tres empresas importantes que debieron ser consideradas.

El señor REY REY (UN).— A criterio del señor Humberto Campodónico, no a criterio de la Sunat. Y el señor Campodónico me está diciendo, Presidente, en este momento, que lo que yo estoy diciendo es en efecto la conclusión a la que él quiere llegar.

El señor PRESIDENTE.— No he terminado. Yo he tenido siempre una deferencia para dar el uso de la palabra y escucharlo indefinidamente sin tiempo de límite, pero yo aprovecharía.

El señor REY REY (UN).— Salvo cuando me interrumpen, Presidente, pero en fin.

El señor PRESIDENTE.— Pero lo he hecho de manera educada y lo estoy haciendo. Yo lo que quiero es insistir en una metodología que nos permita concluir, porque esto no puede ser tampoco interminable, estaba intentando eso.

Pero lo que podría hacer es en todo caso que ustedes señalen con precisiones cuáles son las cosas, y ya tenemos en el caso suyo una apreciación, usted no está de acuerdo con la conclusión uno. Dígame, en qué conclusión no está, para ver si se puede concertar, se puede mejorar la redacción o definitivamente hay visiones diferentes. Entonces, me dice que sobre la uno no está de acuerdo. ¿La dos?

El señor REY REY (UN).— No estoy de acuerdo. Y dejo constancia que aunque no le han permitido hacer uso de la palabra ahorita al señor Campodónico, él me estaba diciendo que sí, que en efecto, lo que yo acabo de referir como el concepto detrás de la conclusión número uno es el que acabo de referir. Y es exactamente con el que no estoy de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, señor.

El señor CAMPODÓNICO.— En ese sentido yo quisiera decir, o sea, lo que concentra nuestra apreciación uno está en el siguiente párrafo, que dice: La Sunat conoce la totalidad del universo que analiza, pues, cuenta con las declaraciones tributarias de los 985 PRICOS. La Sunat debió haber elaborado una lista ordenada de mayor a menor de los PRICOS con mayores activos totales, de esa lista debió haber escogido a los PRICOS más importantes hasta un porcentaje de setenta a ochenta por ciento del total del universo. Esa es nuestra apreciación.

Ahora, Sunat ha escogido también el setenta por ciento, lo cual da una cierta representatividad, pero dejando fuera muchos PRICOS importantes.

Entonces, nosotros decimos: si tenía Sunat la lista de los 900 por qué no se hizo una lista de mayor a menor y se escogió a los más importantes hasta un nivel del setenta a ochenta por ciento. Eso lo que quiere decir es que si hubieran dejado fuera los más pequeños. Eso es lo que se dice.

El señor REY REY (UN).— Efectivamente, así es. Y con eso es lo que no estoy de acuerdo, entre otras cosas, porque el hecho de que algunas empresas que han, como se dice en la conclusión seis, como Siderperú, Graña & Montero y Álicorp. No conozco el caso de Siderperú, pero sí tengo referencias que usted también las tiene, que Graña & Montero y Álicorp antes de la fusión, antes de la revaluación, antes de acogerse a las normas de estabilidad, estaban en unas condiciones económicas desastrosas, por lo tanto no pagaban impuestos.

Por lo tanto la consideración de la Sunat puede haber sido: no consideremos a estas que van a influir justamente al contrario del resultado, o sea, que perfectamente puede haber sido eso. Álicorp ha estado a punto de entrar a Indecopi, o no sé si llegó entrar a Indecopi, o sea, que no estaba pagando impuestos, en fin, impuesto a la renta concretamente, porque tenía pérdidas de varios años acumulados.

El señor PRESIDENTE.— Además, señala que la conclusión seis tampoco la comparte como está redactada.

El señor REY REY (UN).— No he llegado a la conclusión seis, la he hecho como referencia todavía, Presidente.

Ahora, la conclusión dos, es una precisión incluso más ofensiva —desde mi punto de vista— hacia el carácter técnico y profesional de la Sunat, porque no se hizo utilizando la norma octava del Código Tributario. O sea, lo que se está diciendo es que la Sunat no está cumpliendo como es debido su labor.

El señor CAMPODÓNICO.— Congresista Rey, solamente para decir lo siguiente: En el texto esto se

puede mejorar, se dice claramente que la Sunat no lo hizo porque fue un pedido del Ministerio de Economía, que ellos tenían que realizar a la brevedad. O sea, la Sunat no lo hizo antes, pero la Sunat lo que está recomendando ahora es que, como ya ha habido el caso de otras empresas, se pueda volver a lo de la norma octava, pero no se dice que este informe no se haga notar, dice: la fiscalización de la Sunat en años anteriores. No se hizo en la norma octava.

El señor REY REY (UN).— Primero lo de años anteriores, no dice aquí en la conclusión. Lo que yo he leído es la fiscalización de la Sunat no se hizo utilizando la norma octava del Código Tributario. En este momento se está añadiendo en los años anteriores, que sería muy distinto. Yo tengo que pronunciarme, señor, sobre lo que está indicado en la conclusión escrita.

Por otro lado, en el fondo, este, adelanto un juicio de valor que complementa mis observaciones, señor Presidente, un informe de este tipo en la forma en que está redactado, lo único que va a ocasionar es más inseguridad en los inversionistas. Y el Gobierno está empeñado en que haya confianza para que puedan haber más inversiones.

De manera que, todas las cosas subjetivas que este informe contiene y que desdican del respeto que se debe tener a un estado de derecho por instituciones técnicas como la Sunat, por más opiniones discrepantes que puedan tener los señores asesores de la comisión, no deben de estar reflejadas en el informe. Que por cierto, bueno, lo diré después cuando mencione el caso específico.

Así que, en base a la segunda conclusión me refiero en líneas generales a eso. Por eso dice: concluimos, en el penúltimo párrafo de la conclusión segunda, que debe procederse a un análisis de las reorganizaciones empresariales sucedidos entre el 94 y 98 a la luz de la norma del Código Tributario para determinar, etcétera.

Yo no estoy de acuerdo en que nosotros le enmendemos la plana a la Sunat en una Comisión del Congreso de esta manera.

El señor PRESIDENTE.— Antonio, quería hacer una interrupción, si lo permite el congresista.

El señor REY REY (UN).— Cómo no.

El señor ZAPATA VELASCO.— Muy brevemente.

Yo lo que diría desde mi posición es que la propuesta de conclusiones debe ser reformulada con un ajuste en el argumento central, y pasar de ser concebido como una crítica a la Sunat a ser reordenado como complementando a la Sunat, y añadiendo a su informe. Y eso implica una redacción más amable de los términos igualmente, pero un ajuste de enfoque en lo fundamental para que después de realizado ello vuelva para ser votado. Eso es lo que yo diría desde mi posición.

El señor REY REY (UN).— Me parece bien, acepto la sugerencia que hace Antonio Zapata.

La conclusión tres, para terminar. Pero señalo en todo caso, qué es lo que me parece la conclusión tres, si es que se va a adoptar ese criterio, porque podría servir.

El señor PRESIDENTE.— En el caso de la Sunat.

El señor REY REY (UN).— Lo que se ha referido Tony es en general ¿no? porque en el informe se aprecia.

El señor PRESIDENTE.— En torno a lo que define y el tratamiento de Sunat en general, a eso te refieres.

El señor REY REY (UN).— Sí, que las investigaciones o que estos son complementarios, o sea, debieran de complementar la investigación hecha por la Sunat y no señalar o no criticar como deficiencias o ineficiencias de parte de la Sunat ¿de acuerdo?

Por otro lado, en la conclusión tres prácticamente se hace referencia a lo que pueden eventualmente haber sido faltas de las empresas. Pero esas faltas de las empresas se pueden estar cometiendo hoy, se han cometido hace cuarenta años, y se cometerán desgraciadamente dentro de cincuenta.

Por eso existen instituciones como la Sunat para detectar esas deficiencias, esas faltas de las empresas. No puede ser conclusión de nuestra comisión este asunto, me entienden, es una cosa lógica.

Bueno, cuarta conclusión.

El señor PRESIDENTE.— Permítame, congresista Rey.

Lo primero que me dijeron es que el Congreso es fiscalizador y para eso investiga. Entonces, yo particularmente no voy a abdicar de ese derecho, en todo caso usted tiene su opinión, pero yo no voy a abdicar de mi derecho. En todo caso si encuentro deficiencias decir las, eso está autorizado por el Reglamento del Congreso. Yo en ese caso, mantendría esta conclusión.

El señor REY REY (UN).— Muy bien. Esa es su opinión, Presidente, me parece respetable. La mía es que la conclusión tres hace referencia a cosas que lamentablemente se producen a veces en forma voluntaria, a veces en forma involuntaria en las empresas. Y para eso existen las instituciones respectivas.

Señor Presidente, permítame.

El señor PRESIDENTE.— Solamente para hacer una precisión en la conclusión tres, para terminar. Esa apreciación que yo señalo incluye el tratamiento que se le va a dar en la redacción a la Sunat.

Gracias, congresista.

El señor REY REY (UN).— Muy bien, okey. Pero, reitero, que en mi concepto una Comisión Investigadora del Congreso, o sea, la fiscalización que debe realizar el Congreso yo no abduco tampoco de ella, Presidente, es una fiscalización que no puede ser entendida en el sentido común, como una institución que tiene que detectar todas aquellas faltas que se cometen en el ajetreto mundo de la economía diaria, porque sino no existiría la Sunat y sería responsabilidad del Congreso el hacer eso. (8)

La fiscalización que debe hacer el Congreso son sobre materias específicas, de interés general, que no puede abarcar las mismas labores de fiscalización que realizan las instituciones del Estado que están para esos efectos. Es como si me dijera, entonces, por qué no una comisión del Congreso evalúa todas las irregularidades que se producen en el comercio exterior, a ver si la gente está pagando bien, si no está pagando bien. Entonces, para qué existe la Aduana. O sea, que por supuesto que tenemos que fiscalizar, pero no podemos descender a esos niveles.

Conclusión cuarta. Concluimos que esto constituye una anomalía grave, la misma que debe ser rectificada. Bueno, me refiero al párrafo primero. Los convenios de estabilidad jurídica suscritos por el Estado durante los dos gobiernos de Alberto Fujimori no fueron de conocimiento de la Sunat, a pesar de que estos convenios tienen importantes implicancias tributarias.

Recién en julio se remiten a Sunat copia de estos convenios. Como he dicho antes, eso no significa que las propias empresas no hayan tenido que justificar por qué adoptaban determinado criterio para el cálculo de las bases imponibles o de...

El señor PRESIDENTE.— Congresista, permítame, una duda en todo caso.

No es que a mi me interese, es muy interesante la argumentación que tenga, y por qué yo no puedo presumir que la empresa pueda solamente utilizar lo que le conviene, yo me pongo al otro lado.

Entonces, a quien le corresponde obviamente es al Estado y al organismo que tenía los contratos de estabilidad tributaria y entregarle al organismo que corresponde para que los revise. Si se los pasó después, obviamente, estas son las deficiencias de Sunat, que no alcanza.

Pero yo por qué, defendiendo el bien común, voy a pensar solamente que las empresas y después hemos visto cómo las empresas, seguramente tenderán pues a mejorar sus utilidades, evadir en lo que puedan impuestos para beneficio propio, tengan que entregarme siempre y tengo que confiar de ellas.

Esa es mi observación, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— No, señor. Porque simplemente aplicando la lógica, si yo espero que una empresa pague cien y un año en vez de pagarme cien me paga tres, yo, empresario, no sé si usted ha sido alguna vez empresario, yo, empresario, soy el primero que quiere dejar claro ante quien me va a fiscalizar por qué este año pago tres y no cien. ¿Por qué? Porque tengo un contrato de estabilidad tributaria firmado el año pasado. Por eso.

O sea, que el contrario, señor Presidente. Yo no gano como empresario ocultando mi convenio de estabilidad tributaria, que es ley para mí, y ley para el Estado y para la fiscalizadora, escondiéndolo. Lo que tengo que hacer es ponerlo como justificación a que estoy pagando menos de lo que supuestamente esperaba la Sunat.

El ASESOR.— Congresista, de lo que se trata es lo siguiente. No es el convenio ¿de acuerdo? porque es el hecho que ahí dentro del convenio está el hecho del Decreto Supremo N.º 120. Entonces, no tenía la Sunat la posibilidad hasta el momento mismo de que se presentaba el momento de la fiscalización, de

saber cómo se iban acumulando, cómo es que se iba abriendo este espectro o llenando este espectro de convenios y del Decreto Supremo N.º 120 que la Sunat no conocía.

Entonces, lo que nos parece correcto es que la Sunat conozca con anterioridad o en el momento en que se dan los diferentes convenios que se firman con las empresas para saber a qué cosa se establece.

El señor REY REY (UN).— Perfecto, de acuerdo. Eso no lo objeto. Pero lo que está diciendo el presidente, a lo que yo acabo de responder, es que es evidente o es posible que las empresas quieran negar la información para poder beneficiarse, y es exactamente al revés lo que he querido demostrar.

Lo que el señor Campodónico se está refiriendo es que Sunat, que es la recaudadora del impuesto, tendría que haber podido estimar a posteriori, con anticipación, que su recaudación iba a bajar porque el universo de convenios de estabilidad tributaria estaba creciendo.

Muy bien. Pero eso también lo tiene el Ministerio de Economía. No necesariamente es la Sunat, la única, que estima cuáles van a ser los ingresos del Estado, evidentemente lo tiene el Ministerio de Economía.

Pero en fin, yo estoy de acuerdo con eso, pero eso no implica una falta de las empresas, sino es una irregularidad o una sugerencia para que la Sunat tenga un mayor conocimiento de lo que puede suceder en cuanto a la programación o a la proyección de su recaudación. Perfecto, yo no tengo objeción a eso.

Conclusión quinta. La Sunat no ha fiscalizado a una serie de empresas que tienen convenio de estabilidad tributaria, sobre todo, aquellos que fueron firmados sectorialmente, en particular, por el ministerio de Energía y Minas.

Otra vez, señor Presidente, el que no se haya fiscalizado a una empresa, no significa que esas empresas hayan incurrido en irregularidades. Y por eso, no me parece lógico que sin estar comprobada una irregularidad, que de comprobarse, además no tiene por qué ser materia de una investigación del Congreso sino que eso es materia propia de la Sunat, no me parece lógico que se mencionen acá.

Porque el hecho de que se mencionen empresas, que no es que se dice que han incurrido, sino que no han sido fiscalizadas, el nombre concreto de empresas como Minera Aurífera Retamas, Mercantil Perú Oil, etcétera, Pérez Company, implican una preocupación de estas empresas de verse involucradas en un informe de una comisión investigadora de corrupción.

Porque vamos a suponer que se fiscalizara a éstas y en algunas de ellas se detectara que está todo correcto, bueno, la mención aquí, con el Congreso que tenemos, en un ambiente político como el que está, cuál va a ser la noticia que va a sacar al día siguiente *La República* o algún otro medio que quiere sacar ají del tema. Va a decir: Cuidado, parecería que Aurífera Retamas o que esta de aquí no habrían pagado sus impuestos. No se sabe.

Y, por último, si eventualmente en el caso que se les fiscalice se descubriera alguna irregularidad, también eso de hecho significará una irregularidad y una sanción administrativa, pero no significa necesariamente la demostración de un dolo, porque puede haber defectos en la contabilidad interna y los contadores pueden equivocarse. O sea, que ahí por justicia con las empresas que se mencionan.

Y en la conclusión sexta lo mismo. La mención de Siderperú, Graña & Montero y Alicorp, no me parece correcta. Comprendo que se ponen como ejemplos de lo que se establece en la conclusión seis, en el sentido de que por ejemplo se han encontrado que tres PRICOS no fueron analizados por la Sunat. Pero a eso añado los comentarios que he hecho anteriormente, que no quiero repetir, para no demorar.

Y en la conclusión siete, no necesariamente y a mí me gustaría, aquí no podemos depender exclusivamente de la opinión de un economista o de dos economistas, de que la caída de un punto porcentual del PBI se deba a eso.

Yo quiero recordar que el señor Campodónico puede y de hecho se equivoca en sus juicios, ya tuvo la otra vez un error en un artículo periodístico, que fue corregido por una serie de empresas a las que había aludido con nombre propio, y después el señor Diez Canseco ante una insistencia mía, en que el señor Campodónico no nos hacía bien en ese sentido a la comisión, dijo: bueno, es que él se basó en una información errada que le dieron.

Bueno, quiere decir que en los juicios de Estados Unidos cuando una persona y no es que esté dudando de la credibilidad...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, yo respeto ese tema, fue discutido, por qué no pasamos a la conclusión ocho, o usted no comparte la siete.

El señor REY REY (UN).— No comparto la siete, porque se está aduciendo que la caída de la recaudación equivalente a un punto porcentual del PBI se debió en el fondo concretamente al 120.

El señor PRESIDENTE.— Usted ya lo dejó sentado.

Yo no quería insistir, este tema ya fue discutido y fue aclarado.

El señor REY REY (UN).— Cuándo fue discutido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Usted lo planteó la vez pasada y lo aclaró el congresista.

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, no me ha comprendido, voy a explicar.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, le pediría en todo caso que usted continúe observando las conclusiones para que conste en acta. Y los otros temas que son referenciales, si hubiera un momento lo pudiéramos hacer, inclusive en presencia de quien usted ha aludido. Pero yo sugiero en todo caso que sigamos con las conclusiones.

El señor REY REY (UN).— A la persona que he aludido está aquí presente, es el señor Humberto Campodónico, que escribió un artículo.

El señor PRESIDENTE.— Usted ha aludido al congresista Diez Canseco que no está presente.

El señor REY REY (UN).— Entonces, quito la alusión al congresista Diez Canseco. Pero eso implicaría ir más atrás.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, yo voy a tratar de hacer un gran esfuerzo por el tiempo y usted sabe que tenemos muchas carpetas, pedirle por favor que nos ayude a poder insistir en los temas de fondo, que es el tema de las conclusiones.

El señor REY REY (UN).— Sí, señor Presidente. Yo no creo que esté perdiendo mi tiempo, yo estoy aquí nombrado como miembro de una comisión que tiene una grave responsabilidad ante el país. Y no estoy dispuesto a dejar de decir lo que pienso, porque eso puede afectar a nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Comparto con usted esta decisión, como usted se comprometió ayer, he estado esperándolo y estoy esperando todavía que podamos procesarlo, pero en todo caso usted tiene el uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo no voy a aceptar la impertinencia de hacer creer porque lo acaba de grabar, que yo no vine ayer por falta de responsabilidad. No vine ayer, anunciándole. Y en la sesión anterior, quedamos, y está grabado, que para el día siguiente que yo tenía una dificultad durante la mañana podían verse unos informes en los que yo no iba a aportar mayormente e iba a estar presente, como de hecho estuvo, mi asesor.

De manera que esa sugerencia suya es absolutamente impertinente, señor Presidente, y yo no se la voy a permitir, porque usted sabía eso. Igualmente sabía que el señor Diez Canseco, que no ha estado ni ayer ni anteayer, ni hoy, no iba a poder estar. Usted no tiene ningún derecho a deslizar una sugerencia en el sentido de que esa es una falta de responsabilidad mía. No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista, con la impertinencia incluida

El señor REY REY (UN).— Cómo no. De manera, señor Presidente, que esta conclusión sétima no solamente no es objetiva, sino que además es errada.

Porque del informe de la Sunat ha establecido que ha habido una menor recaudación por efectos de las normas, que estábamos discutiendo, de alrededor de mil cuatrocientos y pico millones. Y aquí el uno por ciento del PBI significa dos mil millones, según lo que pone el señor Humberto Campodónico en la conclusión siete. Hay una diferencia de 600 millones de soles, que no sé si es poco para algunos.

Conclusión ocho. De las investigaciones realizadas por esta comisión las reorganizaciones empresariales que dan lugar a la constitución de la nueva empresa Siderperú se llevaron a cabo con empresas de papel. Por ese motivo la Sunat debe analizar esta fusión a la luz de la norma octava del Código Tributario.

Es el mismo argumento que se usa respecto de la minera Barrick, que está siendo sometida a una ... sí, final, del Tribunal Fiscal. De tal manera que quizá las normas no permitían, lo digo como quizá, por lo menos al entendimiento de varios estudios de abogados del Perú esas normas no requerían que las empresas con las cuales se fusionaran hubiesen tenido una operación económica real. No digo que esté bien, estoy hablando de que las normas pueden no ser suficientemente específicas. Y en los países

desarrollados los abogados, por supuesto, que lo que hacen es justamente utilizar las normas para pagar la menor cantidad de impuesto posible. Ningún empresario quiere pagar más de lo que la ley le exige, al margen de lo que deben ser los valores y la honestidad de las personas es absolutamente lícito.

Sí, señor.

El señor CAMPODÓNICO.— Y para eso, nosotros lo que recomendamos es de que la Sunat teniendo la norma octava del Código Tributario, dándole la atribución de analizar si el fin económico de la fusión tiene o no un motivo de fortalecimiento empresarial que lo haga. O sea, esa es la atribución de la Sunat. **(9)**

El señor REY REY (UN).— Me parece perfecto. Y eso es lo que dijera la Conclusión Núm. 8, yo no estaría en la objeción.

Lo que no me parece bien es que mencionemos un caso concreto, porque eso es ya entrar a un juicio de valor que debe ser determinado, finalmente, por quien debe fiscalizar y aplicar esa norma.

O sea, si la Conclusión Núm. 8 dijera: “De las investigaciones realizadas por esta Comisión”. Algunas organizaciones empresariales que dan lugar a la Constitución de nuevas empresas pueden haberse llevado a cabo no del todo correctos, no hablar con la empresa de Papel, sino pueden no haberse llevado de acuerdo a lo que señala la norma Núm. 8 del Código Tributario.

Y en ese sentido, solicitamos que la Sunat haga la fiscalización correspondiente, si es lo que dijera, no tendría ninguna objeción. Porque mencionar a una empresa concreta, Sider Perú que en este caso es una empresa -ya no pública porque está privatizada- es dejarle ahí una posibilidad o mejor dicho, hacer un seudo en el sentido de que nosotros tenemos razón, nuestro juicio tiene razón y no tiene razón la posición de la empresa. O sea, si es en términos generales, me parece y no solo la acepto, sino que me parece bien que se diga en términos generales.

Lo mismo en la Conclusión Núm. 9, exactamente lo mismo; lo mismo la Conclusión Núm. 10, lo mismo la Conclusión Núm. 11; o sea, evitar el nombramiento de empresas concretas y hacer la sugerencia en forma genérica para corregir una posible deficiencia que se haya detectado en la fiscalización.

Con eso no solamente no tengo inconveniente, sino que me parecería muy bien concluir de esa manera.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Velásquez, sobre este tema tiene algunas apreciaciones en torno a las conclusiones.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Comparto varias preocupaciones de Rafael Rey, pero lo que yo quiero preguntar es si era en efecto Sider Perú que llevó estos procesos de reorganización con empresas de Papel -¿eran empresas de papel, Humberto?-

El señor CAMPODÓNICO.— Sí.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Acá tenemos dentro del texto presentado, nosotros -a partir de la página 21- encontramos es que en marzo de 1998 se constituye una empresa, Tubos y Alcantarilla, muy pequeña; en abril de 1998 se constituye Tubos y Estructuras, otra compañía muy pequeña; el 16 de octubre de 1998 se constituye una nueva empresa llamada Compañía Siderúrgica del Perú S.A. tres empresas que recién se constituyen; y en diciembre de 1998, se constituye una nueva empresa que es el producto de la fusión de estas tres que recién acababan de comenzar su vida útil. Y las tres empresas absorbidas se disuelven sin liquidarse.

Entonces, a nosotros nos parece que esta fusión entre tres empresas que se crean, dos en marzo, una en octubre y luego se fusionan en diciembre; no tenían una vida económica establecida como tal, sino que se crean con el motivo de proceder luego a una fusión por absorción. Por eso es que recomendamos que se analice de acuerdo a la norma octava.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— Javier, solamente una cosa.

Yo estoy de acuerdo que puede haber existido eso, no lo niego. Y eso es objetable si, eventualmente, se analiza la fusión a la luz de la norma octava del Código Tributario.

Lo que estoy objetando no es eso, lo que estoy objetando es que como quiera que cabe en interpretaciones y que esa puede ser la interpretación correcta, no lo niego; pero que no hagamos mención expresa a un

empresa concreta como ejemplo, sino que lo pongamos como una conclusión o como una recomendación, sí, pero de forma genérica.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Lo que yo quiero, señor Presidente, en primer lugar, con las sugerencias que ha dado Rafael Rey, hay que elaborar un nuevo informe en el marco que ha planteado Tony, porque no olvidemos que ahora hay una gran discusión no solamente por el tema de la acotación que ha hecho la Sunat a Minera Barrick, sino también no olvidemos que en el tema de las empresas eléctricas, éstas le ganaron un juicio arbitral al Estado y el Tribunal Fiscal en mérito a esta norma, el artículo 8.º del Título del Código Tributario ha procedido a abrir un proceso, en virtud de la cual, él pretende demostrar que ha habido alusión tributaria.

Entonces, hay que cuidar mucho y muy bien cómo preparamos esta redacción, cómo le cuidamos la espalda a la redacción, en términos de historia y Zapata. Sí, hay que tener mucho cuidado porque, ojo, que están en curso estos procesos y, de repente, un término de buena fe o redactado puede generar o puede tener una implicancia en una connotación, inclusive, que pueda pretender de que nosotros estamos sustituyendo el proceso. Eso hay que tener mucho cuidado, nada más.

En función de eso, yo no hago más juicios -y agradecerle a Humberto y a los asesores que han venido a dar esta explicación- sino esperar que nos alcancen la nueva redacción, En virtud del cual, creo que estaremos en condiciones de votar las conclusiones y recomendaciones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Yo quería, en todo caso, señalar como parte del resumen final de lo que se ha vertido por los congresistas, y es que hay -me parece- la sensación o la aprobación, incluida la Presidencia, de que la referencia que se hace en las conclusiones a la Sunat, debe ser no tan conminativo, no tan severo -si es el término- sino un poco más amable e impositivo. Eso es en términos generales, todos coincidimos en eso.

Pero hay conclusiones en las cuales ha señalado -de fondo- el congresista Rey que no está de acuerdo.

Entonces, recogido esto, lo que podríamos hacer es darle una redacción final que mejore estas apreciaciones y lo que yo veo que es inevitable por las apreciaciones de fondo, es que vayamos a conciliar porque el congresista Rey en algunas conclusiones está en total desacuerdo. En las conclusiones Núms. 5, 6, 7, 8.

El señor REY REY (UN).— En la forma cómo están redactadas, señor Presidente, nada mas.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, lo que yo he recogido por el argumento largo, extenso, muy claro que usted ha señalado en su pensamiento, yo veo que ustedes tienen una observación de fondo.

Entonces, lo que haríamos es lo que ha sugerido al comienzo Antonio -que también tiene la anuencia del congresista Velásquez- es que sobre ese aspecto del tratamiento de la Sunat se haga una mejor redacción y que pueda traerse. Y si, obviamente, ya a pesar que esa redacción es insalvable por los conceptos de fondo, seguramente, se producirá la votación.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo entiendo de la intervención de Javier Velásquez, que él también comparte una serie de preocupaciones mías respecto del fondo.

De manera, como en este caso somos mayoría, yo creo que el informe debe redactarse en el sentido en que la mayoría lo está pidiendo.

El señor PRESIDENTE.— Somos mayoría acá, ¿a qué se refiere?

El señor REY REY (UN).— A eso, a las observaciones que hemos hecho, a los cambios que hay que hacerle a las conclusiones del informe.

El señor PRESIDENTE.— Estamos concluyendo esa parte y hasta que no llegue el documento no vamos a poder discutirlo.

Le rogaría que esperemos este esfuerzo último que hagan los asesores de la Comisión para después debatir sobre algo más objetivo y concreto.

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, ¿por qué? Es muy sencillo.

En circunstancias distintas sería distinto, pero en estas circunstancias y en la explicación que está gravada en las especificaciones que he dado yo y en la intervención del congresista Velásquez, se interpreta que no solamente es la discrepancia en cuanto a la forma de redactar los artículos que hacen referencia a la

Sunat, que es lo que usted le está indicando a los asesores para que modifiquen; sino que hay coincidencias también en apreciaciones de los demás artículos.

De manera, que lo que se le debe pedir a los señores asesores, es que redacten las conclusiones de acuerdo a lo que en mayoría estamos pidiendo, señor Presidente, que ese va a ser el informe en mayoría. Y sobre esa base objetiva, entonces, vamos a votar.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, no ha habido votación para establecer mayorías y minorías, en todo caso, la recomendación es que se elabore el informe, venga y en función de eso se vote recogiendo las apreciaciones que se han notado.

El señor REY REY (UN).— Sí, pero usted ha sido muy concreto en su resumen y usted ha dicho que se modifiquen las que están en relación a las apreciaciones.

El señor PRESIDENTE.— Usted quiere votar, congresista, y no podemos votar.

El señor REY REY (UN).— No, no quiero votar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted quiere –digamos- dejar constancia que este informe es de minoría?

No lo puedo hacer así quisiera, así compartiera su opinión, no lo puedo hacer. Y en aras de que seguramente usted comparte conmigo y el tiempo es valioso, yo me permitiría decirle a los asesores que vayan redactando en la orientación que se ha dado y ese documento se revisa.

El señor REY REY (UN).— ¿En la orientación que ha dado usted, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Que hemos recogido.

El señor REY REY (UN).— Por eso, pero en esa orientación no está claro.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, el pensamiento respecto a esto lo tengo bastante claro.

El señor REY REY (UN).— ¿Qué?

El señor PRESIDENTE.— El pensamiento sobre este tema.

El señor REY REY (UN).— Muy bien, pero lo que usted ha dicho a los asesores, no recoge la opinión del congresista.

El señor PRESIDENTE.— Si usted me permite, congresista, como Presidente yo quisiera explicarle.

Toda la mañana usted ha utilizado, seguramente, todo el tiempo que con derecho tiene derecho a utilizar; pero, seguramente, lo hemos escuchado y he comprendido, usted ha hablado toda la mañana y lo hemos dejado porque así es su derecho y es la obligación mía de conducir.

Entonces, está suficientemente claro, para qué vamos a discutir sobre un tema que más objetivo que traiga la propuesta y si la propuesta no está de acuerdo con los lineamientos, se corregirá, se votará posteriormente.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, lo que quiero es evitar la pérdida de tiempo.

El congresista Velásquez ha sido muy claro en afirmar que está de acuerdo con una serie de sugerencias que yo he hecho y, concretamente, ha puesto el ejemplo –me parece- de la conclusión entre otras, de la Conclusión Núm. 7.

De la Conclusión Núm. 8, 9, 10, etc. porque lo que ha venido a recordar es el caso de las Eléctricas que hay que tener una redacción muy fina para que no pueda ser interpretado como que estamos atribuyéndonos funciones que no nos corresponde en caso de que están pendientes de ser resueltos.

De tal manera, señor Presidente, que la sugerencia a los señores asesores, es que nos preparen el dictamen de acuerdo a lo en mayoría estamos expresando aquí que debe modificarse, y no solamente lo que hace referencia a la Sunat.

El señor PRESIDENTE.— Voy a suspender momentáneamente la sesión. Congresista Rey – discúlpeme- como usted mismo lo ha dicho, mayoría.

—*Se suspende la sesión.*

—*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE.— Reanudamos la sesión con la presencia del congresista Heriberto Benítez,

quien va a sustentar el tema del Poder Judicial y Derechos Humanos.

Congresista Benítez, tiene la palabra para que sustente con el doctor Rodríguez Vélez, las conclusiones y recomendaciones sobre el Poder Judicial y Derechos Humanos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Este grupo de trabajo, ha recogido las conclusiones que había dejado pendientes, la Comisión Fausto Alvarado, así como diversas recomendaciones que estaban por tramitarse.

Hemos hecho determinadas entrevistas con personas del fuero judicial, hemos podido detectar que se había creado una red interna paralela a la que ya todo el mundo conoce, hemos podido profundizar en algunos casos en los cuales el Perú debería solucionarlo ante las instancias internacionales relacionados al Poder Judicial; y a través del asesor, el doctor Jorge Rodríguez, vamos a leer las conclusiones para que el grupo de trabajo pueda ir aprobándolas una por una, si pudiera ser.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Rodríguez Vélez, tiene la palabra. (10)

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Gracias, señor Presidente.

Conclusión Núm. 1:

“El Poder Judicial a partir de la ruptura del orden constitucional, ocurrido el 5 de abril de 1992, se convirtió en una institución sometida y avasallada que no ofrecía garantías mínimas a los justiciables, constituyéndose por el contrario en un instrumento de control sumiso al Poder Político de turno, que lo utilizó para diversos propósitos como, por ejemplo, obtener beneficios económicos y legales, perseguir y amedrentar a personas contrarias al régimen, manipular procesos judiciales y permitir la impunidad entre otras.

Al interior del Poder Judicial se formó una red de corrupción cuyos integrantes, en gran medida, han sido investigados por la Comisión Alvarado y, actualmente, se encuentran procesados ante el Órgano Jurisdiccional. Y otros, cuyas conductas sospechosas y aparentemente punibles, se han conocido a raíz de las investigaciones llevadas a cabo por nuestra Comisión.

Lo manifestado se evidenció con la actuación de las salas especializadas de Derecho Público, tráfico ilícito de drogas y delitos tributarios o aduaneros cuando fueron sustraídas de la Corte Superior de Justicia de Lima y pasaron a depender de las salas supremas penales transitorias, cambiándose a todos los vocales que las conformaban originalmente reemplazándolos por magistrados incondicionales al régimen”.

El señor REY REY (UN).— Estoy de acuerdo con lo que se dice, pero creo que deberíamos anotar entre comas, por ejemplo, al inicio: “a partir del 5 de abril de 1992, se convirtió” y ahí debe añadir algo así como:

“Con las excepciones de las personas que por su honestidad e independencia han honrado y honran siempre al Poder Judicial”, porque hay jueces probos, hay secretarios probos, hay funcionarios probos que no deben de estar metidos dentro del mismo saco.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Yo explico.

Habíamos puesto “se convirtió en la institución” porque fue decapitado y toda la cabeza que es la Corte Suprema, es la que fue variada y fue designada.

Entonces, como son ellos los que controlan, tienen el órgano de control, pusieron comisiones ejecutivas ellos manejaban y por eso decían “se convirtió en una institución”. Claro, se puede mencionar que destacándose o como dice el colega Rafael Rey: “Salvaguardando la honorabilidad de numerosos magistrados que sí supieron, a pesar, de estar el control, mantener a través de sus resoluciones su independencia, autonomía, su respeto y apego a la ley y al Orden Jurídico. Si tiene alguna redacción que la podamos saber.

El señor REY REY (UN).— Sugiero eso: “Se convirtió” y “con las excepciones de las personas que por su honestidad e independencia han honrado y honran al Poder Judicial, en una institución sometida y avasallada”.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— ¿Cómo queda?

El señor REY REY (UN).— Queda: “Con las excepciones de las personas que por su honestidad e independencia han honrado y honran al Poder Judicial, en una institución sometida..., etc.”

O sea, después de “convirtió” viene coma, el párrafo y después otra vez coma.

El señor PRESIDENTE.— Con esa observación se aprueba la Conclusión Núm. 1.

Pasamos a la Conclusión Núm. 2, doctor Rodríguez.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Cómo no, señor Presidente.

“El copamiento del Poder Judicial y del Ministerio Público no solo tuvo como finalidad ejercer influencia y regular en la Administración de Justicia, sino que a través de ello se procuró y se logró el control absoluto de otras instituciones que les permitieron mantenerse en el poder tal como ocurrió, por ejemplo, en la elección de los representantes ante el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura; asimismo, en lo referente a otras instancias electorales”.

El señor REY REY (UN).— Yo quitaría donde dice, “se procuró y se logró”, yo quitaría “se logró”. Yo sé lo que se quiere decir, pero al quitar eso, simplemente, estamos dejando en el fondo las excepciones para no poner otra vez excepciones.

O sea, se procuró el control absoluto de otras instituciones que les permitieron mantenerse en el poder tal como ocurrió, por ejemplo, etc.”, pero al quitar “y se logró” lo que se evita es incluir a todos.

Sino que alguna de esas personas no lo lograron controlar, ¿me entienden? O sea, si decimos, “se logró” quiere decir que todos los que estaban adentro queden sometidos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Nos estamos refiriendo a los representantes, porque el Poder Judicial como tal tiene derecho a tomar un representante ante el Jurado Nacional de Elecciones, que es el que lo preside. Y también ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

O sea, lograron poner sus representantes y en el caso del Jurado estaba Serpa, después estuvo Alipio Montes de Oca, que permitieron las revisiones y que manipularon.

El señor REY REY (UN).— Por eso digo, yo no quito nada más, “tal como ocurrió, por ejemplo” ahí está puesto eso, “se procuró”.

El señor PRESIDENTE.— Se aprueba la segunda conclusión con esa modificación de suprimir las dos palabras “se logró”.

Conclusión Núm. 3

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— “La creación de las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público tenían como propósito teórico lograr una eficiente administración de justicia y obtener un apoyo económico necesario para dichos fines.

Sin embargo, fueron indebidamente utilizadas y manipuladas por el Poder Político de turno para favorecerse nombrando jueces y fiscales adictos al gobierno de Alberto Fujimori que les permitan lograr la impunidad y acatar sus disposiciones.

La unificación de los juzgados y de las salas especializadas de Derecho Público de Lima, permitió controlar y manipular las acciones de garantía para lo cual los ex magistrados provisionales Percy Escobar Lino y Víctor Martínez Candela cumplieron en primera instancia las indicaciones destinadas a lograr la impunidad y evitar la identificación y sanción de los responsables”.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez, tiene el uso de la palabra.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Yo no sé si ha habido un mecanismo de medición, si es que el propósito de las comisiones ejecutivas era lograr una eficiente Administración de Justicia.

Yo creo que más fue una estrategia del gobierno, obviamente, para el objetivo que va a renglón seguido.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, lo que estamos diciendo es que teóricamente se crearon las comisiones a efecto de poder vendernos la idea de que esto era bueno, lograr préstamos del BID, poder tener financiamiento; pero fueron utilizadas estas comisiones para llevar a cabo una manipulación.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a dejar que el congresista Velásquez, termine su observación.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Ya veo que hay un pacto de Benítez con el fujimorismo.

Pero el segundo tema es no solamente se pretendió controlar y manipular las acciones de garantía, congresista Benítez. No olvide que formaron una Sala Especializada en el tema de Narcotráfico.

Entonces, lo que quiero aquí en este tema, sugeriría que aquí se pretende poner a dos magistrados, evidentemente, vinculados o que desarrollaron esta estrategia; pero no por poner esto, podamos excluir a otros que también han cumplido este rol.

O sea, yo sugeriría, en todo caso, o los mencionamos a todos o ponemos “magistrados” sin mencionar.

El señor REY REY (UN).— Yo estoy de acuerdo con que se ponga lo de “propósito teórico”. Creo que eso refleja, realmente, en teoría lo que se pretendía y estoy de acuerdo con lo demás.

Yo añadiría y solamente sugiero que, sin embargo, en muchos casos pero no en todos, sino en muchos casos fueron indebidamente utilizados. Otra vez para salvar la honra de aquellos que no permitieron ser utilizados.

Y estoy de acuerdo con lo que dice también, Javier, y añadir: “y manipular las acciones de garantía para lo cual algunos ex magistrados provisionales cumplieron en primera instancia las indicaciones destinadas”, para no mencionar con nombre propio, solamente a dos y no meternos en un campo que ya le corresponde a la justicia. Esta judicializado.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, si habíamos mencionado dos nombre, era porque cuando la Comisión Ejecutiva controló el Poder Judicial en Lima, hizo que el filtro era el Juzgado Especializado de Derecho Público, que era el Primer y Segundo Juzgado.

El primero era a cargo de Percy Escobar y el Segundo a cargo de Víctor Martínez Candela. Eran los dos únicos jueces especializados que tramitaban todo los hábeas corpus, todas las acciones de amparo, todas las sanciones de cumplimiento y todas las posibles sanciones de hábeas data que se tramiten en Lima.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Justamente, te digo eso.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Eran los dos únicos, por eso es que se mencionó el nombre en esa área que eran los dos únicos. Es como el juez de delitos tributarios que era Trujillo, era el único, todo se filtraba ahí.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Estoy totalmente de acuerdo.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero si quieres que lo ampliemos a los demás, no tengo ningún problema.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Estoy de acuerdo, sino que la apreciación de un fenómeno que acaeció no solamente en Lima, esta fue una estrategia en todo el país. Esta fue una estrategia en todo el país.

Entonces, no solamente acá se hizo un filtro para las acciones de garantía. Cuando vino el proceso de despido de los servidores públicos, de todos los magistrados se reorientó las acciones de garantía de todos las provincias para que determinados magistrados adictos al régimen, pudieran controlar; por eso casi más del 90% de esas acciones de garantía fueron declaradas infundadas e improcedentes. Lo que creo y estoy de acuerdo, pero lo veo muy restringido.

—**Intervención fuera de micro.**

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No. Yo no pienso que se debe retirar, lo que creo yo es que hay que redactarlo: “permitieron controlar y manipular las acciones de garantía en Lima” y para lo cual también en provincias. O sea, esto no fue una estrategia para Lima. Una redacción que permita, en todo caso, nosotros no le salvamos la responsabilidad a Escobar y a Martínez si es que no los mencionamos.

Ellos están procesados, inclusive, están detenidos. Lo que yo creo es que la apreciación tiene que ser sobre una estrategia de carácter nacional. A eso me refiero.

El señor PRESIDENTE.— Tony, quería ayudar en esto.

El señor ZAPATA VELASCO.— En este punto del debate como una idea general para el documento, podría ser que en efecto, recogiendo lo planteado acá por el congresista Velásquez, la idea sea como poner ejemplos.

Entonces, cómo elegir algunos ejemplos y hacer mención que hay otros casos también. No que el informe

de uno contiene el cien por ciento de la verdad, sino que uno ha investigado esto y aquello en medio de muchos otros casos que hay también, paralelamente.

El señor REY REY (UN).— Yo tengo una sugerencia.

En el párrafo, en la cuarta línea, “sin embargo”, añadimos “en muchos casos”, después antes de decir “la unificación” decimos “por ejemplo, la unificación de los juzgados y la Sala Especializada Superior de Derecho Público de Lima en 1998, así como en otras jurisdicciones del país, permitió controlar y manipular las acciones de garantía para lo cual algunos ex magistrados”, porque algunos magistrados provisionales, por ejemplo, Ximena Cayo fue magistrada provisional. Varias de las jueces anticorrupción fueron magistradas provisionales y actuaron bien.

Entonces ahí, “algunos magistrados provisionales incumplieron en primera instancia las indicaciones”. Así es.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Esa redacción la aprobamos.

El señor PRESIDENTE.— Sí. El punto tres estaría y la redacción sería en el cuarto párrafo en la cuarta línea que dice: Sin embargo, en muchos casos, fueron indebidamente utilizados” y después de “disposiciones”. Eso ya está, “en muchos casos” nada más.

El señor REY REY (UN).— Solamente entre comas hay que añadir “en muchos casos”.

El señor PRESIDENTE.— Y al finalizar.

El señor REY REY (UN).— Después de “acatar sus disposiciones”.

El señor PRESIDENTE.— “Por ejemplo”.

El señor REY REY (UN).— En la séptima línea.

El señor PRESIDENTE.— “Por ejemplo”.

El señor REY REY (UN).— Punto, empezamos: “por ejemplo, la unificación, etc.”, ¿de acuerdo?

Claro, “por ejemplo, la unificación” y sigue. Después de 1998, “así como otras acciones a nivel nacional”.

El señor PRESIDENTE.— “Así como otras acciones a nivel nacional”.

El señor REY REY (UN).— “Así como lo que se hizo en otras jurisdicciones a nivel nacional”.

El señor PRESIDENTE.— “A nivel nacional”, ahí recogemos lo que dice Velásquez, de incluir. **(11)**

El señor REY REY (UN).— Así como lo que se hizo en otros distritos judiciales.

El señor PRESIDENTE.— No, de nivel nacional, porque la idea es buena; o sea...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— En otros distritos judiciales...

El señor REY REY (UN).— Del país.

El señor PRESIDENTE.— Del país, ahí está mejor.

El señor .— Lo que se hizo en...

El señor REY REY (UN).— En otros distritos judiciales del país.

El señor .— (Intervención fuera del micrófono).

El señor PRESIDENTE.— No, hay que señalarlo. Yo reiteraría, porque estas empezando de un ejemplo y terminas en el país.

El señor .— Claro, pero empezamos (ininteligible)

El señor REY REY (UN).— Por eso, pues, en detalle...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero al decir otros distritos judiciales, (ininteligible)

El señor REY REY (UN).— Claro, para los especializados en derecho, pero añadir el país es para el léxico común.

El señor .— Ya.

El señor REY REY (UN).— Porque para otros distritos judiciales los hombres de derecho entienden que es todo el país, pero...

El señor .— Y ahí sigue igual, permitió controlar y manipular...

El señor REY REY (UN).— Las acciones de garantía, para lo cual hay los, quita “los” y pones “algunos”, algunos ex magistrados provisionales y se quitan los dos nombres.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— O puede ser como...

El señor REY REY (UN).— No, para qué (ininteligible), algunos ex magistrados son provisionales...

El señor .— Como, por ejemplo...

El señor REY REY (UN).— No. Cumplieron en Primera Instancia las indicaciones, etcétera.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Se borra los nombres.

El señor REY REY (UN).— Sí, claro, nada más, ¿de acuerdo?

El señor PRESIDENTE.— Con esas correcciones se aprueba el tres y pasamos al cuatro.

El señor .— Cuatro: “La creación de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima tenía como objetivo teórico lograr que la justicia esté al alcance de la población y permita resolver los problemas de un numeroso sector de la ciudadanía.

Sin embargo, apreciamos que en la práctica trajo consigo la ilegal creación del Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima, con la intención de debilitar y menoscabar la tarea de defensa de la juridicidad del orden constitucional, de la legalidad y de la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona que están obligados a cumplir los miembros de la orden, causando enfrentamiento con el ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Esta situación permitió a la directiva de los letrados del Cono Norte de Lima respaldar permanentemente la extraña reforma judicial emprendida por el gobierno de Alberto Fujimori y desarrollada por las comisiones ejecutivas en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La palabra.

El señor .— No, espérate que falta un párrafo.

Por ello, existiendo una conducta sospechosa en algunos magistrados que habría derivado en actos de corrupción y apreciándose una evidente injerencia política en el referido distrito judicial, como, por ejemplo, en el caso de la investigación por el descuartizamiento de la ex agente de inteligencia Mariela Barreto Riofano, donde extrañamente la Fiscalía del Cono Norte archivó la denuncia, es necesario que el Ministerio Público inicie una investigación exhaustiva que permita establecer hechos punibles y determinar responsabilidades y procesa de acuerdo a sus atribuciones”.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez, tiene el uso de la palabra.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, yo no creo que sea materia o competencia de esta comisión el que nos pronunciemos si la creación del Colegio de Abogados, que es un organismo gremial de los abogados, fue legal o no ilegal, en primer lugar.

El señor REY REY (UN).— Así es.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— En segundo lugar, no es cierto que está conclusión, yo creo que es de buena fe, pretenda justificar obviamente la creación de la Corte Superior del Cono Norte, que es otra cosa, que estoy de acuerdo en que se ha utilizado como un cajón de sastre y que hasta ahora nos está generando problemas. Pero condicionar la indebida actuación de malos magistrados en el Cono Norte a que hubo un Colegio de Abogados que se creó complacientemente, la actuación de los colegios de abogados es estrictamente gremial, ellos no tienen funciones jurisdiccionales.

Entonces, lo que pretende esta conclusión es justificar la indebida actuación de malos magistrados porque hubo un Colegio de Abogados complacientes yo creo que no, yo creo que no, porque los ciudadanos y porque el propio Estado tiene otro tipo de mecanismos para impedir que hayan malos jueces en su actuación.

Entonces, creo que mal haríamos, señor Presidente, en que esta conclusión haga un juicio de valor, que si la creación de un gremio tiene que ver o condiciona la indebida actuación de los magistrados.

No creo oportuno que nos pronunciemos que fue ilegal la creación del Colegio de Abogados del Cono Norte, lo que sí hay que cuestionar es la creación de la Corte Superior y que se utilizó para sacarle la

vuelta a magistrados que acá eran menos endeble al sometimiento, al poder político de ese entonces.

Entonces, yo no sé si el autor de esta conclusión, y además porque Heriberto Benítez ha sido dirigente del Colegio de Abogados y parece esto una apreciación de parte un poco subjetiva. Y no lo hago, yo no soy colegiado en Lima, pero dejemos incólume los problemas internos que tengan los gremios de profesionales, porque mañana de repente va aparecer una conclusión de que van a querer desaparecer la CTP porque la CGTP no está de acuerdo, porque la mayoría de los miembros de esta comisión simpatizan más con la CGTP. Pues, no es materia del encargo.

Creo que hay que precisar. Parte de esta conclusión tiene que ir a hacer una conceptualización de por qué se creo la Corte Superior del Cono Norte, en la que sí yo comparto muchas de las opiniones, pero en el tema de la legalidad o la ilegalidad de un Colegio de Abogados, creo que no es el ámbito de la competencia de esta comisión.

El señor PRESIDENTE.— Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, lo que estamos señalando, parece que no lo ha leído bien mi colega Javier Velásquez, no es que la ilegalidad del Colegio de Abogados sirva para justificar una mala conducta de los jueces del Cono Norte, lo que decimos es que teóricamente se crea el distrito judicial del cono norte para estar más cerca de la población, para que tengan mejor acceso a la justicia.

Entonces, pero esa creación del cono norte, de acuerdo a ley, permite que en cada distrito judicial se crea a su vez un Colegio de Abogados de Lima porque así es la ley, donde hay un distrito judicial se podrá crear un Colegio de Abogados.

Entonces, se creó el Colegio de Abogados del Cono Norte, para terminar la idea, se creó el Colegio de Abogados del Cono Norte ¿y cuál fue la intención del Colegio de Abogados del Cono Norte? Colegio de Abogados de Lima protestaba por la manipulación de la justicia en Lima y cono norte salía, y está en todos los periódicos, señor Presidente, decía: “respaldamos la labor de Dellepiani, respaldamos la labor de la reforma judicial, Colegio (ininteligible).

Hoy en día los decanos de los Colegios de Abogados del Perú a nivel nacional no reconocen al Colegio de Abogados del Cono Norte, no participa en la junta de decanos, hay trámites judiciales que están en marcha. Por eso, lo que pido es que el Ministerio Público investigue si hay algo irregular en esa creación del Colegio de Abogados del Cono Norte y en el funcionamiento del distrito judicial. Pero si quieren modificarla, lo cambiamos, no tengo ningún problema.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez, tiene la palabra.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Heriberto Benítez, yo sí he leído bien la conclusión, pero usted está aquí haciendo un juicio de valor, dijo: “trajo consigo la ilegal creación”. Entonces, muéstreme usted que esa creación ha sido ilegal, en primer lugar.

En segundo lugar, yo podría hacer un juicio de valor y decir...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, ¿usted sabe cómo se ha creado ese Colegio?, ¿sabe cómo se creó?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, es que no es materia de investigación.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Pero sabe cómo se creó? La creación lo rechazaron, impusieron un amparo y lo dictó fundado Percy Escobar para que le reconozcan.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Es un tema clarísimo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puedo sugerir?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Disculpe, para terminar la idea, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, yo quería sugerir algo a ver si...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo quiero dejar claro lo siguiente, esta carpeta es investigar al Poder Judicial. Es que yo también podría cuestionar al Colegio de Abogados de Lima, porque el Colegio de Abogados de Lima es en el que se ampara el congresista Benítez por haber defendido a Aybar Cancho. O sea, para defender a un traficante de armas se ha amparado en el Colegio de Abogados de Lima, yo podría decir también que habría que investigar al Colegio de Abogados de Lima.

Lo que yo quiero dejar a salvo es que...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Colega, pero ya lo dije, está consignado. Si quiere lo agregamos con un dictamen en minoría, póngalo usted: investiguen al Colegio de Abogados...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, pues, es que no voy a traer las facturas de los honorarios y todas esas cosas, mejor lo dejo ahí.

El señor PRESIDENTE.— Congresistas...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No ha habido honorarios, lo ha dicho Aybar Cancho, pero si usted quiere investigar hágalo. Yo no tengo ni tarjetas (ininteligible), lo único que tengo son bonus y más, más, ya lo he dicho, no tengo otra tarjeta de crédito.

El señor PRESIDENTE.— Congresistas, me permitiría sugerir alguna propuesta. Si es que el espíritu de la conclusión cuatro expresa que la creación de una Corte Superior no contribuye al mejor desarrollo de la labor institucional de los abogados, no ayudó, no propició una buena relación, más allá de los detalles que podamos poner. Y en la segunda parte, es necesario que el Ministerio Público anuncie una investigación exhaustiva, eso es más que conclusión, puede ser una recomendación.

En todo caso, lo pongo para el debate para que ustedes puedan discutirlo.

El congresista Rey quiere hacer uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Señor, una sugerencia. En primer lugar, yo no estoy tan seguro que la creación de una Corte Superior de Justicia descentralizada en el Cono Norte sea una mala medida, porque la abundancia de...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Una breve interrupción, para abonar lo que tú dices. Ahora, hoy actualmente, el Presidente de la Corte está proponiendo crear otra corte más porque no se abastecen; o sea, el fin en sí de cada creación no es ilegal o negativo, sino la forma cómo se ha utilizado eso.

El señor REY REY (UN).— Hay que tener cuidado...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Teóricamente es bueno.

El señor REY REY (UN).— Por eso, yo sé, pero hay que tener cuidado con lo que es, vamos a decir así, el celo del Colegio de Abogados de Lima, del ilustre, para que no se amargue Benítez, el ilustre Colegio de Abogados de Lima, el celo del Colegio respecto de, porque ese es el origen de las dificultades, respecto de la creación de otro Colegio en Lima que no sea el mismo que el de ellos.

Yo creo que ahí hay un criterio centralista, hay un criterio...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— (intervención fuera de micrófono).

El señor REY REY (UN).— No importa, pero Lima por su extensión y por su población y por la concentración de poblaciones en los distintos lugares sí merece que el Estado se descentralice y la creación de un distrito judicial en el cono norte como en otros conos a mí no me parece una medida inadecuada.

Es más, como ha dicho Velásquez, hoy...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Los distritos judiciales.

El señor REY REY (UN).— Sí, el distrito judicial.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— (Intervención fuera del micrófono)

El señor REY REY (UN).— Un momentito, pues, no hay problema, porque si la ley dice que creado un nuevo distrito judicial puede existir un nuevo Colegio de Abogados, pues entonces tienen todo el derecho de asociarse como Colegio de Abogados del Cono Norte, porque la Constitución te lo defiende. Que no le guste al ilustre Colegio de Abogados de Lima lo siento mucho, pero eso no es un problema que sea eventualmente de una corrupción o no.

Ahora bien. Déjame concluir mi idea.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Pero cómo aparecen esos abogados del Cono Norte? Tiene que ir uno de Lima a crearlo.

El señor REY REY (UN).— Escúcheme, pues.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Tendría que ir a crearlo, porque no hay Colegio de Abogados en el Cono Norte. Los que se gradúan en Lima se colegian en Lima y después van (ininteligible)...

El señor REY REY (UN).— Pues es un error.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Formo un grupo en el norte...

El señor REY REY (UN).— Es un error.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero es así, eso ha sido en el cono norte.

El señor REY REY (UN).— Permítame terminar, eso es un error. Yo creo que aquí estamos entrando a un tema que realmente choca con los derechos constitucionales y gremiales y de asociación que establece la Constitución.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Lo suprimimos, pues, Presidente, si hay tantos problemas...

El señor REY REY (UN).— No. Permítame sugerir...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Yo dejo mi dictamen ahí, Presidente, pero si quiere se suprime la parte...

El señor REY REY (UN).— Permítame sugerir una fórmula consensual. Pero quería dejar claro que no me parece que podamos ni debemos objetar la creación de una Corte Superior de Justicia del Cono Norte, porque puede ser una cosa buena y además en estos momentos hasta indispensable.

Tampoco creo que nos debemos meter en el lío interno que pueda existir entre el ilustre Colegio de Abogados de Lima y el Colegio de Abogados del Cono Norte, porque eso choca con derechos constitucionales a la libertad de asociación, que no es materia de nuestra comisión.

Yo sugeriría en todo caso que se ponga, por ejemplo, la creación del... (falla de grabación)... del Cono Norte de Lima tenía como objetivo teórico lograr que la justicia esté al alcance de la población y permita resolver los problemas de un numeroso sector de la ciudadanía. Y ahí decir, sin embargo, apreciamos que en la práctica hubo una conducta, y paso al último párrafo, hubo una conducta sospechosa de algunos ex magistrados que habrían derivado en actos de corrupción y apreciándose una posible injerencia política en la referida, etcétera, hasta el final.

Yo creo que eso sí está bien, porque eso es su objetivo.

El señor .— Yo creo que en general es una buena idea incorporarla y el planteamiento de que, como tantas cosas que pasaron en el fujimorismo, tenían sentido, tiene sentido que un distrito judicial tan grande como Lima se descentralice por conos. Pero que esta idea con sentido fue aprovechada de mala manera por un grupo de...

El señor REY REY (UN).— Exactamente, así es. La idea no es mala, el comportamiento de quienes estuvieron ahí (ininteligible).

El señor .— La conducta.

El señor REY REY (UN).— Así es. (12)

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo te digo lo siguiente, creo el 99%...

El señor .— Ha acabado generando efectos negativos...

El señor REY REY (UN).— Así es, es muy distinto.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Entonces, queda redactado cómo, ¿puedes leer?

El señor REY REY (UN).— La creación...

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero una cosa, como esa redacción es un poco más compleja con la última parte que ha dicho, que vayan preparando ¿no?

El señor .— (intervención fuera del micrófono)

El señor REY REY (UN).— Está compleja.

El señor PRESIDENTE.— Se suprime. Yo sugiero en todo caso que desde.

Sí, pero... A ver, para ir...

El señor .— Ya la tengo, la podemos leer, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Haber léela.

El señor .— quedaría así: “La creación de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima tenía como objetivo teórico lograr que la justicia esté al alcance de la población y permita resolver los problemas de un numeroso sector de la ciudadanía. Sin embargo, apreciamos que en la práctica hubo un comportamiento”.

El señor .— (ininteligible) todo lo demás.

El señor PRESIDENTE.— Sí, así es.

El señor .— Sin embargo...

El señor .— Hasta pasar a la otra hoja.

El señor .— Claro. Sin embargo hubo, yo cambiaría en lugar de conducta un comportamiento, ¿le parece mejor?

El señor PRESIDENTE.— Está bien.

El señor .— Comportamiento sospechoso de algunos magistrados que habría derivado en actos, y ya todo igual ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Así es.

El señor .— (Intervención fuera del micrófono)

El señor REY REY (UN).— Bueno, incorrecto, un comportamiento...

El señor .— O si gustan le pongo delictuoso también.

El señor REY REY (UN).— No, incorrecto.

El señor .— O irregular, ¿qué le gusta mejor?

El señor REY REY (UN).— Incorrecto está bien.

El señor PRESIDENTE.— ¿De algunos magistrados o ex magistrados?

El señor .— Ex magistrados ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Pero estamos hablando de algunos, pues, no estamos hablando de todos, que habrían derivado en actos de corrupción y apreciándose una evidente injerencia política en el...

El señor REY REY (UN).— Una posible, porque en algunos casos puede que no.

El señor .— Por eso es preferible que sea (ininteligible).

El señor REY REY (UN).— Sí y listo, lo demás todo igual.

El señor PRESIDENTE.— Pero la parte final es una recomendación, yo insisto.

El señor REY REY (UN).— Sí es verdad.

El señor PRESIDENTE.— Cono norte la denuncia, punto.

El señor REY REY (UN).— Así es, y lo otro pasa a recomendación.

El señor PRESIDENTE.— Es una recomendación.

El señor REY REY (UN).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Ya. ¿Están de acuerdo con esta modificación que se ha leído, se ha corregido?

El señor REY REY (UN).— Se archiva la denuncia, después de Mariela (ininteligible) del Cono Norte.

El señor PRESIDENTE.— Aprobamos la cuatro con las correcciones pertinentes y pasamos a la número cinco, dándole el uso de la palabra al congresista Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, ¿y la parte final del Ministerio Publico pasa a recomendaciones?

El señor REY REY (UN).— Sí, así es, a recomendaciones.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Para que investiguen y vean...

El señor REY REY (UN).— sí, a recomendaciones.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Y la parte final pasa como recomendación.

El señor REY REY (UN).— Sí.

El señor .— Voy a la cinco entonces.

Alejandro Rodríguez Medrano, Sixto Muñoz Sarmiento y Pedro Adrián Infantes Mandujano, ejercieron influencia irregular sobre los magistrados provisionales y suplentes llegando a distribuirse el control del Poder Judicial, tanto en el área penal a cargo del primero de los nombrados como en el área de derecho público manejada por el segundo de los mencionados.

Además, Pedro Adrián Infantes Mandujano habría llegado a montar una red de corrupción paralela, con la finalidad de beneficiarse económicamente y favorecer a terceros, teniendo su mayor auge durante su desempeño como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, 1999, en la que determinados magistrados, como Sara Elizabeth Mejía Quintana, Darío Octavio Palacios Dextre, quienes valiéndose de Guillermina Roxana Andia Argote, Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Ulises Salazar Laines, Néstor Paredes Flores, César Román Tasaico, Samuel Walter Romero Aparco, Pedro Martínez Letona, Sergio Nivardo Ríos Abanto, Ricardo Tobillas Ríos, Juan Carlos Vera Abregú, Nilda Virginia Yáñez Martínez, así como José Guillermo Aguado Sotomayor, Fernando Santiago Zalvidea Queirolo, Rosa Amelia Barrera Mazuelo, Rita Cecilia Gastañaudi Ramírez, Natividad Julia Lucas Solis, Martín Shaud Sierralta, Sara del Pilar Mayta Doregaray, Zoila Dora Ampudia Herrera, Rafael Yaga Requejo, Elva Vizcarra Zorrilla, Abel Muñoz Sáenz, entre otros, habrían cometido ciertas conductas punibles y existiendo indicios de ello se deberá poner en conocimiento del Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Un tema de forma que es importante.

Si nos pronunciamos en este sentido, de establecer responsabilidades personales e individuales, va a ser materialmente imposible que nos pronunciemos, porque habría por seriedad y por respeto a la honorabilidad de las personas habría que estudiar el expediente de cada uno de ellos.

En segundo lugar, creo que esta conclusión podría reducirse a establecer que han habido magistrados a los que se le debe investigar, procesar y poner en conocimiento del Ministerio Público, y que sea el Ministerio Público el que determine de acuerdo a la evaluación de cada uno de las carpetas de uno de ellos. Porque esto va a hacer materialmente imposible, porque aquí esto lo podemos utilizar de repente para pasarle la factura a algún juez o magistrado que falló en contra de una pretensión que tuvimos cuando hemos ejercido la función de defensa.

O sea, no quiero desconfiar de Heriberto, pero creo que la conclusión está bien, pero hay que suprimir los nombres.

El señor PRESIDENTE.— Yo lo que sugiero en todo caso por haber participado, no en todas, pero en la mayoría de reuniones que tenía el proceso de investigación de esta área, era que alrededor de Alejandro Rodríguez Medrano, Sixto Muñoz Sarmiento e Infantes Mandujano había un grupo operativo, digámoslo así, que no son todos estos, pero que sí son los que los llamaban al cuartito oscuro, eso era lo que decían ¿no?, y conectaban, que no son todos, pero ahí sí se podría diferenciar. Yo en todo caso..., que esas son, y demás ¿no?

El señor REY REY (UN).— Yo sugiero lo siguiente.

Permíteme, pues.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Hay jueces que han venido (ininteligible), pero si quieren ponemos...

El señor REY REY (UN).— Por ejemplo, me dice mi asesor que el señor, por ejemplo, de los incluidos, al margen que estoy en desacuerdo con toda esta relación, pero por mi asesor, el doctor Ulises Augusto Yaya dijo: “que nunca..., no lo conozco, no sé quién es.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Hay algunos que dice (ininteligible).

El señor REY REY (UN).— Bueno, okey, hagamos lo siguiente. Yo sugiero, se puede poner: “se ejerció, olvidense de la primera parte de los hombres, se ejerció influencia irregular sobre los magistrados provisionales y suplentes llegando a distribuirse el control del Poder Judicial tanto en el área penal como

en el área de derecho público.

Además, se habría llegado a montar una red de corrupción paralela con la finalidad de beneficiarse económicamente y favorecer a terceros por parte de algunos magistrados que hasta la última línea habrían cometido ciertas conductas punibles y existiendo indicios para ello se deberá poner en conocimiento del Ministerio Público para que proceda de acuerdo a su atribución.

El señor PRESIDENTE.— Estoy de acuerdo, Heriberto, pero yo quiero, Heriberto, congresista Benítez, por lo que yo he comprobado, por lo que he escuchado y más o menos, es que había un grupo, sería bueno señalarlo en la redacción.

Y, por otro lado, una de las cosas que a mí me preocupa, por ejemplo, yo no conozco quién es la doctora Sara Mejía que ofició como uno de los contactos directos. Se ha resistido. El Poder Judicial ha enviado a esta comisión diciendo de que si era parte de los empleados, después dijo que ya no; entonces, hay un ocultamiento, parece permanente, pero eso no está señalado acá.

Espero que las recomendaciones deban estarlo, pero yo quería dejar dicho esto para que de alguna manera se recoja en los (ininteligible).

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— En todo caso la redacción quedaría como lo ha dicho el colega Rey, evitando, y como dice Javier Velásquez, nombres propios para que no se diga de que sólo ellos, pudieron haber otros inclusive y que se mencione la generalidad para que sea el Ministerio Público el que vaya viendo la conducta de cada uno. Y en los anexos va a ir acompañado los testimonios de los que vinieron y que le servirá de elemento de juicio.

El señor PRESIDENTE.— Totalmente de acuerdo.

El señor .— Incluso yo lo que sugeriría también es que en vez de haber una lista de muchos nombres y de casos muy distintos uno de otro, algún caso bien trabajado que surja de nuestra propia investigación lo pongamos como ejemplo, por ejemplo un caso particular.

El señor REY REY (UN).— Bueno, en todo caso, perdón, parecería que es evidente que los tres primeros, efectivamente, (ininteligible). Se puede pensar señalando, está bien...

El señor .— Hay que pensar mencionando.

El señor REY REY (UN).— Los tres primeros.

El señor .— claro.

El señor REY REY (UN).— ¿Los tres primeros?

El señor .— Así es.

El señor REY REY (UN).— Ejercieron influencia, después se quita a cargo del primero de los nombrados, se quita manejada por el segundo de los mencionados, punto, y ahí entonces el punto es después de público.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Se borra la lista nomás.

El señor REY REY (UN).— Claro, después, además, se borra Pedro Infantes Mandujano ¿no?, en vez de eso se pone la palabra “se”, se habría llegado a montar una red de corrupción paralela con la finalidad de beneficiarse económicamente y favorecer a terceros, por parte, aquí hay que añadir, por parte de algunos magistrados que habrían cometido.

El señor .— (Intervención fuera del micrófono)

El señor REY REY (UN).— No, hasta acá. No, es que ya se dijo arriba; entonces, hasta la última línea donde dice: “habrían cometido ciertas inconductas”, a la última línea, al final, habrían cometido ciertas inconductas, y seguimos en la siguiente página.

El señor .— Por ejemplo, el caso de algún tema de alguna persona que se haya investigado aquí a cargo de nosotros y que bien podría ser por lo que estaba escuchando al Presidente, el caso de Sara Elizabeth Mejía Quintana, que se ha resistido o que conocemos bien; o sea, ponerle un ejemplo para que se vea cuál es el aporte de esta comisión al esclarecimiento de ese concepto.

El señor PRESIDENTE.— Con estas correcciones que se han dado lectura, aprobaríamos la conclusión 5 y la 6, dé lectura a la 6.

El señor .— “Existen indicios que varios de los magistrados, habría que modificar también, en retribución...(vacío de grabación)...

El señor PRESIDENTE.— Si no hay oposición, la sugerencia es aceptada por Heriberto Benítez, fusionamos la 6 con la 5 y pasamos a la que está asignada como la 7, que va a variar obviamente.

El señor .— “El sometimiento que está red impuso y que determinados magistrados aceptaron no sólo alcanzó a aquellos que realizaban actividad jurisdiccional, sino también a quienes ejercieron el control interno propiciando la impunidad de sus miembros, así como el control y sometimiento a quienes manejaban indebidamente el Poder Judicial y el Ministerio Público”.

El señor PRESIDENTE.— Observaciones, ocho, aprobado el siete, ocho.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Perdón, Heriberto, ahí tienes que tomar nota, porque en las recomendaciones cuando formulemos la denuncia también tenemos que alcanzar, aquí estas hablando ya de los administrativos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— La ocho se convierte en siete (ininteligible).

El señor .— Las investigaciones arrojan como resultado que existen aún personas vinculadas a actos de corrupción y de injerencia política que estarían laborando en el Poder Judicial y en el ministerio Público, (13) algunos de los cuales habrían logrado ser nombrados titulares por el Consejo Nacional de la Magistratura como jueces o fiscales, y otros declarados como postulantes aptos ante nuevas convocatorias para ocupar plazas vacantes. Esos indicios deben ser investigados de manera exhaustiva por el propio Poder Judicial y el Ministerio Público.

Asimismo, deben ser comunicados al Consejo Nacional de la Magistratura a fin de evitar que algunos posibles tentáculos de la corrupción continúen incrustados en la administración de justicia”.

El señor REY REY (UN).— Una sugerencia.

El señor .— Dice tentáculos por el pulpo.

El señor REY REY (UN).— Sí. Eso es justamente lo que deseo que se cambie.

Se puede decir lo mismo sin referirse a eso. Evitar que algunas personas que han incurrido en delitos continúen en la administración pública, en la administración de justicia. Me parece que es una manera más propia.

El señor .— Estamos hablando de pulpos o personas.

El señor REY REY (UN).— Así es.

“A fin de evitar que algunas personas que han incurrido en delitos continúen en la administración de justicia”. O sea, lo único que hay que borrar es “posibles tentáculos de la corrupción” y después “incrustados”.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor, quiero sugerir que modifiquemos la redacción de esta conclusión porque esto sería, aparece como un evidente cuestionamiento a una atribución autónoma que tiene el Consejo Nacional de la Magistratura.

El señor REY REY (UN).— No sólo eso. Perdón, permítame una interrupción.

Efectivamente, hay otra sugerencia porque estamos diciendo que son actualmente titulares del Consejo Nacional de la Magistratura. Eso es lo que se está diciendo.

El señor .— “Habrían logrado”.

El señor PRESIDENTE.— Aún personas...

El señor REY REY (UN).— Ah, perdón.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— O sea, que a pesar de haber estado ligados a corrupción, postularon, dieron exámenes.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor, yo quisiera que se retire toda esta conclusión y que se dé paso a una redacción que concluya diciendo que a pesar de lo que ha sucedido actualmente, existe en el Poder Judicial algunos magistrados que están vinculados a hechos de la década pasada y que merecen ser investigados por el órgano de control de su institución, porque una redacción como la que está establecida actualmente es poner en cuestión las decisiones que ha tomado un organismo autónomo

como es el Consejo Nacional de la Magistratura, porque dice: “algunos habrían logrado”. ¿Quiénes? Que digan quiénes han logrado.

Entonces, lo otro es que... porque sería una conclusión que no tendría recomendación materialmente que se pueda realizar, porque si hay un magistrado que ha sido titularizado, tendría que esperar siete años para ir a un proceso de ratificación y ahí (ininteligible).

Entonces, si hay algunos que puntualmente han pertenecido a esta estructura que se incrustó en el Poder Judicial para ponerse al servicio de la dictadura y que han pasado esta evaluación, el procedimiento, como todo abogado lo conocemos, es identificarlo, ir a su órgano de control de interno para que lo procesen y lo evalúen, y a partir de allí se puede solicitar la investigación.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón. Por eso se dice que se haga una investigación casualmente para determinarlo, porque si nosotros, en ese caso tendría la comisión que pedir una ampliación para poder analizar caso por caso, cuáles son. O sea, o lo asume el Congreso para que plantee que una futura comisión lo haga o se le encarga a ellos que son los competentes, al Poder Judicial en su área, al Ministerio Público en su área y al Consejo de la Magistratura, para que revisen o averigüen, y si hay algo, ellos procedan.

Porque si no nosotros lo vamos a hacer, vendría al Congreso para...

El señor REY REY (UN).— Permítame sugerir otra vez.

“Las investigaciones arrojan como resultado que existen aún personas vinculadas a actos de corrupción y de injerencia política que estarían laborando en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, y otros declarados postulantes aptos ante nuevas convocatorias para ocupar plaza vacantes”.

De ahí pasaríamos a decir...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— *Que habrían logrado ser nombrados ¿no?*

El señor REY REY (UN).— Claro, esa parte pues no, para no mencionar... O sea...

El señor .— “...algunos de los cuales habrían logrado ser nombrados titulares...”. Eso...

El señor REY REY (UN).— Eso lo estoy quitando.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del congresista Rey es...

El señor REY REY (UN).— Estoy quitando hasta convocatorias, perdón, hasta fiscales, como jueces y fiscales. Porque se dice el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Entonces, y después “para ocupar plazas...”. Estos indicios deben ser investigados de manera exhaustiva por el propio Poder Judicial y el Ministerio Público.

Asimismo, debe ser comunicado al Consejo Nacional de la Magistratura a fin de evitar que algunas personas que han incurrido en delitos en la década pasada continúen en la administración de justicia”. ¿De acuerdo?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Yo no estoy de acuerdo.

Lo que creo muy puntual, señor, es que yo no quiero (ininteligible) la actuación del Consejo Nacional, pero cada organismo autónomo constitucional tiene su propio mecanismo de depuración y de corregir sus errores.

Entonces, yo lo que creo es que si hay casos, por ejemplo, yo no puedo poner de espaldas a lo que pasa con el tema de Panamericana Televisión; pero, por ejemplo ese juez que resolvió el tema de los Schütz no es un juez que ha sido calificado por el Consejo Nacional, es una reposición que la ha dictado el Tribunal Constitucional.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Ahí al contrario, el Consejo de la Magistratura recomendó que no lo reincorporen y el Poder Judicial lo mantuvo.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Por eso.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Esa parte de ahí del Poder Judicial..

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Ese es un conflicto interinstitucional de órganos constitucionales que tiene que ver.

Pero a lo que yo me quiero referir...

Ah, te permito, Rafael Rey.

El señor REY REY (UN).— Un segundo, porque me parece que lo que hemos intentado que sea la redacción evita justo tu preocupación.

A ver, “Las investigaciones arrojan como resultado que existen aún personas vinculadas —bueno, *okay*— a actos de corrupción y de injerencia política que estarían laborando en el Poder Judicial y en el Ministerio Público. Y otros declarados postulantes aptos ante esas nuevas convocatorias”. ¿En eso no estás de acuerdo?

Ya, *okay*. Entonces, si eventualmente si quitamos eso, decir: “Existen indicios, estos indicios deben ser investigados de manera exhaustiva por el propio Poder Judicial, el Ministerio Público y deben ser comunicados al Consejo Nacional de la Magistratura a fin de evitar que personas que han incurrido en delitos en la década pasada continúen en la administración de justicia”.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— (Intervención fuera de micrófono)... interrupción que le había concedido a Rafael Rey.

Y lo digo porque no hay un ex profeso o intención de defender al Consejo Nacional si son unos candidatos que están aptos. Obviamente si hay un pronunciamiento de una comisión, evidentemente que a la gente que de repente indebidamente estamos proscribiéndola para que puedan ganar un concurso.

Lo que yo creo es que en este tema deben presentarnos un caso muy puntual de un magistrado ratificado o uno que está postulando que esté vinculado a esa estructura de poder mafioso, y que nosotros a partir de ahí digamos cuál es el procedimiento.

Nosotros no podemos sustituirnos al proceso de calificación que hace el Consejo Nacional de la Magistratura, pero hay mecanismos. Si hay magistrados que han sido titularizados, la denuncia es al órgano de control interno del Poder Judicial para que lo investigue y lo procese y pueda solicitar su destitución.

En el caso de candidatos que dicen aptos, habría que ver quiénes son, si justifica que nosotros podamos ir a la prescripción de esta conclusión. Lo otro sería, en estos mismos términos, reconocer sí, porque no podemos ponernos de espaldas a una realidad, que aun a pesar de los procesos de titularización de magistrados y jueces, aún quedan en el Poder Judicial rezagos de magistrados y fiscales que sirvieron a la dictadura al margen de la ley y que necesita procesarse a través de sus órganos de control interno, porque si es por el solo hecho de haber sido magistrados en la década, no es el mérito para procesarlos.

Pero lo otro es si hay indicios de que han prevaricado, de que han actuado o han procurado sentencias a cambio de un propósito económico, señalicémoslo para directamente derivarlos al Ministerio Público. Pero lo otro, creo yo, hay que dejar, no hay que dar una señal de que estamos queriendo interferir en el proceso de evaluación que está haciendo el Consejo Nacional de la Magistratura, porque cada caso particular tiene que ser señalado y cada uno tiene su conducto para ser procesado.

El señor PRESIDENTE.— A ver, el congresista Rey ha hecho una sugerencia que me parece elimina, en el tercer párrafo, a partir de “algunos de los cuales habrían logrado ser nombrados titulares como Consejo Nacional de la Magistratura como jueces, fiscales, y otros declarados postulantes aptos hasta nuevas convocatorias para ocupar plazas vacantes”.

Todo ese, como dice, Tony, refiere específicamente al ejemplo; hay una propuesta que sea eliminado.

Y entonces, los seis primeros renglones, que en el caso del congresista Velásquez ha señalado que sería mejor poner un ejemplo que sustente esto, podría, además si hay un ánimo de conciliación, continuar estos indicios, deben ser investigados de manera exhaustiva por el propio Poder Judicial, el Ministerio Público y lo que sigue, modificando en el último, en el antepenúltimo renglón, de “algunas personas que habrían incurrido en corrupción o en actos de corrupción”, que continúen incrustados.

Si eso es conciliatorio, si eso recoge un poco la discusión, tómelo en cuenta, congresista.

Congresista Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, si vamos a poner una conclusión muy general, porque parece que esa es la intención, entonces, yo sugeriría que se ponga: “las investigaciones arrojan como resultado que existen aún personas que estarían vinculadas a actos de corrupción, magistrados” — aunque personas también porque laboralmente puede haber algunos que estarían involucrados laborando

en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, lo que hace necesario pedir que Consejo de la Magistratura, Poder Judicial, Ministerio Público hagan una investigación interna para que los identifiquen y los sancionen.

Entonces, si hay tanta generalidad, entonces lo ponemos así, que sabemos que hay indicios de que hay esto y le pedimos a ellos que investiguen. Y se acabó. Si vamos a estar pongámosle uno, quitémosle el otro, mejor la generalidad y queda ahí. ¿Estamos de acuerdo?

El señor PRESIDENTE.— Totalmente de acuerdo.

Con esa redacción que ha sugerido, aprobamos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Y ya suprimimos lo de plazas o los que fueron nombrados, sino que como las investigaciones señalan indicios de que habrían personas que estarían todavía laborando..., entonces se le pide a cada uno que investigue. Es una generalidad.

Si queremos sólo saludar a la bandera, saludémosla, señor Presidente. La saludamos 50 veces, nos cuadrarnos si quiere y hacemos sonar los tacos, pero hagámoslo. Yo lo que quiero es avanzar.

Mucha generalidad, Presidente. Pero, en fin, yo lo que quiero es no obstruir. Avancemos.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pero no puedes. Estas dejando grabado eso.

No es un saludo a la bandera pues. Tú has hecho esta investigación y creo que lo serio es que tú nos digas: mira, hay este magistrado, lo acaban de titularizar y hay esto; este candidato, hay esto. Entonces, obviamente que yo no voy a ponerme de espaldas a una realidad evidente.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Lo que pasa es que en todo caso siempre necesitamos ampliar la investigación, porque estando nosotros en marcha, hemos visto, señor Presidente, pongamos en el diario *El Comercio*, por poner un ejemplo, el caso del juez Robinson Gonzáles. Le han demostrado que hasta el Presidente de la Consejo de la Magistratura ha dicho nos equivocamos al nombrarlo, pero ya no podemos hacer nada. Ahí hay un ejemplo, hecho público, pero no lo recojo porque fue después del 2000 y porque creo que debe investigarse. O sea, ya no puedo ahora retroceder, y los ejemplos, hoy día y ayer, han salido más casos de la Comisión Herrera y ya no podemos incluirlos porque ya estamos casi a las finales.

Entonces, veamos la redacción general y aprobemos porque esa investigación —entiendo yo— ayudará que puedan salir más nombres.

El señor PRESIDENTE.— *Okay.*

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Para terminar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Como una fundamentación complementaria de esta conclusión, es que el colega que estuvo a cargo de esta investigación de esta carpeta no investigó en profundidad, porque ha sido la prensa ulteriormente la que ha podido develar hechos que él no ha podido lograr investigar.

El señor .— Por eso, creo que acá el tema se resuelve con una pequeña reflexión sobre cómo elegir un ejemplo. En este caso que estamos comentando, el ejemplo era conceptual, en vez de tratar a alguien en particular, decía, jueces titulares, nombrados, jueces, fiscales, nuevas convocatorias para ocupar plazas vacantes. Y tú lo que podrías poner en vez de ello es un ejemplo concreto de alguien que hayas investigado tú aquí en la comisión y de quien sepas algo nuevo que quieres comentar.

Entonces, yo creo que más que hablar solamente en abstracto o poner ejemplos, de lo que se trata simplemente es cómo elegirlo, qué ejemplo elegir. Algo propio es la idea, algo que yo haya trabajado, algo que a través de mis cachorros, como te gusta decir a ti, hayas descubierto.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Claro, pero eso puede dar también a que digan por qué uno y no los otros.

Por eso, mejor ofrezco esa redacción general.

El señor .— Por ejemplo. Como ejemplo dices: por ejemplo.

Entonces, no absolutizas, no dices tampoco que esos son todos. Por eso dices: “Entre muchos otros, yo quiero dar un ejemplo al cual nosotros hemos llegado”.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Voy a tratar de buscar el ejemplos, pero que conste que lo traigo y eso va a implicar debatir y ver por qué es ese ejemplo. (14)

Entonces, mejor pongo la generalidad, porque sino voy a traer el caso. Yo lo traigo, no tengo problema y hay varios. Y esto no quiere decir que la prensa haya investigado más que nosotros. Por eso, necesariamente no quiere...

Porque hay casos que siguen saliendo, pongamos...

No, lo ha dicho Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Es tu dicho porque tú te refieres al *El Comercio*, dice, aunque después (ininteligible).

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— *El Comercio* lo ha sacado esta semana.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Hay una reflexión.

De repente yo no me sé expresar bien, pero Tony Zapata ha sido muy concreto en decirte: muéstranos un caso para justificar y caer de la abstracción a lo concreto.

Entonces, creo que el saludo a la bandera lo ha hecho el que ha llevado adelante la investigación, no nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar al número 9 después de haber consensuado esto.

En discusión el número 9, a cargo del congresista Heriberto Benítez y con el apoyo del doctor Rodríguez Vélez.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— “9.— El Centro de Distribución General del Poder Judicial, CDG, fue extrañamente manipulado, convirtiéndose en la puerta de entrada para que determinadas demandas o medidas cautelares pudieran llegar a aquellos juzgados donde tenían la venia de jueces asequibles o complacientes al entorno de la corrupción, debiendo ponerse en conocimiento del Ministerio Público para que amplíe las investigaciones y proceda de acuerdo a sus atribuciones”.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Esta conclusión la podemos reducir y hacerla más categórica.

“El Centro de Distribución General del Poder Judicial fue manipulado —No. Por qué va a ser extraña la manipulación si todos sabemos para qué era—, convirtiéndose en la puerta de entrada para que las determinadas demandas o medidas cautelares pudieran llegar a aquellos juzgados donde tenían jueces...”. “Asequibles y complacientes”, no. Es muy superficial este término. Donde esta era una articulación, era parte de la estrategia. No hay que decir que eran complacientes ni asequibles, sino “formaban parte”.

Claro, por eso te digo.

El señor PRESIDENTE.— Pertenecían a la red.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sí. Algo así, pero quiero que sea más categórica la conclusión. Estoy de acuerdo con la conclusión, pero la manipulación no puede ser extraña porque eso pone en cuestión si fueron o no fueron manipulados. Sí hubo manipulación. O sea, hay que retirar el término “extrañamente”, ¿no?

“El Centro de Distribución General del Poder Judicial fue manipulado”, y el propósito era evidentemente para controlar las demandas y las medidas cautelares, y quienes se prestaban a ello no eran jueces complacientes, sino eran jueces que formaban parte de ello.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, congresista.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, me parece saludable, ahora es Javier Velásquez el parlamentario fogoso. Si no le decíamos el saludo a la bandera, no reaccionaba. Ahora sí dice, nada de saludo (ininteligible), todo enérgico. ¿Ve usted, Presidente? Eso es lo importante.

Por eso, usted vea, cuando yo digo algo, tiene un sentido claro. El mensaje llegó. Ahora sí, Javier Velásquez, qué bien, así, la red, la mafia manipuló. Ahora sí no es saludo a la bandera.

El señor PRESIDENTE.— Ahora, si puedo resumir quedaría redactado de la siguiente manera. Sígame, doctor, Rodríguez Velez.

“El Centro de Distribución General del Poder Judicial fue manipulado —se elimina “extrañamente”—, convirtiéndose en la puerta de entrada para determinadas demandas o medidas cautelares que puedan llegar a aquellos juzgados donde tenía la venia de jueces que pertenecían a la red de corrupción”. Se elimina “asequibles o complacientes”, y termina como... Esa es la contribución.

Entonces, pasamos inmediatamente a las recomendaciones que va a dar lectura también el señor Rodríguez.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Señor Presidente, ¿puedo leer el número 9 para ver cómo queda, en aras de que se maneje bien?

Dice: “9.— El Centro de Distribución General del Poder Judicial fue manipulado, convirtiéndose en la puerta de entrada para que determinadas demandas o medidas cautelares pudieran llegar a aquellos juzgados donde tenían la venia de jueces que pertenecían al entorno de la corrupción”, debiendo ponerse... “del entorno de la corrupción”. Lo demás sigue igual.

El señor PRESIDENTE.— Ya tiene hasta la última coma prevista.

Recomendaciones.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— “Primera.— El Poder Judicial, el Ministerio Público y el Consejo Nacional...

El señor PRESIDENTE.— Retomamos la reunión, vamos escuchar...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, ya están las conclusiones con las correcciones, se van a redactar, y en una leía última, al final, que la vean y...

El señor PRESIDENTE.— Para la firma final.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ...para la firma correspondiente o rúbrica de los que quieran. Redacción.

Recomendaciones.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— “El Poder Judicial, el Ministerio Público y el Consejo Nacional de la Magistratura deben actuar con una total independencia y autonomía ajena a cualquier injerencia política para lograr impartir justicia.

En tal sentido, se recomienda impulsar una profunda, decidida y eficaz reforma del sistema judicial, en la que deben intervenir todas aquellas instituciones comprometidas con la administración de justicia que permitan garantizar al justiciable la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en nuestro reglamento jurídico, para lo cual debemos incluir en una agenda legislativa prioritaria el inmediato debate y la pronta aprobación de las leyes orgánicas del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Consejo Nacional de la Magistratura, así como la revisión del Código Penal y la urgente entrada vigencia de un nuevo Código Procesal Penal”.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La primera parte hay que suprimirla, porque no es recomendación sino es una declaración de principio conceptual del estado democrático, no es una recomendación. Entonces, esta es una reflexión. Lo que queremos son recomendaciones.

El señor PRESIDENTE.— Empezaría se recomienda.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Claro. “Recomendar, impulsar una profunda, decidida y eficaz reforma del sistema judicial en la que intervengan todas las instituciones comprometidas con la administración de justicia”. ¿Ya?

No. Es que una recomendación no puede tener preámbulo pues. Qué recomendación puede decir que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Consejo Nacional de la Magistratura deben actuar con una total independencia y autonomía ajena a cualquier injerencia política para lograr impartir justicia, si eso está.

Bueno, en fin.

Y lo segundo es que la segunda parte sea una recomendación más escueta, en la que recomiende al Congreso la pronta aprobación de todos los instrumentos normativos que favorezcan al proceso de

reforma judicial, sin mencionar, porque podemos estar excluyendo, por ejemplo, el Código Procesal Penal, otros instrumentos normativos que son necesarios para la reforma. Es mejor decir, recomendar al Congreso, recomendarnos nosotros mismos, la pronta discusión y aprobación e inclusión en una agenda legislativa de todos aquellos instrumentos normativos que favorezcan o contribuyan a consolidar el proceso de reforma.

El señor PRESIDENTE.— Señor Benítez Rivas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, creo acá sí retrocedemos al saludo a la bandera de nuevo, porque decir aprobar todas las normas, implica, pues, tal cantidad que al final el Congreso recomienda algo que ya el país lo sabe.

Yo cuando digo: Ley Orgánica del Poder Judicial es porque es indispensable la ley orgánica; la del Ministerio Público es indispensable porque es la columna vertebral del Ministerio Público; la del Consejo de la Magistratura se requiere.

Ahora, ahí dice revisión del Código Penal, porque se ha planteado, incluso hay una ley que ha creado una comisión, que le ha dado un plazo un año para que revise el Código Penal; y el nuevo Código Procesal Civil, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el propio Ministerio de Justicia están pidiendo un Código Procesal Civil.

Entonces, a nosotros nos urge que se haga el debate y se aprueben esas leyes, es una recomendación. O sea, que el Parlamento también insista en que eso deba aprobarse.

Ahora, si le queremos agregar entre otras disposiciones que ayuden a eso, le podemos agregar.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sabe por qué lo digo, señor Presidente. Lo digo porque si ustedes se dan cuenta, este conflicto, el tema de Pantel que es emblemático, tiene que ver mucho con la aplicación del Código Civil y el Código Procesal Civil que no está mencionado en este rubro.

Como este es el concepto general, yo no pretendo hacer un saludo a la bandera, yo no soy alcalde que trabajo los días domingos para izar el pabellón, lo que yo digo es que no por mencionar estos instrumentos normativos podamos estar excluyendo también la priorización en la agenda legislativa de instrumentos normativos como el Código Civil del año 84, que ya los parches que se le ha planteado ameritan una revisión integral, y también el Código Procesal Civil.

El señor PRESIDENTE.— Sugiero, a ver si puedo.

Lo que sugiero y recogiendo un poco la apreciación, el espíritu del señor Velásquez, es tratar de diferenciar las recomendaciones: unas que vayan al Poder Judicial; otras que vayan al Poder Legislativo, y yo no sé si hay alguna mención al Poder Ejecutivo. Y creo que esa diferenciación sería interesante porque acá están incluidas Legislativo y Poder Judicial. Obviamente es una emergencia la reforma del Poder Judicial por todo lo que hemos visto, y en ese sentido va orientado.

Quizás podamos partir la primera poniéndole un punto. Ahí donde dice “incluir” empieza la segunda que refiere al Poder Legislativo.

Sí, Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, se decía que se incluya en la agenda legislativa prioritaria porque la Ley Orgánica del Poder Judicial, la del Ministerio Público y la del Consejo de la Magistratura fueron, si no me equivoco, aprobadas por el Congreso, observadas por el Ejecutivo, el Ejecutivo las observó, y actualmente están en la Comisión de Justicia para ver si hay o no insistencia.

Entonces, ya está dictaminado, pero está para que se ponga en la agenda para que pueda insistirse. Por eso, decía, en la agenda legislativa prioritaria estas leyes que son las que están en la agenda y además la revisión del Código Penal donde hay una ley que ha formado una comisión que la integran los representantes del Congreso, Ministerio Público y todos los demás, y la entrada de urgencia del Código Procesal Penal que es lo que reclama incluso el Ministerio Público.

Por eso es que quería precisar esa parte y simplemente añadir que no creo que los alcaldes del Partido Aprista, que hoy en día están ejerciendo su función, piensen lo mismo que Javier Velásquez, que su única función es izar pabellones en las plazas de Armas.

El señor REY REY (UN).— Presidente, una sugerencia.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no.

El señor REY REY (UN).— ¿Por qué no hacemos una cosa?

A mí me parece bien la sugerencia que ha dicho el Presidente en el sentido de que recomendaciones podríamos poner al Poder Legislativo, al Poder judicial y al Ejecutivo. **(15)**

Entonces, como introducción a las recomendaciones podemos poner esa primera parte del párrafo que Velásquez estaba sugiriendo quitarse, como una exposición de motivos, como un sombrero. El Poder Judicial, el Ministerio Público deben actuar con las... cualquier injerencia política para lograr impartir justicia. En tal sentido se recomienda: al Poder Legislativo... y entonces dice...

Perdón, se recomienda impulsar... en la que deben intervenir todas aquellas instituciones comprometidas...

Por eso, correcto. Se recomienda impulsar... en la que deben intervenir todas aquellas instituciones...

El señor PRESIDENTE.— Se recomienda al Poder Judicial.

El señor REY REY (UN).— Por eso, correcto. Al Poder Judicial...

Por eso, al Poder Legislativo tal cosa —ahí viene eso—; al Poder Ejecutivo, viene la idea de que el Estado debe implementar una verdadera política...

El señor PRESIDENTE.— Heriberto, Heriberto, lo que dice...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No es la única recomendación, hay más que...

El señor REY REY (UN).— Por eso, reordenamos. A eso es a lo que voy.

El señor PRESIDENTE.— Pero el Poder Judicial está diciendo la reforma hazla rápido, eficiente, que eso es una prioridad.

Está bien lo que estamos ordenando. La idea que tú tienes está bien, la estamos partiendo. De la misma manera en el párrafo dice en la agenda legislativa. Eso tendría como inicio al Congreso de la República y en el Código Procesal, además al Ejecutivo en la prioridad que le dé en la aprobación de la norma.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— O sea, ustedes sugieren, en el primer párrafo poner se sugiere al Poder Judicial la reforma de la administración de justicia, una cosa así; al Poder Legislativo, la aprobación inmediata de las leyes; y al Poder Ejecutivo, el impulso...

El señor REY REY (UN).— Exactamente.

Y las siguientes las podemos clasificar en esto. O sea, el sombrero sería recomendaciones, antes de primera, simplemente: el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura deben actuar con una total independencia y autonomía ajena a cualquier injerencia política para lograr e impartir justicia.

En tal sentido, es necesario impulsar una profunda, decidida y eficaz reforma del sistema judicial en la que deben intervenir todas aquellas instituciones comprometidas con la administración de justicia que permitan garantizar lo justiciable, la vigencia de los derechos fundamentales introducidos en nuestro ordenamiento jurídico. Punto. ¿Ya?

Y ahí decimos, para lo cual esta comisión recomienda: al Poder Legislativo incluir en su agenda legislativa prioritaria el inmediato debate y la pronta aprobación... etcétera. Al Poder Ejecutivo, ya veremos qué; al Poder Judicial, ya veremos qué.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— O sea, hasta acá da igual, hasta jurídico. De ahí se recomienda al Poder Judicial... se divide esto en las tres, de acuerdo a su especialización.

El señor REY REY (UN).— Y vamos clasificándolas, porque de repente la segunda, la tercera recomendación caben en esa clasificación.

El señor PRESIDENTE.— Ese es el gorro. Se recomienda al Poder Judicial...

El señor ASESOR.— El Estado debe imponer una verdadera política criminal donde las distintas iniciativas o sugerencias institucionales, las modificaciones legislativas y los cambios jurisprudenciales se integren en un proyecto global y no surjan como reacciones puntuales de emergencia llevadas al terreno penal como forma de solución.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, esta segunda se ha puesto porque cada vez que sucede un problema, lo primero que se ve es hay que modificar el Código Penal para ampliar la pena. Por decir,

se encuentra un asaltante... ya, hay que ponerle 20 años, proyecto.

Entonces, debe haber una política de Estado que permita ir trabajando globalmente y no estar poniendo los curitas o parches cada vez que salga una noticia.

El señor REY REY (UN).— Una sugerencia.

No es una política criminal la que tenemos que adoptar, sino anticriminal.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo quiero hacer una sugerencia.

El señor REY REY (UN).— Ahí qué dice, pues, una verdadera política criminal. Dice que debemos implementar una verdadera política criminal...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Heriberto, yo quiero hacer una sugerencia.

Yo veo que la redacción de todas las recomendaciones se refieren mucho a política criminal y al tema penal, que bueno, obviamente, es tu especialidad.

Pero fíjate, parte de los conflictos que se han generado tienen mucho que ver en el ámbito civil al que no le dan mucha importancia. Por eso yo estaba haciendo esa observación.

El tema del deterioro de la imagen del Poder Judicial, el tema Pantel, no es un tema por una cuestión penal, sino se deriva de que un magistrado procesa una medida cautelar en el cono norte y acá le enmiendan la plana.

Entonces, lo que te pido es que las recomendaciones vayan más orientadas a tener un impacto en todo el ordenamiento jurídico, que no es una generalidad ni es tampoco un saludo a la bandera; sino que atacemos las causas primeras del problema del Poder Judicial. Ese es el tema.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, por su intermedio.

Lo que pasa es que si puntualizamos más la parte penal es porque ahí son los temas más graves que afectan la libertad individual y ponen en peligro la identidad física de las personas, son los temas más graves. Lo civil, es cierto, se ha mencionado también la parte civil, pero el caso Pantel no lo podemos tocar porque ha sido reciente y el ámbito de nuestra competencia no...

Claro, pero digo en la recomendación general se habla para todo el Poder Judicial. Lo que pasa es que si se puntualiza en otros es porque siempre los hechos más graves se dan en la parte penal, es donde privan de libertad, donde procesan judicialmente que es la parte más delicada.

El señor REY REY (UN).— O sea, hemos clasificado...

Bueno, pero no quita lo que se acaba de decir; o sea, esta segunda recomendación debe entrar entre las recomendaciones al Poder Ejecutivo en la siguiente forma: recomendamos al Poder Ejecutivo conducir la implementación de una verdadera política anticriminal donde las distintas...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No hay política anticriminal. Así como hay política social, política económica, no es posible política antieconómica.

El señor REY REY (UN).— Pero económico no es negativo, en cambio criminal siempre es negativo. Es una política criminal.

¿Así se dice? Ya, bueno, okay. Mil disculpas.

Debe conducir la implementación de una verdadera política criminal donde las distintas iniciativas, sugerencias, etcétera...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Entonces, estas recomendaciones las incluimos en el Ejecutivo en la anterior.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Porque si eso ha estado como ha estado en la recomendación, eso sí es un saludo a la bandera pero sin taconeos.

El señor REY REY (UN).— Y c) va a ser para el Poder Ejecutivo.

Claro.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Entonces, se fusiona con la primera para entrar en el sector Ejecutivo, o sea, Fausto.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, es el Ejecutivo...

El señor PRESIDENTE.— Entonces, consignamos la recomendación segunda dentro del esquema que inicialmente se modificó en la primera recomendación en lo que debe corresponder al Poder Ejecutivo.

Tercera.

El señor ASESOR.— El Poder Judicial debe establecer los límites, competencias y alcances de los diversos distritos judiciales —eso es lo de Panamericana— a fin de evitar resoluciones contradictorias que originan conflictos y crean alarma en la población. Asimismo, evitar posibles avocamientos indebidos de causas que vayan en detrimento de lo justiciable.

El señor REY REY (UN).— Esa va al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Aprobada.

Yo quería compartir con ustedes, en todo caso, algo sobre el Poder Judicial en estas recomendaciones.

La reforma del Estado pasa por mejorar haciendo los cambios en todos los poderes. En el caso del Poder Judicial tiene que ser exactamente igual que en el Poder Ejecutivo, que eso pasa por la modernización de la gestión del Estado.

Es decir, el lograr que las normas, los procedimientos, en el caso de la reforma, es parte de la modernización de la gestión del Estado. Y es por eso que sería interesante que en las recomendaciones que se le dé al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo estén enmarcadas dentro de la modernización de la gestión del Estado.

Qué es la modernización de la gestión del Estado. Es un instrumento que permite precisamente mejorar la calidad, en este caso, de las normas, que esté al servicio de la gente.

Ese es un elemento interesante que seguramente después lo vamos a detallar; pero ese es un elemento que habría que redactarlo mejor.

Entonces, pasamos de la tercera a la cuarta.

Doctor, por favor, continúe.

El señor ASESOR.— Respecto al denominado Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima, debe iniciarse una prolija investigación a fin de determinar los fines y alcances de su creación, así como la determinación de su validez y la legalidad de su funcionamiento que habría sido lograda a través de acciones judiciales favorables durante el régimen de Alberto Fujimori.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Creo que eso debe suprimirse, porque no es competencia nuestra.

El señor PRESIDENTE.— Rey.

El señor REY REY (UN).— También, yo creo que debe suprimirse.

El señor PRESIDENTE.— Continuamos la quinta, entonces.

El señor ASESOR.— La quinta que ahora es cuarta.

Aprobar con carácter de urgente las iniciativas legislativas necesarias para desarrollar el artículo 155.º de la Constitución Política, que permita la conformación completa del Consejo Nacional de la Magistratura, con la finalidad que en adelante la evaluación y ratificación de los jueces y fiscales de todos los niveles involucre y comprometan a todos los sectores de la sociedad civil.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, esta recomendación gira en torno a que en la Constitución establece que se puede incorporar también al Consejo de la Magistratura un representante del sector laboral y un representante del sector empresarial.

Entonces, sería importante que el Consejo al momento de evaluar jueces no solo tenga representantes de obstetrices, de abogados del Poder Judicial, sino también de este sector de la sociedad civil para que en su conjunto sean ellos los que se encarguen de hacer la evaluación. Lo señala la Constitución. Dice que puede ampliarse a dos más.

Entonces, una recomendación es que se pueda ver la iniciativa necesaria para que incorporen uno más y el Consejo sea más amplio.

Gracias, colega Rey.

El señor REY REY (UN).— Mira, no entremos al detalle porque eso ya lo verá el Legislativo, pues.

Pero lo que está claro es que el Poder Legislativo tiene que desarrollar el artículo 155.º.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Benítez, yo no sé si en esa dirección va.

El problema de fondo, como lo dijo la Primera Ministra, es la confianza. Para que haya el estado de derecho, el Poder Judicial debe recomponer la confianza del ciudadano cuando se somete a la justicia. Y entonces, un concepto que consolida la democracia en esa confianza es cuando la gente participa.

Me dirá seguramente, congresista Velásquez, que el término sociedad civil puede ser muy cuestionado. Pero lo que sí es cierto es que en la medida de, por ejemplo, que los jueces puedan ser por qué no evaluados en algún momento por la sociedad con determinada participación, eso le va a dar confiabilidad, transparencia.

En ese sentido, yo creo que debería desarrollarse este artículo.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Luego de la propuesta del Presidente, yo le recomendaría al Presidente de esta carpeta que inclusive ya ha debido alcanzarnos copia de la propuesta, porque hemos debido alcanzar la norma de desarrollo, una iniciativa.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, está actualmente en el Congreso una propuesta, hay un proyecto de ley; y además, en el texto de la reforma constitucional también se había discutido. O sea, esto está, hay un proyecto de ley también que propone ampliar y a su vez hay un texto adicional que es la reforma de la Constitución, porque esto es una ley de desarrollo; o sea, puede ser aprobada por la Constitución.

Y el proyecto está, creo, en la Comisión de Justicia, si no me equivoco. Hay que impulsarlo, nomás.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Entonces, aprobamos la quinta. Pasamos a la sexta.

El señor ASESOR.— Sexta.

La Academia de la Magistratura debe propiciar una labor más eficaz de formación en especialización de los jueces y fiscales en todos sus niveles, con la finalidad de que mantengan la especialidad y capacidad adecuada para impartir justicia.

El señor REY REY (UN).— Yo le quitaría la palabra "más" y eso es todo. (16) Implica decirle que no está haciendo suficiente, es verdad, pero...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Entonces, para qué recomendar si no digo más eficiente. Si ya está en la ley, entonces, sería repetir...

El señor REY REY (UN).— Sabes por qué, sí puede ser más eficaz, pero el problema no es que sea una voluntad. No es más eficaz porque algunos miembros del Consejo de la Magistratura no tienen una escala de valores tan clara que permita ser exigente.

Entonces, el problema...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— O sea, la mayor eficacia es para prepararlos, evaluarlos, para formarlos.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo estoy de acuerdo en la propuesta, o sea, yo veo la intención que tiene esta recomendación; pero el ponerle el superlativo más podría poner en juicio que la labor que está haciendo ahora no es adecuada.

Lo que hay que buscar es... No, es la academia.

El señor PRESIDENTE.— Aprobada la sexta y pasamos a la séptima.

El señor ASESOR.— Señor Presidente, entonces, esto iría para...

El señor PRESIDENTE.— Usted no retroceda, Rodríguez... Incluye más.

El señor ASESOR.— Iría al Poder Judicial.

Séptima. La Comisión de Justicia del Congreso debe incorporar en la Ley Orgánica de la Justicia Militar y

en el Código de Justicia Militar el denominado recurso de casación que permita a la Corte Suprema de Justicia revisar los fallos del fuero castrense y determinar que solo los militares y policías en actividad sean sometidos a su jurisdicción siempre y cuando se trate de delitos de función.

Asimismo, debe analizarse la posibilidad que el Consejo Nacional de la Magistratura evalúe, nombre, ratifique a los miembros del Consejo Supremo de Justicia Militar y aplique la sanción que corresponda por inconducta funcional.

Igualmente, debe evaluarse la conveniencia que los jueces o fiscales que desempeñen una labor en el fuero castrense se encuentren en situación militar o policial de retiro.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Creo que la recomendación debe ser al Congreso porque si la Comisión de Justicia debe incorporar en la ley orgánica, cuando se trata de la justicia militar también tiene, por ejemplo, competencia la Comisión de Defensa.

Entonces, es mejor que la recomendación vaya al Congreso y no a una comisión especial, ¿no le parece?

En la primera parte estoy de acuerdo, pero parece, Benítez, que los fallos en última instancia de la justicia militar sean revisados por la justicia civil. Habría que ver si es compatible con la actual propuesta de la Constitución; porque en el artículo 138.º de la Constitución reconoce la justicia militar y la arbitral.

Entonces, le pediría una explicación más detallada al presidente de esta carpeta para que nos pueda explicar si esta propuesta se viabiliza en el marco de la Constitución actual.

El señor REY REY (UN).— Permítame un comentario.

Yo estoy de acuerdo con que si es que se pone eso, en vez de decir la Comisión de Justicia del Congreso simplemente se diga se debe incorporar, etcétera.

Pero yo personalmente con el tema ese, yo soy de la idea de que la justicia militar debe ser absolutamente independiente. De manera en que no estoy de acuerdo en que eso sea revisado en casación por la Corte Suprema de Justicia; y sí estaría de acuerdo en que se establezca analizar la posibilidad, de evaluarse la conveniencia de que los jueces o fiscales que desempeñen una labor en el fuero castrense se encuentren en situación militar o policial de retiro.

En eso sí estoy de acuerdo; pero en lo demás, no.

El señor PRESIDENTE.— En todo caso, para ser coherente en la redacción del documento, habíamos señalado en la primera recomendación, algunas que iban directamente al Poder Judicial.

Si es que se aprueba parte del contenido o todo el contenido, deberíamos incluirla como parte de la primera que vaya dirigido al Poder Legislativo. ¿Está bien, congresista Benítez?

Todavía no estoy discutiendo qué cosa estamos de acuerdo y qué no estamos de acuerdo. Solamente incluir esta sétima que pasaría a ser parte de la primera en lo que corresponde al Poder Legislativo.

Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, es cierto que la actual Constitución pone una valla respecto a la posibilidad que la Corte Suprema analice y revise los fallos que dicta el Consejo Supremo de Justicia Militar. Tengo entendido que es algo en caso que se condene a muerte a una persona que puede ser revisado.

Lo que pasa es que la experiencia de los últimos 10 años ha demostrado que el fuero militar fue indebidamente utilizado y que adicionalmente la anterior Constitución sí permitía que se puedan presentar este tipo de recursos de casación, que se entiende que es cuando hay error en la aplicación del derecho la Corte Suprema revisa o anula aquellos fallos equivocados.

Entonces, una manera de garantizar y de buscar la unificación para que sea finalmente la Corte Suprema la que diga la última palabra, era considerar que en la legislación vigente, cuando el Consejo Supremo de Justicia Militar dicta una última resolución, si la persona considera que se ha cometido un error de derecho pueda presentar un recurso que le permita a la Corte Suprema, como especie de casación, revisar esa resolución militar y pronunciarse. Eso era lo que se estaba buscando.

Y también la otra intención es que para que exista mayor autonomía, el nombramiento de estos jueces militares de la última instancia lo haga el Consejo Nacional de la Magistratura, porque lo contrario es que hoy en día los nombra el Ministro de Defensa mediante una resolución suprema.

Entonces, si el Ministro de Defensa los nombra, evidentemente un General de Brigada va a estar sujeto a su autoridad superior. Entonces, la mejor manera era sacarlo de ese ámbito castrense del sector Defensa y que sea el Consejo el que los nombra, el que los evalúa, el que los prepara y de esa manera la justicia militar, que vería los delitos de función, tendría una mayor capacitación como magistrados.

Ese era el espíritu de esa recomendación.

El señor REY REY (UN).— Permítame, Presidente.

Yo entiendo el espíritu. Lo que sugiero es que así como es evidente que en el Consejo Supremo de Justicia Militar ha habido injerencia política, ha habido control o en algunos casos ha habido sometimiento, la solución no es eliminar el asunto el fuero militar. De la misma manera que aun cuando es verdad también que el Poder Judicial ha sido influido indebidamente y sometido, la solución no es eliminar al Poder Judicial, ¿no es cierto?

Entonces, mi sugerencia es que... yo sigo pensando que el problema es de personas. Entonces, sí me parece una cosa atendible que los jueces o fiscales del fuero castrense sean personal en situación de retiro porque eso sí permite que no haya una dependencia jerárquica en actividad que complica a los de inferior jerarquía, a menos que tengan muy buenos principios y dos cosas: coraje y valentía, el hacer, a veces dictar cosas que puedan estar en contra de un superior.

Por lo tanto, sí estoy de acuerdo con debe evaluarse la posibilidad de que sean en situación en retiro, pero no estaría de acuerdo en que ni en el tema de casación que pase a la Corte Suprema de Justicia ni que el Consejo Nacional de la Magistratura evalúe, ratifique, porque bastante problema tiene para evaluar a los otros.

Creo que el Ministro de Defensa sí es más capacitado entre ellos de saber quiénes son realmente, gente más preparada, más capaz, los conocen más.

Está bien...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Una opinión.

Yo creo que la propuesta que ha presentado Benítez sí se enmarca dentro del tema de la Constitución.

Fíjense, la Constitución reconoce independencia aparte de la justicia civil, reconoce la arbitral y la militar.

El planteamiento pasa que a igual razón, igual derecho. Si la justicia arbitral cuando hay un fallo de la justicia arbitral ésta puede ser recurrida al Poder Judicial, o sea, a la justicia civil, por qué los fallos de la justicia militar no pueden ser también conocidos en la justicia civil.

Pero, además, abona esta recomendación el hecho de que lo que está haciendo la propuesta no es que una sentencia de última instancia del Consejo Supremo de Justicia Militar pueda ser revisada nuevamente, investigada nuevamente por la justicia civil; sino lo que habla Benítez es sobre el recurso de casación, y hay que conceptualizar qué es el recurso de casación.

O sea, el recurso de casación es un recurso extraordinario que solamente es admitido cuando es evidente de que hay una incorrecta aplicación de la norma o cuando, por ejemplo, fluyen evidencias de que los hechos no han sido evaluados y conocidos por la autoridad jurisdiccional adecuadamente.

Entonces, se ha violado, por ejemplo, el debido proceso...

El señor REY REY (UN).— Eso no puede ir en casación al propio Consejo Supremo de Justicia Militar.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, no, es que...

Por ejemplo, supone que un militar que ha sido procesado por un delito de función. La máxima instancia del fuero militar por consideraciones de otra índole no le quiere admitir un recurso de apelación y lo resuelven así nomás. Entonces, para eso se casa una sentencia.

Entonces, no está saliéndose fuera del marco de la Constitución, de decir que se va a abrir un nuevo proceso para investigar, sino solamente que se procure la vía casatoria. En el caso de la justicia militar que también es independiente, la Constitución va más allá, permite que el Poder Judicial revise los procesos, las sentencias arbitrales.

Entonces, sí es conveniente, sí es oportuno esta recomendación. No es una injerencia del poder político. Más bien cuando se plantea de que dejemos que el Ministerio de Defensa nombre jueces y magistrados de la justicia militar creo que eso es un peligro, porque los ministros son obviamente entes políticos.

Y cuando esto le trasladamos al Consejo...

Entonces, yo lo que sugiero es que se mantenga; y lo único que sí planteo es que no sea la Comisión de Justicia sino el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Mire, yo he dividido las observaciones en cuatro, que creo que son... perdón, los aportes, no son observaciones sino los aportes referentes al recurso de casación; después, la revisión de los casos del fuero castrense; el otro, que se refiere a la evaluación y el nombramiento del Consejo Supremo de Justicia por parte del Consejo Nacional de la Magistratura; y la cuarta, la conveniencia para que la composición de este organismo incluya a jueces y fiscales en situación de retiro militar.

Esas son las cuatro...

El señor REY REY (UN).— La segunda es en realidad la primera, Presidente, es la misma porque la segunda es parte de la primera.

El señor PRESIDENTE.— La primera y la segunda me señalan que es la misma, es una sola.

El señor REY REY (UN).— No hago cuestión de Estado, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Voy a poner a consideración de ustedes y me hacen las observaciones.

Esto sería parte de la primera recomendación en la que se refiere al pedido de recomendaciones al Poder Legislativo y que estas tres serían incluidas en la primera, o sea, eliminamos séptima, (17) la incluimos como parte de esta primera que discutimos que está dirigida al Poder Legislativo.

No sé si he hecho un buen resumen, en todo caso el congresista Rey quiere precisar.

El señor REY REY (UN).— Perfecto, señor Presidente.

Todas estas recomendaciones estamos clasificándolas, recomendación al Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, ésta iría claramente al Poder Legislativo y ya se van a reenumerar después en cada uno de los poderes.

Yo no hago problemas porque en este tema no es un asunto objetivo, o sea aquí no es que estemos debatiendo o discutiendo algo sobre hechos objetivos. No, no, sino que son opiniones diferentes, quiero establecer la diferencia de mi terquedad, si queremos decirlo, en el tema 120 que discutíamos antes.

En este caso no se trata de un asunto objetivo, se trata de unas opiniones. Por lo tanto, entiendo que la opinión de ustedes es estar de acuerdo con todo, yo voy a hacer una observación en el dictamen, nada más, estimaré con reservas referido a lo que usted acaba de decir, numerar o señalar como primera y segunda recomendación de ésta.

El señor PRESIDENTE.— Usted cree que el ministro de Defensa debe seguir nombrando.

El señor REY REY (UN).— Sí, yo creo.

El señor PRESIDENTE.— Va a ser lo mismo.

El señor REY REY (UN).— Pero no importa, es mi opinión, la observo y ya está, yo firmo el dictamen con esa observación y no tengo problemas.

Esa la diferencia, en este caso no es un asunto objetivo, es una cosa de opiniones que comprendo que puede o no tener...

El señor PRESIDENTE.— Con las consideraciones antes dada esta recomendación que estaba asignada con la séptima, a pesar de las modificaciones pasaría a la primera dentro del Poder Legislativo y pasamos a la octava.

El ASESOR da lectura:

En los órganos de gobierno del Poder Judicial debe participar un representante de los Colegios de Abogados del Perú que coadyuve al desarrollo y mejoramiento de la administración de justicia.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Esta sugerencia se ha hecho porque tradicionalmente en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial siempre ha habido un representante en los Colegios de Abogados que permitía al Poder Judicial cuando toma sus decisiones contar con la opinión de un letrado.

Y qué pasa, señor Presidente, actualmente han sacado al representante del Colegio de Abogados porque el Poder Judicial considera que ellos nomás administrar y manejar su poder del Estado y lo normal y

siempre había sido era que había un representante del Colegio de Abogados en ese consejo que permitía exponer y participar de las decisiones que ellos tomen para que tenga una voz y era el nexo, el vínculo de coordinación.

El señor .— Además los abogados son operadores judiciales.

El señor BENÍTEZ RIVAS.— Era simplemente un representante para que esté ahí. Se había retirado y lo que se busca es que se mantenga la presencia como siempre ha estado.

El señor PRESIDENTE.— Aprobado, no hay ninguna observación.

Novena.

Esto estaría entonces dirigido como una recomendación al Congreso de la República y como hace mención también al Poder Judicial, con conocimiento al Poder Judicial y ya deja de ser octava.

El RELATOR da lectura:

Novena.— La inmediata reforma del inciso tercero del artículo 154.º de la Constitución Política para lograr que el Consejo Nacional de la Magistratura pueda destituir a los jueces y fiscales en todos los niveles evitándose cualquier posible injerencia en las investigaciones por inconducta funcional y buscando una mayor imparcialidad de sus decisiones.

Debe encargarse a un órgano ajeno al Poder Judicial y al Ministerio Público que se dedique a investigar las irregularidades, infracciones y responsabilidades de sus integrantes y aplicar las sanciones que correspondan.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente: Esa reforma que se plantea es porque hoy en día el Consejo Nacional de la Magistratura sólo tiene la facultad de destituir e investigar a los vocales y fiscales supremos, lo que se está buscando es variarlo para que ahora vea a todas las instancias.

Entonces, retirar del Poder Judicial esas investigaciones administrativas que ellos mismos se hacen donde al final en muchos casos terminan no sancionando a nadie. Si el Consejo de la Magistratura se encarga de eso, es un órgano externo, da mayor garantía, y así como ellos nombran, evalúan, se encargarían también de ver si cometieron delitos, infracciones, sanciones, y ellos aplicarían las que corresponden.

El señor REY REY (UN).— A eso se refiere el segundo párrafo, o sea debe encargarse a un órgano ajeno.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Así es.

El señor REY REY (UN).— Entonces, ese es el inicio de la recomendación. Parece conveniente encargar a un órgano ajeno al Poder Judicial, etcétera...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por ello la inmediata reforma.

El señor REY REY (UN).— Así es.

Parece conveniente encargar...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, resulta conveniente.

El señor REY REY (UN).— Parece conveniente o resulta, en opinión de la comisión resultaría conveniente encargar a un órgano ajeno al Poder Judicial que se dedique a esto. Por lo tanto, recomendamos la inmediata reforma del inciso tal, ¿entienden?

El señor .— Diría: en opinión de la comisión resulta conveniente encargar a un órgano ajeno al Poder Judicial y al Ministerio Público que se dedique a investigar las irregularidades, infracciones y responsabilidades de sus integrantes y aplicar las sanciones que correspondan.

En tal sentido...

El señor REY REY (UN).— Se sugiere o se recomienda la inmediata reforma.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Esto va al Poder Legislativo?

El señor REY REY (UN).— Correcto. En opinión de la comisión resultaría, está mejor dicho.

El señor PRESIDENTE.— **Resulta conveniente.**

El señor REY REY (UN).— Entonces, en ese tal sentido y entramos a la primera parte.

El señor PRESIDENTE.— Se ha sugerido que el párrafo final desde el punto “debe encargarse” eso se incorpore en la primera parte y la segunda parte corresponda al párrafo “inicia”, en opinión de la comisión. Si está aprobada la modificación pasamos a la décima.

El ASESOR da lectura:

Décima.— El Poder Judicial debe perfeccionar o actualizar la tecnología para asegurar una distribución aleatoria de los procesos en todas las áreas priorizando el área civil a efectos de evitar cualquier tipo de injerencia rediseñando la central de distribución general del Poder Judicial, por cuanto en varios casos fue un mecanismo utilizado por la red de corrupción para lograr que determinados temas emblemáticos llegasen a los despachos de jueces incondicionales y manejables.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Estoy en desacuerdo, le voy a explicar por qué. El proceso tecnológico de la distribución aleatoria de los procesos civiles, inclusive los penales, es un buen sistema.

Nosotros con esta recomendación estaríamos excluyendo de responsabilidad a los que operaron indebidamente. Para mí la recomendación debe recomendar investigar y denunciar...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Recién lo hemos aprobado eso en la nueve.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Ya estamos recomendando, identificar a los responsables que utilizaron el procedimiento tecnológico de distribución aleatoria de los procesos para que su responsabilidad sea...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— La función es denunciar a lo pasado y lo actual mejorarlo.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, lo que quiero significar que aquí estamos más bien relevando responsabilidad a los que utilizaron indebidamente el procedimiento, lo digo de buena fe, la tecnología está actualizada, está perfeccionada. El tema es que fue utilizada indebidamente y hay que ver quienes fueron estas personas, estos sujetos que se prestaron a la mafia y que sean denunciados. Esa es mi opinión.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— Es que me hace una observación mi asesor que tiene toda la razón. Parece que lo que se está haciendo en algunos estudios de abogados, o sea presentan, por decir 20 acciones de amparo del mismo tema y entonces las 20 son distribuidas aleatoriamente a diferentes juzgados y el abogado escoge cuál es la que atiende porque el conviene o le interesa que sea atendida en ese juez.

Lo que tenemos que hacer es...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Mejorar la tecnología.

El señor REY REY (UN).— Para evitar esto, para que se prohíba.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No es problema de tecnología, es problema de legislación.

El señor PRESIDENTE.— Es la reforma, la estructura y los procedimientos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, perdón, pero la tecnología ayuda a que si ingresan veinte demandas con la misma pretensión y las mismas partes, evidentemente se tiene que dar cuenta que hay veinte demandas similares.

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero una cosa.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, señor Presidente.

Se supone que son los veinte mismos demandantes, son las veinte mismas pretensiones y son los veinte mismos demandados, entonces la tecnología tiene que arrojarle, oiga, el día de hoy han ingresado veinte demandas o al día siguiente ya registró, oiga, acá hay dos, tres, cuatro. Por eso creo que parte de eso podría ser ver la tecnología.

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero lo siguiente. Si la tecnología es un instrumento puede servir, digamos, para hacer cirugía, para recuperar la vida o para matar también, pero la tecnología en si misma no es mala.

Lo que refiere el congresista Benítez es que si utilizaron esto como un instrumento en desmedro. Lo que

habría esto más resumirlo, perfeccionarlo, dentro del proceso de la reforma de la modernización del Estado que incluye que los procesos sean definidos, las competencias, las funciones, pero quizá perfeccionar esta redacción que vaya orientado en ese sentido si es que el ánimo y el espíritu de Heriberto Benítez.

El señor REY REY (UN).— Okey, o sea con el tema de fondo estamos de acuerdo en perfeccionar y actualizar la tecnología. Digamos, el fondo no está mal tal como está redactada la décima con pequeños ajustes y lo que sugiero es que añadamos en las recomendaciones al Poder Legislativo que se establezcan en las normas correspondientes las sanciones correspondientes para aquellos casos en los que no sea la terminología.

La terminología no sé cuál es, o sea que se prohíba y que se sancione cuando se descubre. Si yo presento como abogado cuatro denuncias, pero la pregunta es, hoy legalmente está tipificado como delito y está sancionado presentar una demanda, no, por eso lo hacen, a eso voy, tenemos que hacer eso.

Tenemos que poner eso para que no se siga haciendo, para que se sancione cuando se descubre. A eso voy, hay que establecerlo como delito.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— El sistema aleatorio es para distribuir demandas no es para identificar, no es un sistema de identificación.

En segundo lugar, yo como abogado puedo presentar una demanda con los mismos hechos contra las mismas personas invirtiendo los términos, o sea los puedo invertir. Pero el tema acá tiene que ver con el principio de la buena fe y el principio de la buena fe no está en el sistema aleatorio sino está en la actuación de quienes operamos y lo que dice Rafael es verdad.

Hay una prescripción que establezca **(18)** una sanción para aquellos abogados que fraudulentamente plantean veinte demandas, no hay. Entonces, tiene que ver en parte con lo que tú dices...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, es que la demanda no la plantea el abogado, es el peticionante el que acude, el abogado sólo la actualiza, porque los abogados nunca son responsables.

El señor PRESIDENTE.— Heriberto, si los procesos estuvieran suficientemente claros, digamos, no se podría, se normaría en el proceso para presentar la demanda, no pueden hacerlo la misma ante veinte, eso es parte de la reforma del Estado.

Eso es lo que hay que hacer que la reforma del Estado incluya procedimientos que garanticen que no se produzcan este tipo de infracciones.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Ahí obra la buena fe también que dice Javier y que está en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el abogado está obligado a actuar con probidad, honestidad, honradez y buena fe, pero ahí se ve que hay una malicia al intervenir. Entonces, ¿cómo sugieren que quede redactado esto, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero en todo caso...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Que se prepare una nueva fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Con el talento de Rodríguez Velez que ha escuchado, el espíritu que ha señalado Heriberto Benítez y Velásquez Quesquén, pueda mejor redactarlo y que esto va dirigido al Poder Judicial una parte y otra parte al Congreso.

Esa queda pendiente, la única que queda pendiente es la décima, pasamos a la décima primera.

El ASESOR da lectura:

La especialización de jueces y fiscales es una alternativa válida para manejar la calidad del servicio judicial, pero la experiencia también ha demostrado que puede ser intervenida por el órgano de gobierno o por el poder político.

En consecuencia, no podemos renunciar a dicha especialización, pero sí debemos asegurar su protección y fortalecimiento en términos de autonomía o independencia, estableciéndose obligaciones concretas para dicho propósito fijándose las responsabilidades correspondientes. Si no hay observaciones la damos por aprobado.

Décimo segunda. Aprobada la décimo primera.

El ASESOR da lectura:

La Corte Suprema de Justicia debe sistematizar principios de doctrina jurisprudencial con fuerza vinculante en las diversas especialidades, de modo que la población comprenda dentro de que parámetros se van a resolver las controversias y permitan una uniformidad de criterios de los fallos judiciales.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Solamente sugeriría que no diga la Corte Suprema sino el Poder Judicial.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— De acuerdo a ley le corresponde a la Corte Suprema ver esos criterios jurisprudenciales, lo dice la ley orgánica, ellos son los que enmarcan y dicen: esto es jurisprudencia del cumplimiento obligatorio. Es como el tribunal constitucional que marca en otros campos, por eso es que se había puesto la Corte Suprema.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, se acepta la justificación, la explicación.

Décimo Tercera.

El ASESOR da lectura:

Demandar al Ministerio Público una exhaustiva investigación que permita determinar el posible accionar delictuoso o de sumisión al poder político de aquellos ciudadanos que desempeñaron cargos de fiscales ad hoc y provisionales durante el ejercicio de Blanca Nélica Colán Maguño como fiscal de la Nación y presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Quiero sugerir algo adicional, señor Presidente. Está conocido de que no solamente fue la gestión de Blanca Nélica Colán en la que hubieron fiscales que estuvieron al servicio de los intereses nefastos del régimen, sino también en el caso de este magistrado, este fiscal que la sucedió, el señor Aljovín.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, lo que pasa es que del 92 al 98 Blanca Nélica Colán fue fiscal de la Nación y del 98 al 2000 fue presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y la que nombraba a los fiscales ad hoc era la comisión ejecutiva en esos dos últimos años, o sea ellos lo hacían.

Lo que pasa que la ley le cortó a Aljovín la posibilidad y era una especie de fiscal de adorno y se encarga solamente de otras cosas. Aljovín está involucrado en las cuentas de Montesinos que archivó, porque a él le correspondía hacerlo y no lo hizo.

Ahora si quiere le ampliamos al presidente o a los que ejercieron la Fiscalía de la Nación, porque ha sido Blanca Nélica Colán la que ha estado 92, 93, 94, 95, 96, 97 hasta el 98, siete años estuvo y los dos últimos años pasó a ser presidenta de la Comisión Ejecutiva con todas las funciones y control del Ministerio Público y el Fiscal de la Nación esos dos últimos años era un cargo prácticamente decorativo, por eso se mencionaba este caso.

El señor PRESIDENTE.— ¿Opiniones?

Décimo cuarta. Aprobada, no hay observaciones.

El ASESOR da lectura:

Respecto a la conclusión decimotava formulada por la Comisión Investigadora que presidió Fausto Alvarado Dodero sobre la imputación al ex Jefe de Estado Alan García Pérez por presuntas coordinaciones efectuadas con Vladimiro Montesinos Torres para la interposición de una acción de amparo destinada a lograr la inaplicabilidad de la Ley de Contumacia y las presuntas gestiones efectuadas por el asesor presidencial, Montesinos Torres, ante la corte de justicia para que sostenga un fallo favorable, consideramos necesario que la investigación debe continuar en el Congreso de la República, esto debido a que nuestro grupo de trabajo no pudo entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres por su negativa a declarar, según consta del acta que obra en los actuados suscrita en la Base Naval del Callao.

Igualmente llamó la atención que el ex jefe de Estado Alan García señaló ante nuestra comisión investigadora que sabía que el ciudadano Vladimiro Montesinos Torres pidió su teléfono seguramente para que lo ayudara a que el ex presidente de Colombia, Andrés Pastrana o el secretario general de la OEA, César Gaviria, le otorgara un asilo.

Finalmente queda un margen de dudas sobre las declaraciones del ex jefe de Estado, Alan García, al haber indicado una información inexacta ante nuestro grupo de trabajo respecto a una propiedad inmueble ubicada en la playa Los Pulpos, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pido que se suprima esta recomendación, señor Presidente.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente: Esta recomendación proviene de una conclusión de la Comisión Fausto Alvarado.

La Comisión Alvarado concluye eso y dice que debe continuar la investigación y nosotros no hemos podido terminarla porque no hemos hablado con Montesinos y no ha quedado claro el tema. Entonces, lo que planteamos es que continúe porque nosotros no hemos podido profundizar más.

Acá está, Comisión Fausto Alvarado, conclusiones finales. Conclusión Décima Octava, la leo, dice: con relación a la imputación formulada contra el ex presidente Alan García Pérez respecto a las presuntas coordinaciones efectuadas con Vladimiro Montesinos Torres para la interposición de la acción de amparo destinada a lograr la inaplicabilidad de la Ley de Contumacia y las presuntas gestiones efectuadas por Montesinos Torres ante la Corte Suprema para que el fallo resulte favorable al ex presidente García, la comisión investigadora declara que las investigaciones efectuadas son insuficientes para emitir una conclusión definitiva, inculpativa, debiendo efectuarse las diligencias que fueran pertinentes.

Esta es la conclusión, y las diligencias que fueran pertinentes no se han podido efectuar por nuestra comisión, porque cuando fuimos a hablar con el señor Montesinos no quiso declarar, entonces esto tiene que seguir, queda ahí pendiente esta conclusión y esta conclusión ha sido aprobada por el pleno del Congreso, tengo entendido, o sea no es una que nosotros la hayamos aumentado o la hayamos introducido por debajo de la mesa.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rafael Rey Rey, puede hacer uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Yo también sugiero que se elimine, primero porque son cosas subjetivas, son suposiciones...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Es una conclusión.

El señor REY REY (UN).— Yo sé que es una conclusión.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Nuestra obligación es seguir con eso.

El señor REY REY (UN).— Bueno, la conclusión esa se ha seguido por eso hemos seguido investigando, pero de esa investigación no ha resultado nada.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Los implicados no han hablado de eso, entonces debe seguir nomás eso, no se le está echando la culpa.

El señor REY REY (UN).— Pero si la conclusión octava de la Comisión Fausto Alvarado es que continúe ya lo hemos continuado...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No lo hemos continuado.

El señor REY REY (UN).— Sí lo hemos continuado...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero no hemos hablado con Montesinos.

El señor REY REY (UN).— Ese es otro problema, y no vas a hablar con Montesinos, te lo aseguro.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Alguien tendrá que hablar, de repente contigo habla.

El señor REY REY (UN).— Y no vas a hablar porque ya lo sabes que ha puesto un veto para ti y para Diez Canseco.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a ordenar un poco para aprovechar el tiempo.

Congresista Rey, exponga sus argumentos para que después lo sustente el encargado del área.

El señor REY REY (UN).— Yo considero que se debe quitar, primero, porque se ha seguido investigando y no se ha conseguido; segundo, porque en todo caso si quiere que lo investigue el Poder Judicial, el Ministerio Público y continúe, yo no creo que deba seguir siendo materia de investigación cuando lo que faltaría es hablar con Vladimiro Montesinos.

Vladimiro Montesinos no quiere hablar con algunas personas y sobre determinados temas. De manera que yo puedo intuir, así como intuí y se lo dije al presidente, cuando ustedes fueron el miércoles, que no iba a declarar y en efecto así fue, ni siquiera los recibió, considero que es absurdo que se pretenda que el Congreso siga investigando.

Montesinos no quiere declarar sobre determinados temas, se ha negado y se va a seguir negando. Y voy a decir una cosa más, incluso podríamos pensar que es una presunción y yo podría presumir que el señor Montesinos no va a involucrar al señor Alan García, sino que al contrario le puede interesar quedar bien con el señor Alan García.

De manera que tanto por la falta de sustento como porque en la práctica no es lógico, me permito sugerir que esto realmente se retire.

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero, si podemos esbozar algún término medio que permita votar en consenso que hasta la fecha estamos llegando en la décimo cuarta, es una constatación que hay que cumplir las recomendaciones en el caso del anterior que presidiera Fausto Alvarado, esa es una constatación.

Entonces, en la primera parte de la redacción dice: respecto a la conclusión décima octava formulada por la comisión investigadora que presidió Fausto Alvarado sobre la imputación al ex jefe de Estado Alan García por presuntas coordinaciones efectuadas con Montesinos para la interposición de una acción de amparo destinada a lograr la inaplicabilidad de la Ley de Contumacia y las presuntas gestiones efectuadas al ex asesor Montesinos ante la Corte Suprema de Justicia que se cometió en un fallo favorable, consideramos necesario que la investigación está pendiente.

Esa es una propuesta para conciliar, está pendiente, lo demás que son detalles que tienen que ver con esa investigación. Yo quiero decir en el ánimo que es suficientemente, ojalá refrendado por todos, podamos conciliar en eso. Esa es la propuesta.

Señor Heriberto Benítez, puede hacer uso de la palabra.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente: En todo caso yo sugiero que quede solamente el primer párrafo, el segundo y el tercero se eliminan.

El señor REY REY (UN).— Eso es lo que está diciendo el presidente, pero debe continuar en el Congreso de la República, no pues.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Pero dónde va a continuar?

El señor PRESIDENTE.— Está pendiente, no se ha hecho por las razones que ha señalado y que son ciertas, pero hay que dar cuenta. Yo quiero remarcar, aunar lo que dice el congresista Benítez. Esta es una recomendación, es una facultad que le han dado, más que facultad es una obligación de investigar a esta comisión. No la ha podido cumplir, está pendiente por las condiciones que se ha dado y esa es la manera que podamos dejar.

El señor REY REY (UN).— Una observación. Solamente diré mi opinión, no de acuerdo que sea necesario que continúe en el Congreso de la República, eso es todo.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— De repente se le puede convencer al señor Rey, porque la conclusión anterior de la Comisión Alvarado era que siga en el Congreso y en esa época el colega Rey votó a favor.

El señor REY REY (UN).— Ya siguió con esta comisión.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero no se ha podido, debe seguir.

El señor REY REY (UN).— Ahora he tomado una decisión, ya no quiero.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, yo sugiero que esta decimocuarta sea el primer párrafo y en todo caso en el momento de votarla seguramente como ha señalado en esa parte final tendrá una observación el congresista.

Pasamos a la otra, a la décimo quinta. (19)

El señor .— "Decimoquinta. Ampliar las investigaciones respecto al contrato firmado por el ex Ministro de Justicia, Diego García Sayán Larrabure, con el ex procurador público, José Ugaz Sánchez Moreno, en donde se incluye una suma de dinero extrañamente entregada durante el gobierno de Alberto Fujimori por el ex Ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaunde, a fin de determinar la legalidad del origen del dinero".

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pido que se retire esta.

El señor REY REY (UN).— Yo también pido que se retire, porque además José Ugaz Sánchez Moreno

aquí —no sé si el congresista Benítez estuvo— explicó detalladamente todas las observaciones que se habían estado haciendo en la Comisión de Fiscalización y concretamente en las acusaciones infundadas del señor Mufarech.

Y en concreto, sobre los 29 mil dólares, explicó perfectamente que a ellos se lo enviaron en efectivo a su estudio y él se enteró por la secretaria y lo que hizo fue depositarlo en el Banco de la Nación, y además en cuanto suscribió ya su contrato como procurador con el nuevo gobierno, con el Gobierno de Transición, y en concreto con Diego García Sayán, dejó expresamente sentado que ese dinero se había depositado, en el propio contrato se señala. Pero el origen del dinero... Qué culpa tienen los que reciben, se lo han enviado directamente, no tenía a quien devolverlo.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Este es un tema que Fiscalización se pronunció en que para mal o bien ya lo derivó al Ministerio Público y lo archivaré, qué se yo, no tiene razón por la que nos pronunciemos a ampliar en las investigaciones porque eso significaría dejar una investigación abierta. Mejor retiramos esta recomendación.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, brevemente. Solo para explicar por qué razón se puso eso.

A nuestra comisión vino a declarar el doctor Diego García Sayán, que fue invitado. El doctor Diego García Sayán reconoció en nuestra comisión que efectivamente había una cierta irregularidad en haber consignado en un contrato una dinero que no se sabía su origen; o sea, más allá de que el señor Ugaz haya actuado de buena fe, lo haya depositado en el banco, haya reconocido que no lo tocó, que no sabía qué hacer con un dinero porque él dice que no sabía a dónde devolverlo, correcto. Pero ese dinero que él recibió en el año 2000, que se lo entregaron por un edecán, no sé por quién del Ejército se incluyó en un contrato, pero de ese dinero no se sabía el origen. Cuando se incluye en el contrato se legaliza el dinero, por no decir se 'blanquea' que es un término muy diferente.

Entonces, ese dinero que se legaliza, correcto, forma parte de un contrato. Pero el origen del dinero, si proviene o no proviene, entregado por quién, es la parte que faltaba investigar y Diego García Sayán en nuestra comisión reconoció que efectivamente se pudo encontrar otros mecanismos porque el dinero no se sabía su origen.

Entonces, por eso es que se había incluido que se investigue esa parte, pero si la comisión por mayoría cree que no debe investigar esa parte, pues no se investiga. Yo dejo mi punto y mi voto sentado.

El señor REY REY (UN).— No es que no se investigue porque se está investigando en el Poder Judicial, ya fue derivado por la Comisión de Fiscalización, todo eso, está judicializado.

El señor PRESIDENTE.— Sugiero por qué no pasamos esto al...

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, estamos de acuerdo en que lo eliminamos porque está ya pasado al Poder Judicial. Retirémoslo y no creemos más problemas políticos en el Congreso.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, si como dicen mis colegas este tema ya está en investigación del Ministerio Público, entonces considero necesario retirarlo; o sea, si ya está en el Ministerio Público lo retiramos confiando de la buena fe y de la palabra honesta y honrada de mis colegas que me acompañan este medio día al sustentar estas recomendaciones.

El señor PRESIDENTE.— Con la explicación pertinente que ha hecho el congresista Benítez, se suprime la recomendación decimoquinta y se pasa finalmente a la decimosexta que es la última.

El señor .— "Respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, relacionado al proyecto Modernización y Reforma del Poder Judicial, es necesario que el Ministerio Público amplíe las investigaciones para deslindar las responsabilidades y detectar quiénes efectuaron cobros indebidos, ya que se trataría de hechos irregulares ocurridos durante la reforma judicial emprendida por el gobierno de Alberto Fujimori; además, se observa que algunas personas que figuraban en dichas planillas, que obran en los archivos de nuestra comisión investigadora, actualmente estarían desempeñando cargos públicos como los casos del contralor general, Genaro Matute Mejía, y de la procuradora pública, Luz María del Pilar Freitas Alvarado, lo cual debe ser evaluado y analizado detalladamente".

El señor REY REY (UN).— Sugiero que esta también se quite, señor Presidente.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Esta recomendación está bien pero sugiero que se mantenga hasta donde dice: "Alberto Fujimori". Lo de abajo: "Actualmente estarían desempeñando

cargos públicos como los casos del contralor general, Genaro Matute Mejía, y de la procuradora pública, Luz María del Pilar Freitas Alvarado", vayan a pensar que estamos haciéndole juego a la corrupción. Hasta "Fujimori" nada más.

—**Asume la presidencia el señor Heriberto Benítez.**

El señor PRESIDENTE.— Ahora vamos a tocar los temas relacionados a las conclusiones del grupo de trabajo relacionado a derechos humanos. Conclusiones y recomendaciones.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Heriberto, yo también he visto que Lourdes tiene otras conclusiones y recomendaciones sobre derechos humanos, ¿es lo mismo?

El señor ZAPATA Y VELASCO.— No, ayer conversamos un poco al respecto. Esta es una carpeta que tiene dos componentes, así como por ejemplo en Mantilla hay 'cuentas' y 'comando', igual acá hay dos componentes. Uno es el de 'crímenes de lesa humanidad' que Lourdes presentó ayer, que fue comentado, hubo varias ideas a nivel de correcciones y Lourdes ha entregado hoy día su segundo borrador para consideración de ustedes. Te di a ti Rafael, aquí está este segundo borrador del componente crímenes de lesa humanidad en los cuales ha estado involucrado Alberto Fujimori, siendo el segundo componente el que va a exponer ahora Heriberto Benítez que guarda relación con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El señor PRESIDENTE.— Con la aclaración hecha por don Antonio Zapata y Velasco, pasamos a ver las conclusiones de área de trabajo referida a derechos humanos.

Conclusiones. El doctor Jorge Rodríguez va a dar lectura a la primera.

El señor RODRÍGUEZ VELEZ.— "Se ha establecido que la ilegal decisión del gobierno peruano representado por Alberto Fujimori Fujimori de apartarse temporal e inmediatamente de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos violando los mecanismos legales establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos constituyó una grave infracción a la Carta Política y fue un mecanismo que se utilizó para lograr la impunidad en diversos casos de violaciones de derechos humanos ocasionando sanciones al Estado Peruano y dejando desamparada a la ciudadanía.

Esta situación originada en el Consejo de Ministros, aprobada por el Congreso de la República y hecha efectiva por el jefe de Estado, Alberto Fujimori Fujimori, permite determinar su responsabilidad como presunta infracción a los artículos 38.º, 44.º y 55.º, inciso 1) y 9) del 118.º y 205.º de la Constitución, por lo que el Congreso debe formular la denuncia constitucional respectiva.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Rafael Rey.

El señor REY REY (UN).— Me gustaría que me aclararan por qué es ilegal, en qué se basan para establecer que fue ilegal. Primera pregunta, tengo varias.

El señor PRESIDENTE.— Se afirma que es ilegal porque el mecanismo que se debe seguir para denunciar un tratado, para apartarse de la jurisdicción internacional, es el que está establecido en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y este instrumento internacional señala que debe formularse una denuncia al tratado, debe hacerse con un año de anticipación y durante el tiempo que transcurra sigue vigente la Convención, y aquí no se ha hablado de denuncia sino se ha creado una figura que se llamaba el 'apartamiento temporal e inmediato de la competencia contenciosa', dejando a salvo que sí seguía vigente la Corte para las opiniones consultivas; entonces, esto es algo ilegal porque es imposible de hacerlo pero se hizo.

Aquí está la ilegalidad de la decisión, porque si el gobierno peruano hubiera querido hacer eso decía: señores, planteamos la denuncia del tratado; se tramitaba, se acordaba, se denunciaba, y un año después entraba en vigencia. Pero aquí se creó una figura de solo apartarse de la contienda contenciosa y sin embargo la Corte Interamericana seguía vigente para opiniones consultivas; entonces, era una cosa irregular: acepto la Corte para estos casos, pero para los otros no, por eso es que se habla de ilegalidad.

El señor REY REY (UN).— Bueno, yo recuerdo que hubo juristas, incluso independientes, que no los tengo acá pero que escribieron artículos sosteniendo que el Perú tenía derecho, creo que hicieron incluso referencia a que el momento en que se suscribió el convenio, en el gobierno de Belaunde que fue el que lo hizo, estableció una serie de reservas.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Ninguna reserva.

El señor PRESIDENTE.— El Perú firmó sin reservas, otros países hicieron reservas.

El señor REY REY (UN).— Bueno, muy bien, yo no estoy de acuerdo con que se califique de 'ilegal' la decisión, creo que fue una decisión política, comprendo que hayan razones para considerarla ilegal pero también creo que hay razones para no considerarla ilegal.

En todo caso no estoy de acuerdo con eso, dejo eso sentado y paso a la segunda pregunta: "Constituye una grave infracción de la Carta Política". ¿Por qué?

El señor PRESIDENTE.— Porque la Constitución establece que los presidentes de la república están obligados a respetar los tratados internacionales y a cumplir el ordenamiento vigente, y el ordenamiento vigente establece cuál es el mecanismo para denunciar un tratado, y el tratado señala a su vez cuáles son los pasos a seguir para que esto se pueda ejecutar; además, hay otros artículos más que hablan de que es función la protección de los derechos humanos y con esta medida se dejaba desamparada a la ciudadanía. ¿Y desamparada por qué? Porque al existir una instancia supranacional, el que dentro del territorio nacional no encuentra protección tiene abierta la posibilidad de ir en primera instancia a la Comisión y lograr que esta vaya a la Corte para que proteja sus derechos, pero si uno cierra la competencia de la Corte ese ciudadano queda en desamparo, porque va a llegar hasta una Comisión que solo da recomendaciones y nunca va a poder obtener una sentencia.

Eso sería como decir: oiga, yo le dejo a usted el Poder Judicial pero le quito la Corte Suprema; entonces, nunca va a haber una resolución efectiva porque voy a quedar con solo la mitad en el camino.

Entonces, por eso es que se establece de que hay graves infracciones a la Constitución por incumplimiento de obligaciones del presidente por violación a los derechos humanos.

El señor REY REY (UN).— Entiendo la respuesta, ahora me permito argumentar lo siguiente.

El artículo 38.º de la Constitución, que es uno de los que se hace referencia que ha infringido supuestamente el presidente Fujimori en esta materia...

El señor PRESIDENTE.— *In fine*.

El señor REY REY (UN).— Sí, bueno, pero... *In fine*, bueno, pero de todas maneras...

Primero, no dice *in fine*, pero en cualquier caso...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Que se agregue *in fine*.

El señor REY REY (UN).— Ya, pero en cualquier caso, dice: "Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales así como de respetar y cumplir la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

En mi concepto el gobierno de Fujimori, muchos peruanos concebíamos que retirándonos sí se protegía los intereses nacionales, ¿de acuerdo? Puedo aceptar, no soy jurista, aunque hay diferentes (20) mecanismos adecuados, pero en mi concepto esto es un asunto subjetivo.

Segundo, el artículo 44.º, dice: "Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que es el fundamento...", etcétera.

En mi concepto, y en el concepto de muchos peruanos, justamente la soberanía nacional muchas veces se ve afectada por determinadas decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como algunas de las resoluciones de esa comisión en la que establece el nuevo juicio a todos los terroristas, la compensación económica a casos que no estaban del todo definidos, yo sé que tú tienes ahí una posición distinta a la mía, pero, por ejemplo, la indemnización ordenada a Leonor La Rosa, en mi concepto, no está del todo clara, no entremos a esa discusión pero lo pongo como ejemplo de asuntos que más bien en mi concepto resultan contraproducentes para la soberanía nacional.

Dicho sea de paso, un país absolutamente democrático como los Estados Unidos todos sabemos que no solamente no ha firmado el convenio de derechos humanos de San José sino que no ha firmado ningún tratado sobre derechos humanos, justamente en razón del respeto a su soberanía; o sea que por lo menos en teoría cabe la discusión jurídica de si esos tratados a veces implican unas determinadas jurisdicciones y atribuciones que pueden violar, en mi concepto, la soberanía de un país.

Y añadido, no estoy de acuerdo en que al habernos retirado del ámbito contencioso de la Corte se deja en desamparo la vigencia de los derechos humanos. Primero, porque si no hubiésemos suscrito no podríamos

decir que no está garantizada la vigencia de los derechos humanos en el Perú; por lo tanto, el hecho que nos retiremos eventualmente tampoco significa que se ha dejado sin garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, o lo mismo.

Si eso es así en Estados Unidos y en otros países que no son firmantes de ese tratado o convenio querría decir que sus ciudadanos no tienen garantizada la plena vigencia de los derechos humanos.

El señor PRESIDENTE.— Lo que pasa es que una cosa es que un estado suscriba un tratado internacional, tenga vigente un sistema interamericano de protección que esté vigente, que la gente esté tramitando sus causas, y que de un momento a otro se lo quiten; a que nunca lo haya tenido y que diga, bueno, como nunca lo tuve, que funcione o no funcione, puede decir 'no me interesa'.

A Estados Unidos le puede no interesar la existencia de la Comisión o de la Corte, pero otra cosa es cuando existe la instancia, y el ciudadano sabe que si en el país le falla algo puede ir a esa instancia y si se la quitan le están cerrando una posibilidad.

El señor .— Del mismo modo creo que en esta materia es necesario considerar que hay países, pues, grandes y pequeños y que tienen una tradición de política exterior. Estados Unidos es un país de grandes dimensiones, de mucho poder económico, político y su tradición diplomática en el mundo entero es mantenerse por ello mismo, precisamente, apartado de una serie de mecanismos internacionales. Incluso en la época de la Primera Guerra Mundial, a continuación de ella, no participaron de la Liga de las Naciones.

En el caso peruano, un país pequeño, siempre se ha apoyado en la estructura internacional, siempre ha tenido parte de su hacerse nación ha sido pertenecer a foros internacionales, firmar pactos, firmar convenios; entonces, en nuestra tradición diplomática para defendernos como país pequeño y débil que somos precisamente participamos de ese tipo de instancias con decisión de nación.

El señor PRESIDENTE.— Ha llegado el presidente de esta comisión, Ernesto Herrera, quien asume esta comisión y le informo que estamos discutiendo la conclusión primera donde el colega Rafael Rey está haciendo algunas observaciones.

—**Asume la presidencia el señor Ernesto Herrera.**

El señor REY REY (UN).— Muy bien, todas esas son consideraciones de tipo subjetivo e insisto una vez más, por enésima vez, que nuestra comisión debe de establecer hechos objetivos que puedan constituir delito o infracción o irregularidad.

De manera que respeto la opinión pero en mi concepto el retirarnos de la competencia contenciosa de la Corte por ello no deja de garantizarse la plena vigencia de los derechos humanos; por lo tanto, tampoco en mi opinión, se ha podido infringir el artículo 44.º.

El artículo 55.º dice: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional". Correcto, y justamente por eso es que se decide políticamente dejar de estar sujetos a ese tratado o a parte, por lo menos, de las exigencias de ese tratado.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, por su intermedio.

Pero casualmente, nadie discute que un estado pueda renunciar; o sea, el hecho que suscriban un tratado internacional no le prohíbe al estado que firma retirarse, pero tiene que hacerlo por los mecanismos establecidos. O sea, un estado no puede decir, señor, sabe qué, yo quiero retirarme porque esto creo que le afecta a mi población y por consiguiente creo esta figura, la apruebo en mi congreso, se la mando, retiro y se acabó.

Si se usa el mecanismo legal, que lo use: lo aprueba, denuncia, espera el año, se retira, ya el Estado verá cómo asume políticamente el costo, eso es diferente, pero ahí hay una decisión. ¿Por qué? Porque la decisión nace del Poder Ejecutivo, nace en el Consejo de Ministros donde se aprueba y ellos la mandan al Congreso para que se discuta, por eso es que el origen es allí y era Fujimori...

El señor REY REY (UN).— Okey, yo aceptaría en todo caso que la conclusión dijera en el retiro de la competencia contenciosa de la Corte de San José no se siguieron los procedimientos establecidos en el tratado, eso lo aceptaría; pero de ahí a derivar que fue ilegal la decisión que constituyó una infracción constitucional en los artículos ya leídos y en el que sigue que son el inciso 1) y 9) del 118.º que es cumplir y hacer cumplir la Constitución, tratados, leyes y demás disposiciones y...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero eso es lo que tiene que hacer, cumplir el Tratado y no lo

cumple, porque el Tratado le dice 'haga esto' y él no lo hace.

Claro, porque si el 'Tratado' te dice que uses esta vía y tú usas otra, estás cometiendo una infracción. Si él seguía los pasos y seguía las vías, esa ya era una decisión política, ya tampoco lo puedes obligar.

El señor REY REY (UN).— Bueno, okey, eso efectivamente es razonable, esa última...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Claro, lo que podemos hacer es borrar lo de 'ilegal'; es decir: se ha establecido que la decisión del gobierno peruano representado por Alberto Fujimori de apartarse...

El señor REY REY (UN).— No importa, yo aquí tengo una posición muy clara.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Se puede retirar ese calificativo de 'ilegal' y sería: "Se ha establecido que la decisión...".

El señor REY REY (UN).— Eso, por supuesto, pero además pongo en duda lo de 'la grave infracción a la Constitución Política'. Pero en fin, esas son mis observaciones respecto del punto 1.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo estoy de acuerdo con la conclusión 1.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, yo también, mi opinión es igual.

Eso va a votación en todo caso.

Quiero hacer un paréntesis antes de pasar a la 2, y como nosotros queremos demostrar eficiencia en la producción, Antonio nos está preparando y nos va a dar cuenta en este momento de las carpetas que estarían listas con las observaciones que se han señalado y discutido para firmar y obviamente las que estarían pendientes.

Conclusión 2.

El señor .— De las investigaciones realizadas se ha podido determinar que en las declaraciones los señores Fernando de Trazegnies Granda, ex Ministro de Relaciones Exteriores; Luisa María Cuculiza Torre, ex Ministra de Promoción de la Mujer y de Desarrollo Humano; y Alberto Bustamante Romero, ex Ministro de Justicia, existen diversas contradicciones respecto a la actuación de cada uno de los miembros del Consejo de Ministros así como de la forma, modo y circunstancia de planificación y ejecución de ciertos actos para que el entonces presidente de la república, Alberto Fujimori Fujimori, proponga el apartamiento inmediato de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se hace necesario que el Congreso de la República amplíe las investigaciones para determinar las responsabilidades de los integrantes del Consejo de Ministros que el 5 de julio de 1999 aprobó el proyecto de resolución legislativa que permitió al gobierno de turno adoptar dicha posición.

El señor REY REY (UN).— En primer lugar, el nombre del ministro de Justicia es Jorge, no Alberto, Jorge Bustamante Romero.

En segundo lugar, en la misma línea anterior, yo considero que esto es una exageración y que no debe ser materia de más investigaciones, por cierto, eso en cuanto a que el Congreso amplía las investigaciones.

Yo siento, señores, que la ciudadanía está cansada de estas cosas, sinceramente. Comprendo la opinión discrepante pero me parece que yo percibo claramente en la ciudadanía una hartazgo sobre este tipo de investigaciones, y esta en concreto, a mí me parece que es una exageración desde todo punto de vista.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Si yo he apoyado la primera conclusión es obvio que la segunda es consecuencia de la primera, pero yo sugeriría que se proponga sintéticamente que el Congreso amplíe la indagación para determinar las responsabilidades de los ministros que participaron aprobando esta decisión que se apartó de la ley.

El señor PRESIDENTE.— Esa es la parte final de la conclusión.

Congresista Benítez, ¿puede resumir la propuesta?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, en todo caso esta la pasamos como recomendación en la que recomendamos que el Congreso de la República amplíe las investigaciones respecto a las posibles responsabilidades que alcanzarían aquellas personas que integraron el consejo de ministros en aquella fecha y que tomaron dicha decisión y pasa para recomendación.

No sé si el colega Rafael Rey pase a recomendación.

El señor REY REY (UN).— Me dé lo mismo que esté en conclusión o en recomendación, creo que es una exageración por no llamarlo abuso.

El señor PRESIDENTE.— Con 3 votos a favor y también mi voto está para que pase como recomendación.

Pasamos al 3.

El señor .— Respecto a las actuaciones de los funcionarios diplomáticos que coadyuvaron al apartamiento temporal e inmediato de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos existen indicios de presunta responsabilidad de doña Beatriz Ramaccioti, ex representante permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos; doctor Alberto Varías Montenegro, ex embajador del Perú en Costa Rica; doctor José Arturo Jarama Albán, ex consejero de la Embajada del Perú en Costa Rica; doctor Jorge Valdez, ex viceministro de Relaciones Exteriores; doctor Félix Calderón, ex ministro consejero, por lo que el Congreso debe encargarle al Ministerio Público que profundice las investigaciones para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

El señor REY REY (UN).— Pregunto, ¿la doctora Ramaccioti ha sido citada y escuchada en la comisión? (21) ¿El señor Alberto Varillas ha sido citado? ¿El señor Arturo Jarama ha sido citado? ¿El doctor Jorge Valdez ha sido citado? ¿El doctor Félix Calderón ha sido citado?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No han sido citados. Por eso se está pidiendo que se le encargue al Ministerio Público que amplíe las investigaciones para que vea si archiva o no, o sea para que haga la investigación.

Ahora, lo que se puede hacer —sugiero yo— es fusionar este con el anterior, donde dice “el Consejo de Ministros y otros responsables que puedan haber” y que el Congreso ya vea lo del Consejo y vaya a identificar. Lo fusionamos sin mencionar nombres.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, pasamos, en la sugerencia que ha encargado el área del congresista Benítez, que esta conclusión N.º 3 pase como una recomendación.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Claro, se fusione.

El señor PRESIDENTE.— Pero que además se fusione con la anterior y asimismo no señale o signe ningún nombre de los que haya establecido en esta recomendación, sino, por el contrario, se diga “de aquellos que resulten responsables”.

El señor REY REY (UN).— Permítame añadir una cosa.

No quiero dejar de dejar constancia que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un procedimiento interno, ha señalado el concepto de esa comisión, a través de una comisión han señalado el concepto de los miembros de esa comisión, que, dicho sea de paso —en mi opinión y la de muchos, por cierto, tanto diplomáticos como fuera del servicio diplomático—, ha estado absolutamente sesgada y dirigida por una persona, además, que no guarda, que no tiene el respaldo de la mayor parte de los miembros del cuerpo diplomático, un embajador; pero ya ellos han tomado unas decisiones de tipo administrativo y no han encontrado en ningún caso una justificación para una denuncia penal.

Por lo tanto, es una precisión más que hago en el sentido de que el Congreso va más allá de la lógica-

Y aún cuando no se mencionen nombres, yo creo que tiene que tenerse en cuenta que hay personal más o menos capacitado, con más o menos conocimientos sobre los asuntos jurídicos, que han servido con lealtad al Estado peruano en el cuerpo diplomático y que no solamente no veían, no vieron ninguna irregularidad, sino que además en su caso lo que tenían era que seguir las indicaciones que emanaban de la Cancillería y, por tanto, están cumpliendo su función.

El día de mañana, cuando otro gobierno considere oportuno hacer algo distinto, pueden los funcionarios encargados u obligados a seguir las órdenes, no sólo no ver ninguna irregularidad, sino incluso no llegar a comprender por qué podría haber habido alguna irregularidad en la indicación que le están dando.

De manera que hasta por eso me parece injusto para con estas personas.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Muy breve.

Yo creo que es al contrario, porque el ministro Allan Wagner remitió al Congreso un informe con conclusiones donde hablaba del cese que se produjo con cerca de 117 diplomáticos y a la vez hablaba del tema de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Y esa información como denuncia que llegó al Congreso, yo recuerdo que incluso la hice mía en la parte que se refiere a la Corte Interamericana y sobre eso se formó una subcomisión investigadora que la presidía Luis Santa María Calderón, pero como no se había determinado ni especificado algunos aspectos de los posibles delitos que se han cometido, tengo entendido que la comisión decidió no tramitarla hasta que se aclaren más cosas.

Entonces, la Cancillería sí se pronunció por la responsabilidad de numerosos funcionarios y de ex ministros por haber acordado este apartamiento temporal de la Corte. O sea, es la propia Cancillería, de una comisión investigadora, que sale esta información, colega Rey.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, habíamos quedado que se fusiona esta conclusión con la anterior recomendación, haciendo la salvedad que se elimine los nombres.

Pasamos a la N.º 4.

El ASESOR.— Los miembros de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia que se pronunciaron el 14 de junio de 1999 declarando inejecutable la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al caso de la profesora María Elena Loayza Tamayo estarían incurso en la presunta responsabilidad de infracción a la Constitución y de la comisión del delito contra la administración de justicia, prevaricato, por lo que el Congreso debe formular una denuncia constitucional contra los ex magistrados: Saponara Milligan, Bacigalupo Hurtado, Serna Sánchez, Paredes Lozano y Rojas Tacsá.

El señor PRESIDENTE.— ¿Opiniones?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, voy explicando.

Esto se refiere a que uno de los fallos que dictó la Corte Interamericana de Derechos Humanos estaba referida a la profesora María Elena Loayza Tamayo. En ese fallo se disponía la libertad de la persona que había sido sometida a un tribunal militar y condenada a 15 años de prisión, si no me equivoco. Ella había estado presa 8 años y la Corte Interamericana ordenó su libertad.

Eso llegó aquí, al Poder Judicial, mediante la Cancillería, para que se cumpla; y la Corte Suprema lo que hizo fue dictar una resolución declarando inejecutable el fallo de la Corte Interamericana, cuando las normas internas y la propia Constitución establecen que los fallos dictados por la Corte son de cumplimiento obligatorio.

Entonces, esta sala penal que la integraban 5 magistrados declararon inejecutable el fallo de la Corte, lo cual demuestra que con ese fallo estaban, pues, cometiendo una infracción a la Constitución.

Luego de ello, la hermana de la profesora Loayza Tamayo tuvo que presentar un hábeas corpus y hubo un debate en esos días en nuestro país y al final la Corte Suprema terminó liberando a la profesora Loayza Tamayo en cumplimiento del fallo.

Pero esta resolución quedó dictada por el Poder Judicial, en la que consideramos que se ha cometido un prevaricato y hay una infracción a la Constitución de parte de estos 5 magistrados por declarar inejecutable esa sentencia. Esa es la razón por la que hemos incluido esto como conclusión.

El señor PRESIDENTE.— ¿Opiniones?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo en este caso, señor Presidente, lo que no queda claro es que si en virtud de un hábeas corpus el supuesto afectado por la inejecutabilidad de un pronunciamiento de la Corte Interamericana, luego es el propio Poder Judicial el que le resarce su derecho. En todo caso, es parte de la práctica procesal de los órganos, por eso hay la pluralidad de la instancia.

Y lo que no me queda claro es que si esto fue prevaricato. Lo que considero sí que las decisiones de la Corte Interamericana son de cumplimiento obligatorio por los órganos jurisdiccionales. Lo que no queda claro es el tema del prevaricato.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Quiero explicarme más claro.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó un fallo en el caso Loayza Tamayo. Se trataba de una profesora que enseñaba en la Universidad San Martín de Porres que había sido acusada de terrorismo, fue violada en la DINCOTE (que fue probado con los informes médicos), la condenaron sin ningún elemento en un tribunal militar y sin rostro y, finalmente, llegó su caso a la Corte y ordenaron que tenían que ponerla en libertad. Entonces, esa sentencia llega al Perú, la Corte Suprema la declara inejecutable.

En vista de eso, la hermana presenta un hábeas corpus para lograr que se cumpla la sentencia de la Corte. El hábeas corpus lo pierde en primera instancia, lo pierde en segunda. Pero debido al escándalo se suscitó el hecho de que no se cumpla un fallo de la Corte, pues decidieron liberarla, el INPE, en ejecución del fallo la liberaron y quedó ahí.

Entonces, el prevaricato viene del fallo de la Suprema que da una resolución contraria al texto claro y expreso de la ley, porque la Constitución dice: “Hay que cumplir los fallos internacionales”. Ahí está el prevaricato, da una resolución contraria. Y la infracción es también porque no cumple con acatar el fallo constitucional.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo lo que creo es que hay infracción a la Constitución. Pero ya me quedó claro, ahora sí queda claro que era prevaricato.

Prevaricato es cuando un juez falla apartándose abiertamente del texto expreso de la ley. Aquí se trata del incumplimiento de un fallo. Y como la Constitución dice que los fallos de la Corte Interamericana son de cumplimiento obligatorio, entonces ahí sí hay una infracción a la Constitución. Pero no ha habido prevaricato porque ellos no han fallado contrario al texto expreso de la ley.

Yo sugiero que sea infracción a la Constitución y que en mérito a eso proceda la acusación constitucional.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Podemos ir aprobando.

Claro, en el fondo es discutible, podríamos estar una hora discutiendo. Porque desde el hecho que dictó el fallo contrario a la sentencia, ya hay un prevaricato.

Pero, en fin, si es por infracción y se busca un consenso, creo yo que el hecho está cometido y la sanción debe darse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— ¿Esta sentencia de ellos, la intervención de estos magistrados declarando inaplicable, inejecutable la sentencia emitida por la Corte, fue durante el tiempo que estábamos fuera de la Corte?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No. Después de esto es que se declara el apartamiento. Porque después de este fallo viene el fallo de los chilenos Castillo Petrucci. Y ese, de los chilenos Castillo Petrucci, es el que origina ya que el gobierno decida. Ese fue ya el detonante —como dice Javier.

El señor REY REY (UN).— Ahora, pregunto, es muy fácil, se ha dicho ahora de que estaba probado el tema de que fue violada en la DINCOTE; también se dijo que estaba probado que Leonor la Rosa había sido torturada, después hay indicios de que eso no ha llegado a ser así.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Lo que pasa es que las personas que son víctimas de violaciones a derechos humanos son evaluadas (en este caso la profesora) en la Corte donde van peritos, van médicos, van informes y certifican; igual van a la comisión.

Que acá en el Perú se haga una campaña de satanización y que se diga que no fue torturada, que la justicia militar dice...

Ese caso de Leonor la Rosa está todavía en el Ministerio Público, se ha reabierto casualmente para investigar y hay que esperar a ver qué resuelve el Ministerio Público.

Hay médicos que han certificado que sí la torturaron (del Perú, de México y de Suecia), pero hay un juez militar que dice que no y un médico, encima, que ha sido denunciado ahora último por haber sido favorecido por Malca, Tomás Castillo Meza, por Hermoza Ríos y por no sé qué generales más, el supuesto médico que ha aparecido ahora último a decir que a La Rosa no la torturaron y que ese testimonio del médico sirvió para que absolvieran a 2 personas que estaban presas.

Se ha demostrado que ese médico fue favorecido él y su hijo con varias resoluciones firmadas por Malca, Tomás Castillo Meza, por Villanueva Ruesta y por Hermoza Ríos y con resoluciones secretas dictadas

por Fujimori.

Entonces, se ha producido un giro de 180 grados de nuevo y eso se está investigando en estos días. Por eso también hay una duda ahí y también se tiene que investigar.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La pregunta que le quiero hacer a Heriberto Benítez es: ¿Qué pasa cuando en un procedimiento sumario, por decir, la sala ordena que su inferior, que, por ejemplo, un juez *a quo* cumpla con su mandato? No es prevaricato.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No.

Pero si el juez dicta una resolución para no cumplirlo, eso sí es prevaricato.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No es prevaricato.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Si el juez le declara inejecutable una resolución a un tribunal.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Lo que yo sí creo es que hay infracción a la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Yo no sé. Le pregunto al congresista Benítez si ha conciliado la supresión de lo que es el delito de prevaricato.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Acepto, señor Presidente, que quede sólo “por infracción”, por querer lograr un consenso.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está votado por mayoría, por unanimidad? Por mayoría. Rafael Rey deja su voto en contra.

El 5.

El ASESOR.— 5. El Consejo Supremo de Justicia Militar dictó resoluciones contrarias al texto claro y expreso de la ley, se negó a dar cumplimiento a diversas acciones constitucionales de hábeas corpus interpuestas a favor de ciudadanos que eran ilegalmente privados de su libertad e incluso secuestrados, declarándolas inaplicables y resistiéndose a cumplirlas, (22) llegando al extremo incalificable de denunciar al fiscal de la Nación, siendo procesados algunos de los responsables, estando prófugo de la justicia el general Ejército Peruano Guido Guevara Guerra, por lo que debe exigirse a las autoridades competentes, diplomáticas y policiales, que realicen los esfuerzos necesarios para lograr su ubicación y captura a efectos de someterlo al órgano jurisdiccional competente, evitándose la impunidad.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Opinión: Aquí en la conclusión hay conclusión y recomendación. Hay que desglosar, por favor.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, yo sugiero, en todo caso, convertirlo en recomendación y pasarlo al área competente para que se recomiende que continúen con la ubicación y captura para que sea sometido a la justicia.

Ya hay, incluso, mandato judicial contra esta persona que se sabe que está en México y que todavía no se hace efectiva la detención y la futura extradición.

El señor REY REY (UN).— Vamos a ver. ¿Sobre esta materia no están siendo procesados judicialmente?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Hay un proceso judicial en marcha contra varios miembros del Consejo Supremo de Justicia Militar.

El señor REY REY (UN).— Y contra Guido Guevara también.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Y Guido Guevara está prófugo, está en México.

El señor REY REY (UN).— Por eso.

Yo creo, señor Presidente, esta conclusión o recomendación toma partido por un asunto que debe de ser resuelto en el Poder Judicial.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Si me permite la interrupción.

Lo que sucede es que esta parte, que es similar a la anterior, ¿acá qué sucede? Hay varias personas, como los casos —y los digo— Gustavo Cesti, el general Rodolfo Robles y la propia Leonor la Rosa, que tuvieron acciones de hábeas corpus que fueron declaradas fundadas por el Poder Judicial.

En dos casos, Cesti Robles, ordenaron su libertad porque estaban detenidos, y en el caso de La Rosa ordenando que pueda salir del Hospital Militar.

A raíz de ello le comunicaron al fuero militar para que las cumpla y el fuero militar las declaró inaplicables. Así como en el caso anterior, la Suprema declaró inejecutable, acá el fuero militar dijo “inaplicable”.

Entonces, esa decisión no está siendo investigada hoy en día por el Poder Judicial. El Poder Judicial está viendo la corrupción, el manejo político que ha habido en jueces y militares; pero estos hábeas corpus que no fueron cumplidos en su momento, a lo cual hubo una resistencia a acatar esos mandatos, esa parte no ha sido investigada y ahí también hay responsabilidades del general Guido Guevara, que, dicho sea de paso, no está actualmente en el país.

El señor REY REY (UN).— Sí, pero de todas maneras, hay un proceso judicial sobre estos temas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero no están estos hechos. O sea, es contra esas personas, pero no por estos hechos.

El señor REY REY (UN).— Entonces sugiero que modifiquen la conclusión.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por eso, que se ponga en recomendación para que se le recomiende.

El señor REY REY (UN).— No, simplemente que se ponga en conocimiento de quienes se están abocando, al Ministerio Público y punto, las recomendaciones; pero no debe exigirse a las autoridades.

Eso ya lo están haciendo, por cierto, si está requerido por la justicia ya lo tienen que estar haciendo. Pero no nos pronunciemos sobre asuntos que competen decidir al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Había una sugerencia del propio Heriberto Benítez para separar este texto en conclusiones y recomendaciones.

Hasta donde yo he podido resumir es que desde el primer renglón “el Consejo Supremo de Justicia Militar” hasta “fiscal de la Nación”, que es el sexto renglón, sería conclusión; y a partir de “siendo procesados algunos de los responsables están prófugos de la justicia” hasta “la impunidad” es parte de la recomendación.

¿Están de acuerdo con esta división?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Conforme, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, ¿su voto en esta conclusión?

El señor REY REY (UN).— Yo no estoy conforme, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con el voto en contra del congresista Rey, se toma la decisión de partir este punto 5 en conclusiones y recomendaciones, como se había establecido.

Pasamos al 6.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, perdón. Usted no somete a consideración mi propuesta. Está bien que la rechace, pero yo he hecho una propuesta que usted no la recoge.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puede reiterarla, por favor?

El señor REY REY (UN).— Sí, cómo no.

Que como quiera que esto está siendo visto en el Poder Judicial y como quiera que, evidentemente, se tiene que estar procurando el conseguir ubicar y capturar a Guido Guevara que ya tiene orden de captura, me parece que lo que se podría poner en esta conclusión es simplemente que los hechos materia de este caso, a los que hace referencia este asunto, se pongan en conocimiento del Ministerio Público que ya está realizando las investigaciones, y nada más.

El señor PRESIDENTE.— Entonces tendríamos 2 redacciones, la que ha señalado Heriberto Benítez y la que ha señalado el congresista Rey para que estos hechos, como están relatados, pasen al Poder Judicial.

Los que estén de acuerdo por la primera redacción de Heriberto Benítez, levantar la mano.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, señor Presidente, lo que dice el colega Rafael Rey es que

todo esto pase como una recomendación para que sea enviado al Ministerio Público y ellos sean los que evalúen, que también en el fondo es casi lo mismo de nuestra conclusión.

Si es así, mejor, para poder lograr un consenso, podemos poner que esto pase a recomendación y se recomiende que pase al Ministerio Público para que se haga la investigación sobre estos hechos y a la vez sea la autoridad competente la que insista en la captura. Está bien.

El señor PRESIDENTE.— Yo no quiero romper el consenso. Sin embargo, yo insistiría en preguntarle a Heriberto Benítez, si la primera parte la consigna como conclusión o todo sería una recomendación.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Recomendación.

El señor PRESIDENTE.— Como lo señaló el congresista Rey.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Hay que recoger las opiniones importantes.

El señor PRESIDENTE.— Este punto 5 se consigna como recomendación, como lo había señalado el congresista Rey, para que todo esto pase al Ministerio Público. Por unanimidad, en todo caso.

Pasamos al 6.

El ASESOR.— El Consejo Supremo de Justicia Militar violó el fundamental derecho de defensa de contar con el abogado de su elección a diversas personas ilegal e injustamente procesadas ante el fuero castrense, llegando al extremo de suspender letrados en el ejercicio profesional e incluso denunciarlos por delitos de desacato.

El señor PRESIDENTE.— Una cuestión previa del congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo quisiera preguntarle al congresista Benítez si él fue suspendido en el fuero militar cuando...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Sí, yo fui uno de los abogados que fue suspendido. Pero hay varios abogados que estuvieron en situación similar, que por presentar hábeas corpus a favor de personas procesadas al fuero militar, a pesar de estar retirados, terminaron siendo suspendidos e incluso denunciados. Hay varios abogados.

O sea, no lo hago a título personal, porque el hecho de que un fuero suspenda abogados por ejercer su profesión, creo que es una conclusión a la que se llega.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, está bien.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por si acaso no se refiere al caso Aybar Cancho que sí lo defendí...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, no voy a referir.

En término general, considero que no es conveniente de que haya una conclusión que en parte o en todo alcance a quien impulsó la investigación.

Yo sí sé que ha sido eso y eso es delicado; pero qué le parece si suprimimos esta conclusión y dejamos que en esta investigación que va a ser el Consejo Supremo de Justicia Militar, no solamente sea porque no quiso acatar los hábeas corpus, sino también por la conducta de estos magistrados de justicia militar, claro, la justicia militar que ilegal e inconstitucionalmente impidieron a los letrados ejercer el derecho de defensa.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— O de repente —yo sugiero— que se investigue la primera parte de “no cumplir hábeas corpus y cualquier otra violación al debido proceso legal que haya ocurrido” y eso comprende de una manera más amplia. Está bien, perfecto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo quedaría la redacción?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— La redacción es que esto se fusionaría con la recomendación anterior.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pero mejor, Heriberto, se retira la 6 y le incorporas a la anterior recomendación “y todas aquellas violaciones del debido proceso”.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Correcto.

El señor REY REY (UN).— Yo iba a hacer una observación que ya no hace falta, me parece, pregunto.

Porque la aseveración de que hubo personas injustamente procesadas... Por eso, ya no tiene sentido, porque ahí tenía yo una objeción, porque las leyes en ese momento permitían que fueran juzgadas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, ya no. Porque lo que pasa es que —lo explico para que quede claro— el caso de Gustavo Cesti, que era de uno de los hábeas corpus, él era un capitán retirado hace 10 años de la institución que lo habían sometido al fuero militar, cosa que era ilegal, por eso era ilegalmente procesado.

El caso del general Robles era un militar retirado que a pesar de estar retirado lo secuestraron a la vuelta de su casa y lo metieron preso al Real Felipe. Era un proceso ilegal.

Y el otro caso de la señora La Rosa que también era ilegal porque era un delito común la tortura y la habían llevado al fuero militar.

Por eso se mencionaba en los ejemplos que eran procesos irregulares, indebidamente seguidos a gente civil que la estaban sometiendo al fuero militar y que va de la mano con una conclusión que hemos adoptado, incluso, de que se mejore la ley para que los civiles no sean llevados al fuero militar.

Pero estoy de acuerdo con la propuesta alcanzada por Javier Velásquez, lo cual va a significar que ya no hacemos saludos a la bandera.

El señor PRESIDENTE.— Se incorpora este punto como una recomendación al anterior, en los términos que señala el congresista Velásquez.

Pasamos al 7.

El ASESOR.— La Defensoría del Pueblo comprobó una serie de violaciones a los derechos humanos ocurridos desde su creación y hasta el año 2000.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Esta conclusión se había puesto y se había citado un ejemplo que era el de Leonor la Rosa. Pero recogiendo lo que ha dicho Javier Velásquez, para que no se crea de que yo estoy llevando casos personales, que por mucho que hayan sido emblemáticos, la retiro. En todo caso, que se anule la parte de Leonor la Rosa, si quieren.

Ya, la retiramos. Sí, tiene razón.

El señor PRESIDENTE.— Se retiró.

Pasamos inmediatamente al último que es el 8.

El ASESOR.— Numerosos ciudadanos acudieron ante instancias supranacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para lograr medidas cautelares o recomendaciones que permitan protección a sus derechos elementales y que puedan tener acceso a la justicia, así como para denunciar violaciones a los derechos humanos y hechos criminales como el ocurrido en el penal Miguel Castro Castro el pasado 6 de mayo de 1992; y posteriormente esta instancia presentó demandas contra el Estado peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dando lugar a cerca de 9 sentencias que obligan a reparar a las víctimas y sancionar a los responsables, muchas de las cuales aún no están judicializadas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— A esta conclusión se llega porque demuestra que hay muchos casos de personas que tuvieron que acudir ante la distancia internacional para proteger sus derechos humanos, y eso dio lugar a que el Estado peruano sufriera por lo menos 9 sentencias en las que nos sancionan por violación a los derechos humanos, en la que nos obligan a pagar indemnizaciones y en la que terminamos con una imagen negativa ante los organismos internacionales.

Es más, muchos de esos casos, como por ejemplo el caso del Tribunal Constitucional, cuando se destituyó ilegalmente a 3 magistrados, hay un fallo de la Corte que ordena que se haga la investigación interna y aún no se ha hecho.

Hay casos como el de Baruch Ivcher que fue al Tribunal, el tema de la nacionalidad, que hay un fallo de la Corte Interamericana pero que aún en el país no se ha judicializado.

Hay el caso de Gustavo Cesti, el caso de Luis Alberto Cantoral Benavides, un estudiante universitario que estaba asilado en Brasil, que tiene un fallo en la Corte pero aún, a pesar de que se le ha indemnizado, no se judicializa.

Entonces, una conclusión es que de los fallos que ha dado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, muchos de ellos, a pesar de tiempo transcurrido no han sido judicializados. Entonces, esa es una

conclusión a la que se llega.

El señor PRESIDENTE.— Señores.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Reemplazar esta conclusión por una un poco más lacónica que diga “exhortar”, pero esto sería ya a visa de recomendación.

O sea, lo que pretende el congresista Benítez que es que se cumplan los fallos de la Corte Interamericana.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, hay una exhortación también en las conclusiones. En las recomendaciones hay otra que es... Se concluye que hay esto y después se exhorta al Estado.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Entonces, la investigación ha aterrizado concluyendo de que existen fallos de la Corte Interamericana que no se han cumplido. Esa sería la conclusión, para luego ir a las recomendaciones y decir “a mérito de esta conclusión exhortamos...”.

El Ejecutivo también tiene que cumplir una parte de los fallos que tiene que ver con la reparación, y la judicialización sería exhortar al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo, una cosa que extraño de fondo en este tema de derechos humanos.

Está bien, porque se violan los derechos humanos de algunas personas, (23) algunas de ellas terroristas, en algún caso, o por lo menos sospechosas de terrorismo, en otros casos, o inocentes en otros casos, porque se violan esos derechos, viene una corte interamericana y nos ordena a todos los peruanos, mejor dicho, al Estado peruano a indemnizar a las víctimas con el dinero de todos los peruanos.

Mi pregunta es: ¿y la violación de derechos humanos por parte de los terroristas contra ciudadanos peruanos, esos ciudadanos peruanos, esas viudas, huérfanos, esposas, madres, hijas, hermanos, de gente que ofreció la vida por defendernos a nosotros, no tienen derechos humanos, porque simplemente ellos no han tenido fondos ni suficiente conocimiento para poder ir a la Corte Interamericana?, ¿esos no van a tener indemnización?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor REY REY (UN).— Sí, cómo no.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Cuando se hacen los nuevos procesos para juzgar a los terroristas, cuando esos procesos acaben se les ordena pagar indemnización o reparación.

El señor REY REY (UN).— ¿A ellos, a los terroristas?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No. Acá cuando se hagan los juicios a Guzmán, a Polay, a ‘Feliciano’ y a todos los otros.

El señor REY REY (UN).— Ya están juzgados y ya están condenados.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, han sido anulados esos procesos porque fueron llevados a cabo en un fuero militar que no era el indicado.

Ahora que los van a someter a la justicia a los cabecillas y a muchos más, ellos van a tener que pagar una reparación que es para la víctima y para el Estado por haberlos causado.

El señor REY REY (UN).— Muy bien.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Ahí hay un mecanismo. No es que no se les va a pagar.

El señor REY REY (UN).— Claro, pero la diferencia es que los que vienen con orden de la Corte Interamericana, la Corte Interamericana no obliga a que se lo paguen las personas que cometieron el asunto, la violación esa, sino nos obligan a todos los peruanos —y esa es una indignación que hay en los peruanos— a que con nuestro dinero se pague la indemnización a esas personas. En cambio, en los otros casos serán esos terroristas, esos cabecillas, esos líderes, los que tendrán que pagar; y como no tienen medios nunca pagarán.

Concluyo con esto, dentro de todo este asunto del esquema de los derechos humanos, yo tengo una objeción de fondo porque los primeros violadores de los derechos humanos en el Perú son los terroristas y la grandísima mayoría de las víctimas sus victimarios han sido terroristas. Esa gente está indignada por lo que está sucediendo y está indignada, por supuesto, que a algunas personas sí se les paguen

indemnizaciones con el dinero, por cierto, de todos los peruanos, o sea, con el dinero de ellos también porque ese dinero sale de los impuestos que pagan esas personas, a quienes no se les ha dado ni un sol, a quienes se les ha manipulado groseramente, políticamente, a quienes se les está manipulando políticamente y que nunca van a recibir una indemnización por más de 20 mil sentencias que existan, porque el señor Abimael Guzmán no le descubrieran un solo bien que pueda ser rematado o ninguna sola cuenta que pueda ser empleada para indemnizar a las víctimas. Y que nuestra comisión que habla sobre derechos humanos no diga ni una sola palabra sobre esas personas, que son la mayoría de los casos, a mí no me parece nada justo, señor Presidente.

Ese es en el fondo la principal objeción que yo tengo sobre estos informes de derechos humanos.

El señor PRESIDENTE.— Heriberto Benítez y después Antonio que pidió la palabra.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, yo comprendo la indignación de Rey y la comparto porque la violencia que hizo el terrorismo en nuestro país es repudiable y condenable. No es que nosotros dejemos de lado a las víctimas de la subversión, no es que abandonemos y les demos la espalda a los policías y militares que salieron a defender la patria y que terminaron acibillados, asesinados, emboscados y dinamitados, de repente. Eso no está en discusión.

Yo creo que ahí la comisión tiene un consenso en repudiar ese acto; pero no hay que confundir la indemnización que se debe dar por el delito que se comete, que eso se ve en el Perú a través de un proceso judicial y donde se paga una reparación a las víctimas, con la indemnización que se le impone a un estado por no saber respetar un debido proceso legal y las garantías a las que está obligado a cumplir.

El señor REY REY (UN).— ¿Me permite una interrupción?

¿Y por qué el estado no se impidió que se violara?

El Estado también, en todo caso, es responsable de impedir que esos ciudadanos sufrieran la violación de sus derechos humanos.

Entonces, ¿por qué no ordenamos que se le pague, que el Estado peruano le pague indemnización a todas esas personas?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por eso, pues, el estado tiene como finalidad proteger a los ciudadanos, a los ciudadanos los protege.

Entonces, ¿qué sucede? Cuando a ese ciudadano el Estado no le da las garantías para un juicio y lo somete, por decir, a un tribunal sin rostro o si mañana entra un gobierno tal que, por ejemplo, lo agarran al señor Rey, lo someten a un juicio sin rostro y en 48 horas lo condenan a cadena perpetua por el hecho de decir que pertenecía a Unidad Nacional. Entonces, el señor Rey tiene derecho a reclamar.

Entonces, el señor Rey que puede ser enemigo de ese gobierno de turno va hasta la Corte Interamericana y dice: señor. Se sanciona al Estado porque el señor Rey derecho a un juicio justo, tenía derecho a que un juez le vea la cara, a que él sepa quiénes son los que lo juzgan. No está diciendo al Tribunal Constitucional si el señor Rey perteneció a Unidad Nacional o perteneció a la Unión Cívica o perteneció al PPC o si el señor Rey mató, porque la Corte Interamericana no dice: usted mató, usted voló torres, usted acuchilló. No, la Corte lo que dice: a usted no le respetaron el debido proceso. El delito que cometió en su país eso lo verá usted en su país, usted verá qué sanción le imponen, usted verá cómo protege, usted verá qué castigo le pueden dar, si es que la palabra es la adecuada, aunque no debe haber castigo, pero usted verá. Ellos solamente ven la parte procesal, del debido. Esa es la diferencia que hay.

Lo que pasa es que a veces se confunden y da la impresión que la Corte Interamericana protege terroristas, le da plata a terroristas y forma parte o que son aliados de terroristas.

Hay que ver el panorama con la óptica democrática de la función que ellos cumplen.

El señor REY REY (UN).— Permítame una pregunta.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Con todo gusto.

El señor REY REY (UN).— ¿A ti te parece lógico que en determinadas calles de Lima se hayan puesto unos bloques de concreto que impiden el libre tránsito de los vehículos o que obliguen a hacer zigzag a los vehículos que pasen delante de determinadas residencias? A mí como ciudadano me revienta ¿no es cierto? Muy bien.

Sin embargo, todavía existen, pocos casos, pero todavía existen esos casos que estoy mencionando, y en

la época del terrorismo era común que se viera delante de todas las casas de toda persona que tuviera algún tipo de relevancia pública, senadores, diputados, congresistas, ministros, embajadores, sedes diplomáticas, etcétera. ¿Por qué? Porque las circunstancias son diferentes, entonces, los países, los ciudadanos, la sociedad se protege de acuerdo a las circunstancias.

Por lo tanto, cuando estábamos en el problema de que los jueces estaban siendo amenazados, el Estado peruano, un congreso de la República estableció que debían de juzgarse con jueces militares sin rostro. Eso fue legal, que muchos que no estuvieran de acuerdo, me parece bien, pero fue legal, fue aprobado por ley. Y entonces por qué la sociedad...

Es que ese es el punto que está en el fondo del tema, Heriberto, termino con esta conclusión.

Los terroristas cuentan en su favor, contra la sociedad con que la sociedad se defiende de una manera y después van a instituciones supranacionales que dicen: no, esa manera está mal, así que me los regresan, me los juzgan de nuevo y eventualmente me los ponen de libertad y además me los indemnizan. Como lo que ha hecho con Lori Berenson, ¿o no ha declarado una indemnización en favor de Lori Berenson?, ¿y no tenemos constancia que Lori Berenson era miembro ...?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— A Lori Berenson...

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, permítanme dirigir la reunión y seguramente ustedes van a...

Solamente quiero recordarles que el punto en discusión es el punto 8, que tiene que ver que todavía hay algunas sentencias que ha dado la Corte Interamericana que no han sido judicializadas. Ese es el punto a discusión, creo que ese es el resumen.

En todo caso, yo les permitiría sugerir que ustedes se centren al tema.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— En ese sentido, quería plantear esa cuestión de orden, señor Presidente, porque hay varias carpetas que tenemos que discutir y lo que no queremos es que se piense que no queremos discutir determinados temas por espinosos que sean.

El siguiente tema de las conclusiones, en las que ya haya una abierta contradicción, evidentemente, mejor la votamos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Solamente quería decir algo.

Rafael nos habla de legalidad, pero la legalidad no solo se da por el hecho que una ley la aprueba el Congreso, porque si esa ley es contraria al orden jurídico y a las normas establecidas es evidente que es una ley que puede ser anulada. O sea, no porque un congreso dé la ley tiene que ser lo correcto, si el correcto...

(Intervención fuera de micro).

Bueno, constitucional.

Mañana el congreso aprueba una ley que dice: “dése la pena de muerte”, no por eso tiene que ser constitucional. Lo dio el Congreso, lo votó por mayoría, el reglamento decía, habían sido elegidos, pero eso no le da la majestad de una norma real. Nada más eso quería precisar.

Y en el tema de Lori Berenson no se le está pagando por haber matado gente, sino que si hay una indemnización es por el daño que le ha causado el tener que ir afuera para que le hagan un nuevo juicio.

Por eso, pues, si Fujimori no le hubiera puesto juez sin rostro y le hubiera puesto un juez con rostro, no hubiera pasado nada y la hubieran condenado sin ningún problema. Pero ahí cometió al equivocación, esa es la falla.

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero que este tema no lo discutamos.

El señor REY REY (UN).— Por eso, me voy a abstener de responder, lo cual no quiere decir que esté de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Entonces, sometemos a votación la conclusión ocho. Los que estén de acuerdo.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Lo que Javier Velásquez dice es una redacción resumida en la que diga nomás que se resume que ha habido casos a la Corte que no aún no han sido judicializados ¿no,

Javier?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Claro, porque si la investigación ha terminado diciendo que hay fallos de la Corte Interamericana que hasta ahora no se han cumplido y no se ha procesado a los responsables, esa debe ser la conclusión.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

O sea, concentrados en el espíritu de esa idea de que la conclusión se resuma, votamos. Los que estén de acuerdo. Tres. En contra. Uno, Rafael Rey.

Pasamos a recomendaciones.

El ASESOR.— “Primera, la necesidad de una estrategia de transformación interna de los Institutos Armados y de la Policía Nacional para generar una doctrina democrática que le permita a la población identificarse con sus autoridades guardando el respeto mutuo”.

El señor PRESIDENTE.— Observaciones.

Si no las hay, aprobamos la primera.

Paso a la segunda.

El ASESOR.— “Exhortar al Poder Ejecutivo para el cumplimiento del artículo 14.º de nuestra Constitución Política, que permita la inmediata instalación de un proceso educativo que incorpore valores democráticos, éticos y cívicos en la ciudadanía”.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

Aprobado.

Pasamos, tercera.

Hay una sugerencia que se fusione la uno con la dos. Aprobado.

Pasamos a la tercera, que está denominada acá como tercera.

El ASESOR.— “Exhortar al Poder Ejecutivo para que busque una solución amistosa en los diversos temas planteados ante las instancias supranacionales, para evitar una futura sanción al Estado peruano; y que las autoridades cumplan con las medidas cautelares y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las medidas provisionales y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, se hace necesario evaluar las recomendaciones que emite la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las resoluciones de los diversos relatores, organismos intencionales, como la OIT, y los otros que formen parte de compromisos internacionales suscritos por el Perú en diversas materias”.

El señor PRESIDENTE.— Observaciones.

El señor REY REY (UN).— Estoy en desacuerdo también, señor Presidente, porque esto implica que el Congreso le quite el piso al Estado peruano.

Javier, escúchame un minuto.

Esta recomendación le quita completamente el piso a los representantes del Estado peruano que están, por ejemplo, contestando la sentencia que le otorga indemnización a Lori Berenson.

Yo comprendo que Heriberto Benítez esté en esa posición.

(Diálogo).

Ya, pero que merece indemnización por no sé qué, cuando su jefe, el señor Olivera, está en contra de eso...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero no es mi jefe.

El señor REY REY (UN).— Bueno, perdón, ya. Su líder.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Tampoco.

El señor REY REY (UN).— Tampoco, bueno.

El señor Olivera, líder de la Bancada del FIM, cuando era ministro de Justicia sostuvo que de ninguna manera el Estado peruano iba a permitir esa barbaridad, esa injusticia, y el Estado peruano ha nombrado su representantes para contestar esa sentencia. Si nosotros ponemos esto diciendo que las autoridades cumplan con las medidas cautelares y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derecho, entonces, sabe qué, más fácil sería que el Estado peruano retire su personal.

Realmente, la aprobación de esta recomendación es quitarle absolutamente el piso al Estado peruano en su lucha y en su defensa para que no se cumplan determinadas recomendaciones de la Corte, que tiene todo el derecho el estado peruano a que alguna no se cumpla.

El señor PRESIDENTE.— Quiero hacer una recomendación en general, creo con la tranquilidad que hemos estado llevando a la fecha, seguramente en determinados momentos aumentará la tensión, el entusiasmo, recomendamos a todos los miembros de la comisión que podamos referirnos con la educación que nos caracteriza, de tal manera que podamos agilizar de manera general.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, de manera general sí, pero de manera particular yo quisiera preguntarle: ¿usted considera que yo he faltado a la educación en algún momento ahora?

El señor PRESIDENTE.— No me refiero a usted. Estoy dando una...

El señor REY REY (UN).— Gracias.

Quería que quedara constancia de eso.

El señor PRESIDENTE.— Pero ha hecho dos apreciaciones que han sido refutadas por el congresista Benítez, con todo el derecho, y que usted ha contestado y ha corregido. Entonces, no puede quedar (24) registrado en la transcripción que no haya ni siquiera una intervención de la presidencia en una dirección de un debate donde se están diciendo estas cosas.

Por eso de manera educada yo sugiero que mantengamos la cordura, de tal manera que sigamos como hasta la fecha lo hemos hecho.

Congresista Velásquez, tiene la palabra.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Comparto absolutamente la preocupación de Rafael Rey. Hay procedimientos en curso y sin que se nos haya presentado casos específicos en virtud de la cual a la luz de los casos específicos podamos ver que una causa la vamos a perder y antes de perder mejor vamos a un arreglo, pero no le podemos decir al Ejecutivo: oiga, busque una solución amistosa, como la que se hizo en el caso de Leonor La Rosa que se terminó pagando 120 mil dólares. Creo que esto hay que retirarlo.

En segundo lugar, pedir que me den copia de la transcripción en la que Benítez deja expresa constancia de que Olivera no es su jefe.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, esta tercera recomendación se incluyó porque es necesario exhortar al Poder Ejecutivo para que busque una solución amistosa, se supone o se entiende, en aquellos casos en los que los ciudadanos demandan al estado peruano, van a la Comisión, si el Estado peruano no busca una solución amistosa, que es una posibilidad de arreglar los temas, simplemente todos van a terminar en sentencia y sanciones. Eso no quita que el Estado se pueda defender, eso no quita que se busque la solución.

Si este ciudadano acude a una instancia internacional porque sucede un acto determinado, el Estado busca la solución, que es un mecanismo internacional. Si no logra la solución por una exhortación, pues el proceso seguirá.

No se está diciendo que el Estado tenga necesariamente que solucionar todo. Se le exhorta a que procure solucionar. Si no quiere hacerlo, el proceso seguirá y pueda ser que el Estado peruano lo gane. Eso es lo que entiendo yo.

El señor PRESIDENTE.— Rafael Rey, tiene el uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Punto siguiente, después de lo de la búsqueda de solución amistosa dice: “y que las autoridades cumplan con las medidas cautelares y recomendaciones”. Si tuviéramos que cumplir todas las recomendaciones ya tendríamos que haberle pagado a Lori Berenson.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Bueno, yo lo que digo es que la norma internacional establece que si uno le exhorta a que cumpla la recomendación y no lo hace, no hay sanción. Lo que sucede es que el

caso pasa a la Corte; o sea, nadie le obliga a decirle: oiga, si usted no la cumple, me sancionan a mí. No, se le exhorta a que pueda, porque todas las recomendaciones que da la Comisión no son Lori Berenson ni Leonor La Rosa, se puede referir en algún momento a Rafael Rey o a Javier Velásquez. ¿Porque qué pasa si mañana le violan los derechos humanos al señor Rey, al señor Velásquez? Van a la comisión y sale un parlamento que dice: no, pues, que vaya allá con los terroristas, que se vaya al tribunal de los terroristas a que lo defiendan.

La señora Martha Chávez, Luz Salgado y Carmen Lozada están yendo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la que ellas satanizaron, que defienden terroristas, están yendo para que les protejan sus derechos. Así que busquen una solución amistosa para que puedan ayudarlas, para que las puedan acoger, sus reclamos.

Pero si la comisión en mayoría cree que esto es negativo, yo votaré singularmente y dejaré mi voto en constancia y perderé con la frente en alto y con las manos limpias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Lo que está planteando ya tiene un juicio adelantado el congresista Heriberto Benítez. O sea, él está planteando que se haga una solución amistosa con Martha Chávez, con Luz Salgado. Es lo que está planteando el congresista Benítez.

No, no, ya usted ya lo dijo.

Y, en segundo lugar, creo que son procesos en curso y el procedimiento internacional lo conocemos. Una cosa es el procedimiento administrativo de una comisión y otra cosa es el procedimiento jurisdiccional en la Corte, lo sabemos.

Las recomendaciones de una comisión no obligan al Estado al que se le emplaza. Entonces, dejemos...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por lo mismo, pero exhortarlo a que cumpla una recomendación no es obligarlo.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo no lo que no sabía es que usted era abogado de Martha Chávez y de Luz Salgado. Ya lo sé que ahora es.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No soy ni he sido abogado.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Y está asesorando en la sombra.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No confunda.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pero lo que voy a decir es lo siguiente: acá hay, el procedimiento internacional se inicia por la vía administrativa y termina cuando no llegan a una solución amistosa en la vía jurisdiccional internacional. Entonces, ¿por qué creer que las causas en las que el estado, por una parte, cae en la más completa indefensión apriorísticamente y no presentar casos concretos?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Te voy a explicar un caso, 10 segundos.

Yo creo que gracias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, colega Rafael Rey y colega Javier Velásquez, y gracias a una recomendación que dio esta institución, el señor Alan García pudo regresar al Perú, porque la Comisión Interamericana dictó que pueda retornar y en cumplimiento de esa recomendación la Corte Suprema acató y le permitió que regrese al Perú, que sea candidato y hoy día lidere un sector del país.

Entonces, yo creo que no hay que ser malagradecido con la Comisión Interamericana y debería entender el doctor Javier Velásquez que su líder, su jefe y su representante gracias a la Comisión pudo regresar al Perú. Entonces, no se trata de que yo defienda a Martha Chávez porque también diría que al defender eso defiendo a Alan García. Yo no me siento aludido por eso.

Recuerde usted qué casos. El magistrado Walter Vásquez Bejarano, vocal de la Corte Suprema, fue a la Comisión, vino una recomendación y gracias a eso está sentado hoy día en la Corte Suprema. Y yo no creo que Walter Vásquez Bejarano ni Alan García crean que estas instituciones defienden a terroristas, o crean que no debe buscarse una solución amistosa, porque el propio Alan García cuando estaba en la Comisión Interamericana buscaba la solución amistosa y no la lograba. Pero ahora veo que un miembro de su partido se opone a eso, ojalá estas personas en algún momento no puedan estar en esa misma circunstancia y creo que Alan García debe pensar distinto a Javier Velásquez sobre las recomendaciones

de la Comisión.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Eso es distinto, usted es diferente. Yo no abdicó, yo no reniego, yo sí considero que Alan García es mi líder, es mi jefe y es representante de mi partido.

El señor REY REY (UN).— O sea, Haya de la Torre queda de lado. Me preocupa, porque Haya es el jefe del APRA.

El señor PRESIDENTE.— Recomendaría, en todo caso...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No vamos a hacer una discusión ideológica...

El señor PRESIDENTE.— Remitámonos a las recomendaciones.

Perfecto, congresista Rey, sobre las recomendaciones.

El señor REY REY (UN).— Señor, yo no considero, simplemente quiero decir, primero, yo no tengo ningún inconveniente en defender si hace falta, cuando tienen razón, ni a Martha Hildebrandt ni a Fujimori ni a Camet, por poner algunos ejemplos, ni a Yehude Simon, por poner otros ejemplos, no tengo ningún problema. Así que a mí me llamen defensor de fulano, de zutano, no me importa y creo que eso es lo que deberíamos hacer todos. No pretendo ponerme como ejemplo, porque no se defiende a las personas, sino a los derechos de las personas. Y cuando en el concepto de uno se están atropellando los derechos de una persona, no importa qué haya podido hacer o pueda hacer en el futuro esa persona, tiene derecho a que se le defiende en sus derechos que han sido vulnerados. No solamente los derechos humanos, así que muy bien. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, yo no tengo objeción ni he dicho que la Corte Interamericana defienda a terroristas o que son proterroristas, no. Pero sí he dicho que me parece que es una exageración ponernos bajo el amparo de la Corte Interamericana o de los jueces de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para temas de terrorismo, porque se producen estas incoherencias que estamos mencionando y que hemos discutido aquí varias veces.

Para todo lo demás me parece perfecto, pero para el tema de terrorismo, que ellos que no han sufrido el terrorismo que hemos sufrido nosotros, no tienen derecho a juzgar las cosas de esa manera.

Y, en tercer lugar, el tema de Alan García no vino por eso, vino porque en el Congreso derogamos una norma que impedía que los que tuvieran asuntos pendientes... ¿cuál era la norma?

Exacto, porque era inconstitucional...

Bueno, no sé, pero el hecho es que como consecuencia de esa derogatoria es que regresa Alan García.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, solo para terminar.

El señor PRESIDENTE.— Sí, para concluir.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— La recomendación llegó e incluso fue Diego García Sayán el que la recibió, le envió un oficio a la Corte Suprema para que la cumpla y la Corte Suprema se reunió, la cumplió y después salió la ley esta que derogaba el tema de la contumacia.

Por eso es que digo yo, Alan García debe tener un concepto distinto de la Comisión Interamericana y de sus recomendaciones en las que ha hecho Javier Velásquez que dice que eso no se debería exhortar a que haya soluciones amistosas. Pero, en fin, cada uno con sus ideas y sus criterios.

Sométalo a votación, señor Presidente, yo votaré a favor de esta propuesta y pasamos a la siguiente.

El señor PRESIDENTE.— Yo antes de someter a votación quiero sustentar, en todo caso, el sentido de mi voto.

La democracia no solamente se sustenta en los derechos y en el marco constitucional, legal ni los valores éticos que los peruanos tenemos dentro del territorio nacional, sino la democracia también, así como se entiende la economía globalizada, es un sistema democrático que está engranado de manera mundial.

Estas instituciones, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, responden a ello, y en ese sentido, obviamente, cuando se viola algún derecho estos son los organismos que garantizan que efectivamente las democracias pueden tener mayores cumplimientos en los derechos humanos y menores.

Lo producido la década pasada obviamente ha sido observado por esta comisión y yo quería en ese sentido sumarme al pedido y la propuesta que señala Heriberto Benítez en la recomendación tercera, que

pasa a ser la segunda. Entonces, votamos.

El señor REY REY (UN).— Es que todos estamos contestando, dando opción a que confrontemos nuestros puntos de vista.

En esta aseveración que ha hecho, simplemente indicaría que aquellos países que no tienen instancias supranacionales para temas, por ejemplo, de derechos humanos, como los Estados Unidos, pues no son verdaderamente democráticos o tienen por lo menos categoría o calidad democrática que otros países que sí tenemos. Eso me parece simplemente una afirmación...

El señor PRESIDENTE.— Bueno, esa es su deducción, yo no he dicho eso.

Usted puede tener esa y un montón de deducciones más, lo que yo he dicho es otra cosa. Lo que yo he dicho es que el sistema democrático está amarrado a convenios internacionales, está íntimamente ligado a instituciones que obviamente forman parte de este sistema que se respeta a nivel mundial. Eso es lo que he dicho.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente, yo quiero pensar que usted me ha interpretado mal o no me he expresado bien.

¿Yo por qué estoy pidiendo que se retire esta recomendación? Porque parto del principio de reconocer la jurisdicción internacional, sus etapas, y cuando el estado peruano tiene varios procesos yo parto del supuesto de que el estado tiene atención de cada uno de los procesos, que tiene acreditado su representante.

Yo por qué tengo que decirle: oiga, usted vaya a una solución amistosa, y de repente el estado dice: en este proceso de terrorismo, por qué, vamos a la Corte Interamericana, que ellos resuelvan. Entonces, con eso yo estoy como abocándome a procedimientos en curso. Eso es lo que yo estoy planteando.

El respeto es irrestricto a la jurisdicción internacional. Si nosotros así aceptamos la economía globalizada, somos parte de eso, de este sistema.

Lo que yo creo es que nosotros podemos dar la impresión a través de esta recomendación que en el caso de Lori Berenson dejó que se vea el proceso, estemos exhortando a una solución amistosa. Eso es lo que yo no quiero.

Más bien estamos defendiendo al estado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, no.

Lo que el congresista está señalando no es su discrepancia con esto, sino en que se le exhorte al Poder Ejecutivo la búsqueda de una solución amistosa.

Puede haber otro tipo de exhortación, no necesariamente la amistosa, sino que dé trámite, que agilice, que no quede impune. Pero, el término "solución amistosa" eso se puede suprimir con otra redacción. (25)

Quizás Heriberto Benítez nos pueda ayudar en eso.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, lo que pasa es que el término "solución amistosa" es el que se usa en el ámbito internacional. Ahora yo sugiero, si hay tanta duda que donde dice "la recomendación de la Comisión y la Corte Interamericana, salvo en los casos vinculados a terrorismo; salvo en los casos de terrorismo". En los cuales no hacemos la exhortación porque eso tendrá que ver su trámite, y el Perú tiene derecho a reclamar y apelar, salvo que excluyamos eso (ininteligible). Y que se memore la redacción recogiendo al máximo las opiniones que se han dado y nos traigan la propuesta mientras aprobamos lo demás. Entonces, queda pendiente de aprobación.

El señor PRESIDENTE.— Queda pendiente de aprobación la que está asignada como tercera, pero en realidad es segunda.

Pasamos a la cuarta.

El señor .— "El Congreso de la República deberá priorizar en su Agenda Legislativa la aprobación de una ley de garantías constitucionales que permita determinar una adecuada protección de los derechos humanos, el respeto al debido proceso legal y a las garantías judiciales, y que evite el uso incorrecto de dichos instrumentos legales, así como la aplicación equivocada de los magistrados".

El señor PRESIDENTE.— Ya, ¿la cuarta, está aprobada la cuarta? Pasamos a la quinta.

El señor .— "Exhortar al Poder Ejecutivo para que disponga".

El señor PRESIDENTE.— En todo caso no conozco el voto. ¿Está de acuerdo? Dos. Con el voto en contra del congresista Rafael.

Pasamos a la quinta. Antes quiero señalar que la votación en torno a la recomendación que está asignada acá en el dictamen como cuarta merece la aprobación de tres congresistas y la abstención del congresista Rafael Rey.

Gracias.

El señor .— Quinta, que ahora es cuarta: "El Congreso de la República deberá debatir y aprobar con carácter urgente las medidas legislativas necesarias para que en la Defensoría del Pueblo exista un funcionario especializado en temas militares y policiales".

El señor PRESIDENTE.— ¿Observaciones? No hay observaciones. (Ininteligible) Aprobemos en principio el criterio el criterio de especialización en todo, pero no el de funcionario; no funcionario sino que esté.

El señor .— La materia.

El señor PRESIDENTE.— Exactamente. Con ese criterio y con cargo a que se revise ¿estamos de acuerdo? Son un voto, dos tres.

Congresista Rey, sobre este particular, su opinión. Estamos en la quinta, usted decía que era mucha burocracia y yo he corregido.

El señor REY REY (UN).— Me gustaría para aceptar una cosa que es tan subjetiva y no es un hecho o una cosa que quede muy clara, yo tendría que consultar a personas más entendidas en esta materia. Así que prefiero abstenerme.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Con la abstención del congresista Rey pasamos a la sexta.

El señor .— Sexta que ahora es quinta: "Exhortar al Poder Ejecutivo para que disponga la inmediata publicación en el diario oficial *El Peruano* de los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, suscrito por el Perú, que formen parte del derecho nacional para que pueda lograrse la difusión y la población tenga un cabal conocimiento de sus derechos elementales. Y además, para que los jueces, fiscales, procuradores y quienes ejerzan el derecho de defensa cuenten con los instrumentos legales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El señor PRESIDENTE.— Sí, congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Esta recomendación quiero plantearla en otro sentido, que tiene que ser coherente, porque creo que el congresista Benítez votó a favor para que mucho de los decretos supremos y algunas resoluciones fueran publicadas en El Portal. Esto tiene un costo, de publicar en el diario *El Peruano*.

En todo caso, lo que sí pudiéramos es aprobar una recomendación para que se publique en El Portal, en un Portal de la PCM se puedan publicar todas, o en las del Ministerio o las del Poder Judicial, inclusive, se pudieran publicar todos estos tratados. Porque esto va a ser "un saludo a la bandera" porque va a costar un montón de plata, si es que esto lo publica el diario oficial *El Peruano* (ininteligible).

El señor PRESIDENTE.— Yo estoy leyendo en la sexta, dice: "Exhortar al Poder Ejecutivo" ¿no? Si ése es el término, no está conminándolo; no está obligándolo, no está disponiendo ¿no? Los que están de acuerdo con esto. Uno, dos, tres. Los que se abstengan, uno. Los que estén en contra, bueno, no hay. Con la abstención del congresista Rey, aprobado por mayoría.

Sétima.

El señor .— Sétima, que ahora es sexta: "El Congreso de la República deberá aprobar la reforma del artículo 55.º de la Constitución Política, para que los tratados internacionales y materia de derechos humanos en vigor no sólo formen parte del derecho nacional sino que tengan jerarquía constitucional y prevalezcan en caso de conflicto con una ley".

El señor PRESIDENTE.— ¿Opiniones?

El señor REY REY (UN).— En contra, señor. Yo considero que esto atenta contra la soberanía de nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Ya. Los que están a favor, 3; con el voto en contra del congresista Rey.

Pasamos al ocho.

El señor .— Ocho, que ahora es siete: "El Congreso de la República deberá reformar el artículo 181.º de la Constitución Política, para que el Jurado Nacional de Elecciones no resuelva en instancia única y definitiva, ya que esto afecta a la Convención Americana sobre derechos humanos el debido proceso legal y la pluralidad; porque ello administra justicia en material electoral.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, eso no (26) es más que extender todos los conflictos que se derivan siempre en materia electoral. O sea, que si el Jurado Nacional de Elecciones no es la última instancia, toda agrupación política, incluso a nivel de distrital, van a terminar yendo a la Corte Interamericana. ¿Qué tenemos vocación de complicarnos la existencia en nuestro país, no

El señor PRESIDENTE.— Congresista Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, parece que no hay leído bien.

Yo le rogaría al colega Rafael Rey que se pueda dar lectura de nuevo a esta recomendación. Lo único que se está haciendo es que se busque la reforma constitucional para que el Jurado Nacional de Elecciones tenga doble instancia. El Jurado resuelva en instancia única y definitiva.

Ya hemos visto por experiencia cuando Fujimori inscribió su candidatura el Jurado se reunió y la rechazó. Es un ejemplo que pongo, puede ser Rafael Rey, mañana.

Voy a poner un ejemplo, entonces, si Rafael Rey postulara algún día al Congreso y el Jurado no le acepta, ¿cuál es la doble instancia; dónde se cumple? O sea se resuelve en instancia única.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— ¿Me permite, Presidente?

Hay determinados procedimientos que son instancia única. Yo le quiero presentar un ejemplo al congresista Heriberto Benítez, que parece que no ha leído.

La acción de inconstitucionalidad de una ley es instancia única y no es inconstitucional. La acción de inconstitucionalidad es de instancia única. ¿Entonces?

Lo que yo quiero referir a esto, congresista Benítez, puede tener usted una voluntad, pero, ¿usted se imagina lo que significaría esto faltando un día para que venza el mandato de una autoridad?

El señor PRESIDENTE.— Yo quería hacerles mención de que siendo las 4 y 24, y teniendo plazo casi 35 minutos para que cierren la Mesa de Partes, veamos tomar una decisión, sin perjuicio a que tenemos que seguir discutiendo este tema.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Si ustedes están en contra y creen de que de esa manera no se administra justicia, porque que resuelva en una instancia única el jurado; y ya se ha visto casos de gente que reclama, pugna y no tiene a donde acudir y cree que la solución es que quede ahí, que quede ahí pues. Yo intenté hacerlo, además tengo otra vía que es presentar mi proyecto de reforma y lo lucharé por otro lado. No tengo ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero dejar constancia, en todo caso, mi posición.

Yo creo que éste es un tema que debe estar discutido en la reforma de la Constitución. En la reforma de la Constitución se señala cuáles deben ser las instancias que deban apelar o no apelar las atribuciones que tenga tanto el jurado como la ONPE.

En varios países no hay Jurado Nacional de Elecciones, sino es el Poder Judicial el que se encarga, digamos, de resolver las apelaciones. Por eso hay varios estilos. Yo creo que no siendo el criterio definido esto, yo lo dejaría para que esto pase.

Antes que nada, congresistas, ahora que estamos en masa, yo quiero que me ayuden a resolver el problema que es de todos ¿no? Estoy un poco presionado, angustiado por el tema de que tenemos varias carpetas, algunas aprobadas.

La novena, se suprime la octava.

El señor .— Novena, que ahora es séptima: "La creación de una comisión especializada de estudio que analice y evalúe las amnistías, los indultos y los derechos de gracia otorgados durante la

década anterior, y que proponga las iniciativas legislativas necesarias para evitar amnistías a favor de responsables del delito contra la humanidad, y lograr el desarrollo legal de estas figuras, evitándose alguna utilización y/o aplicación equivocada irregular o legal(ininteligible).

El señor REY REY (UN).— En los Estados Unidos, el Presidente de la República puede cerrar cualquier tipo de investigación o cualquier cosa, por una atribución que se le ha otorgado al Presidente. Entonces, no es eso más democrático o menos democrático, es el ejercicio de una atribución.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Bueno, entonces, no deberían criticar por los indultos que han hecho. Si es una atribución, entonces, por qué sale un grupo de personas a decir: "Oiga, señor, por qué indultó a tal".

El señor REY REY (UN).— No estoy hablando.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero no diga nada pues. Si el Presidente tiene esa atribución, déjenlo que haga lo que le dé la gana, no le hagan caso; pero, no lo critiquen, señor, déjenlo. No cuestionen los indultos que han habido.

El señor REY REY (UN).— Permítame.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Déjenlo ahí.

Entonces, la amnistía de Martín Rivas, aplaudámosla, vayamos, hagamos un mitin y digamos "señor, felicito al Congreso, daré la Medalla del Congreso a aquellos que votaron a favor de la amnistía de Martín Rivas, denla pues". Y si quieren suprimir eso, suprímanlo pues, voten en mayoría y suprímanlo, señor. Total, yo no tengo ningún inconveniente. Se puede suprimir lo del indulto, lo suprimimos, señor.

Yo estoy de acuerdo con que la primera parte que dice "una comisión de estudios", retirémoslo, señor; retirémoslo ya. Se acabó. Está usted equivocado, señor.

El señor.— Presidente, creo que estamos llegando a un consenso. Lo está retirando.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Ya, perfectamente, pero que quede constancia que sus profundos conocimientos del derecho del congresista Benítez lo lleva al extremo de plantear una (27) comisión para que evalúe lo que el Congreso da.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez, congresista Velásquez...

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente: Solo para que quede constancia en aplicación final a Heriberto.

El señor PRESIDENTE.— Hemos superado este detalle parece ya, de la novena.

El señor REY REY (UN).— El detalle del informe. Dije en mi intervención que no me refería al caso de los indultados por terrorismo, al caso de los inocentes indultados por terrorismo; porque en ese caso no había otra figura que acudir y lo que había, aunque jurídicamente es un indulto, lo que hay en el fondo es un reconocimiento de su inocencia. Pero en el caso de los que han sido indultados, considerando los inocentes y que no eran inocentes y se va a probar, ¿de acuerdo?, no se trata ya de favor.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, Presidente, pero si el Presidente lo quiere indultar déjelo, digo yo, ¿por qué se quejan? (diálogo).

El señor PRESIDENTE.— Yo voy a cortar el diálogo, no se considera la discusión porque no están autorizados por la Mesa.

Perfecto, vamos a pasar a la décima y el doctor Rodríguez Velez que es muy rápido va a dar lectura para ingresar.

El señor VELEZ.— Décima, que ahora es séptima. "El Congreso de la República debe aprobar una ley que permita incorporar en nuestro Reglamento Jurídico Constitucional la declaración de nulidad de aquellas leyes o normas con fuerza de ley que pretenda la impunidad de quienes resulten presuntos responsable de haber cometido delitos de genocidio, desaparición forzada de personas y torturas".

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La palabra, Presidente.

Al congresista Benítez lo vamos a hacer estudiar nuevamente derecho. Las leyes no se pueden declarar; declarar nulidad de leyes, cuando aquí una ley es constitucional o es inconstitucional, cuando es inconstitucional el órgano de control concentrado que es el Tribunal la deroga o el propio Congreso puede derogar su ley; pero crear un marco jurídico constitucional para declarar una ley nula, ¿explíqueme su

teoría, congresista Benítez?

El señor PRESIDENTE.— Congresista Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente: Es difícil cuando los demócratas queremos convencer a gente que no conoce la política de la práctica de derechos humanos. En diversos países del mundo y hay tribunales internacionales que incluso se han pronunciado, se pueden declarar la nulidad de algunas leyes; nuestro Congreso dice: "Deroga o aprueba", no menciona si declaran nulas; pero la diferencia que hay entre la nulidad de una ley y la derogatoria, es cuando se deroga esta ley tuvo vigencia en alguna etapa, en alguna época, pero cuando se anula lo que busca es dejar sin efecto jurídico toda la norma que nunca existió.

Señor Presidente, entonces, cuando en el Perú vemos leyes de amnistía como las que favorece a grupo "Colina", la quieren derogar, reconocen que la ley estuvo vigente en algún momento; pero cuando la queremos anular, que es para que no exista leyes, y queremos incorporar como lo hizo Argentina, habían declarado leyes de amnistía para favorecer a los Videla a un montón y el Gobierno argentino declaró nula y una ley que era nula la ley de amnistía y la declaró por su Congreso nula, permitió que Videla y compañía puedan ser sometidos al tribunal de justicia; pero si aquí lo toman con ironía, lo toman en broma, se la dan expertos en temas constitucionales ese es la posición se cada uno.

Yo, actuó por una cuestión de principios y si se puede declarar la nulidad de una ley, ese será un debate jurídico que se haga, por eso es que se propone que se apruebe una ley, que se debatirá, y si no quieren aprobarlo no lo aprueben tampoco, señor, es el problema de cada uno. Quienes aplauden la ley de amnistía del grupo 'Colina' que la aplaudan, que le hagan fiesta, que celebren, que gocen de esa ley. Yo personalmente no, yo creo que se puede entrar.

Es más, hay un proyecto de ley presentado por Javier Diez Canseco en este sentido que está en la Comisión de Constitución debatiéndose, está el proyecto, o sea, se puede aprobar esa ley. (diálogo). Si el señor Velásquez la toma a la broma, dice que no, perfecto, falta que su célula parlamentaria el día que vote a favor ahí él dirá, pues, me equivoqué, o de repente votan en contra. Es que yo no tengo la culpa que ustedes tengan coalición, o sea la coalición Unidad Nacional con el APRA le obliga a usted ponerlo colérico, yo tengo esa culpa, yo no he formado esa coalición.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones sobre esta recomendación.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente: Estamos saliéndonos completamente del marco de lo que debe ser las recomendaciones de una comisión investigadora, sinceramente, esto van a complicar mucho más la legislación peruana, van a complicar muchísimo más la situación política del Perú, parece que tuviéramos vocación de complicarnos al propósito para poder seguir debatiéndonos en estos temas en lugar de enfocar los problemas verdaderos que está sufriendo la población peruana.

El señor PRESIDENTE.— Su posición es en que se suprima esta recomendación.

El señor REY REY (UN).— Sí, claro.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— También, Presidente, que se suprima.

El señor PRESIDENTE.— Los que estén a favor. Los que estén en contra. Con la observación, se señala que tanto Velásquez como Rey han votado en contra.

Décima primera

El señor VELEZ.— Décima Primera, que ahora es octava. "Incorporar en nuestro Código Penal la prescriptibilidad de los delitos contra la humanidad para combatir la impunidad de aquellos que pretenden escudarse en el transcurrir del tiempo para evadir la acción de la justicia".

Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Pregunto, ¿cuáles son los delitos contra la humanidad?, defíname, por favor, señor Benítez el delito contra la humanidad.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Según nuestro Código Penal, que usted lo puede observar en cualquier momento, habla de genocidio, desaparición forzada de personas y torturas y la discriminación, lo define nuestro Código Penal, discriminación racial; pero eso no lo hemos considerado porque no es tan grave. El Código Penal lo dice, hoy día está definido para nuestro ordenamiento jurídico como delito

contra la humanidad son esos tres y se le agrega o se le puede agregar el último Convenio firmado por el Perú que es el Tratado de Roma donde define cuáles son los crímenes de Lesa humanidad y los crímenes de guerra, sino me equivoco.

Y también la norma que acaba de aprobar el Congreso hace un mes con dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores que el Perú suscribe un Tratado sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y de guerra, acaba de firmar el Perú un Tratado y ha dicho que entre en vigencia para nosotros, ahora si no consideramos que la recomendación sea buen, entonces yo preguntaría, para qué aprobamos ese Tratado hace 2 ó 2 meses creo, que hemos votado todos y ha sido sustentado por Luis Santa María Calderón, miembro de la Célula Parlamentaria Aprista.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Yo por si acaso voté en contra, así que no todos.

Señor Presidente, en toda esta argumentación positivista me resulta francamente hipócrita, que se consideren esos delitos como contra la humanidad; sin embargo, aquellos delitos tan evidentes por su alevosía, por su ventaja, por su gravedad como es el asesinar a la criatura más indefensa y más inocente que pueda existir, como es una criatura en el vientre de su madre, no sea considerado lesa humanidad, o es que quieren que sea considerado de lesa humanidad el delito que comete una mujer cuando hace matar, asesinar a su propio hijo o del delito que comete un médico, cuando ocasiona la muerte el asesinato de la criatura por aborto.

Entonces si eso no es, si esa criatura no tiene derecho, si eso no puede ser considerado como delito contra la humanidad, francamente de toda esta hipocresía grandísima.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero eso es homicidio, pues, o asesinato como lo quieran llamar.

El señor REY REY (UN).— Como lo otro homicidio.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— También.

El señor REY REY (UN).— Entonces pues.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero hay que saber definir la diferencia que hay cuando se mata a miembros del grupo en conjunto o cuando se mata a uno.

El señor REY REY (UN).— Y, ¿dice la cantidad de abortos que hay en el Perú o en el mundo?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor, en el Perú pueden haber 10 mil asesinatos, pero si hace por separado no reúne la condición de una figura legal que sea genocidio. (diálogo).

El señor REY REY (UN).— ¿Acaso una tortura se hace en conjunto, no se hace individualmente?

El señor PRESIDENTE.— Congresistas, por favor, congresista Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— De genocidio, de muertes, está hablando de eliminar una vida.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, perdón...

El señor PRESIDENTE.— Está bien, no quiero limitar la discusión, sino ordenarla nada más.

Usted plantee las discrepancias para que si quiere sostener en su momento pueda Heriberto Benítez Contestar y de igual manera también Heriberto Benítez para evitar el diálogo.

El señor REY REY (UN).— Señor, no es evitar el diálogo, el diálogo existe, me va a permitir, Presidente; pero muchas veces con la mejor intención usted es el que interrumpe y complica la discusión.

El señor PRESIDENTE.— Sabe qué, le voy a decir sinceramente, yo estoy bien presionado por el tiempo, si usted hace un balance de las intervenciones en la cinta es el que más ha intervenido, no lo corto, pero mi intención es ordenar, para me han nombrado presidente y creo que tengo la obligación de hacerlo, no quiero cortar, quiero centrar y la discusión está precisamente en la recomendación décimo primera que yo le pongo en todo caso para un elemento de discusión.

No se va a incorporar, congresista Benítez, en el Código Penal, sino que este es una recomendación o va al Ministerio Público, al Poder Judicial o va al Congreso de la República, pero en todo caso explíquelo.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo estaba en el uso de la palabra, comprendo que no quiere cortar, pero corta y quiere centrar, pero no centra.

El señor PRESIDENTE.— Todo depende de la vocación, de apoyo, de la ayuda que ustedes me den.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, si usted permite que el congresista Heriberto Benítez y yo tengamos el diálogo que estábamos teniendo sin interrupción, le aseguro, como ha pasado hace un momento cuando no estaba aquí, hemos discrepado e inmediatamente hemos llegado a acuerdos.

El señor PRESIDENTE.— Usted sugiere que mejor me vaya, no tengo ningún inconveniente, póngase usted de acuerdo.

El señor REY REY (UN).— No estoy sugiriendo que se vaya, señor Presidente, estoy sugiriendo que nos permita, perfecto.

Gracias, señor Presidente, aprovechamos su ausencia con su venia para continuar en el diálogo democrático que estamos teniendo y el diálogo además fructífero.

Decía, señor Heriberto Benítez, las torturas tampoco se hacen individuales o los asesinatos, digo, las torturas también se hacen individuales y los asesinatos también se hacen en forma individual. Entonces, lo quiero decir es que la hipocresía está en eso, el considerar delito contra la humanidad algunos y aquellos donde la víctima es más inocente, más indefensa eso si no; no solamente no es un delito contra la humanidad, no se considera mucho el asesinato y en muchos países se considera un derecho a ese nivel de hipocresía que ha dado en el mundo, en concreto en el tema de los derechos humanos.

Entonces por qué los delitos de lesa humanidad que son la tortura, el racismo, como se ha señalado hace un momento, los de guerra, los que fuera, eso sí no pueden prescribir, en cambio los del aborto si pueden prescribir, sino que tienen una pena mínima, no pues.

Me entiende mi argumentación de fondo, mi preocupación de justicia.

Doctor Rodríguez.

El señor RODRÍGUEZ.— Una precisión que tal vez pueda ayudar al debate.

Lo que pasa, congresista Rey, que cuando se habla de crímenes de lesa humanidad o como dice nuestro Código Penal de delito contra la humanidad se refiere que se trata de un sujeto activo calificado especial; es decir, los delitos contra la humanidad solo pueden ser cometidos por agentes del Estado, o por personas particulares con el consentimiento o aquiescencia de ellos, porque la figura delictiva se regulan en base o responden a miembro jurídico protegido, es decir, hay toda una sistematización para crear los tipos penales; es decir, usted no encuentra, por ejemplo, los delitos contra el patrimonio no encuentra, por ejemplo, la figura de homicidio ni de falsificación, (28) todos los delitos responden a un bien jurídico protegido que regula, que protege los derechos que tiene la persona o en su caso las instituciones cuando se trata de bienes particulares o cuando se trata de bienes jurídicos colectivos.

Ese es un poco la razón de por qué la diferencia.

El señor REY REY (UN).— Tomando sus propios argumentos de sus palabras.

Un bien jurídico protegido, la vida de la persona, de la criatura en el vientre de su madre es absolutamente un bien jurídico que está protegido, ¿no cierto?, muy bien, está protegido.

El autor sea calificado, calificado, por ejemplo, proteger a la persona, en cambio no la protegió sino la mata, ¿no es cierto?, usted puede imaginar a una persona más calificada que el médico que es el que realiza el asesinato del aborto (diálogo).

¿Pero tan agravante como el que le sugiere el de lesa humanidad imprescriptible? allí está la hipocresía allí está la incoherencia. O sea, estoy de acuerdo que se consideren algunos delitos se lesa humanidad, pero si no se considera y mientras no consideren que el aborto es el principal delito de lesa humanidad, el más grave, el más alevoso y contra la persona más inocente que puede existir, entonces realmente la definición de delito contra la humanidad adolece de una hipocresía y de una incoherencia absoluta; porque el médico más todavía, en el caso que sea voluntario.

La madre es la persona que más derecho y deber tiene de proteger el bien que tiene dentro de su vientre y la persona más, el autor más calificado para protegerlo, y ella es la que se presta a veces a eso, no pues.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— En todo caso veamos una cosa.

La posición que tiene el colega Rafael Rey, bien puede ser, de repente no es materia de investigación de esta comisión, puede dar lugar a una iniciativa legislativa que se discuta en su momento sobre si es o no un delito contra la humanidad practicar el aborto desde el primer día de la concepción o no, eso es materia

de discusión, no tengo ningún problema se discutirá en su momento.

Lo que se intenta recoger acá es que hace uno u dos meses, el Perú aprobó un Tratado Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa humanidad, esconces ese Tratado Internacional hay que incorporarlo a la legislación peruano, entonces lo que hacemos es se recomienda que también en el Código Penal se transcriba o se ponga la misma figura que ya aprobó el Perú en un Tratado Internacional.

Entonces recomendamos que, simplemente, se incorpore a pesar que teóricamente ya está incorporado, porque basta que el Perú lo haya aprobado, pero hay una definición penal que es nulo crimen, nulo leyes, no hay delito sin pena, si la ley no establece pena, entonces el Tratado define cuáles son los delitos, pero no le pone pena, o sea, falta definir por tal o cual, no menor de uno, no mayor de dos, para que el juez al momento de procesar pueda hacerlo, porque si el juez encuentra la figura no va a encontrar la pena; acá se habla de imprescriptibilidad que es para un procesamiento, es una definición sobre los plazos para juzgarlo, entonces, está definido el delito, está definido el plazo; hay un Tratado que dice que es imprescriptible lo que queremos es incorporarlo al Código para que esa imprescriptibilidad no tenga mayor discrepancia en los jueces peruanos que pueden decir, el Tratado lo dice, pero el Código no. Bueno, yo entonces aplico el Código y no el Tratado, porque el Tratado vale para el Perú, perdón, el Código vale para el Perú y la soberanía peruana no va a permitir que yo aplique el Tratado.

Entonces, como hay dos normas que forman parte del orden jurídico que son contradictorias, se entiende que la última va derogando la anterior, por eso lo que hacemos es incorporar al Código para que quede solo una línea que diga que es imprescriptible.

El señor REY REY (UN).— Estás cambiando tu recomendación, porque tu recomendación habla de incorporar la imprescriptibilidad, no estás hablando de la sanción para los casos establecidos en el Tratado.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, yo pongo el ejemplo, los (diálogo).

El señor REY REY (UN).— Estás hablando de imprescriptibilidad y si la imprescriptibilidad ya está en el Tratado ya forma parte del cuerpo legislativo nuestro.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por eso, pues, eso lo entiendes tú lo entiendo yo, pero muchos jueces van a decir el Código Penal habla de prescripción, pero el Tratado habla de que no hay prescripción, entonces ese juez que tenga los dos textos, ¿cual va escoger, cuál va a definir?, lo que queremos es ponerle una línea y decirle, señor, la única decisión es esta; o sea, se busca para evitar que los jueces en el futuro digan aplico el Código Penal que dice que sí hay prescripción o aplico el Tratado Internacional dice que no hay prescripción; el hecho es que yo y Javier entendemos que el Tratado faltaría, pero puede haber un juez que diga no, para mí vale lo interno vale más que lo externo; dice, la soberanía no se puede ver afectada, puede decir un juez y aplica el Código cuando hay un Tratado que dice lo contrario (diálogo).

El señor REY REY (UN).— Lo que está claro es que, aquellos terroristas que matan y se van no solamente hay que permitir que se queden, sino ayudar en que le den asilo en Europa; en cambio a los que nos defienden, entregan su vida a riesgo de su propia vida nos defienden y se le va la mano de repente en algún caso y matan a alguien a ese hay que perseguirlo indefinidamente no se qué, por sinvergüenza por lesa humanidad. Está bien, ese es la concepción de Heriberto, que tienen muchos a nivel internacional que participan, yo no quiero para mi país esa percepción.

El señor.— El punto es el siguiente, creo yo, que cuando el Estado combate el terrorismo, el Estado tiene que ser muy cuidadoso de no acabar aplicando los mismos métodos que los terroristas emplean, puesto que en ese caso como que la lucha contra el terrorismo, acaba el Estado en una actitud, lejos de resolver el problema de la sociedad, entonces, el Estado tiene que ser muy cuidadoso cuando combate al terrorismo dentro de los derechos humanos, incluso de aquellos presuntamente acusados de terrorismo; porque caso contrario, como digo, es que se generan las condiciones para la guerra sucia que envenenan a las sociedades y tardan años en reconciliarse.

El señor REY REY (UN).— De acuerdo, pero cuando hablas del Estado te refieres como si el Estado existiera, tuviera alma y cuerpo y actuara. El Estado lo que está refiriendo son las personas que representan a la sociedad o al Estado, o sea, estamos hablando de personas individuales, ¿de acuerdo?, de personas individuales.

Dime una cosa, cuando una juez enjuicia a un señor, a una persona que ha matado a otra, entre las consideraciones que tiene no están los atenuantes, no es diferente una persona que se le ocurre por maldad

en su sano juicio, pero por maldad asesinar a otro para robarle una billetera, le pega un tiro se lleva la billetera; en cambio a otra persona que encuentra a su esposa que lo está traicionando, que en un apasionamiento mata a la persona, ¿es un atenuante o no es un atenuante?, sí es un atenuante, existe. Sin embargo para los que pelean y entregan su vida y por defender a nosotros que ven matar a su compañero que han visto a campesinos que los han degollado, una persona en una situación de guerra en la que ninguno de nosotros ha estado, esa persona no puede tener atenuantes, esa persona es un condenado de por vida, esa persona nunca puede prescribir su delito, esa persona no tiene derecho a ningún atenuante, eso es hacerle juego al terror.

Señores, si eso no es atenuante, entonces quiere decir que tampoco hay atenuante el marido celoso, es que nos hemos olvidado de eso, de que quienes actúan no está actuando el Estado, está actuando las personas para defenderlos a los demás, si a los terroristas no se les hubiera ocurrido hacer eso, entonces nuestra gente no habría excedido tampoco, es atenuante, claro que es atenuante, la tensión de la guerra es un atenuante salvaje. (diálogo).

El señor.— Voy a contar, mi padre es policía, él ha sido director general de la Policía por muchos años en la década del 70, tengo primos hermanos en todas las instituciones militares en todas y cada una (falla de grabación, muy bajo)..

La idea es cuando el Estado combate al terrorismo los integrantes de las Fuerzas Armadas y policiales no pueden aplicar los mismos métodos que los terroristas apliquen y no es una justificación para ellos que los terroristas aplican métodos terroristas, el Estado no puede aplicar métodos terroristas, porque la lucha contra la represión genera un clima de enfrentamientos muy fuertes dentro de la sociedad que tarda muchos años luego en repararse, ese es el punto.

El señor REY REY (UN).— Yo lo justifico, lo considera como atenuante, pero algunos no lo consideran ni siquiera como atenuante, hay que perseguir a los marinos del frontón hasta el final; hay que perseguir a un Presidente de la República que con una grave responsabilidad no da una orden específica pero se puede interpretar que ordenó que matara hay que perseguirlos hasta el final, imprescriptiblemente hasta que se mueran, no pues; aquí hay una hipocresía tremenda; porque estos mismos defensores de los derechos humanos no dicen nada contra Cuba, que están matando ahora, estos mismos protectores dicen no, lo que pasa es como un Presidente en ejercicio no puede ser sometido a eso, claro porque está ocupando una presidencia dictatorialmente, no se le pueden atribuir delitos de lesa humanidad, cuando los está cometiendo, ¿esa no es otra hipocresía?, no pues, estamos dejándonos ganar la batalla por personas que en el fondo ponen su actitud como...

El señor PRESIDENTE.— La palabra, colega Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Con respecto de incorporar en el Código Penal.

Yo comparto los conceptos que ha vertido Rafael Rey, en el sentido de que una cosa es el concepto, el principio de un libro de la acción del Estado tiene que ser prudente, pero acá se están viendo las circunstancias, hoy día estamos victimizando, estamos, inclusive, muchos de nuestros informes para nosotros una víctima del Estado es Edith Lagos, una víctima del Estado y bajo supuesto decir, que un enemigo que no se conocía cómo actuaba, es mentira que en el Ejército y la Policía se hayan formado policías para combatir el terrorismo, es mentira, nadie estaba preparado y ante una arremetida ante la oscuridad por la espalda el Estado se defiende y, obviamente, nosotros ahora, los que fuimos protegidos por ese Estado ahora decimos que este es el límite y de acá no pasar, este es el tema.

Yo comparto los conceptos generales de Rafael Rey en el sentido de que este es una evidente hipocresía, es una evidente hipocresía y no lo hago por salvar supuestamente al ex presidente que le seguirán abriendo 50 mil procesos, pero la mejor sentencia es la que le ha dado el país; 50% del país está con su predicamento y lo digo que esto no es otra cosa que de repente condecoraciones o diplomados que le damos a quienes crearon estas condiciones, ningún Estado se preocupó por generar condiciones de terrorismo y hace poco el Presidente de la Comisión ha estado conmigo y hablamos con Abimael Guzmán y la señora Iparraquirre fríamente, fríamente, supuestamente porque han detenido a un hermano de Abimael Guzmán a un cuñado, en Italia, justificó la muerte de los cinco policías y de los dos miembros de la comunidad campesina, a dos ronderos. Fríamente dijo: "Qué pena, pues, pero tampoco no vamos a permitir." (29) Sí, pues, hay que seguir en esta lógica, ¿no?

Yo me voy a abstener.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero sustentar en todo caso mi apoyo a esta recomendación décimo primera.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, era la última porque las demás las hemos retirado, las que siguen; o sea, esta sería la última.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Votamos sobre eso en todo caso, recién lo a cabo de leer.

El señor .— Las demás ya no siguen.

El señor PRESIDENTE.— La décimo primera y la décimo segunda se retiran, la última nomás quedaría.

El señor .— La tercera también y la décimo cuarta.

El señor .— Desde la décimo segunda para adelante se retira.

El señor PRESIDENTE.— Ya. Ah la décimo cuarta, también se retira. Y, entonces, solamente quedaría la décima.

El señor .— La primera. La que estamos viendo ahorita es la última (ininteligible).

El señor PRESIDENTE.— A esa me estaba refiriendo.

Pues, bien, votamos. Los estén de acuerdo con lo acordado, se servirán expresarlo levantando la mano: 2 votos. Los que estén en contra: 1 voto. Los que se abstengan: 1 voto.

Quiero dejar constancia, en todo caso para que quede grabado, la abstención del congresista Velásquez Quesquén como lo había dicho y el voto en contra del congresista Rey.

Bueno, ya votamos todo esto.

Habíamos quedado en este corte Antonio nos pudiera dar una información muy precisa del estado actual del informe para ver qué temas ya están para firma y qué temas pueden ser remitidos inmediatamente y cuáles son los pendientes.

El ASESOR.— Bueno, en primer lugar, congresistas, informarles que he hablado con el Oficial Mayor para que tenga un funcionario hasta las 11 y 59, y entonces está eso arreglado. La Mesa de Partes nos espera hasta las 11 y 59 de la noche, en primer lugar.

En los documentos que ya han sido discutidos y que estarían listo para firmas son los siguientes: el de la Caja. El de las donaciones de Fujimori, donaciones de Aken y Apenkai, perdón; en tercer lugar el de Mantilla, cuentas. En cuarto el tema del narcotráfico. En quinto el tema de bancos, que tiene tres componentes: Wiese, SBS y Banca de Fomento. Y último temas el de minas, que tiene dos componentes: Centromín y Refinería de Ilo y el Proyecto Especial de Pasto Grande. Estos dos últimos fueron solicitados reformulación, yo no sé si ustedes querrán una nueva exposición o de frente mirar el documento para eventualmente firmarlo o pedir una nueva rectificación.

Luego, mira, han sido el Poder Judicial ya hicieron sus modificaciones, también ya regresado. Estaría eventualmente listo también Poder Judicial, entonces para ser firmado ¿no es cierto?

Efectivamente, otro tema que ayer empezó a verse y que hoy día ha culminado tiene que ver con derechos humanos, es el tema que, claro, y ayer empezó...

El señor REY REY (UN).— No, no.

Perdón. Ayer se suspendió la sesión y el nuevo texto no lo ha sido repartido ahora, entonces vamos a ejecutar este texto ahora, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál?

El señor REY REY (UN).— El de los derechos humanos, que tu pediste que se suspendiera hasta hoy, que querías una opinión distinta.

El señor PRESIDENTE.— Quiero precisar. Yo estuve presente en esta reunión, se expuso, hubo correcciones y sí se expuso la primera parte de derechos humanos y se esperó a que presentara el congresista Benítez, que no había terminado, y que hoy recién ha culminado. Es por eso que estamos dando cuenta de que se ha presentado.

En todo caso las conclusiones corregidas están acá y si hay algún inconveniente la podemos explicar, pero eso es en honor a la verdad lo que ha sucedido.

El señor REY REY (UN).— Yo solicito que sean leídas y discutidas.

El ASESOR.— Y en la misma situación también se encuentra el caso Alviro, que fue expuesto y que

estaría en realidad, no sé si para ser firmado, para una nueva discusión para recoger opiniones, porque fue puesto y realmente no se discutió.

Y están pendientes, entonces, los siguientes: de Indecopi, deuda externa; Mantilla-Rodrigo Franco. Esos tres no han entrado ni una sola vez. Alviro fue expuesto y falta el debate y firma. Y están en segunda redacción tributos, Poder Judicial ya estaría para firma, y derechos humanos, bueno, ustedes dirán cuál es la situación, si va a ser discutido o va a ser simplemente firmado.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, la parte que ha expuesto recién, creo, que está en detalle, con correcciones y aprobaciones. Esta segunda parte, que ha sido presentada ayer, estaba corregida, si quiere le damos una lectura y la aprobamos inmediatamente para cerrar toda la carpeta. Poder Judicial y también derechos humanos.

Por favor, coordinador, ayúdenos.

El ASESOR.— Correcto. Entonces, en la Conclusión N.º 1 se hace un breve repaso de la situación política en materia de derechos humanos en 1990, cada uno por su cuenta, ¿no es cierto?

Okey. "En 1990 el Perú se encontraba afectado por una grave situación de violencia política a consecuencia del accionar terrorista de Sendero Luminoso y el MRTA, que hizo necesaria la emisión de un conjunto de leyes y disposiciones que permitían la pacificación del país.

La Comisión quiere dejar firmemente señalado que la violencia terrorista que afectó al Perú desde 1980, es uno de los más graves problemas sufridos a lo largo de nuestra historia.

La Guerra con Chile no causó tantos muertos. No tuvo la penosa duración que caracterizó a este doloroso conflicto interno.

Existen casos que muestran la ferocidad del accionar terrorista, como es el caso de la masacre de Lucanamarca, en Ayacucho, 1983 en la cual fueron...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, se va a cambiar la cinta.

—**CAMBIO DE PISTA**

El señor PRESIDENTE.— La primera conclusión, a ver, estaba dando lectura el coordinador, general sobre derechos humanos.

El ASESOR.— No estaba esperando el cambio de cinta.

El señor PRESIDENTE.— Ya, perfecto, reanudamos.

El ASESOR.— Continuando: "Existen casos que muestran la ferocidad del accionar terrorista, como es el caso de la masacre de Lucanamarca, en Ayacucho, 1983, en la cual fueron asesinados salvajemente 62 campesinos, así como el caso de la masacre contra los asháninkas en Satipo en 1993, que dejó 14 niños mutilados y 60 nativos muertos.

Además de la pérdida de más de 28 mil vidas en la cruenta guerra interna que el país ha sufrido, la mayor parte de ellas civiles inocentes.

El terrorismo ha causado la destrucción de la infraestructura territorial y cuantiosas pérdidas económicas que han contribuido con la pobreza y el atraso de las zonas en las cuales se asentó.

Eliminar, definitivamente, el terrorismo en la vida nacional es una condición necesaria para adquirir seguridad y confianza, indispensable en cualquier propuesta para la recuperación económica, social e institucional del país.

El señor PRESIDENTE.— A consideración.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Perdón, una sugerencia, Presidente.

Las pérdidas no solamente de infraestructura y económicas que generó el terrorismo, estas pérdidas no sólo las han sufrido las zonas donde se asentó el terrorismo, sino todo el país. Los 25 mil millones de dólares, que generó un perjuicio a todos los peruanos. No sólo en la zona donde se asentó.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— En primer lugar, señor, en la primera línea en el año 1990 el Perú se encontraba afecto a una grave situación de violencia política."

Ese adjetivo de política ha sido ya incluso descartado oficialmente por la Comisión de la Verdad porque no hay diferentes tipos de violencia. No quiere decir porque sea de índole político, porque fue ejercida por alguien que algunos consideran que fue partido político, se puede adjetivar como violencia política.

Así que mi primera sugerencia es que se hable simplemente de violencia como a consecuencia del accionar terrorista de Sendero Luminoso y del MRTA.

La violencia política ha sido expresamente descartada en un comunicado del Presidente de la Comisión de la Verdad sosteniendo además que es un error, y lo aceptan, haber hablado en algún momento de violencia política.

En segundo lugar. Uno de los más graves problemas. Perdón, dice: "La Guerra con Chile no causó tantos muertos."

Me gustaría saber que me dijeran cuántos muertos causó la Guerra con Chile.

El señor PRESIDENTE.— Han propuesto, congresista Benítez, suprimir esta parte, creo que evitaríamos, si todos estamos de acuerdo.

El señor REY REY (UN).— Porque es evidente que hubieron más de 28 mil personas en la Guerra con Chile. Solamente en Miraflores murieron...

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted sugiere eso, corregir este texto?

El señor REY REY (UN).— Por supuesto porque no es verdad.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

¿También el congresista Benítez está de acuerdo?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, lo suprimimos el texto que va desde la Guerra con Chile hasta conflictos internos.

Pongámoslo doble renglones.

El señor REY REY (UN).— Así es. Este doloroso conflicto interno también es una cosa que ya se eliminó, pero es una cosa un término muy suave para significar el accionar de Sendero Luminoso y el MRTA.

En tercer párrafo, además de la pérdida de 28 mil vidas, "en la cruenta guerra interna."

No, no. No se trató de una guerra interna que fue además cruenta.

Yo propongo que se llamen las cosas por su nombre: "De 28 millones... por el accionar terrorista." porque finalmente todas las vidas humanas, sean las víctimas directas de los terroristas como las causadas por excesos en la lucha antiterrorista, tienen su origen en el accionar terrorista.

De manera que yo quería sugerir que se ponga en "28 mil vidas por el accionar terrorista que el país ha sufrido."

Y en la siguiente línea: "La mayor parte de ellas de civiles inocentes."

¿Quiere decir eso que habían civiles que no eran inocentes, distintos a los terroristas? ¿o que los militares en todo caso no eran inocentes?

O sea, ahí no hay que distinguir, "vidas de civiles y militares". La mayor parte de ellas civiles, sí, pero no es que sean inocentes, ahí hay una concepción de fondo aquí que me parece equivocada, que es lo que algunos sostienen haciéndole un juego indebido, que es: Aquí no ha habido un enfrentamiento entre la policía y la Fuerza Armada y el terrorismo. Ha habido un enfrentamiento del terrorismo contra la sociedad peruana, y la sociedad peruana se defendió con elementos que forman parte de la sociedad peruana, que son la Fuerza Armada y la Policía Nacional.

De manera que aquí no hay civiles inocentes en una guerra que fue error que han cometido otros países en su lucha contra la subversión y en su análisis de esa lucha. Se considera que en la sociedad era la víctima de un enfrentamiento entre dos grupos armados.

Por un lado, los militares y policías, y por otro lado, los terroristas.

No, señor. La sociedad peruana se enfrentó al terrorismo y a través de su Fuerza Armada y su policía, que

forma parte de la sociedad.

El señor .— Los asháninkas se enfrentaron solos en un...

El señor REY REY (UN).— Claro. Como sino fueran civiles inocentes los...

El señor PRESIDENTE.— Si ayudan a concluir, he tomado nota de las sugerencias que han dado en el caso del primer párrafo, eliminar "política" ¿sobre esto no hay ningún problema? se acepta la sugerencia del congresista Rey de eliminar "política", sería solamente situación de violencia.

También los dos renglones del párrafo final, "la Guerra con Chile no causó tantos puertos." eso también se elimina.

En el tercer párrafo, dice: "Además de la pérdida de 28 mil vidas en la cruenta guerra interna." se dice "por el accionar terrorista." eso está en discusión. (30) Esa parte yo lo pongo en discusión, sin embargo, en la parte que corresponde al segundo renglón del párrafo tercero dice: "La mayor parte de ellas civiles inocentes." eliminar "inocentes" "civiles y militares" están constatando un hecho, no hay ningún inconveniente.

Y había también un aporte que había hecho el congresista Velásquez: "el terrorismo causó destrucción y fractura territorial y cuantiosas pérdidas económicas que han contribuido a la pobreza de las zonas de atraso y de todo el país."

Yo no sé si los congresistas están de acuerdo con suprimir "por el accionar terrorista", perdón, de incluir.

Yo tengo una particular posición en esto. Si bien es cierto que este fue por el accionar terrorista y también fue por la guerra producida; o sea, creo que el término de la guerra interna lo que trata es de ubicar el conflicto que hubo por parte del Estado, quienes dirigían el Estado, y los grupos terroristas que accionaban contra la sociedad. En ese accionar se produjeron excesos seguramente mayor por parte de los terroristas, pero también de parte de los grupos militares.

Entonces, solamente el accionar terrorista, yo creo que habría que buscarle otra redacción que englobe este problema, que obviamente fue parte de este hecho de la pérdida de 28 mil vidas.

El señor REY REY (UN).— Presidente, yo insisto en que no fue una guerra interna entre dos bandos, usted acaba de reiterar eso.

No, no, aquí no fue el Estado con sus Fuerzas Armadas y su Policía, que se enfrentó al terrorismo, no. Fue el terrorismo que atacó a la sociedad peruana.

Entonces, no es una guerra civil, no es que ambos tienen, como en todas las guerras civiles de todos los países del mundo algunas cosas que defender.

No, cada uno tenía, bueno, cierta razón en algunos asuntos, otras no. En este caso no confundamos, son los terroristas los que quieren destruir a la sociedad peruana, y la sociedad peruana lo combate.

Entonces, aquí no hay dos frentes, dos grupos enfrentados, y es a eso hace referencia cuando usted habla de guerra interna.

El ASESOR.— Sobre el punto, podría quedar de la siguiente manera: "Además de la pérdida de 28 mil vidas, que el país a sufrido, la mayor parte de ellos civiles," y ahí dice, pues, "el terrorismo."

El señor REY REY (UN).— Está bien.

El ASESOR.— por eso es que, digamos, ahí está ya está el sujeto. El terrorismo ha causado la destrucción.

El señor REY REY (UN).— En esa forma, sí.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se suprime: "en la cruenta guerra interna" y queda "las 28 mil vidas que el país ha sufrido."

El señor REY REY (UN).— Aceptado.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta, sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que están en contra, de la misma manera. Abstenciones. Aprobado por unanimidad.

Pasamos a la dos.

El ASESOR.— "La comisión considera que es un derecho y un deber del Estado combatir la violencia terrorista debiendo respetarse plenamente los derechos humanos y las libertades ciudadanas, incluso, de aquellos acusados de la comisión del delito de terrorismo.

Afirmamos que el Estado tiene la responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos humanos, es el garante de la vida y de los derechos de los ciudadanos y está obligado a adoptar las medidas preventivas que permitan protegerlos. Del mismo modo es responsable de la investigación y sanción a quienes resultaran responsables de crímenes contra ellos más aún si se trata de agentes del propio Estado. La comisión considera que el Estado además está obligado a cumplir con la responsabilidad de reparar o restituir los derechos de las víctimas de los crímenes cometidos por sus propios agentes y de sancionar ejemplarmente a los responsables, materiales e intelectuales incluyendo a quienes permiten la violación de los derechos humanos se convierten en prácticas sistemática y amparada por la impunidad de la protección del poder político."

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pido que se suprima, señor, esta conclusión.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Velásquez Quesquén ha pedido suprimir la conclusión.

Congresista Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— Yo no diría tanto, mi opinión es que se elimine la última frase de la última línea del segundo párrafo, porque es deber del Estado combatir a todos los responsables, investigar y sancionar a quienes resulten responsables. Más aún, o sea, eso es querer decir: especialmente. No, no, especialmente, no. Un momentito, otra vez estamos en el tema de los atenuantes. Yo no digo que sea justificado el exceso pero existen atenuantes. En cambio del otro lado no existe ningún atenuante. Por lo tanto, no es que más aún si se trata con esa gente, no, con la misma vara.

Además, en el siguiente párrafo, entonces, ahí lo que sugiero la propuesta es que termine "crímenes contra ellos".

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Fundamento mi pedido, es que estamos en la etapa de conclusiones, y explíqueme qué conclusión es esta, cuando dice "afirmamos que el Estado tiene la responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos humanos? ¿qué conclusión puede ser esa?

Por eso, estoy diciendo que...y eso no implica que yo esté queriendo dejar impunidad a los excesos. Esos tienen sus cursos, pero este no es una conclusión, este no es un descubrimiento, ¿de qué producto, de qué investigación hace este descubrimiento?

El señor REY REY (UN).— Está bien. Ahora permítame, tiene razón, acepto, pero sin embargo no quiero dejar de mencionar la observación precisa que tengo respecto al párrafo tercero: "La comisión considera que el Estado está obligado además a cumplir con (ininteligible) de reparar o restituye los derechos de las víctimas de los crímenes cometidos por sus propios agentes. Otra vez lo que decía antes. El Estado peruano no parece, para algunos, que esté obligado a reparar los derechos humanos violados de las víctimas del terrorismo.

No, no, a esos no, a esos que se los coma el diablo.

Solamente hay que reparar a las víctimas que fueron atropelladas en sus derechos humanos por los militares y por los policías, eventualmente a terroristas.

No, pues, no.

Y después, en el mismo párrafo dice: "Incluyendo a quienes permiten que la violación de los derechos humanos se convierta en práctica sistemática." ¿Se quiere afirmar con esto que en el Perú ha habido una política sistemática, como lo dice el título de este informe? "Responsabilidad de Alberto Fujimori en la violación sistemática."

Yo no creo que esto sea correcto, no ha habido una relación sistemática de los derechos humanos en el Perú, y eso fue una cosa que se combatió y que tuvo que ser reconocida por los organismos internacionales, incluso lo que son los derechos humanos que llegaron a decir y afirmar que en efecto no se trataba en el Perú una violación sistemática de los derechos humanos, sino de una violación de múltiples violaciones, principalmente por causa de los terroristas, y que han habido también causas de otros casos pero no ha sido una violación sistemática. No era política del Estado, ni el de Fujimori, la violación sistemática de derechos humanos, y la prueba está en que las Fuerzas Armadas fueron aprendiendo cómo debía combatirse y a partir de los años 1993, diría yo, no antes, del año 1991, empezaron a darse cuenta que había que ganarse ala población y no confundir las cosas. En efecto, ha ido

aprendiendo. No ha sido una violación sistemática de los derechos humanos.

El señor PRESIDENTE.— Por las intervenciones las que he señalado que toda esta conclusión debe suprimirse porque no tiene la contundencia de una conclusión, son las obligaciones que sí tiene el Estado.

A ver, acá en la primera parte dice: "La comisión considera por lo tanto que es un derecho y un deber del Estado combatir la violencia terrorista." Eso no está en cuestión. "Debiendo respetarse plenamente los derechos humanos y las libertades ciudadanas, incluso aquellos acusados."

Creo que en general podríamos, cómo se llama, obviarlo y pasar al tercero.

Les recuerdo que esta conclusión segunda se suspenda. Los señores congresistas que estén de acuerdo, se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Se retira. Aprobado por mayoría.

Pasamos al punto 3.

En noviembre del año 1991 se emitieron 35 decretos legislativos en materia de pacificación al amparo de las facultades delegadas por el Congreso de la República.

Estos no fueron preparados ni discutido por el gabinete ministerial, sino fueron formulados personalmente por el Presidente de la República con los ministros militares Víctor Malca de Defensa; Juan Briones del Interior; y Vladimiro Montesinos, que en este momento asesor principal, y después entra por el Presidente para las acciones contrasubversivas y el narcotráfico.

Algunos de los principales decretos relacionados a la pacificación son los siguientes:

El 726 que permite el ingreso de la Fuerzas Armadas y Policiales a las universidades con autorización del Ministerio de Defensa, del Interior o de los Comandos Militares o policiales por el control del Ejército o la universidad es cuando se producen los numerosos asesinatos y desapariciones de estudiantes en Huancayo como en La Cantuta.

El 734 que autoriza el ingreso de la Fuerzas Armadas a los penales otorgando poderes discrecionales en los mismos. Al amparo de esta norma se procedió a implementar el Operativo Mudanza con el cual murieron 34 presos del Penal "Castro Castro".

El 743, Ley del Sistema Nacional de Defensa, que crea una nueva estructura del sistema así como el Comando Unificado de Pacificación, aunque es un nuevo organigrama inoperante en algunos casos, en otros sí establece organismos importantes como el Comando Operativo del Frente Interno, COFI, jefaturado por el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a efecto de la pacificación nacional integrado por un Estado Mayor conformado por miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales.

El 746, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional, a partir de la cual se centralizaba la conducción de todos los servicios de inteligencia de los institutos armados y policiales del Servicio de Inteligencia Nacional bajo la dirección directa de Alberto Fujimori y de un Jefe de Facto, Vladimiro Montesinos.

El 749 ampliaba las prerrogativas de los comandos políticos militares de la zona de emergencia. Establecía que el Comando conduce las acciones de desarrollo de las zonas bajo su jurisdicción.

El 752, Ley de Situación Militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas. Este dispositivo rompe con una larga y hasta ese momento inamovible tradición que establecía en que las Fuerzas Armadas en que pase al retiro a los oficiales por límite de edad o tiempo de servicio, como esta norma se otorga al Presidente le faculta la facultad de otorgar, mientras lo estime conveniente, la permanencia de los comandos generales en sus cargos lo cual permitió que el general Hermoza Ríos en la Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por más de 7 años. Muchas de estas formas fueron observadas por el Congreso y su modificación estaban siendo dialogadas con el Presidente del Consejo de Ministros, proceso que fue frustrado por el Golpe del 5 de abril de 1992, luego del cual se promulgaron aquellas que habían sido observadas y otras nuevas que no toman en cuenta los derechos y libertades consagradas en la Constitución del año 1979, las leyes nacionales incluso los convenios internacionales como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con los que el Perú e parte.

Algunas de estas normas fueron el Decreto Ley N.º 25474, que establece la cadena perpetua para algunos casos de delitos de terrorismo y amplía la pena para otros casos instalando además el procedimiento de los jueces sin rostro.

El Decreto Ley N.º 25659 del 13 de agosto del año 1992 que permite a los tribunales militares juzgar a civiles acusados de terrorismo, cosa prohibida por la Constitución de 1979.

Y el Decreto Ley N.º 25564 del 20 de junio de 1992 que reduce de 18 a 15 años la edad a los exentos de responsabilidad penal para delitos de terrorismo.

Opiniones.

Congresista Rey Rey, tiene la palabra. (31)

El señor REY REY (UN).— En mi opinión debe quitarse el íntegro. Yo considero que en las circunstancias y momentos en que vivíamos, muchas de estas normas a las que se hace referencia, al margen en que fueran implementadas en un gobierno en la etapa de la dictadura claramente, porque fueron después del golpe del 5 de abril y antes de la instalación del Congreso Constituyente. En efecto pueden haber sido mal implementadas o utilizado el período dictatorial para hacerlo; pero yo creo que muchas de ellas resultaron eficaces en la lucha contra el terrorismo.

Por poner un ejemplo, —para no referirme a todas— al margen de las personas, al margen de la corrupción de las personas que puedan haber cometido —de hecho han cometido— una serie de delitos. Al margen de ello, por ejemplo, no me parece mal que permanezca un comandante general en su puesto como una manera de darle continuidad a la lucha antisubversiva. No me parece eventualmente mal que se autorizara el ingreso de las Fuerzas Armadas a los penales, donde todos hemos visto que eran escuelas — que vuelven a ser hoy día, lamentablemente— de terrorismo, donde tenían ellos su zona rígida donde no podían entrar y donde la policía no se atrevía a entrar.

No me parece mal que se haya permitido el ingreso de las Fuerzas Armadas para solucionar el problema evidente de terrorismo que existía al interior de las universidades y que fue aplaudido por la grandísima mayoría de los estudiantes. Que después la cosa se tranquilizara y que fuera eventualmente oportuno retirar esa intervención, como en efecto se hizo. De acuerdo, pero fue aprobado y apoyado por la grandísima mayoría de los estudiantes, que incluso participaron en las pintas de las paredes de la Universidad —por ejemplo— Mayor de San Marcos, donde los propios alumnos como manera de celebrar y de acoger bien a los militares empezaron a pintar sus edificios que era, realmente, vergonzoso lo que sucedía.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— ¿Me permite una interrupción?

El señor REY REY (UN).— Sí.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Solamente por una cuestión de forma, quiero preguntar a quiénes han estas conclusiones. Este es un capítulo referido a violaciones de derechos humanos de delito de lesa humanidad. ¿Dónde está la lesa humanidad por una ley que reduce la edad de los procesados de 18 a 15 años? ¿Dónde está la lesa humanidad de los derechos de que a los militares se les amplía en plazo para que vayan a la situación de retiro?

El señor REY REY (UN).— O que el comandante general...

Presidente, para no demorar más. Yo sostengo que este no es una conclusión lógica dentro del marco de nuestra investigación, y que aquí hay posiciones políticas muy respetables, diferentes, pero que no tiene que ver con el atentado contra los derechos humanos.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez, opinión al respecto: se elimina todo o parte.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Además, Presidente, vuelvo a repetir.

A nosotros se nos explicó que este era un capítulo de los derechos humanos referido a los delitos de lesa humanidad. Entonces, que lesa humanidad tiene que me concluyan, que me digan que dieron un decreto que modifica que centralizaba la conducción del Servicio de Inteligencia. Que se haya utilizado la centralización o lo otro para cometer ilícitos penales, no tiene nada que ver, pero no lo entiendo la verdad.

Presidente, este es el documento más frondoso de una carpeta de una carpeta, y que le digo con mucho respeto, que esto solamente tiene una clara evidente orientación política, de justificar una cuestión política. Estamos en una situación en la que el país está nuevamente con el proceso de recrudescimiento, y tenemos conclusiones: “Las graves violaciones cometidas —dice— por oficiales y efectivos de las Fuerzas Armadas”.

Yo no voy a suscribir esto, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a darle la oportunidad a Lourdes que ha preparado este informe, que nos explique.

La señora .— Congresista, cuando se inició este tema, se inició en primer lugar a solicitud de la propia Cancillería en la identificación de aquello que era la responsabilidad de Alberto Fujimori, y por encargo de lo que habían sido las conclusiones de las investigaciones anteriores en el cumplimiento del mandato que se le otorga a la Comisión.

Los casos que acá se plantean son casos inicialmente investigados y señalados en la Comisión que presidió el congresista Mauricio Mulder, y que expresamente solicitó cuando se aprobó el informe en el Pleno, la necesidad de poder profundizar en ellos.

En la conclusión número 3, lo único que se ha hecho es expresar cuál fue el marco legal que permitió acciones que estaban inscritas lógicamente en la necesidad de combatir la subversión, pero que podían dar también o que sirvieron para poder desarrollar crímenes cometidos por algunos oficiales. No se señala, se hace una diferencia en general de lo que ha sido los elementos que cometieron estos delitos de aquello que era la institucionalidad de la Fuerza Armada, y expresamente se señala en el informe.

Este marco legal que está señalado aquí, simplemente está consignado como aquel marco legal que ha sido reconocido por el Estado peruano, ha sido reconocido por la comisión que se conformó durante el gobierno de transición, como las normas que debían ser derogadas. De hecho, la mayor parte de ellas ha sido derogada y modificada; pero lo que tratan de graficar es cómo es qué, también en este caso, se dio un nivel de concentración excesiva de las decisiones a un determinado nivel que permitió la acción impune o, por lo menos, la protección de determinados elementos que el país, el Congreso en sucesivas decisiones han reconocido y, la propia justicia militar, que cometieron determinados actos que no son parte de la guerra contra el terrorismo, sino que son calificados como crímenes de lesa humanidad en base a las normas que el Estado tiene y que el propio Estado ha suscrito.

EL PRESIDENTE.— Sí, congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Los delitos, los excesos cometidos podrían haberse cometido —y de hecho se han cometido en el Perú— antes de la vigencia de estas normas, antes. Al contrario, todos los organismos internacionales de derechos humanos sostienen que los llamados “excesos en la lucha antiterrorista en el Perú fueron reduciéndose conforme pasó en tiempo”.

De manera, que estas normas no tienen nada que ver con el tema de la violaciones de derechos humanos como ha dicho Javier Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, yo quiero justificar, en todo caso, mi voto y mi posición frente a este punto. Creo que se debe mantener. A mí me ha tocado recibir los testimonios de las personas que fueron afectadas por las desapariciones de El Santa. A mí me ha tocado escuchar el tema también de las universidades de Huancayo. Hemos podido, además, recibir toda la información en torno a cómo se manejaba el Servicio de Inteligencia Nacional.

Y lo que apunta esta conclusión —y a mí me parece que lo hace de manera precisa— es que, el gobierno de Fujimori lo que hizo es establecer decretos que permitieron que al amparo de estos decretos se violaron algunos derechos.

Yo creo que en ese sentido, si las conclusiones están orientadas en un tema de derechos humanos, lo que acá se quiere dar es el marco normativo en qué contexto se dio, y en ese sentido, obviamente, están enumerados de manera muy precisa cuáles fueron los decretos y el contenido importante sobre ellos.

Solamente ese es la conclusión a la que se llega en ese tema.

Tiene el congresista Rey el uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Usted acaba de decir, señor, que es el amparo de estas normas que se cometen la violación de derechos humanos.

Eso no tiene asidero, señor Presidente, no tiene ningún asidero legal ni lógico. No es al amparo de estas normas. Ninguna de estas normas señaladas aquí permite sostener que daban pie a que se cometieran o permitían que se cometieran excesos en la lucha antiterrorista. Ninguna. Que algunas personas —como digo, como he dicho antes— antes de que existieran estas normas existieron muchas más violaciones, llamadas violaciones de derechos humanos —que repito que no son las únicas— antes de que existieran estas normas durante gobiernos anteriores, y no me refiero exclusivamente al gobierno de Alan García.

De manera que, las violaciones de derechos humanos o los excesos cometidos por algunos miembros de la Policía o la Fuerzas Armada no tenía que ver con la dación de estas normas, con la interpretación de estas normas. Y por eso, su afirmación ahora, de que al amparo de estas se permitieron. ¡No! Un

momento.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero reiterar que el caso de La Cantuta, el caso Barrios Altos, el caso de los desaparecidos de El Santa, están, precisamente, motivados porque un Servicio de Inteligencia que, además, coordinaba por la modificación de estas normas que se dieron en los decretos y que lo tenemos —a ver tráeme el reglamento— donde suma el Servicio de Inteligencia del Ejército más el Servicio de Inteligencia Nacional, y todos reportaban, es, precisamente, porque se cometen estos excesos.

Es decir, en ese sentido, yo quiero dejar bien clara mi posición y las razones por las cuales voy a votar a favor de ella.

Congresista Benítez, antes el congresista Rey debe intervenir.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, al margen del comportamiento de los que formaban parte, al margen del comportamiento individual de las personas, y al margen del comportamiento del propio Vladimiro Montesinos o de Hermoza Ríos, la centralización de los servicios de inteligencia, de los informes de inteligencia, es una de los mayores éxitos del gobierno de Fujimori en el combate al terrorismo, afirmar que la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional, a partir del cual se centralizaba la conducción, es lo que permitió la matanza de Barrios Altos y La Cantuta, es absolutamente ilógico. Esa matanza se podía producir aunque no hubieran estado centralizados los servicios de inteligencia.

Entonces, eso lo que no encuentro lógica, que éstos son los que ampararon la violación de derechos humanos. Eso es dar un mensaje gravísimo. La Fuerza Armada y la Policía Nacional se sintieron respaldados políticamente con estas normas.

El señor PRESIDENTE.— No estamos sancionando a las Fuerzas Armadas, estamos sancionando el marco político.

El señor REY REY (UN).— Yo sé. Pero, Presidente, lo que estoy diciendo es que, al hacer una aseveración de que al amparo de estas normas se produjeron los hechos de delitos de derechos humanos... Al amparo de estas normas, no tiene lógica.

Entonces, que en un determinado momento parezca que ya no es oportuno mantener determinadas normas de excepción. Perfecto, pero no es al amparo de estas normas que se producen la violación de los derechos humanos o los excesos cometidos por algunos. No tiene nada que ver. Repito, se produjeron más atentados antes de que estas normas estuvieran vigentes, y se han seguido o se pueden continuar ocasionando sin que estas normas estén vigentes. No hay relación de causa efecto.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, yo considero que estas normas sí permitieron —que tal vez como lo dijimos al discutir la parte del Poder Judicial y el Ministerio Público— teóricamente la creación o unificación del Servicio Inteligencia Nacional tenía un objetivo positivo, tal vez; pero en la práctica esa norma le permitió no sólo unificar sino asumir un control al señor Vladimiro Montesinos, porque al amparo de eso él tenía acceso a todo lo que él necesitaba. Al amparo de estos decretos supremos autorizaban el ingreso de la Fuerza Armada, por decir, a una universidad. Es cierto que esta norma no dice: “Ingresen y (32) maten”. Pero si no hubiera habido esa norma, no hubiera habido la facilidad, o sea tal vez era el instrumento o el camino mal utilizado por algunos para cometer crímenes de lesa humanidad, asesinato, matanza, como lo llamen; pero si no hubiera habido esta norma y lo que están haciendo acá es determinar cuáles son las normas que permitieron o facilitaron que se cometan delitos.

O sea, yo entiendo que no es la norma en sí, el texto la prueba del delito, sino es el instrumento que facilitó, porque igual, si le encargan a la Fuerza Armada el control del este local del Congreso de la República en este instantes y lo declaran zona militar y lo entran los militares y se produce el exceso, la norma fue la partida de nacimiento para que ellos puedan entrar, porque sino no lo hacían.

El señor REY REY (UN).— Sí me permites.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Con todo gusto la interrupción, con la venia de la presidencia.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

Si esa norma, como la del 726, permitió que se cometieran excesos; también te puedo decir que sino no se hubiera dado esa norma quizás no habríamos resuelto el problema del terrorismo en las universidades.

El señor BENÍTES RIVAS (FIM).— Ese es un tema distinto.

El señor REY REY (UN).— Ah, no.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, ese es distinto.

El señor REY REY (UN).— Es el mismo tema.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Esa es una opinión diferente.

El señor REY REY (UN).— No, no, es el mismo tema, porque si bien facilita una cosa, también facilita a la otra; pero el hecho de que sea una medida, no hay una relación de causa efecto entre autorizar a que ingrese la Fuerza Armada —que repito— fue aplaudida por el 90% de los estudiantes.

El señor PRESIDENTE.— Del autogolpe también.

El señor REY REY (UN).— ¿Ah?

El señor PRESIDENTE.— Del autogolpe también.

El señor REY REY (UN).— Sí, también, yo no estoy diciendo que sea legal el autogolpe.

El señor PRESIDENTE.— Pero en tanto no es bueno, pues.

El señor REY REY (UN).— No, yo no estoy diciendo.

El PRESIDENTE.— Esa no es la lógica a aplicarse eso.

El señor REY REY (UN).— Yo no estoy diciendo que sea bueno, yo me he pronunciado siempre, al margen de lo que digan otros, no encontrarán un solo pronunciamiento a favor del golpe de estado; pero no estamos hablando de eso. La norma ésta no es una norma que permite los excesos, no es. Lo deseable hubiese sido que no se produjeran excesos sí. Tan es así, que, además, que cuando toda la primera etapa. O sea, por ejemplo, lo de La Cantuta. Lo de La Cantuta podría haberse producido sin que estuviese vigente el 726, porque habría entrado el comando y habría sacado a los estudiantes igual sin permiso.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero se le facilitó con esto, porque al tener el control militar lo tiene más cerca.

El señor PRESIDENTE.— A ver, congresista Benítez. Usted señala...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— El congresista Velásquez quiere una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Sí. Quiero, en todo caso, resumir para ver si ayudamos en esto.

La idea es que, estas normas fueron utilizadas, en todo caso, como medios...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por los servicios de inteligencia. La norma en el caso de los ingresos a las universidades le ha facilitado el ingreso para ver después una posible legalización de los hechos, porque cómo se justifica que una patrulla militar ingrese a una universidad, por ejemplo, si no tienen la facultad de hacerlo ¿cómo ingresan?

Entonces, se da una ley que teóricamente puede ser buena, por calmar, por la lucha contra el terrorismo, pero dentro de esa incursión militar se produce un crimen, se produce un asesinato, se produce una ejecución.

Entonces, uno tiene que ver, ¿cuál es el origen? Acá hay parte de estas normas que se dieron, ¿y lo que se busca qué es? Llegar a una conclusión para después en el futuro esto se pueda corregir y se evite antes de hacer eso. Por que las normas no matan, las leyes no tienen municiones, las leyes no tienen balas; pero son los instrumentos que se usan para llegar a conducir estos temas.

El colega Velásquez me pide una interrupción.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo lo único que digo, que con esta conclusión lo que le estamos dando es instrumento de defensa a la Fujimori para se defiendan, porque con este criterio mañana vamos a tener que investigar al presidente Toledo por haber decretado la emergencia, y dentro de la emergencia han muerto... Por qué le vamos a responsabilizar el Presidente de la República que declaró en emergencia... ¡Por favor!

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez, si me permite.

Pero hay una diferencia muy grande entre lo que sucede ahora y lo que ha sucedido en el gobierno de Fujimori. Lo que pasa que, al amparo de esto fueron secuestrados y matados personas inocentes. Eso es una violación a los derechos humanos. Eso está pendiente en que rinda cuenta Fujimori al país. Ese es el

espíritu de esto. Ese es el marco en el cual se propició o se utilizó como instrumento una norma para permitir esto, y no solamente eso sino que la estructura, es decir, el nexos entre Vladimiro Montesinos entre estos grupos militares que ejecutaban, es que hicieron esto, y la policía no aceptaba la denuncia de la esposa, del padre de los deudos.

Entonces, el Estado amparaba. O sea, amparaba la impunidad, inclusive el Poder Judicial archivó la denuncia. Es decir, como el Estado puede desproteger. Si bien es cierto la norma tiene su parte buena. Lo que se está criticando acá es que esta utilización de estas normas en manos de esta red de gente la utilizaron con nexos del Ministerio Público, de la Policía Nacional, para producir los actos que sucedieron.

Yo pongo el caso del Valle El Santa.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, antes de darle la interrupción al colega Rey, yo creo que no estamos diciendo —entiendo yo— que los que firmaron esta ley van a ir al Poder Judicial, se está llegando a una conclusión de que producto de esas normas se facilitó y se produjeron actos que atentaron contra los derechos humanos. Esa una conclusión a la que se llega.

Esta era hipótesis de trabajo que ha llegado a una conclusión y que ahora se piensa votar: “ Se concluye que por esta norma se facilitaron estos hechos”. Correcto, nadie está diciendo: “Señor, el que firmó esa norma tiene que ir a la cárcel”, no lo estamos condenando por firmarla. Creo que estamos concluyendo hechos luego de un estudio y un análisis.

Yo estoy de acuerdo con que se llega a esa conclusión, porque me parece que la conclusión es certera, es veraz, llega a la realidad. Yo no digo de que, quien firmó el decreto supremo o el decreto legislativo es el culpable de las muertes.

Ahora, lo que sí, Presidente, no sé si el Decreto Legislativo 752 que es la Ley de Situación Militar tenga que ver en esto, porque de acuerdo a la descripción que se da, yo tengo entendido que cuando se produce el golpe de estado en el 92, el general Nicolás De Bari Hermoza era jefe de Estado Mayor, y luego del golpe es que se da una ley especial que le permite que lo nombran comandante general y le permiten quedarse varios años, porque hasta la ley esta 752, era que un año el Ejército, un año la Marina, un año la Aviación, se iban rotando. Es cuando se produce el golpe, creo, que se da un decreto ley que faculta a que pueda permanecer en el cargo, y es donde se queda como seis años, hasta que —según dicen— discutió con Montesinos y pasó a sus cuarteles de invierno.

Me pedía una interrupción el colega Rafael Rey.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

Señor Presidente, si estas normas facilitaran, hubiesen facilitado —como acaba de decirse— los excesos, al margen de lo que diga Heriberto ahorita de que no pretende, todos los que estuvieron de acuerdo con esa norma, de alguna manera tendrían un grado de responsabilidad, porque facilitaron con su opinión favorable a que se cometieran estos excesos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Ya prescribieron.

El señor REY REY (UN).— No, no, es cuestión prescripción.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por eso, yo (Intervención fuera de micrófono)

El señor REY REY (UN).— Bueno, espérate, pues.

Si fue al amparo —como también se afirmado— de estas normas que se cometieron estos excesos, querría decir que sino hubiesen existido no se habrían producido los excesos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, tampoco esa lógica.

El señor REY REY (UN).— Bueno.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón Presidente. Tampoco esto facilitó. El golpe de estado no está regulado por ley, pero lo hicieron, y nunca va a estar regulado.

El señor REY REY (UN).— No estamos hablando del golpe de estado, estamos hablando de estas normas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por eso, facilitaron.

El señor REY REY (UN).— Si fue al amparo de estas normas que se cometieron los excesos, los

culpables de esos excesos podrían legalmente argumentar en su defensa: “Un momentito, pero si la Ley 726 me permitía entrar a la universidad”. Si el problema no es que entraron a la universidad, el problema es que secuestraron y mataron, que no se lo permitía el 726 ni el 734 ni el 743 ni 746 ni 749 ni el 752 ni el Decreto Ley 25475 ni el 25659 ni el 25654. Ninguna de esas normas le permitía...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, a ver si me permite un ratito para decirle.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Legalizan estas con la entrada.

El señor PRESIDENTE.— Estos 35 decretos legislativos fueron autorizados por facultades delegadas del Congreso. ¿Sí?

El señor REY REY (UN).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Varias de las cuales —en la última parte— se dice que fueron modificados.

El señor REY REY (UN).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Y lo que sucede es que, yo creo que nosotros no podemos de ninguna manera ignorar o restringir las competencias que debe tener no solamente el Congreso de la República sino una institucionalidad democrática que garantice que el Estado cuando aplica una ley no viola, o sea no es un tema de revancha. La doble responsabilidad que tiene el que gobierna frente al terrorista, es de no utilizar su método.

O sea, reiteradamente, dónde está señalando que dice: y bueno, porque ellos, y quien les... No, no, la razón, la democracia y la libertad significa que yo no voy a reprimir con el mismo calibre, con el odio y la revancha que utiliza el terrorismo, porque me está poniendo a su altura. Por el contrario, una sociedad civilizada tiene que demostrar, que la escala de valores, la competencia y el concepto de ética y de valores está por encima de eso.

Es por eso, que a veces al Estado —como a cualquier padre— tiene que responsabilizarse más de lo que corresponde aquellos irresponsables que, obviamente, no quieren asumir los derechos que corresponde. En este caso, un estado de derecho sobre esa base, esa es la diferencia sustancial y grande que lo diferencia de un estado de derecho que garantiza la libertad, los derechos humanos frente a los terroristas. No es, precisamente, utilizar los mismos métodos. No es precisamente eso, ni tampoco compararlo, estamos por encima de eso.

Esa es una de las cosas que yo quiero argumentar. En todo caso, yo asumo la sugerencia del congresista Benítez para resolver este tema de la conclusión tres y que se pueda redactar de la manera que lo ha dicho, que este fue utilizado de manera no adecuada.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, continúo, porque usted me interrumpió.

Lo que usted afirma no tiene sentido de lógica, porque ninguna de estas normas constituyó un atentado contra los derechos humanos. El 726 puede ser la intervención militar en las universidades, puede ser concebido equivocado o no. En mi opinión fue muy bien tomada, muy bien tomada.

Entonces, repito, ninguna de estas normas significó el autorizar a que se produjeran excesos. No, ninguna. O sea, no es ni al amparo de estas normas que se producen los excesos ni es como consecuencia de esta norma que se producen los excesos ni es que esta norma facilitan eso. Nada. El hecho de que mantengan al señor a que centralicen el Servicio de Inteligencia, no implicaba de ninguna manera, ni permitía ni amparaba que se cometieran excesos.

Lo mismo el tema en la intervención de las universidades, lo mismo el tema del sistema de defensa nacional. No, señor.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ... jueces sin rostro.

El señor RE REY (UN).— Tampoco, tampoco. El hecho de los jueces sin rostro tampoco significó la posibilidad de que se cometieran excesos. Tan es así que se juzgaron...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Ahora nos han endosado la responsabilidad.

El señor REY REY (UN).— Por favor, estamos solamente evaluando ahora si estas normas son el (33) origen o fruto de posibles excesos.

Como ha dicho Javier, en mi concepto esto es, en un momento en que estamos nuevamente sufriendo las acciones terroristas, esto es tirarle una patada a quienes consideran que estas normas estuvieron bien

dadas, y a los militares y policías que se sintieron amparados por la legalidad y por el país para combatir al margen de los excesos. No estoy hablando de los excesos.

Cuántas intervenciones militares se produjeron al amparo de estas normas, y cuántas de ellas resultaron, la grandísima mayoría de ellas, resultaron en acciones positivas sin ningún tipo de excesos.

Entonces, el hecho de que una persona haga una cosa mal, no significa que es como consecuencia de que se permitió que se ingresaran a las universidades. No tiene nada que ver, una cosa con la otra.

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero alguna redacción para después votar.

Han señalado, en todo caso, observaciones o posiciones que esta conclusión no se incluya. Y hay un aporte.

Yo no sé si, en ese sentido, puede ir en el párrafo final de la página 69 de Conclusiones, que dice: “Muchas de estas normas”. Ahí se le agregaría: “Permitieron el abuso en una situación de emergencia que vivía el país”.

El señor REY REY (UN).— Presidente, para obviar el tema...

El señor PRESIDENTE.— Estamos votando el mecanismo, que usted solamente ha decidido ¿no?

El señor REY REY (UN).— Por eso, Presidente.

Es evidente que usted está de acuerdo con Benítez, y usted va a dirimir si es que Javier Velásquez y yo estamos en contra. Es su una opinión a favor.

Entonces, no perdemos tiempo, apruébenlo.

El señor PRESIDENTE.— Yo estoy señalando precisamente esta conclusión para ver qué es lo que se vota.

¿Si está de acuerdo con esta modificación, congresista Benítez?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Yo creo que se debe hacer estas modificaciones. En todo caso, votamos por el fondo del tema con cargo a redactar y lo firmamos, para precisar algunos conceptos y no se puede malinterpretar algunas cosas que el colega Rey pueda entender como que se trata de afectar o dañar alguna imagen de la institución.

Lo que nosotros pretendemos no es mellar la lucha que hace la Fuerza Armada, no es ir en contra de las instituciones, no es tratar de echarle la culpa —como pueden creer algunos— a los miembros de la Fuerza Armada o Policía Nacional que supieron cumplir con su deber, sino es simplemente hacer un análisis, se efectúa una hipótesis y se llega a una conclusión.

Presidente, que se corrija esa parte y que se vote.

El señor PRESIDENTE.— Con esa precisión, los que estén de acuerdo con las correcciones que ha precisado el congresista Benítez, levantar la mano. Uno dos.

Los que estén en contra. Dos. Y yo dirimo a favor de la primera.

Pasamos a la conclusión siguiente, número 4.

El señor ZAPATA.— En materia de derechos humanos, el gobierno de Alberto Fujimori puede dividirse en 2 períodos.

Primero, uno que va desde 1990 hasta 1993. Estos años concentran el mayor número de actos de represión indiscriminada como detenciones prolongadas, desapariciones, torturas, ejecuciones extrajudiciales.

Solo entre julio 1990 a abril 1992, se registraron 586 detenciones-desapariciones. Estas graves violaciones fueron cometidas sobre todo en las zonas más pobres del país, por algunos oficiales y efectivos de las Fuerzas Armadas, que se amparaban en las condiciones de excepción derivadas del control de los comandos políticos militares en las zonas de emergencia. Y en determinados casos, trataron de ser justificados como un costo o producto de la lucha antisubversiva.

Un segundo período se estableció desde 1994 hasta el 2000, y estuvo caracterizado por violaciones vinculadas a las libertades políticas y a la persecución, seguimiento y amedrentamiento a los opositores, con el objeto de garantizar la re-reelección.

Como ejemplo, están los casos de violación a la libertad de prensa, el chuponeo telefónico, la destitución de magistrados del Tribunal Constitucional, el caso de torturas a Leonor La Rosa y Fabián Salazar.

En general, la década se caracterizó por la elevada impunidad, marcándose una relación entre crímenes contra los derechos humanos y la ausencia de sanciones a quienes cometían tales violaciones.

Para esta situación, fue un factor determinante la voluntad política del régimen de dejar sin castigo a los infractores, justificándolos y legalizando su accionar a través de leyes de amnistía e incluso premios de ascensos.

En 1990, se ascendió al general José Valdivia Dueñas, a pesar de estar denunciado por la Corte Interamericana por la masacre de Cayara.

En 1991, se nombró a Edwin Díaz Zevallos como agregado militar en Argentina, a pesar de haber sido denunciado en el Congreso por el espionaje telefónico desde el SIN.

En 1991, se ascendió a varios integrantes del Grupo Colina, Fernando Rodríguez Zabalbeascoa, Martín Rivas, Carlos Pichilingüe, Roberto Huamán, Luis Cubas Portal entre otros, por servicios destacados en las universidades del país.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

El señor REY REY (UN).— Presidente, en el primer párrafo se afirma uno primero que va del 90 al 93, en 2 períodos, y solo habla del primero. No habla del segundo.

Todos los instituciones de derechos humanos establecen que, conforme avanzaba el gobierno de Fujimori, el número de casos de posibles excesos se fue reduciendo sustancialmente.

El señor PRESIDENTE.— ¿En el tercer párrafo o se refiere al segundo período?

El señor REY REY (UN).— Bueno, no se dice pues lo que acabo de decir.

No se dice que entre el período a partir del 93 o etcétera, o a partir del 92 diría yo, se reducen sustancialmente esos casos de posibles excesos. No se menciona. Más bien, se hace hincapié en el otro.

Es evidente que existió esa persecución, no hay duda. Estoy de acuerdo que eso fueron violaciones de derechos humanos. Pero no se dice lo otro.

Y eso creo que es una parcialización, nada objetiva y que no refleja la realidad.

Aparte de eso, en el último párrafo dice: “En general, la década se caracterizó”, ya ahí sí, en general. “Por la elevada impunidad”.

¿Quiénes fueron los mayores responsables de violaciones de derechos humanos en el Perú en esa década?, ¿quiénes fueron? Los terroristas, ¿no es cierto?

Y si los terroristas fueron los mayores violadores de derechos humanos, a menos que haya alguien aquí que discrepe de esa posición. Por lo menos nadie que lo diga. Supongo que estamos de acuerdo en eso.

Cómo puede decirse que en la década estuvo marcada por una relación entre crímenes contra derechos humanos y la ausencia de sanción a quienes cometían tales violaciones, si en la década se ha sancionado, juzgado y apresado a los principales líderes de Sendero Luminoso y del MRTA que fueron los mayores violadores de derechos humanos.

¿Cuál es la relación de impunidad con violación de derechos humanos? Sí pues, porque para algunos — dice la asesora— que los agentes del Estado.

Claro, es que para algunos las violaciones de derechos solo se producen por parte de los agentes del Estado y no se producen por parte de los terroristas.

Es evidente que la mayor cantidad de atentados contra los derechos humanos lo produjeron las acciones por manos de terroristas. Y esos fueron perseguidos, castigados, sancionados y presos. Sus principales líderes.

No se puede hablar de una correlación de ausencia de sanción de impunidad con quienes cometían las violaciones. A menos que lo que se pretenda decir o lo que tácitamente se piense, es que las violaciones de derechos humanos no son las de los terroristas, sino solo los excesos de los agentes del Estado.

El señor ZAPATA.— Mi parecer es que en el punto 1, precisamente para que no quede dudas, se analiza conducta terrorista de Sendero Luminoso.

Pero el hecho que esto se afirme, no quiere decir que en un punto posterior no se pueda analizar qué de ello le compete a las Fuerzas Armadas.

Entonces, no se está negando lo de Sendero Luminoso, sino que en un punto particular dedicado a excesos cometidos por las Fuerzas Armadas, se focaliza en ese punto particular, sin negar el anterior.

El señor REY REY (UN).— No se está diciendo eso Tony, no se está diciendo eso. Es lo que tu quieres que se interprete. Y entiendo tu buena intención, pero no es eso lo que está diciendo la asesora.

Lo que la asesora, aquí, no se refiere a esas cosas. Está diciéndose: “En general —es un resumen del punto 4—, la década se caracterizó por la elevada impunidad, marcándose una relación entre crímenes contra los derechos humanos y la ausencia de sanción a quienes cometían tales violaciones”. Y eso objetivamente es falso.

El señor PRESIDENTE.— Claro, con ese mismo criterio tendríamos que también reformar, como bien dice Tony, el artículo 1, porque ahí no se dice en absoluto las violaciones de los derechos humanos.

Entonces, el esquema que están planteadas las conclusiones está distribuyéndola las responsabilidades por cada —digamos— persona que estuvo a cargo, en el caso del gobierno, en el caso de Sendero, en el caso del Movimiento Túpac Amaru.

Otra apreciación. ¿Congresista Benítez?

El señor REY REY (UN).— No voy a insistir más, señor Presidente.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, yo que se puede, de repente, recoger una parte de lo que ha dicho Rafael Rey.

Y no estaría demás mencionar, en este punto cuarto, que efectivamente, cuando se produjo la violencia, reiterar también algún párrafo que haga ver que ha habido también una violencia producto del accionar subversivo, que ha causado la muerte de numerosos policías y militares.

Yo creo que eso no va a variar ni alterar en nada este punto cuarto, donde se hace un resumen del 90 al 93, del 93 al 2000.

Se mencionan casos específicos como chuponeo telefónico, como el caso de —acá dice— La Rosa, Fabián Salazar, que se podría también dentro de esta lucha se ha producido la pérdida de numerosos policías y militares, que en el enfrentamiento con la subversión han sido cobardemente asesinados.

De repente un párrafo que permita no solo; o sea, si es el análisis y la conclusión a la que se llegue en ese período, acá está más detallado por el lado de los agentes del Estado.

Pero creo que no haría daño, si es que se incluye un párrafo en el que también se considera la violencia que ha sufrido la Fuerza Armada y la Policía Nacional.

Porque creo que es justo mencionarlo. No tanto por el hecho de que nosotros veamos más la parte de la exageración o violencia que cometan los agentes del Estado, sino es cierto también que el terrorismo ha cometido actos criminales que han causado la muerte de numerosos militares, que incluso ni siquiera en combate o enfrentamiento.

Y civiles, que han sido emboscados, que han sido sacados de sus domicilios, que han sido “enjuiciados popularmente”, que han sido ahorcados y que han sido asesinados. Yo creo que podemos recoger el espíritu de Rafael Rey. Tarata.

Han habido hechos que pueden ser mencionados y que ayudarían a mostrar un panorama más amplio de lo que sucedió, porque acá se está hablando de la década. Y hablar de la década, creo que estamos obligados a poner esta parte de la violencia que se sufrió.

El señor REY REY (UN).— Una última cosa que me olvidé. Dice: “Dejar sin castigo a los infractores, justificándolos y legalizando su accionar a través de leyes de amnistía”.

¿Eso jurídicamente —yo le pregunto aquí a los 2 juristas, miembros de la Comisión— se puede afirmar que una ley de amnistía legaliza un accionar indebido?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— En todo caso, lo que hace la ley de amnistía es encubrir; o sea, permite sustraer de la investigación penal a personas.

El señor REY REY (UN).— Encubrir no es la palabra.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Técnicamente sería encubrir. Sustraer es encubrimiento. El que sustrae de la investigación, es lo mismo.

Creo que se podría formalizar con un párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Su opinión que permite el consenso de este punto, ayudaría mucho.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Creo que nuestro coordinador general ha recogido perfectamente las ideas y las puede resumir en un párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, Antonio.

El señor ZAPATA.— “Solo hasta 1996 se habían presentado 187 denuncias contra...”.

El señor PRESIDENTE.— No, Antonio.

Yo quiero zanjar este tema. El 4.

Se está señalando de que haya una mejor redacción que incluya también el accionar de los grupos terroristas.

¿Eso satisface a todos? Estamos de acuerdo.

El señor ZAPATA.— Perdón.

El señor PRESIDENTE.— En la redacción, incluya el accionar y los efectos de los grupos (34) terroristas.

Eso es lo que ha solicitado usted, que ha recogido.

Es más, qué precisión se ha señalado en eso, para una mejor redacción.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, tal vez la parte donde habla que la amnistía legaliza, me parece también saludable.

De repente no legaliza o permitió sustraer de la investigación penal, se hace esa corrección y...

El señor PRESIDENTE.— ¿Dónde está eso?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Yo creo que eso se puede corregir y ayuda...

Presidente, es más, yo creo que en la parte final del punto 4, lo que se menciona, los ejemplos, por ejemplo, del 90 al 91 podrían excluirse de la parte de conclusión y, en todo caso, mencionarse en la parte de la introducción del informe donde se señalan y se citan casos.

Por eso digo, se pueden retirar estos 3 puntos donde dice: “1991, se ascendió al general. 1991, Edwin “cucharita” Díaz fue agregado. En 1991, se condecoró a Martín Rivas”. Eso se puede retirar de la Conclusión.

Tal vez en la parte de la Introducción del Informe, que se detalle más los hechos que esté, pero como conclusión no veo la necesidad que esa parte pueda figurar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo anexo?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Esto iría en el cuerpo.

Porque si ponemos conclusión eso, tendríamos que mencionar hasta el año 2000 de todos los casos que ha habido, para no decir porqué 3 del 91 y no en otros años.

El señor PRESIDENTE.— La conclusión debe incluir, en su criterio para llegar a consenso, a los grupos terroristas en la definición de esos hechos, y todo su accionar y efectos los efectos que tuvieron.

Asimismo, que en el caso de su accionar a través de leyes de amnistía, ¿usted sugiere qué? Se sustrajeron a los responsables de la justicia. Y suprimir los 3 casos.

Los que estén de acuerdo. Uno, dos, tres. Aprobado.

Correcto. Pasamos al 5.

“Solo hasta el 96 se habían presentado 187 denuncias contra el Perú en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para afrontar los cuestionamientos internacionales de los cuales fue objeto el Estado peruano, durante el decenio 90 al 2000.

Alberto Fujimori asumió la actitud de rechazo y renuencia a cumplir con las decisiones y

recomendaciones de los organismos internacionales competentes, a pesar de haberse obligado a acatarlos.

Llego esto a un punto culminante con la decisión del régimen de retirarse de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 8 de julio del 99, como se desprende de la conducta del gobierno, así como de diversas declaraciones de sus líderes al atropello de los derechos a la vida, integridad física y los ciudadanos peruanos. Era un costo que debía pagarse a cambio de la erradicación del terrorismo.

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, se retire esta conclusión porque ya la tenemos en el Informe Benítez.

El señor PRESIDENTE.— Totalmente de acuerdo.

Se retira esto, porque ya está incluido en la conclusión leída anteriormente en el informe que diera el congresista Benítez.

El señor ZAPATA.— “Entre los crímenes cometidos están las ejecuciones extrajudiciales, torturas y desapariciones forzadas.

Los casos analizados en el presente informe, de los estudiantes de Huancayo, de los 9 pobladores del valle del Santa responden al mandato del Pleno y recogen la recomendación de la comisión presidida por el congresista Mauricio Mulder, quien precisó la necesidad de profundizar sobre las responsabilidades del ex presidente Alberto Fujimori, como funcionario del Estado que tuvo conocimiento, dispuso y/o consintió las actividades delictivas cometidas en estos casos, entre otros hechos.

Los casos analizados, permiten mostrar 2 formas distintas de operar contra los derechos humanos, en el marco de la lucha contrasubversiva”.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, yo estoy de acuerdo con esta conclusión y creo que ir a esta tediosa descripción de las 2 formas de operar, en nada van a modificar el sentido de la idea central de la conclusión que está en este párrafo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por lo tanto, usted plantea aprobar este párrafo y dejar sin efecto como anexo lo demás?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Exactamente.

El señor PRESIDENTE.— Si estamos de acuerdo, votamos.

Los que estén de acuerdo, levantar la mano.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Porque es una descripción de hechos esto, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, estoy de acuerdo.

Los que estén de acuerdo.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, no sé si por redacción, cuando empieza al decir: “Entre los crímenes cometidos”, parece que faltara algo ahí.

El señor ZAPATA.— Aprobando la iniciativa del congresista Velásquez, habría que modificar un poquito la redacción, porque antes era 2 puntos y luego viene, pero hay que meter algo para que ahí quede todo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se somete a consideración la conclusión 6, con la apreciación que se ha dado de mejorar la redacción en la introducción.

De acuerdo, uno, dos, tres. Los que se abstengan. Uno.

Pasamos.

El señor REY REY (UN).— ¿Tenemos los nombres de los 82 estudiantes desaparecidos?

El señor PRESIDENTE.— Se considera en el informe, según nos dice la asesora.

El señor ZAPATA.— “La Comisión expresa su convencimiento de que, a pesar de que estos actos hubieran involucrado a los más altos funcionarios del Estado y mandos militares de los institutos armados, no puede considerarse como una acción institucional de todas las Fuerzas Armadas, sino como responsabilidad de quienes abandonando sus responsabilidades constitucionales utilizaron su alta

investidura y las prerrogativas de sus posiciones y cargos, para cometer delitos contra la vida y la integridad física de las personas”.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— A mi me pareció muy bien que en su testimonio ante la Comisión de la Verdad, el señor —me acabo de acordar eso— Alan García haya expresado que tenía que considerarse que en el fragor de la batalla o en el fragor de la lucha antisubversiva, eventualmente algunas de esas personas estuvieran, por la tensión cometieran alguna, no en todos los casos, pero algunos casos, cometieran como fruto de esa tensión o de esa presión a la que estaban sometidos.

No quiero volver al tema anterior, pero así como creo que cuando una persona asesina para robar una billetera, es mucho más grave que un marido que asesina a una persona que ha violado a su esposa, porque existe la atenuante de la pasión y de la venganza, pues sinceramente me parece poco serio que no pongamos una frase de ese tipo.

Que de todas maneras la Comisión comprende la tensión en la que han estado y que constituye, o que puede constituir eventualmente, un atenuante.

El señor PRESIDENTE.— Si nos diera la redacción, mejor todavía. Si está de acuerdo el congresista Rey con la primera parte, pudiéramos concluir.

El señor REY REY (UN).— No obstante la Comisión considera que la tensión a la que han estado sujetos los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, puede constituir en muchos casos un atenuante.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Yo creo que eso ya tendrá que valorarlo el Poder Judicial.

Nosotros porqué vamos a decir esto puede ser atenuante, sería eso llevar al Ministerio Público como que el Congreso le está diciendo: “Oiga, por si acaso, esto es un atenuante”. Eso lo evaluara el juez.

El señor REY REY (UN).— No, estoy sugiriendo lo que puede ser la opinión de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Puede ser una conclusión de nosotros, pero que vaya como un acuerdo del Pleno puede sentirse como que hay cierta presión.

Es algo corporativo el Congreso el que está acordando a la hora de enviar un expediente: “Señores, por si acaso, esto es atenuante”.

Ahora, la opinión es distinta. Todos podemos coincidir en eso, pero ya transcribirlo y enviarlo como un acuerdo, no sé si será lo más correcto.

El señor REY REY (UN).— Sin embargo, en el punto 2, a pesar de todos los argumentos, en mi opinión, bastante lógicos que he dado, no se hace ninguna salvedad respecto de lo que pueda significar que estas leyes no permitieron ni provocaron, ni que al amparo se violan los derechos.

El señor PRESIDENTE.— Congresistas, la asesora ha redactado este texto, tiene una observación importante que precisar.

El señor ZAPATA.— Y esta es que en realidad se está hablando de 2 cosas muy concretas, que tienen que ver con secuestro de personas y, en segundo lugar, con asesinatos extrajudiciales.

Entonces, se refieren no a circunstancias de en el fragor del combate se me fue un poco la mano y cometí algunos excesos, que son las circunstancias atenuantes que yo también encuentro lógicas a las cuales alude el congresista Rey, sino se está hablando en concreto de secuestro de civiles y asesinatos extrajudiciales, donde no cabe mayor atenuante.

El señor PRESIDENTE.— Con esa precisión, están de acuerdo que quede íntegramente como está redactada la definición de la conclusión 7.

Votamos.

Los que están de acuerdo, levantar la mano. Uno...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, lo único, que se revise la redacción nomás, porque se repite 2 ó 3 veces responsabilidad y que le pongan un sinónimo para que una mejor redacción.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

¿Pero está de acuerdo? Dos, tres.

Los que están en contra. Uno en contra.

Pasamos a la 8.

El señor ZAPATA.— Existen indicios razonables para señalar que el presidente Alberto Fujimori no desconocía la existencia del Grupo Colina, ni de los atropellos a los derechos humanos.

Además de los testimonios recogidos en este sentido, está el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

El Servicio de Inteligencia Nacional, de donde provenía el diseño de la estrategia contrasubversiva y la formación del Grupo Colina, dependían directamente de él, según el Decreto Ley N.º 25365.

El doctor Alfonso de los Heros, en diálogo con asesores de nuestra Comisión, señaló que durante su permanencia en el gabinete, (35) febrero del 91 a abril del 92, Alberto Fujimori en persona asumía la conducción y la coordinación directa del manejo de las informaciones y de las decisiones vinculadas a las acciones contrasubversivas y de pacificación

El señor PRESIDENTE.— Opiniones en la conclusión 7, ¿no hay observaciones?

Sometemos a votación. Los que estén de acuerdo: tres. Los que estén en contra. Los que se abstengan: uno. Aprobado.

Pasamos a la 9.

El ASESOR.— La comisión considera que en los casos estudiados muestran indicios razonables para establecer responsabilidades en la perpetración de crímenes de lesa humanidad y por la violación sistemática de los derechos humanos en el período 2000, en el ex Presidente Alberto Fujimori, el ex asesor Vladimiro Montesinos, los generales del Ejército Peruano en condición de retiro: Nicolás de Bari Hermoza Ríos, Juan Rivera Lazo, Julio Salazar Monroe, Luis Pérez Documet, David Jaime Sobrevilla, Manuel Jesús Delgado Rojas y Carlos Torres Rodríguez.

Los oficiales y suboficiales pertenecientes al Grupo Colina.

El señor PRESIDENTE.— Señores.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo he expuesto antes lo que considero que es una reverenda hipocresía, el llamar a determinados crímenes como crímenes de lesa humanidad; y no a otros crímenes que en mi concepto son incluso más, por un lado eso.

Ya no quiero volver a esa explicación, ya la mencioné, ha quedado registrada, pero me parece —repito— una hipocresía que podamos calificar de lesa humanidad determinados y otros no solamente no se califican de lesa humanidad, cuando son mucho más graves, mucho más alevosos; sino que incluso no sólo no se condenan, sino que hasta se pretende legalizar en nuestro país.

Por otro lado, yo no creo que hayan elementos de juicio para hablar de violación sistemática de los derechos humanos.

No creo que el combate a la subversión durante la década del gobierno de Fujimori se haya caracterizado por una violación sistemática. Que se hayan producido casos, estupendo; pero yo no creo que era una política de Estado una violación sistemática de los derechos humanos.

Todo lo contrario, como se ha dicho y como está objetivamente demostrado, cada vez fueron menores los casos de esas violaciones.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Sugiero que se le borre el término sistemática. Y que en todo caso se ponga: “Indicios razonables para establecer responsabilidad en la aplicación de ilícitos penales”. Porque al final de cuentas es un ilícito. “Por la violación de los derechos humanos”.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta que se suprima.

Heriberto Benítez, puede hacer uso de la palabra.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, estoy de acuerdo con lo que dice Javier Velásquez; en todo caso debe decir: “Muestran indicios razonables para establecer responsabilidades en la interpretación de violaciones a los derechos humanos en el período 1990-2000”.

Y, lo que sí digo yo es, cuando se menciona a Fujimori, Montesinos, los generales estos que salen ahí, cuando se dice: “Los oficiales y suboficiales pertenecientes al Grupo Colina”.

Yo quisiera saber si Tony nos puede explicar si es correcto o no que nosotros digamos, al momento de imputar una responsabilidad: los integrantes de un grupo al que todavía no se llega a saber cuántos son los miembros.

Se puede dejar abierto así; porque hay muchos más que pueden haber del Grupo Colina que de repente no lo conocemos.

Sí se va a mencionar nombres en los que la comisión tiene indicios de que son; y lo otro, no sé si se puede mencionar así al Grupo Colina como tal ¿no?

De repente Tony tiene la fórmula.

El ASESOR.— Yo había observado también de que aquí había algunos problemas. No me quedaba claro los general quiénes eran, por qué unos sí, otros no.

De Luis Pérez Documet lo he visto vinculado al caso concreto de los estudiantes de Huancayo, pero hay una serie de nombres de generales que no sé bien identificar de dónde vienen.

En lo que se refiere al Grupo Colina, hay un organigrama...

El señor PRESIDENTE.— Congresista, Benítez, no sé si fue absuelta su inquietud, ha señalado que parte del cuerpo, en los anexos está el cuadro en que se consigna los supuestos integrantes.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, Tony también ha señalado de que hay aquí algunos nombres de oficiales, no sé, primero, si todos estos habrán declarado a la comisión y si se ha hecho alguna confrontación o comparado los textos, porque sería un poco delicado establecer que ellos son los culpables y todavía no...

En el caso de Fujimori, Montesinos, hasta denuncia tienen de extradición, así es que decir eso es reafirmar algo que ya se sabe; pero en el caso de los otros, pongamos: Torres Rodríguez, Jesús Delgado, Jaime Sobrevilla.

El general Jaime Sobrevilla creo que estuvo condenado por delito de narcotráfico, creo que era jefe del Mantaro, del Huallaga.

La señora .— Pérez Documet, Jaime Sobrevilla, Jesús Delgado y Carlos Torres son los que están señalados como responsables de los actos del (falla en grabación) de la desaparición de los estudiantes, y están identificados en el informe, en la documentación que nos ha entregado la fiscal en una sesión de la comisión.

A partir de las investigaciones que ellos hicieron, entregaron en el 93 a la Fiscalía de la Nación y que la Fiscalía de la Nación hasta la fecha se ha negado a investigar.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero yo digo, si el espíritu de este párrafo era hablar de una violación sistemática, que ya se retiró la parte sistemática. Se puede entender de Fujimori, porque él permanentemente fue el Jefe de Estado en esos 10 años; se puede entender en Montesinos que él fue el asesor permanente.

Pero Tuestas, por decir, creo que habrá estado un año nada más y de frente demandado. Y por citarlo a él como parte de una violación sistemática también hubiera sido si él habría estado en un hecho aislado.

La señora .— (habla fuera de micro)...se está estableciendo responsabilidad de los dos casos que hemos estudiado: estudiantes de Huancayo y...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— A ver, creo que Tony ha encontrado la fórmula adecuada.

El ASESOR.— A mí me parece que la fuente es cuestionable, en el sentido de que es lo que una fiscal que denunció a la Fiscalía de la Nación que se niega establecer a dicho.

Bueno, no tenemos por qué acabar nosotros comiéndonos las verdades de otra señora que no hemos investigado ¿no?

Entonces, si nosotros no hemos investigado directamente estos nombres, yo mencionaría los que tenemos claros, los que nosotros mismos sabemos; pero que otra señora haya dicho, por más respetable fiscal que sea, mejor no es entrar en Honduras ¿no?

El señor REY REY (UN).— Lourdes, si es que de verdad los hemos interrogado, y la respuesta es sí o no, entonces, cómo vas a acabar acusando con nombre propio a gente que no ha pasado, pues.

El señor PRESIDENTE.— La sugerencia de Benítez es que nos quedemos en Montesinos ¿sí? Y los demás que resulten responsables.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Claro, o sea, la conclusión es que hay indicios que se han cometido en violación de derechos humanos. Eso es lo que Javier Velásquez llama el saludo a la bandera. Correcto, vamos a entender, esa es una frase que ya la sabemos. Responsables de esa violación, Fujimori, Montesinos ya lo sabemos.

Ahora, yo no sabía, en este párrafo la única novedad sería el nombre de los generales, porque el Grupo Colina ya lo sabemos, serían los generales.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Los generales responsables del frente del Mantaro, durante los hechos acaecidos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Claro, pero en todo caso, no sé si con el conjunto del párrafo deben ingresar esa parte.

O sea, me refiero, el párrafo habla del 90 al 2000, pero sólo mencionamos al Jefe del Mantaro y a otro más, entonces, tendríamos la relación que ampliarla. O en todo caso, ver una reacción diferente.

Como decía Tony al debatir el tema de Justicia, como por ejemplo, el general tal, relacionado al Caso Mantaro, de repente allí. Pero no ponerlos acá como que ellos fueran partícipes de las violaciones del 90 al 2000.

Porque la imagen que causa es que del 90 al 2000. Estaban todos estos. Y creo que algunos están en hechos, de repente especificar esto.

Esta es tú área.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

En todo caso quedaría igual el encabezamiento, también la inclusión de Fujimori Montesinos, y en la tercera, cuando se designa: “Los generales del Frente Mantaro cuando ocurrieron los hechos”.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Ponerle ahí una sumilla, general tal, por tal cosa; general tal, por tal.

El señor PRESIDENTE.— O dejar eso sin nombre para que en un anexo se pueda referir cuales son la participación y los años que tuvieron responsabilidad cada uno, ¿estamos de acuerdo?

Sí, congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Todos estos casos están siendo juzgados en el Poder Judicial, hace un momento no se ha aceptado que se sugiera que pueden haber habido atenuantes en los casos de violaciones porque se decía, no debemos de poner nada que pueda hacer sentirse presionados a los miembros del Poder Judicial que están juzgando estos casos.

Pero en este caso concluimos que hay responsabilidad y ahí sí no se considera que podemos estar influyendo o presionando al Poder Judicial.

Aparte de esto, ninguno de estos mencionados se ha podido defender ante la comisión.

En tercer lugar, se ha dicho que no hemos ido a Huancayo, pero como obran documentos en los archivos de la comisión, entonces ya concluimos. Eso no es manera de investigar.

El señor PRESIDENTE.— (falla en grabación)...y los generales del Frente de Mantaro donde ocurrieron los hechos.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero que se especifique eso.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Votamos con esa redacción. Los que estén de acuerdo: tres. Los que no estén de acuerdo: uno. Aprobado.

Pasamos a recomendaciones.

La señora .— Invocar el Ministerio Público a culminar las investigaciones e iniciar los procesos judiciales respecto a los graves sucesos ocurridos con los estudiantes universitarios de

Huancayo, asesinatos y desapariciones que nunca fueron investigados a pesar de su elevado número y de las contundentes evidencias sobre la responsabilidad de determinadas instancias militares que funcionaban en esa ciudad.

El señor PRESIDENTE.— Rey.

El señor REY REY (UN).— En un momento en el que estamos luchando contra el terrorismo, hablar de contundentes evidencias sobre la responsabilidad de determinadas instancias militares me parece muy mal. Pero comprendo que voy a perder.

Y decir: culminar las investigaciones al Poder Judicial, al Ministerio Público, mejor dicho. Es como si no fueran a culminarlas, es como poner en duda de que van a cumplir su deber.

Eso es, francamente, por lo menos poco delicado de nuestra parte.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

Yo creo que hay que rehacer esta invocación. Yo creo que lo que podría ser es lo que ha investigado la comisión pueda servir como elemento para que continúen con las investigaciones hasta los resultados finales.

Eso me parece importante, nosotros estamos contribuyendo, si hay valiosa información corrámosle traslado.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Lo que dice Rafael tiene razón, pues, no se puede decir: contundente evidencia, instancia. Instancia militar, no es un militar, es toda la estructura institucional.

El señor PRESIDENTE.— Yo estoy de acuerdo con mejor no solamente suprimir, sino la recomendación sería trasladar toda la información de la investigación de la comisión al Ministerio Público para los fines pertinentes en el caso de investigación ¿sí?

Los que estén de acuerdo con esta redacción, levantar la mano: tres. Los que se opongan. Los que se abstengan: uno. Ya, remitido al Ministerio Público.

Dos.

La señora .— En el caso de los 9 pobladores desaparecidos de El Santa, invocar al Ministerio Pública y a la Policía Nacional del Perú, a procurar el hallazgo de los restos tan largamente buscados por sus familiares.

El señor PRESIDENTE.— Sí, apreciaciones.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Yo creo, Presidente que si estamos en una primera recomendación derivando todo al Ministerio Público para que profundice la investigación y se pronuncie, esta invocación a la Policía Nacional y al Ministerio Público (36) para que procure el hallazgo de los restos...

El señor PRESIDENTE.— Sí. Lo que yo quería decir es cuando los familiares han venido a decir, la primera denuncia ha sido archivada.

Quizás la recomendación sea: a pesar del primer archivamiento de la denuncia y la apertura posterior, digamos, la comisión entrega todo lo actuado e investigado sobre esto para que proceda a ser...

¿Sí?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Eso trasluciría una suspicacia, porque los que impulsan la acción penal sólo y exclusivamente es el Ministerio Público.

Entonces, lo que quiero que nos expliquen es si nosotros hemos podido conseguir prueba adicional que nos permita decir que ahora sí pueden ellos formular una denuncia penal.

Yo tengo la seguridad de que sobre este tema la comisión no se ha procurado ninguna prueba adicional que la que supuestamente ha podido haber meritado el Ministerio Público.

Y ha encontrado que no solamente es el caso, hay cientos de casos de personas desaparecidas en la que el Ministerio Público porque no encuentra, no identifica al responsable ni encuentra el objeto del delito.

Obviamente que lo hace materialmente imposible porque hay una prescripción constitucional que impide que el fiscal pueda formular denuncia contra los que resulten responsables. No puede decir, contra los que resulten. Ya no procede eso ya, ahora hay una prohibición.

El señor PRESIDENTE.— congresista Velásquez, a mí me parece que la recomendación 2 con la 3 están de la mano, quizás se entiende mejor si leemos la 3. En todo caso, leamos la 3 para entender cuál es la orientación.

Lee la 3

La señora .— Los actos fueron cometidos en mayo del 92, en el año no se presentaron las denuncias ante la Policía, levantaron los atestados y se acudió al Ministerio Público.

Se procedió a designar fiscales responsables de la investigación que sucesivamente hasta en 3 oportunidades perdieron los expedientes hasta el año 96 en que se declara la Ley de Amnistía.

Por lo tanto, el Ministerio de Público saca una resolución que dice: que habiéndose declarado la Ley de Amnistía, ya no tiene objeto investigar. Y archiva el caso.

Entonces, los familiares acudieron el 92 a la Comisión de Derechos Humanos del CCD, en esa oportunidad a presentar. Bueno, como acudieron también a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tiene un informe sobre el tema.

Han vuelto a continuar exigiendo un nivel de justicia, incluyendo la Comisión Mulder a la cual han acudido, y nosotros que en cumplimiento del mandato hemos tomado ese tema.

Y ellos los que plantean es que en efecto, hace pocos meses la fiscal ha presentado nuevamente una denuncia sobre este caso a fin que pueda ser asumido por el Poder Judicial.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, sólo para decir, yo no estoy en desacuerdo, yo estoy de acuerdo con esta recomendación.

El señor PRESIDENTE.— Alguna precisión más.

Votamos. Los que estén de acuerdo, levanten la mano: cuatro. Aprobado.

Pasamos.

La señora .— Por el caso de la desaparición de los pobladores del valle de El Santa, la comisión acuerda a denunciar constitucionalmente por los delitos de complicidad y encubrimiento del secuestro, de desaparición y eventual ejecución al ex congresista Juan Bosco Hermoza Ríos, al ex Presidente Alberto Fujimori y a la ex Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán, por su la decisión del Ministerio Público de archivar sucesivamente y desaparecer los expedientes.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Señor Presidente, en primer lugar, en el informe yo no he encontrado algún elemento que pueda vincular al ex congresista Juan Bosco Hermoza con el delito de secuestro, desaparición y eventual ejecución, complicidad.

Yo quisiera que nos dijeran qué prueba tangible hay, porque estos son cargos gravísimos que se formulan. Yo no puedo juzgar al hermano, pero sí conozco al congresista porque ha compartido la bancada con nosotros.

Y como yo no soy de los que acostumbra a que me prueben la inocencia, sino que me prueben la responsabilidad, solicito que me muestren un elemento que me pueda acreditar que este señor fue parte, cómplice de un delito de secuestro, desaparición y ejecución extrajudicial.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Totalmente de acuerdo con lo expresado con Javier, y añadido que el señor Juan Bosco, ha sido sometido a una acusación, ha sido juzgado y ha sido declarado absolutamente inocente por este mismo caso.

A él lo único por lo que lo pretendían incluir, era porque alguien relató que un empresario le había pedido, a Juan Hermoza, hablar con su hermano que era el Presidente del Comando Conjunto, para explicarle la situación que ocurría en la zona, respecto del terrorismo.

Y lo único que hizo fue ponerlo en contacto con su hermano y punto.

El señor PRESIDENTE.— Lourdes.

La señora .— La comisión ha recibido el testimonio de uno de los miembros del Grupo Colina en el penal Sarita Colonia, que relata la realización de una reunión entre el general Luis Hermoza

Ríos, un empresario de Chimbote, y el ex congresista Juan Bosco Hermoza Ríos, para solicitar la detención o la actuación frente a dos elementos que él consideraba le habían generado problemas en la ciudad de Chimbote.

Incluso, testimonia este miembro del Grupo Colina, ante esta comisión, lo ha hecho también ante el Ministerio Público, que él pagó 15 mil dólares para que este operativo pudiera ser parte.

En efecto, lo que ustedes van a encontrar en el resto del cuerpo ¿no? Es que lo que sucede es que hay un operativo donde terminan secuestrándose 9 personas.

Pero las personas que van al valle tienen una lista, tres de los cuales no se encontraban, no son capturados. Dos son capturados prácticamente por haber sido testigos del operativo y haber visto las camionetas y tomado las placas, sus familiares han declarado ante nuestra comisión.

Y dos de los que son capturados son justamente aquellos que habían, este empresario de Chimbote los culpaba por haber incendiado un almacén.

Dentro de lo que también van a encontrar en el informe que es, en efecto, una presencia de sectores terroristas en la zona ¿no?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Perdón, una pregunta Lourdes, ¿se le ha tomado su testimonio al señor Juan Bosco Hermoza Ríos? No se le ha tomado

El señor .— No hombre, cómo se le va a tomar, si está sospechoso.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— No pues, Presidente, cómo a una persona se le va a imputar secuestro.

El señor PRESIDENTE.— Ya terminó el congresista Velásquez Quesquén. El congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Una versión de uno de los integrantes del Grupo Colina que supo que hubo una reunión entre tres personas, Nicolás de Bari Hermoza, el ex congresista Juan Hermoza y una tercera persona, el empresario.

O sea, que como fue una reunión de tres personas, según el testimonio de el del Grupo Colina, él no estuvo en esa reunión, porque si no hubieran sido cuatro personas, fueron tres personas. Por lo tanto, él no estuvo en esa reunión.

Por lo tanto, es una referencia que tiene de esa reunión.

Y desde cuando acá el reunirse tres personas, un empresario, en épocas de terrorismo, con un congresista de la zona, y con su hermano, que es Jefe de la Fuerza Armada, para hablar de lo que se haya hablado allí, constituye un indicio o una prueba para acusar de secuestro y asesinato a un ex congresista.

Francamente si esta cuestión pasa, yo me alegro porque este tipo de cosas se está haciendo de una manera absolutamente irresponsable y subjetiva.

Porque además, repito, ha sido expresamente juzgado, el congresista Hermoza, por esto, y ha sido declarado inocente.

El señor PRESIDENTE.— Lourdes.

La señora .— Perdón, solamente para anotar que Martín Rivas también estuvo en la reunión y él fue el que transmitió la orden al comando que participó en este operativo, dentro del que estaba la persona que dio el testimonio a nuestra comisión.

Él recibió la orden de Martín Rivas justamente en esta secuencia, y relata cómo es que se secuestran a las personas, y relatan también cómo es que conoce de la ejecución y conoce de este procedimiento de acuerdo entre las personas.

El señor REY REY (UN).— Yo termino, Presidente, no voy a insistir más, permítame. A mí me parecería francamente grave que esta conclusión, esta recomendación pasara.

Creo que no se puede maltratar a las personas de esta manera.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Benítez, quiere hacer el uso de la palabra, si ya terminó en congresista El señor Rey.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, en todo caso, como habría una declaración que menciona una persona a la que no se le ha llamado a declarar, mal podríamos presentar una denuncia

constitucional.

Y adicionalmente porque ese delito tampoco sería de función. En todo caso no implicaría una denuncia constitucional, sino, en el peor de los casos, un levantamiento de inmunidad; y por la fecha en que se realizó ya hasta los 5 años o salvo que la anterior constitución. No sé, sería materia de una discusión aparte.

Pero creo que lo sí podría ser, si hubiera algún indicio de que ellos cometieron algún delito, disponer que se amplíe la investigación por el órgano competente y donde tomen las declaraciones, averigüen y se aclare un poco más el tema de El Santa.

O sea, tampoco negarnos a investigarlo, pero con lo que tenemos creo que no me parece suficiente como para que lleguemos a concluir de que tengamos que hacer una denuncia constitucional.

En todo caso, que se amplíe por el órgano competente y que vean pues allí, si es que realmente hay o no hay.

Gracias, colega.

El señor PRESIDENTE.— Yo debería, antes de dar el uso de la palabra, decir, el congresista Benítez Rivas tiene el uso de la palabra si es que el congresista Rey a terminado. Entendí que ya había concluido.

Pero si el congresista Rey quiere hacer el uso de la palabra, le damos para después inmediatamente autorizar a Velásquez Quesquén.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

Solamente para decir que no sólo lo que ha dicho el señor Benítez, sino para informar además, ya hubo una investigación fiscal, ya ha habido juicio. Esta denuncia concretamente.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— ¿Quién la hizo?

El señor REY REY (UN).— El Poder Judicial, lo sé por el propio Hermoza.

Concretamente es que este caso concreto, esta denuncia que se hizo contra él, ha sido investigada y declarado absolutamente inocente. Porque —repito— por oídas, por dichos que hubo esto.

Aún en el caso de que esa reunión se hubiera llevado a efecto, nada indica que él haya tenido que ver con el tema.

Además, y con este termino, responsabilizar a la ex Fiscal de la Nación, Blanca Nélica Colán, porque otro fiscal decide archivar, cuando no existe ninguna referencia de Blanca Nélica le ordenó archivar el caso y no investigara, tampoco me parece lógico.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Presidente, yo sugiero que esta conclusión sea excluida, señor Presidente, está contenida dentro de la exhortación que le estamos haciendo al Ministerio Público, toda vez que en los antecedentes del informe están detallados los casos que todavía están sin curso de investigación.

Lo contrario, Presidente, Blanca Nélica Colán ha sido una operadora del fujimorismo, nadie niega que ha perpetrado (37) ilícitos, pero el solo hecho que no se le haya tomado su testimonio para esta imputación, obviamente nos pone en el escenario que cuestionamos. Esto ya no es un informe de derechos, sino de violación de derechos humanos.

Entonces, creo que hay que retirar esta conclusión, señor Presidente. Estos son temas muy delicados que tienen que ver con, no una imputación que se robó una cosa, otra cosa. Están hablando de secuestro, desaparición y ejecución.

El señor PRESIDENTE.— Ya.

Benítez Rivas, comparte la opinión de los congresistas Rey y Velásquez Quesquén.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, yo lo que he dicho es que se varíe la redacción, en todo caso se amplíe la investigación si fuera necesario.

En todo caso, que se fusione con el punto 2 donde dice invocar al Ministerio Público procurar el hallazgo

de los restos y ampliar las investigaciones que fueran necesarias en la que ya podría comprenderse para que se vea si es que hay otros más o no.

Y si es que como dice Rafael ya hay un juez que lo archivó, el fiscal archivará esa parte porque ya fue judicializado.

O sea, tampoco cerrar la posibilidad de no investigar un hecho que hay evidencias que ha ocurrido, hay familiares que han venido, toda la zona de El Santa habla de ese delito.

Es cierto que un miembro del Grupo Colina hasta dijo dónde lo enterraron, en la carretera tal, que fue fulano, que habían ido, que fueron a hacer un trabajo especial, es cierto que lo ha dicho.

En todo caso que se profundice la investigación y que ya sea el Ministerio Público que se encargue no sólo de ubicar los restos, sino de profundizar la investigación del caso, porque creo que lo tiene hasta el Ministerio Público ¿no?

Me parece que por ahí podría ser.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Entonces, si el ánimo que hay es que esto se elimine, que se fusione con el punto uno. No, el uno habíamos aprobado para que el Ministerio Público pueda recoger todos los datos de la información de esta comisión y asimismo profundizar sobre este hecho.

En el dos se señala procurar el hallazgo de los restos largamente buscados.

Los dos son de El Santa. Perdón, sí, tiene razón, tiene toda la razón.

Entonces, en el dos incluimos esto, con ese concepto. Los que estén de acuerdo, levantar la mano: tres. Los que no estén de acuerdo. Los que se abstengan: uno. Aprobado.

Cuatro.

La señora .— La conclusión 4, estaría en la misma condición congresista.

Simplemente por lo que ya se acaba de argumentar y aprobar, se sumaría a la misma profundización de las investigaciones.

El señor PRESIDENTE.— La conclusión 4 presentada, tendría la misma suerte de la conclusión 3, que se sume a la recomendación 2, para profundizar la desaparición.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Presidente, inclusive creo que la 5.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— La 5 va con la uno creo ¿no?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— La 5 dice: “Denunciar penalmente por ejecución extrajudicial”. Y creo que todas estas personas no han sido llamadas a testimoniar.

Sustenta y da lectura.

La señora .— Sí, lo que pasa es que en el caso de Huancayo no solamente estamos basándonos en aquellas investigaciones que desarrolló el Ministerio Público entre 1990 y 1993, que comprobó y nos ha entregado ¿no?

La detención de estos estudiantes en el Cuartel 9 de Diciembre de Huancayo; que existe, incluso, testimonios que han estado en el Congreso y son recogidos en la Comisión Mulder, de un estudiante que estuvo detenido, torturado, en las mismas condiciones pero que logró escapar después de 48 días.

Y los propios testimonios que ha recogido la Comisión Mulder en su investigación. Por eso lo que plantea, me imagino que en iguales condiciones que las que estamos hoy. Lo que plantea en su acuerdo es justamente que continúe el Congreso desarrollando el tema.

Entonces, nosotros lo que hemos hecho es analizar esos documentos y también los interrogatorios que en la Comisión Mulder se habían recogido ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez Quesquén, puede hacer uso de la palabra.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Fíjese lo que dice la conclusión, el cargo es gravísimo, dice: Por el caso de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales de 67 estudiantes de la Universidad de Huancayo...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Para una interrupción el congresista Benítez Rivas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, con su venía.

Además, el delito de tortura se incorpora al Código Penal en el 98. La desaparición forzada entra a regir el año 91, y acá hay hechos que pueden haber ocurrido en el 90.

Me parece que esto debe reformarse, y como se refiere a lo de Huancayo, ver en el tema 1, que ya se ha visto la Universidad de Huancayo e incluirlo.

Gracias, colega Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— Señor Presidente, tratándose de un informe sobre derechos humanos, creo que lo elemental y fundamental, el derecho que se debe respetar es el derecho que a aquél que le vamos a imputar algo por lo menos haberlo escuchado.

No puede ninguna excepción, salvo en el caso de Fujimori que se le emplaza y no viene, es obvio porque se le emplazó.

Pero muchas de estas personas están en el país, y la comisión no puede, por más que sea el señor Mulder miembro de mi partido.

Nosotros para hacer convicción necesitamos del testimonio de la persona, para poderle imputarle una responsabilidad.

Entonces, yo creo, Presidente, que este tema, no es que hay que dejarlo para estudio, no hay que dejar abierta ninguna posibilidad de que nosotros más bien aparezcamos como violadores de los derechos humanos.

Acá lo que hay que señalar es que esto se investigue en el Ministerio Público, que lo haga de acuerdo a su procedimiento.

El señor PRESIDENTE.— Sí, yo voy a tratar de resumir, a ver, seguramente podemos compartir esta opinión con los demás.

El caso 5 sería incluido dentro de la conclusión 1, que tiene que ver justamente con el caso de los desaparecidos en Huancayo, los estudiantes.

Dice: Solicitar al Ministerio Público profundizar las investigaciones del caso de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales de 67 estudiantes de la ciudad de Huancayo entre el 90 y el 93. Y se elimina todo lo demás.

Congresista Rey, puede hacer uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Sólo para decir que estoy totalmente de acuerdo, porque es lo mismo que iba a decir, tanto con los argumentos de Heriberto Benítez, como de Javier Velásquez.

Uno, el tema del desconocimiento, que ya es grave, o del intento de, desconocimiento quiero decir de la incorporación de los delitos de secuestro y de tortura posteriores a la fecha en que supuestamente ocurrieron estos hechos.

O desconocimiento de eso, lo cual es grave digo. O pretender hacerlo retroactivo, lo cual también es un absurdo.

Y el elemental derecho de que si estamos hablando de derechos humanos y aquí se ha hablado de tantas cosas sobre que eventualmente hayan llevado debidos procesos, pues lo lógico es que no se pueda acusar a nadie, ni siquiera dejar la impresión de que existen indicios si ni siquiera se ha escuchado el testimonio de los involucrados.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Entonces, votamos. Los que estén de acuerdo con la lectura que he señalado, en relación a la conclusión 5: “Solicitar al Ministerio Público la profundización de las investigaciones por el caso de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales de 67 estudiantes de la Universidad de Huancayo, entre el 90 y el 93”.

Los que estén de acuerdo, votar: cuatro. Aprobado.

Pasamos a la 6.

La señora .— Respalda y apoya desde el Congreso de la República los esfuerzos realizados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las correspondientes delegaciones diplomáticas, para lograr, en el caso del ingeniero Alberto Fujimori, la aplicabilidad de los tratados internacionales, sobre sanción de los crímenes de lesa humanidad de 1948 y de la convención sobre imprescriptibilidad y jurisdicción universal a la persecución de estos crímenes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Observaciones, opiniones?

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, cuando se debatió la aprobación de la Corte Penal Internacional, se dijo expresamente que no podían ser los conceptos en ella contenidos, etcétera, aplicados a casos de la década pasada porque no cabía la retroactividad.

El señor PRESIDENTE.— ¿Más opiniones?

El señor REY REY (UN).— Yo sé que no habla de eso, lo que pasa es que me parece que ese tema de los crímenes de lesa humanidad y de los de imprescriptibilidad no estaban suficientemente definidos en los tratados que se mencionan.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, no sé, en el estricto término, un saludo a la bandera.

Bueno, pero es una recomendación, es respaldar y apoyar desde el Congreso de la República, está exhortando, está comprometiendo al Pleno.

Los que estén de acuerdo...

Sí, antes el señor Benítez Rivas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No sé si solamente en la aplicabilidad de esos tratados. En todo caso, respaldar los esfuerzos realizados por, de repente, las autoridades a efecto de poder lograr la extradición de Alberto Fujimori, de una manera más general.

Porque no solamente esos dos tratados, porque pueden haber otros que se utilicen; y no sólo las correspondientes delegaciones diplomáticas, pueden haber otras que desean ayudar y que nos ayuden a formar una red internacional que permita hacerle entender al Japón por qué se reclama la entrega de Alberto Fujimori, no para condenarlo, sino para someterlo a un proceso, del cual si se le prueba que ha cometido delitos se le condenará; de lo contrario, se le absolverá.

El señor REY REY (UN).— Permítame, señor Presidente, para terminar. Podría no decirlo, pero lo voy a decir, no me resisto.

Yo no he visto hasta ahora, en contundencia, en las acusaciones de que Fujimori fuera consciente u ordenara estos excesos, sinceramente.

Hay versiones, sí, lo reconozco, pero en mi opinión...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No que ordenara, pero sí que al ver que se comete no hace nada para que se sancione, y eso es encubrimiento.

El señor REY REY (UN).— ¿Y eso significa lesa humanidad?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Claro, además es partícipe del delito.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN.— No, pero otra cosa Rafael, en algo que sí quiero discrepar es que el Presidente de la República, cuando permitió, por ejemplo, la amnistía del Grupo Colina, es evidente.

El señor REY REY (UN).— Mira, yo voté a favor de la amnistía.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, tú lo has hecho inocentemente, no sabías qué había atrás.

El señor REY REY (UN).— Está bien pues, pero puede perfectamente ser. No digo que sea, podría ser el caso.

El señor PRESIDENTE.— El punto 6 quedaría de la siguiente manera con el aporte del congresista Benítez, si me escucha, para votarlo.

El señor REY REY (UN).— Termina, Presidente, porque me han interrumpido nada más.

Creo que aquí hay una serie de subjetividades para intentar acusar a Fujimori de este grave crimen que eventualmente podría ser el más saltante, digamos, y sobre el que eventualmente hay más casos que

permitan sensibilizar.

En mi concepto, si fuese el caso contrario, en la suposición que no haya sido consciente o no haya hecho las cosas tal como se aduce que han sido hechas por él, resultaría la peor de las formas de actuar respecto de lo que creo que fue algo bueno que hizo Fujimori (38) en el tema de la lucha antisubversiva. Me consta, me consta personalmente la preocupación que tuvo en determinado momento de conseguir que comprendieran los militares –porque tuve una preocupación personal de ese tema y que lo conversé en uno de los viajes con...

El señor PRESIDENTE.— Le agradeceré su capacidad de síntesis para poder concluir.

El señor .— Faltan dos puntitos y hacemos el (ininteligible)

Su preocupación de que las Fuerzas Armadas comprendieran que la lucha no sería eficaz si no conseguían realmente ganarse la confianza de la población y que entendieran que la Fuerza Armada y la Policía estaban de su lado en la lucha antisubversiva.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, vamos a leer para ver si satisface la opinión que había agregado el congresista Heriberto Benítez. El punto 6 quedaría: “Respaldar y apoyar desde el Congreso de la República los esfuerzos realizados a través del Ministerio Público y de Relaciones Públicas para realizar la extradición de Alberto Fujimori y las correspondientes delegaciones diplomáticas para lograr...”.

Bueno, esa parte quedaría: “para lograr la extradición”. Esa parte la eliminaríamos, en el caso de Alberto Fujimori y continúa lo que queda pendiente, lo que estaba escrito.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, yo diría, no al Ministerio Público sino saludar al Ministerio de Relaciones Exteriores...

El señor PRESIDENTE.— Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los que estén de acuerdo con esta redacción, levantar la mano: uno, dos, tres. Los que estén en contra: uno.

Siete.

La Relatora da lectura:

“Establecer desde el Parlamento Nacional a través de las representaciones en el Parlatino y en la Unión Interparlamentaria Mundial los esfuerzos para coordinar con los representantes de dieta japonesa a fin de exponer e informar a los congresistas y a la opinión pública de esa nación sobre la verdadera naturaleza del régimen de Alberto Fujimori y su responsabilidad en la violación de los derechos humanos”.

El señor PRESIDENTE.— ¿Opiniones?

Tiene la palabra el señor congresista Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— “Establecer desde el Parlamento Nacional a través de los representantes...”. O sea, lo que se busca acá es que los parlamentarios peruanos que estén en otros parlamentos o instancias en calidad de miembros pueden impulsar a través de éstos la ayuda necesaria para lograr la extradición de Fujimori. ¿Eso es lo que se pretende?

Yo creo que más bien, recogiendo lo que ha dicho Javier Velásquez, es cierto. Debería verse la manera de que la Chancillería instruya a sus embajadores para que en vez de estar en cócteles y en banquetes se dediquen más hacer una cadena que permita poder cohesionar una captura de Fujimori y que se le explique a todo el mundo por qué razón el Perú reclama la extradición de Fujimori, a ver si a través de las diversas instancias nos ayudan. Yo creo que eso sí sería saludable: invocar, solicitar, pedir, exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que le pida a sus embajadores que apliquen una difusión del porqué Fujimori... Yo creo que por ahí podría ser, pero eso tal vez mejorando un poco la redacción.

El señor PRESIDENTE.— Yo creo que el espíritu, quizás mejorando la redacción pero votemos los que estemos de acuerdo con el espíritu de esto: uno, dos, tres. Los que no estén de acuerdo. Los que se abstienen: uno.

Terminamos esta parte, que se redacte y se escribe.

Le damos el uso de la palabra en este corte que vamos hacer para ver cuánto hemos producido, qué carpetas están listas.

Congresistas, va a explicar Tony qué carpetas están listas para firmar, qué de las carpetas que quedan

pendientes y obviamente, para establecer un cronograma, ojalá terminemos hoy; sino, mañana.

El señor .— Señor Presidente, yo solicito que se vea (**ininteligible**), está todo listo.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, yo sugiero, primero, que veamos las cosas que están listas. Esas para firmarlas ahora y tener un argumento muy sólido de entrega de algo, que es lo más práctico.

El señor .— La Caja ha sido firmada por todos los congresistas. El informaciones de donaciones está listo para ser firmado. El informe de Mantilla-cuentas tiene ya varias firmas. Las conclusiones, las recomendaciones están el último párrafo de cada conclusión. Por lo tanto, concluimos que la Sunat debe y ese es el rato donde...

El señor PRESIDENTE.— Vamos a ver el tema de las conclusiones, que fueron objetadas, observadas, en el caso de tributos. Se ha repartido ¿hay observaciones? Han sido distribuidas las correcciones ya. ¿Esperamos entonces?

Firme congresista, firme mejor. Firme y después lea, no tengo ningún problema.

Vamos a revisar las observaciones que fueron formuladas en el caso de tributos, en la conclusión uno.

¿Observaciones a la conclusión uno?

El señor REY REY (UN).— Yo le añadiría, señor Presidente, que no nos quedemos en el análisis parcial. Como digo, el análisis de la Sunat tiene necesariamente que concluir...

El señor PRESIDENTE.— ¿Es sobre la conclusión uno?

El señor REY REY (UN).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— A ver, ¿cuál es la observación, en qué párrafo?

El señor REY REY (UN).— La observación es la siguiente. En esencia, las normas que se están evaluando, en el fondo este análisis está evaluando si le convino o no le convino al Perú la sanción de estas normas, ¿no es cierto? Del Decreto N.º 120 y de la posibilidad de la revaluación de activos, o, perdón, del convenio de estabilidad tributaria.

El señor PRESIDENTE.— De lo que se trata en primer lugar es de estimar el impacto de la pérdida tributaria.

El señor REY REY (UN).— Ya. A eso nosotros no tenemos...

No, la pérdida tributaria, justamente. Pero es que es evidente que las normas iban a tener un efecto negativo en los ingresos tributarios por esos conceptos a las empresas que se acogieran a eso, evidentemente; entonces, eso no es ningún descubrimiento, y para las personas que tengan un poquito de conocimiento, no se debe poner de esa manera, porque ya eso es un indicio de un sesgo político en un juicio. Lo que se debe medir, y no somos nosotros los que tenemos posibilidad de medir, es que si el impacto global para el país fue positivo o negativo. Ese es el punto, y para eso ni siquiera la Sunat lo ha determinado porque no tiene los elementos de juicio, por eso los ha pedido al Ministerio de Economía.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, yo quiero dejar constancia de que este documento solamente tiene conclusiones y no recomendaciones. Lo que hemos visto, y creo que ese es el esfuerzo final, es que a mi parecer y seguramente, no sé, señalarán su apreciación los otros congresistas, las conclusiones como están redactadas incluyen también las recomendaciones.

En la primera conclusión, que la definió en la observación anterior Antonio, dijo lo siguiente. Dijo: “lo que queremos constar en esta primera conclusión es que el análisis que hizo Sunat no completaba o no ordenaba de más a menos todas las empresas en las cuales se revisaba el tema de la aplicación del 120”. Ese es el espíritu de lo que se debió reformular.

En el último párrafo yo, en todo caso los 3 primeros serían, para mi la conclusión que apuntan a eso y el cual comparto, y el último dice: “por tanto, concluimos que la Sunat debe completar su informe inicial”. Esa es una recomendación.

Entonces, yo...

El señor REY REY (UN).— Perdón, Presidente. Usted acaba de mencionar el Decreto 120, y en este informe no estamos analizando eso, no estamos analizando el caso del 120, sino el tema de estabilidad tributaria.

El señor PRESIDENTE.— En este informe, en el acápite que está en el texto, es un análisis de los informes de la Sunat para estimar, para ver metodología, para ver cuantificación, etcétera.

El señor REY REY (UN).— ¿Cuantificación de qué?

El señor PRESIDENTE.— De la pérdida.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo consecuencia de?

El señor PRESIDENTE.— Del Decreto Supremo 120.

El señor REY REY (UN).— ¿Del Decreto 120?

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Me he equivocado en mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— ¿No sé qué opinión tienes al respecto?

El señor .— Con la atingencia que usted hace, que el último párrafo de la conclusión uno, es una recomendación y no es una conclusión, entonces va a pasar como recomendación.

El señor .— Y ahí donde dice “estimar el monto total de la pérdida tributaria”, podría decir: “estimar el monto total del impacto tributario”, sería más neutro como redacción.

El señor .— La propia Sunat habla de pérdida tributaria, o sea, el término es de Sunat.

El señor .— Pero ustedes mismos en los párrafos anteriores, en los dos párrafos anteriores hablan de los mismos y en los dos dicen “impacto”, entonces, si ya dicen “impacto”.

El señor PRESIDENTE.— Sometemos a votación.

El señor REY REY (UN).— Presidente, un minutito.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no.

El señor REY REY (UN).— Está bien, está claro. La última parte del último párrafo pasa a recomendaciones. Pero lo que quiero decir, sólo para estar seguro que me hayan comprendido lo que quiero decir. La normas se da con una finalidad; con la finalidad de dar ventajas tributarias a determinadas empresas que deseen acogerse a determinadas normas, vamos a decir así, concretamente al 120.

Entonces, era evidente que eso iba a ocasionar una pérdida en la recaudación, pero que se compensa, en opinión de muchos economistas, con muchas de las cosas ventajosas que trajo consigo eso, en términos de aumento de inversión, de disminución de riesgo país, de efecto positivo para generar confianza, puestos de trabajo, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, congresista, pero eso puede ser una discusión en cuanto a los convenios de estabilidad tributaria. El Decreto Supremo N.º 120-94 no figuraba como parte de estos convenios y es solamente a raíz, en el año 99-2000, que hay una acotación de la Sunat, que hay un arbitraje, que finalmente dice que el Decreto Supremo N.º 120-94 podía ser estabilizado.

Por lo tanto, lo que trae los beneficios y sería materia de un análisis económico son los convenios de estabilidad tributaria, diferente del Decreto Supremo 120-94, que ha sido cuestionado en su origen y que es parte de las conclusiones que vamos a ver inmediatamente después.

El señor REY REY (UN).— Cuestionado por algunas personas, no cuestionado por otras; al contrario, alabados por otros.

El señor PRESIDENTE.— El Ministro de Economía mandó a la SUNAT a pedir un informe para estimar la pérdida tributaria, habido todo un problema con respecto a la disminución de la recaudación de las empresas en los últimos años, que es atribuible, para muchos, al Decreto Supremo N.º 120-94, por eso es que lo estamos investigando.

El señor REY REY (UN).— Está clarísimo, pero todo eso ha sido armado públicamente y en debate público por las personas que opinan como tu o como Javier Diez Canseco, no como otros; y, en concreto, evidentemente que eso iba a dar un impacto, es evidente, o sea, no así en lo de estabilidad tributaria porque podría haber sido que la tasa bajara y que hubiera una normal recaudación, pero del 120 de todas maneras iba a permitir una revaluación que iba a ocasionar menores tributos.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, congresista, pero cuando hablamos de los convenios de estabilidad tributaria, los convenios (39) de estabilidad tributaria tienen implícito está, mejor dicho, explícito montos de inversión. En cada convenio de estabilidad tributaria, para otorgarlo hay que comprometerse a una inversión determinada.

Entonces, por eso para mi y para los que hemos investigado en esta comisión los convenios de estabilidad tributaria no son el problema, el problema es el hecho de que se dio este Decreto Supremo N.º 120 y que luego, bueno, pues, fue incorporado a los convenios vía el resultado del arbitraje. Incluso el Decreto Supremo N.º 120-94 en su época no fue promocionado como un gran incentivo a la inversión, sino más bien saló como norma sin una gran promoción de otras.

Lo que estamos nosotros tratando de ver es cómo se cuantifica ese efecto en la recaudación tributaria.

El señor REY REY (UN).— Congresista, no insisto más, de acuerdo. Lo que quiere es, dentro de la estrategia de personas que piensan así, lo importante es desprestigiar el Decreto 120, en mi opinión; y, por tanto, señalar que la sanción del decreto 120 ha ocasionado un menor ingreso por concepto de recaudación tributaria, que era evidente que se iba producir, era evidente que se permita una revaluación de activos para poder depreciar nuevamente, es evidente que va a tener una repercusión en el asunto.

O sea, estamos tratando de descubrir la pólvora. La única explicación, para mi, que tiene eso es tratar de descubrir la pólvora, que ya está descubierta, que era evidente que para eso fue dada, es que se quiere desprestigiar y de ahí unir al tema de que hubo dolo o esto, que no se demuestra, pero en fin.

El señor PRESIDENTE.— Sometemos a votación. Hay una distribución. Primero, la conclusión iría en los 3 primeros párrafos, esa sería la conclusión uno; y la recomendación a fin a esa conclusión sería el último párrafo. La votamos así.

Los que estén de acuerdo, levantar la mano: uno, dos, tres. Los que no estén de acuerdo: uno.

Pasamos a la conclusión dos. Yo sugiero hacer el mismo tratamiento. El segundo párrafo es la conclusión. Dice: "las acotaciones recientes, realizadas por Sunat a minera Barrick y Edegel, de la norma octava del Código Tributario refuerza...

Yo creo que hay que desarrollar un poco más. Esa es la conclusión, el hecho de lo que se constata de la investigación; y la recomendación: "debe procederse a un análisis", es decir, recomendar a la Sunat debe a procederse a un análisis de reorganizaciones empresariales sucedidas entre el 94 y 98 a la luz de la norma adoptada del Código Tributario y lo que sigue. Esa es una propuesta a discutirse.

Tiene la palabra el señor congresista Rafael Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, en este caso concreto lo que quedaría como conclusión, o sea, el segundo párrafo que hace mención a las acotaciones hechas por la Sunat a dos empresas que están siendo respondidas o como se diga, refutadas por las partes interesadas, me parece que es algo inconveniente para la aceptación de seguridad.

No me parece lógico que si la propia Sunat acepta una impugnación o lo que fuera, y eso va a tener que ser resuelto después, eventualmente por el Tribunal Fiscal, no me parece que sea adecuado que la comisión política del Congreso esté entorpeciendo lo que puede significar una imagen de estabilidad jurídica en el país.

El señor PRESIDENTE.— Lo que quiero dejar como constancia es lo siguiente, y que fue tema de una discusión en la cual discrepamos con el congresista Rey inclusive públicamente y en el Pleno, es de que la Comisión de Investigación llega a este punto de proceder a ubicar el uso indebido del 120 por el caso de la empresa Barrick y posteriormente la Sunat nos remite un informe en la cual establece efectivamente el procedimiento que ellos también habían investigado.

Por lo tanto, es mi parecer, en todo caso, este es un trabajo y una investigación que la comisión ha hecho y que no puede negarse, como casos emblemáticos en el uso indebido del 120 no puede abstenerse porque eso es parte del trabajo, eso es el esfuerzo que se ha hecho en esta comisión. Yo no tendría vergüenza, tendría que ocultar o minimizar el trabajo que se ha hecho en la comisión; en ese sentido creo que debería de mantenerse, pero esa es mi apreciación y se someterá a consideración.

El señor .— Permítame una intervención.

El señor PRESIDENTE.— Si le permite, y después, congresista.

El señor .— El planteamiento es que el primer párrafo sea la conclusión y el

segundo sea la recomendación. Parece que esa es la conclusión.

El señor PRESIDENTE.— Que el segundo párrafo sea la conclusión.

El señor .— Sí, pero no es que queremos mediatizar el trabajo de la comisión. Lo que queremos es que, y que yo apoyo, hay un proceso arbitral en virtud de la cual algunas empresas han querido eludir el pago de sus impuestos; entonces, la Sunat en cumplimiento de sus atribuciones está aplicando el artículo 8.º del título preliminar del Código Tributario, o sea, está evaluando si esa norma fue utilizada verdaderamente con fines de reorganización empresarial, o, en todo caso, para eludir impuestos. Hay un proceso en el tribunal.

Es obvio que si nosotros señalamos como símbolos emblemáticos estas empresas cuya acotación está en proceso, es obvio que hay una influencia tácita. No queremos dejar sin efecto la conclusión. Lo que queremos es que podemos mencionar el concepto general sin precisar a las empresas, o sea, no abdicamos del concepto general. Lo que creo que no es conveniente que estando en curso un proceso, nosotros digamos que el hecho de esas 3 empresas que han sido acotadas justificar que sean acotadas el resto, tampoco no es el sentido de la investigación, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor congresista Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— Mire, lo voy a poner de otra manera. Supóngase que nosotros concluimos esto, lo que dice acá. El Tribunal Fiscal le da la razón a las empresas. ¿En qué situación queda la comisión?

El señor PRESIDENTE.— Yo le diría una cosa. A mi me parecería que hasta donde hemos investigado y por las palabras mismas de la empresa que ha venido acá, que señala de manera clara esa, esa hipótesis está totalmente descartada, porque la Barrick Misquichilca ha reconocido de que no ha tenido ningún asiento contable en lo que nosotros llamamos esta empresa de papel y, además, obviamente se somete.

Entonces, si el Tribunal Fiscal le diera la razón, realmente con mayor razón usted me da el sustento para decir...

El señor REY REY (UN).— Perdón, la interrupción se la concedo yo, si me la piden, si él me devuelve la palabra, porque el me interrumpe a pesar de ser Presidente, sin pedir permiso y cuando yo interrumpo inmediatamente me...

El señor PRESIDENTE.— He recogido el espíritu de la propuesta de que algo a la cual usted ha hecho uso cuando yo me retiré de la comisión.

El señor .— Presidente, yo quiero dar una opinión al respecto.

Presidente, qué pasa invirtiendo el sentido. Hay una buena fe, yo veo una buena fe en el fondo de la conclusión, pero qué pasa si Minera Barrick o esta otra empresa, estas empresas que están siendo procesadas tributariamente en el órgano correspondiente, utilizan este informe para mostrar que este es un tema político y no estrictamente fiscal.

Por eso creo yo que manteniendo el mismo concepto no pongamos los nombres de las empresas, máxime cuando ya sabemos que está en curso una fiscalización y hay que confiar que nuestro órgano tributario va hacer que se cumpla la ley.

El señor PRESIDENTE.— Para que termine el congresista Rey, y después el coordinador.

Tiene la palabra el señor congresista Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— En un estado de derecho, las instituciones tienen cada una sus atribuciones. Sostenemos que el gobierno de Fujimori, y, en efecto, así lo hizo, intervino unas instituciones por razones políticas. Estuvo mal: sí. Estuvo mal por la intervención. No necesariamente por la intención, porque en muchos casos esas intervenciones -no digo en todos ni digo la mayoría-, en algunos casos esas intervenciones, por ejemplo, del Poder Ejecutivo, etcétera, con su mayoría, etcétera, condujeron al Congreso a dar buenas normas.

Lo que se objeta no es la intención de la intervención, sino la intervención en sí, y esto es una intervención, porque estamos prejuzgando algo que tiene que decidirlo una institución cuya atribución es justamente sancionar en definitiva un diferendo que hay.

Entonces, no está bien que una comisión política, que un poder político haga una información sobre ese, haga una recomendación o una conclusión que además...

Presidente, si yo lo pusiera a usted. Nosotros estamos votando todas las conclusiones que hasta ahora hemos votado son de temas que se pueden evaluar con objetividad, o muchos de ellos por lo menos las que yo he votado a favor, los que he firmado, con criterio lógico y con sentido común, donde se observa que hay una irregularidad, que hay un delito, que hay una falta, lo que sea. Este tema, sinceramente, ni yo ni usted ni Javier Velásquez somos capaces de decir, sí, en definitiva, estos señores tienen razón o no tienen razón. No lo somos.

Que los dos señores o unos señores asesores lo sean, muy bien, puede ser, pero si este tema tiene que ser resuelto por una institución que está creada para eso, no tenemos derecho a dar una conclusión sobre el asunto.

Entonces, hace un momento se decía, hace un momento se han estado diciendo cosas que hacen ver claramente que no se comprende a fondo el tema y si no se comprende a fondo el tema, todo lo que esté en juego cómo podemos inclinar la balanza de la opinión pública y eventualmente del Congreso hacia una de las partes que están en conflicto.

El señor PRESIDENTE.— Si me permiten una sugerencia para ver si los congresistas pudieran ponerse de acuerdo en torno a este texto.

Dice: "si la norma octava del Código Tributario indica que se debe evaluar el fin económico de una reorganización empresarial para determinar si hubo o no un propósito de elusión tributaria en ella. Recientes acotaciones de la Sunat, en aplicación de esta norma, indican que hay casos en este sentido, que justifican una revisión exhaustiva de parte de la atrocidad tributaria".

El señor REY REY (UN).— Eso es muy diferente, Presidente. Yo con eso no tengo desacuerdo.

El señor PRESIDENTE.— La recomendación está ahí, pues, ¿no? Me parece, la Sunat debe proceder a un análisis de las reorganizaciones empresariales sucedidas entre 1994 y 1998 a la luz de la norma octava del Código Tributario. **(40)** Este análisis debe realizarse para todos los Pricos que revaluaron sus activos fijos y que llevaron a cabo reorganizaciones empresariales.

El señor PRESIDENTE.— Señores, sobre la redacción propuesta por Antonio.

Completa, a ver.

El señor ANTONIO.— La conclusión sería: "La norma octava del Código Tributario indica que se debe evaluar el fin económico de una reorganización empresarial para determinar si hubo o no un propósito de elusión tributaria en dicha reorganización.

Recientes acotaciones de Sunat en la aplicación de esta norma indican que hay casos en este sentido que justifican una revisión exhaustiva por parte de la autoridad". Indican que pueden haber casos. Indican que pueden. Ya está bien. Podrían haber.

La recomendación que se deriva es: "La Sunat debe proceder a un análisis de las reorganizaciones empresariales sucedidas entre 1994 y 1998 a la luz de la norma octava del Código Tributario. Este análisis debe realizarse para todos los Pricos que revaluaron sus activos fijos y que llevaron a cabo reorganizaciones empresariales".

El señor PRESIDENTE.— Votación sobre esto.

Los que estén de acuerdo, levantar la mano: tres. Aprobado por mayoría.

Vamos a la conclusión 3.

El señor .— Conclusión 3: "De conformidad con el artículo 2.º del Decreto Supremo N.º 120-94-EF las revaluaciones de activos fijos que realizaran las empresas que procedieron a efectuar reorganizaciones empresariales, debían hacerse a valor de mercado. En tal sentido, consideramos pertinente que Sunat fiscalice las revaluaciones de activos fijos a efectos de determinar si estas se hicieron o no a valor de mercado.

Las recientes acotaciones de Sunat de la revaluación de activos fijos de las reorganizaciones empresariales de Luz del Sur S.A. y Edelnor S.A. efectuadas al amparo del Decreto Supremo N. 120-94-EF refuerzan esta conclusión".

El señor PRESIDENTE.— Acá hay una sugerencia que va a proponer Antonio, por favor, de redacción. Para separar conclusiones y recomendaciones, y sobre eso, opiniones.

Primero Antonio.

El señor ANTONIO.— Bueno, la última parte. En primer lugar podría adoptarse la misma idea que en el caso anterior y en vez de decir lo que dice, que diga: “recientes acotaciones de la Sunat en aplicación de esta norma, indican que podrían haber más casos en este sentido”.

Y en lo que se refiere al primer párrafo, recomiendo separarlo en dos. La frase con la que empieza el párrafo, que dice: “de conformidad”, que quede como conclusión.

Y la segunda parte de la frase o la segunda frase del párrafo, que dice: “en tal sentido consideramos pertinente que Sunat fiscalice las revaluaciones”, esa es la recomendación, exacto. Entonces es aquí una operación de pegar la del segundo párrafo en vez de “en tal sentido” e independizar “en tal sentido” como recomendación.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

Votamos.

Los que estén a favor de esta separación de recomendaciones y conclusiones, como lo ha señalado en la lectura que ha hecho Antonio, levantar la mano: tres. Los que estén en contra. Los que se abstengan: una abstención.

Pasamos, conclusión 4.

El señor .— Conclusión 4: “Los convenios de estabilidad jurídica suscritas por el Estado durante los dos gobiernos de Alberto Fujimori no fueron de conocimiento de la Sunat a pesar de que estos convenios tienen importantes implicancias tributarias; recién en julio del 2001 CONITE le remitió a Sunat la copia de estos convenios.

Concluimos que los convenios de estabilidad jurídica que se suscriban deben contar con opinión previa de la Sunat y remitirse a dicha entidad a efectos de que proceda al cobro de tributos de conformidad con las normas que se estabilizan en el convenio”.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Concluimos, tiene que ser recomendación.

El señor PRESIDENTE.— Se vota como se ha dicho, el segundo párrafo es recomendación, el primero conclusión. Los que estén de acuerdo levantar la mano: tres. Los que se abstengan: uno. Aprobado por mayoría.

Conclusión 5.

El señor .— Conclusión 5: “En el informe de Sunat, estimación del efecto de los convenios de estabilidad jurídica sobre la recaudación que evalúa el impacto fiscal de aquellas empresas que tienen convenio de estabilidad jurídica, la Sunat no consideró a las empresas que firmaron convenios con el Ministerio de Energía y Minas con la excepción de tres empresas. Debe realizarse un análisis de los convenios sectoriales firmados con el MEM a efectos de medir su impacto en la recaudación fiscal a partir de 1999”.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— El análisis que se pide, digamos, la frase que dice: “debe realizarse un análisis de los convenios sectoriales firmados por el MEM a efectos de medir su impacto en la recaudación fiscal a partir del 99”, ¿qué finalidad tiene? ¿Modificar los convenios?

El señor .— Yo le explico congresista.

Usted está pidiendo precisión. Sunat lo que afirma es que en el momento en el cual realizó el análisis, contaba con los convenios de CONITE, pero recién le estaban llegando los del MEM. Por lo tanto, diríamos, físicamente, por decirlo así, no tuvo tiempo de revisarlos, salvo tres. Entonces, la conclusión o puede ser una recomendación es que, si bien en el momento no los tenía, pero ya ahora los conoce, que vea qué cosa es lo que esos convenios tienen desde el punto de vista de impacto fiscal.

El señor REY REY (UN).— Por eso, mi pregunta es concreta, ¿pretendemos con esto, que alguien entienda, que la idea detrás de esta recomendación es que a la luz del análisis de esos convenios firmados por el MEM, estos se modifiquen, se dejen sin efecto, se deroguen? No, perfecto.

Si la respuesta es no, suponía que tenía que ser no, porque sino sería el caos. Si la respuesta es no, lo único que tiene de interés eso, es para los efectos de decir: los convenios de estabilidad tributaria, mejor dicho sí, afectaron el ingreso de la Caja Fiscal más de lo que la Sunat nos ha dicho por su informe. ¿A qué conclusión lleva eso? Solamente al juicio político de que los convenios de estabilidad tributaria fuera un

inconveniente para el país. Volvemos al tema. Para el país no; para la Caja Fiscal de ese momento puede ser.

No es para el país, señor Presidente, necesariamente, déjeme concluir la frase, porque no se puede medir solamente una cuestión.

Permítame, por favor, en apoyo de eso leer lo que dice Gonzalo Zegarra Mulanovich, editor gerente de Apoyo Publicaciones, dice: “La Sunat ha anunciado que los convenios de estabilidad tributaria, en particular la estabilización del régimen revaluación y de percepción de activos han generado al Estado peruano una pérdida en tributos dejados de percibir que terminará ascendiendo a más de mil 100 millones”.

El método de la administración tributaria que ha utilizado para medir las supuestas pérdidas, consistió en calcular cuánto habrían tributado las empresas con régimen estabilizado si no gozaran del beneficio. O sea, si hubieran estado sujetas a la abrupta abolición de la revaluación de percepción.

La Sunat asume que los inversionistas hubieran arriesgado su capital sin convenio de estabilidad, exactamente tal como lo hicieron contando con ella; pero esa asunción es falsa y su cálculo no refleja la realidad.

No viene al caso analizar aquí la conveniencia técnica de las normas que otorgaron el beneficio de la revaluación de activos.

Lo que no puede discutirse es que su existencia fue determinante para los inversionistas, que en su momento evaluaban la rentabilidad de emprender un negocio en el Perú. Ellos hicieron sus proyecciones de resultados sobre la base de un cálculo que incorporaba el costo regulatorio y tributario bajo un régimen que incluía el beneficio; y probablemente en la mayoría de los casos, decidieron asumir el riesgo únicamente al obtener una garantía mediante los convenios de estabilidad de que esa facultad no se les retiraría abruptamente.

En consecuencia, sin convenios que estabilizaran el beneficio de la revaluación de activos, lo más probable es que no se habrían producido esas inversiones que dieron trabajo e inyectaron capital a nuestra economía, beneficiaron al país, señor Presidente, y que generaron las transacciones y ganancias que los tributos estabilizados si gravaron. O sea, el Estado no sólo hubiera dejado de percibir lo que ahora reclama, sino, también gran parte de lo sí recaudó.

A diferencia de lo piensa la mayoría de políticos y al parecer algunos tecnócratas, las leyes y en especial las normas tributarias, no son económicamente neutras, generan un riesgo, un costo, el cálculo *ceteris paribus*, todo lo demás constante, no es aplicable cuando se mide el efecto de la existencia o inexistencia de algún beneficio tributario, no es acertado ni realista. Sin el beneficio, los demás factores como la inversión y las transacciones realizadas y las ganancias obtenidas, lo que gravan los tributos no pueden mantenerse constantes, no pueden ser las mismas, porque el beneficio o su ausencia pueden y suelen ser la causa de que esos factores se produzcan.

En un país como el nuestro, los convenios de estabilidad cumplen una función. La función de neutralizar la inestabilidad estructural, jurídica y en particular tributaria que ahuyenta la inversión siempre temerosa de que le cambien las reglas de juego en el camino. Por ello, es falso que esos convenios le costaran al Perú lo que la Sunat sostiene.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Esa es una apreciación también de parte, discutible. Lo que yo quiero es dejar bien claro es el concepto.

En ninguna parte del mundo los convenios de estabilidad jurídica generan criterios discriminatorios de aplicación de impuestos. Lo que hace un convenio de estabilidad es darle al inversionista la garantía de que si el Impuesto a la Renta es 30% durante el tiempo del convenio, ningún gobierno le va a subir ni le va a bajar, inclusive el caso de Telefónica desapareció un impuesto y Telefónica...

El señor REY REY (UN).— Así es. Perdón, permítame una interrupción congresista Velásquez Quesquén.

El señor PRESIDENTE.— Por qué no le dejamos terminar la idea para que después intervenga.

El señor REY REY (UN).— No, es que lo he captado. Pero es que usted está haciendo un comentario que es muy importante.

El señor PRESIDENTE.— No tenga en cuenta mi comentario porque no está grabado.

Yo preferiría que termine para que usted diga, ponga su posición y después votamos.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo lo que digo es que conceptualmente en cualquier parte del mundo los convenios de estabilidad jurídica generan garantías y seguridades. En ningún caso, un convenio de estabilidad puede generar un beneficio que pueda diferenciar a un inversionista extranjero de un inversionista peruano. Entonces, aquí lo que no se está midiendo, no se está poniendo en cuestión los convenios de estabilidad jurídica *per se*, sino quiénes al amparo de esos convenios de estabilidad jurídica consideran que algunas normas que no estaban estabilizadas, las tratan de jalar para poder obtenerse un beneficio. Esa atribución, porque no caigamos en una contradicción, quién es el único que puede determinar si es que el objetivo de una revaluación fue con fines de desarrollo económico de la empresa, o fue con el objetivo de eludir el pago de impuestos. Entonces, eso lo hace la Sunat, dejemos que la Sunat lo haga.

El señor REY REY (UN).— Permítame una interrupción.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sí, le permito la interrupción.

El señor REY REY (UN).— El señor Presidente, hace un momento sostuvo, fuera de micro, que está bien que tengan estabilidad, pero que no dejen de pagar impuestos, que no se lo guarden en el bolsillo. Esa es la interpretación que muestra que no hay conocimiento del tema, porque en efecto, las normas de estabilidad tributaria no significan como han afirmado algunos irresponsablemente que no se pague impuestos, sino como usted bien ha dicho, que se fije una tasa impositiva y que no va a ser cambiada, así es.

No confundamos ahora, porque en esta conclusión ya no estamos evaluando lo del 120. Estamos evaluando los convenios de estabilidad tributaria, y estamos estableciendo, estamos diciendo que lo afirmado por la Sunat...

El señor PRESIDENTE.— Que se complete el análisis.

El señor REY REY (UN).— Por eso.

El señor PRESIDENTE.— Para que le damos tanta vuelta al asunto...

El señor REY REY (UN).— Pida usted una interrupción, señor Presidente, yo se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Lo que pasa es que como usted hegemoniza mucho la palabra; entonces, yo a veces interrumpo. Le pido disculpas y puede seguir.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

En este caso, señor Javier Velásquez, no se está hablando aquí del 120. Estamos diciendo que las conclusiones de la Sunat sobre el impacto, sobre la Caja Fiscal, de la vigencia de los convenios de estabilidad tributaria han sido perjudiciales para la recaudación. Sí, pero lo que nos debe interesar es que si ha sido o no beneficiado para el país.

El señor .— Una interrupción.

El hecho es que todo esto es materia de controversia, porque la Sunat en el 2001, acotó a las empresas, justamente, planteando que ellas estaban estabilizando un decreto supremo que no estaba autorizado, digamos, por el convenio de estabilidad jurídica. Eso fue a arbitraje y las eléctricas, en este caso, ganaron el arbitraje, pero, ¿es que nosotros podemos extrapolar lo que un arbitraje determinó a otros casos? Yo no soy abogado, pero tengo entendido que los arbitrajes zanján un punto de vista o una cuestión (41) individualmente; y si alguna otra empresa a firmado un convenio de estabilidad tributaria y pretende estabilizar la norma en ese momento, se verá en cada arbitraje si eso procede o no. En todo caso, ese me parece que es el criterio.

Por eso, es que lo que estamos diciendo es que vamos a evaluar si es que algunas empresas siguieron utilizando o no ese beneficio después que fue derogado.

El señor REY REY (UN).— No se dice eso en esta conclusión. Lo que se está queriendo decir es que el informe de la Sunat no ha estimado adecuadamente el impacto fiscal de aquellas empresas que tienen convenio de estabilidad jurídica, porque no se consideraron una serie de empresas. Entonces, primero, creo que eso no es objetivo y, segundo, no interesa, repito, no interesa establecer si la Caja Fiscal dejó de percibir, porque es evidente que dejó de percibir, ya lo sabemos.

El asunto que hay que analizar es si fue un impacto positivo para el país en términos generales, como dice Gonzalo Zegarra en el artículo que acabo de leer.

Pero en fin, comprendo que no me explico bien o no consigo que me...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, el tema de la recaudación es que se estabilizó. En el caso de las eléctricas, que yo también adelanté una investigación, en el caso de las Empresas Eléctricas Edelnor y Luz del Sur se estabilizó el régimen común del Impuesto a la Renta, el 30%, pero de la investigación que se practicó, resultaba que la utilización del 120 terminó con que estas empresas, en esos años justamente que estuvo vigente el 120, fueron inafectas al pago del Impuesto a la Renta justamente porque no pagaron.

El señor REY REY (UN).— Está bien, Javier, pero a eso hace referencia la conclusión número 2 y la conclusión número 3.

En el caso de la conclusión 5, ya no estamos analizando la incidencia del 120. Estamos simplemente analizando los efectos sobre la Caja Fiscal de la existencia de los convenios de estabilidad tributaria.

Lo que están persiguiendo quienes opinan esto, es finalmente desacreditar los convenios de estabilidad tributaria. Lo dice a cada rato Javier Diez Canseco, ¿tiene derecho a decirlo? Sí. Yo tengo derecho a decir que está equivocado, en mi concepto, Javier Diez Canseco, porque eliminar, que es lo que quiere Javier, los convenios de estabilidad tributaria porque repercuten negativamente en la Caja Fiscal, es una manera cerrada de ver el tema, cuando lo que se debe ver es en conjunto el país, las repercusiones positivas que frente a la inversión traen estas seguridades de que no se modifique las tasas impositivas. Eso es lo que estoy diciendo.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Quiero terminar, quiero terminar...

El señor PRESIDENTE.— Quería precisar sobre este caso.

Lo que yo he entendido, para someterlo a consideración, es que acá la conclusión anota que la Sunat no tuvo oportunamente los convenios de algunas empresas. Eso es lo que está diciendo. Y que ahora está recomendando que se realice el análisis de esos convenios para que, obviamente, se emita un informe. Eso es lo que yo he entendido.

El congresista Rey lo que está diciendo es, ¿para qué quieren hacer esto? Quieren hacer para decir esto. ¡Ah!, claro. Eso está malo. Es decir, ni siquiera se ha producido el informe de la Sunat, estamos hablando de lo que otra institución como la Sunat va a determinar; pero eso, estamos hablando de autonomía, estamos hablando de trasladar a las competencias de las instituciones para que emita. Traslademos, pues. Entonces, respetemos esas competencias y si además dan la razón se concluirá en esa lógica y si no totalmente diferente sería.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo quiero entender que el propósito de quienes sugieren que se realice una estimación del efecto de los convenios de estabilidad está referido a que la Sunat, que es el órgano recaudador, evalúe en qué casos estos convenios de estabilidad, obviamente, han cumplido su finalidad.

El señor .— Perdón, disculpe congresista, le digo que la Sunat ya efectuó un informe que se titula: Impacto de los convenios de estabilidad jurídica sobre la recaudación. Ellos estimaron ahí, más o menos, unos mil 100 millones de soles; lo que sucede es que ellos por problema de tiempo, según lo manifiestan, les faltaron analizar convenios que se habían firmado no con Conite, sino con el Ministerio de Energía y Minas.

En la mañana, cuando se presentó esta misma conclusión, habían los nombres de tres empresas ahí, que no habían sido fiscalizadas, lo cual fue objetado y los hemos sacado.

Lo que sucede, de alguna manera para ponerlo en claro es que el informe está incompleto en la medida en que no se tenía en ese momento todo. De lo que se trata ahora...

El señor .— Hay que ponerlo así, pues, señor Presidente.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— De lo que se trata ahora es de que se complete. Así hay que ponerlo.

El señor REY REY (UN).— Perdóneme un segundo.

Perdón, señor Presidente, el estudio no es. Lo que interesa al país, no es el impacto sobre la Caja Fiscal, sino el efecto global sobre la economía nacional.

Si me plantearan como conclusión que la Sunat no tiene todos los otros datos que si tiene el Ministerio de Economía y con ente y todas las demás instituciones.

Si la conclusión fuera: sugerimos que el Estado peruano con las instituciones involucradas, dirigidas por supuesto por el Ministerio de Economía, evalúe los impactos sobre la economía global del país, de la implementación de los contratos de la estabilización tributaria, yo no tendría objeción; porque entonces mediríamos, como tú bien decías hace un rato Humberto, que los contratos de estabilización tributaria tienen también compromisos de inversión, mucho de los cuales se han efectuado y que han significado un montón de inversión en el Perú. Si no hubieran existido los contratos de estabilidad tributaria, evidentemente, no habría habido la Caja Fiscal, pero tampoco habría habido la inversión, y el aumento de trabajo, y el aumento de divisas.

El señor .— Disculpe congresista, pero yo estoy completamente de acuerdo. El único problema es que desde el punto de vista es que no era necesario el Decreto Supremo N.º 120 para que hubiera la inversión.

El señor REY REY (UN).— Ya no estamos en el 120, ya terminamos esa discusión del 120 que está en las conclusiones 2 y 3.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, yo tengo en todo caso, una propuesta que sugerir, si usted tiene otra me hace mención para ir decantando.

La conclusión 5 podría quedar: “desde que empieza el informe de Sunat hasta empresas”.

Y el segundo párrafo es una recomendación que diga: “La Sunat debe completar el análisis de los convenios sectoriales firmados por el MEM, a efectos de medir su impacto de recaudación fiscal a partir del 99”. Esa es la propuesta, ¿usted tiene otra? Para votarla.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, sí tengo la siguiente propuesta. Tengo la propuesta de que teniendo en cuenta de que si la Sunat solamente completa su estudio sobre los efectos, sobre la recaudación fiscal y no hace el estudio, que no puede hacerlo porque no tiene como Sunat los elementos de juicio, la información que requeriría para hacer un análisis global del impacto positivo o negativo sobre la economía. Entonces, lo que sugiero en todo caso, si quieren poner eso, pónganlo, pero no a la Sunat. Que la Sunat complete ese estudio respecto al impacto en la Caja Fiscal, pero que el Estado peruano simultáneamente, el Ministerio de Economía, haga un análisis global sobre el impacto en toda la economía peruana. Entonces ahí veremos cómo los impuestos de estabilidad tributaria contribuyeron a una mejora de la economía peruana, que es lo importante.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, yo he dado una redacción, al final podemos agregar que el Ministerio de Economía completará este informe para tener un informe del impacto global nacional. Con ese agregado, entonces.

El señor REY REY (UN).— Es que eso es muy distinto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No, está bien. Estas ubicando lo que es Sunat y después dentro del MEF para tener la visión.

El señor REY REY (UN).— De acuerdo. Además ese día lo dijo en su exposición Beatriz Merino, lo dijo. Tres veces en su exposición ante la Comisión, lo dijo.

Y quiero hacer ver que este análisis hecho por la Sunat no ha podido medir porque no tenemos la información de lo que significa el impacto sobre la economía global del país. Entonces si lo quiere limitar a esto, es porque hay intencionalidad política simplemente. Darle la razón a Javier Diez Canseco que hable en contra, porque el sí pide que se vayan al diablo los convenios de estabilidad jurídica; y creo que está profundamente equivocado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la recomendación siguiente sería: “La Sunat debe completar el análisis de los convenios sectoriales firmados con el MEM a efectos de medir su impacto de la recaudación fiscal a partir del 99. Asimismo, el MEF debe realizar un informe sobre el impacto global”. ¿Está bien?

El señor REY REY (UN).— Sí, de la política de los convenios de estabilidad tributaria sobre la economía global.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar así como se ha dado lectura.

Los que estén de acuerdo, levantar la mano: cuatro.

Siete.

El señor .— Seis.

El señor PRESIDENTE.— Seis, verdad. Es seis, no siete.

Seis sería entonces. Corregimos: seis.

Conclusión Seis: “El análisis económico realizado por la Comisión sobre la recaudación tributaria en el período 90-2002, nos permite concluir que la caída del 40% del pago de Impuesto a la Renta del 97 al 2002 de las personas jurídicas de 2,66% del PBI el 97; y 1,67% del PBI en el 2000, se debe en parte a la recaudación económica de eliminación del Impuesto Mínimo de la Renta, pero también en forma importante a las causas que están de esta caída, está relacionado con la aplicación de la Ley N.º 26283 y especialmente el Decreto Supremo N.º 120 porque este decreto, pues, nos permite los beneficios indebidos”.

El señor .— Esta última parte tenemos que suprimirla.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál?

El señor .— Para que sea coherente con la conclusión anterior.

El señor .— La última parte. O sea...

El señor PRESIDENTE.— ¿Beneficios?

El señor .— Hasta: “Impuesto Mínimo de la Renta”. Nada más tiene que ser la 20; porque la última parte está condicionada por la conclusión anterior, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La opinión del congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Si se le va a pedir que complete un estudio, un análisis, no tiene sentido...

El señor REY REY (UN).— En todo caso, no hace falta quitar todo, “porque este decreto supremo permite beneficios adicionales”, en todo caso.

“Porque este decreto supremo permite beneficios adicionales”.

El señor PRESIDENTE.— Pero no suprimimos. Solamente esa parte. Queda todo igual, en vez de indebidos adicionales.

El señor REY REY (UN).— La Ley N.º 26283, ¿cuál es?

El señor PRESIDENTE.— Votamos.

Los que estén de acuerdo, levantar la mano: dos.

¿Votamos?

Rafael, ¿estás de acuerdo con eso?

El señor REY REY (UN).— Me abstengo, me abstengo.

El señor PRESIDENTE.— Se abstiene Rafael Rey. Tres a uno.

Tres a favor una abstención.

La siete.

El señor .— “Un número indeterminado de empresas que no tienen convenio de estabilidad jurídica, siguen haciendo uso de la Ley N.º 27367, Decreto Supremo N.º 194-EF a pesar de que éste fue derogado en diciembre del 98.

Hasta la fecha la Sunat ha informado a la Comisión que siete empresas siguen haciendo uso de este decreto supremo. (42) Estas empresas son tales y cuales. Este número fue hallado de una muestra de 19 empresas, quedando aún por investigar a cien empresas adicionales.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Esta no es una irregularidad. Si hay un convenio de estabilidad y estas normas se han estabilizado. Justamente son empresas que no tienen convenio.

En todo caso, señor Presidente, que se mantenga la redacción y no se ponga el nombre de las empresas y que éstas estén en el anexo.

El señor PRESIDENTE.— La sugerencia es que se suprima el nombre de las empresas y eso pase como anexo. Alguna otra más. Votamos sobre eso.

Los que estén de acuerdo, levantar la mano. 1; 2; 3; 4. Aprobado.

La ocho que consigna con la 10, ahí.

El ASESOR.— Dice: “Las empresas que firmaron convenio de estabilidad jurídica han procedido a renegociarlos en numerosas oportunidades, siempre ha pedido de las empresas. De la investigación realizada por esta comisión, hemos encontrado que...” Bueno, dos empresas, una empresa, dos empresas y al final lo que dice: “Así los contratos se pueden renegociar a pedido de alguna de las partes y con aceptación de la otra”. Estas renegociaciones deben ser promovidas por el Estado para aumentar la presión tributaria en el país.

El señor REY REY (UN).— Permítame, Presidente. Ya entiendo lo que quiere decir. En la última parte está la clave. Es decir, todas las que se han renegociado han sido por iniciativa de las empresas.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pero eso lo permite.

El señor REY REY (UN).— Por eso. Eso no es ilegal, de acuerdo. No dice que sea ilegal. Entonces, no está mal.

El hecho de mencionarlo aquí con el Congreso que tenemos, una serie de empresas, los señores mis colegas que están en el Congreso, que son congresistas como yo, no van a leer ninguno de estos informes. Ellos cada nombre que aparezca en un informe de una comisión investigadora, ya son culpables de todo.

Si usted les pregunta a algunos de esos “compadres” de saber cómo votan. Votan sin saber lo que votan.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey. A mí me parece que usted me está maltratando a la inteligencia, a la facultad, a la potestad que tienen los congresistas. Usted está diciendo que no leen, que un poco ignoran y toman decisiones.

Yo preferiría que en todo caso utilice otros términos y si usted cree inconveniente no poner los nombres, está bien, usted diga que no, pero no llegar a esos extremos.

El señor REY REY (UN).— Sí, Presidente. Es que yo no llegaría a esos extremos.

Mejor dicho, yo no tendría ninguna objeción si esa no fuese la realidad de nuestro Congreso y lo reitero, que la gente, muchos de ellos no leen.

El señor PRESIDENTE.— Yo puedo decir entonces, que está grabado, que usted no tiene aprecio ni considera inteligentes a muchos congresistas. Eso no está bien congresista. Si usted cree que estos nombres no pueden ir, no necesita argumentar tanto y obviamente podemos someterlo a votación.

El señor REY REY (UN).— Está muy bien. Esa es su opinión, señor Presidente. Pero yo sigo...

El señor PRESIDENTE.— Usted insiste.

El señor REY REY (UN).— Sí, insisto.

El señor PRESIDENTE.— Insiste en el trato esto a los congresistas.

El señor REY REY (UN).— Sí.

No en lo que usted ha dicho. Yo no he dicho eso. Yo no digo que no tenga aprecio; tengo todo el aprecio por todos mis colegas, pero eso no me lleva a dejar de decir que lamentablemente no cumplen con sus funciones como es debido, como quiera que yo lo he dicho también en el Pleno y en la Comisión Permanente, señor.

A usted le parece bien que cuando acusan a una persona, si van las personas que lo defienden, hayan tres congresistas en la Comisión Permanente, dos de los cuales integran la comisión acusadora y ninguno de los otros 24 presentes ¿A usted le parece bien?, ¿usted lo ha visto? Yo sí lo he visto.

El señor PRESIDENTE.— No voy a opinar sobre eso y no le voy a responder, sin embargo, reitero la pregunta, ¿cuál es la modificación en esta conclusión?

El señor REY REY (UN).— Ahora se la voy a decir, señor Presidente, en cuanto termine de decir.

El señor PRESIDENTE.— Espero que me la diga, porque es la última conclusión.

El señor REY REY (UN).— Muy bien. Se lo voy a decir en cuanto concluya de decir lo que quiero decir.

Sí. En este Congreso y en otros también, pero en este especialmente, yo he visto una falta gravísima de responsabilidad en muchos colegas. Que no leen y por tanto, como consecuencia de ello y de la falta de capacidad intelectual de muchos de ellos que no tienen culpa de no tener esa capacidad intelectual, pero que por lo menos no la compensan con el mayor interés o asesorándose adecuadamente, el mencionar empresas significa un escándalo político y una injusticia gravísima para con esas empresas.

Pero lo que estaba diciendo el asesor, lo he entendido yo, es que era lo principal que en la última parte de la recomendación, lo que dice es propiciar que el Estado sea el que propicia las renegociaciones. Evidentemente para tratar...

El señor VIVANCO.— Tiene derecho el Estado.

El señor REY REY (UN).— Por eso, el derecho del Estado.

Para tratar de que las condiciones sean más favorables para el Estado y no para las empresas.

Por supuesto, lo que quería decir y aquí termino, sí. Es que si yo soy empresario y viene el Estado a renegociarme un contrato, para perjudicarme a mí, es decir, para que yo tenga que pagar más impuestos, evidentemente lo más probable es que las empresas no lo vayan aceptar, pero es lícito.

El señor PRESIDENTE.— Someto a consideración de la Conclusión N.º 8, hay una sugerencia que supriman todos los nombres de las empresas y someto a votación con esta modificación.

Los que estén de acuerdo, levantar la mano: 1; 2; 3. Los que no estén de acuerdo: 1.

El señor VIVANCO.— Bueno. Falta el informe sobre la elaboración del Decreto N.º 220 y el informe especial del caso Pierina, de Barrick Misquichilca.

El señor .— Podrían repartir estos documentos, todo el mundo tiene en la mano. Yo no tengo.

El señor VIVANCO.— Se ha repartido a los congresistas el de la elaboración del 120. Las conclusiones. El de Pierina lo voy a repartir en estos momentos.

El señor PRESIDENTE.— Sí. Lea, por favor coordinador.

El señor VIVANCO.— Es sobre los orígenes del 120. La elaboración del Decreto Supremo N.º 120-94-EF Reglamento del Régimen Especial para Fusiones y Escisiones, dado por la Ley N.º 26283 no siguió el procedimiento que habitualmente siguen las normas reglamentarias en materia tributaria.

En primer lugar, la SUNAT no intervino en la preparación del mismo y su opinión cuando fue consultada fue en contra.

Asimismo, la dirección de política Fiscal del MEF no visó el reglamento.

De acuerdo a la información a que ha tenido la comisión, en la cronología que siguió a la elaboración del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta. En la cronología que siguió la elaboración del Reglamento de lee del Impuesto a la Renta General, destacan los siguientes momentos.

- A) Hasta el 19 de agosto de 1994. La decisión de la SUNAT y la dirección de política fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, era incluir en el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta General, la regulación del Capítulo XIII de la ley, referido a reorganización de sociedades.

En este reglamento, recogiendo lo establecido en la ley se impedía reconocer como parte del costo computable, la revaluación de los activos efectuados antes de la reorganización.

- B) El 26 agosto de 1994. En el proyecto remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a la SUNAT, además de Capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta General, de la forma señalada en el punto anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, propuso la introducción de una disposición transitoria y final, referida a las reorganizaciones realizadas en 1994 al amparo de la Ley N.º 26283 que permitiría reconocer como parte del costo computable, la revaluación de los activos efectuados antes de la reorganización.

- C) Entre el 19 y el 26 de agosto de 1994, la SUNAT elaboró una ayuda memoria en la que observa los

efectos negativos de la disposición transitoria introducida por el MEF en el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta General, versión 190894.

Estas observaciones fueron recibidas por la dirección de política fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas y remitidas a la Viceministra de Economía.

- D) Entre el 26 de agosto y el 21 de setiembre de 1994, el Ministro de Economía y Finanzas decidió eliminar toda regulación referida a la reorganización de sociedades y al reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta General y reglamentar únicamente el régimen temporal contenido en la Ley N.º 26283, permitiendo reconocer como parte del costo computable la revaluación de los activos efectuada antes de la reorganización.

La Viceministra de Economía Rosario Almenara presentó la señora Renee Espinoza Basino, directora encargada de la dirección de política fiscal, el texto del reglamento de la Ley N.º 26283 que finalmente fue promulgado mediante Decreto Supremo N.º 120-94-EF.

La señora Espinoza manifestó su disconformidad con la referida norma y no la visó, no obstante ello, el reglamento fue promulgado y publicado en el diario oficial *El Peruano* con fecha 21 de setiembre del 1994.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones. Sobre esta primera parte de las conclusiones de la génesis N.º 120.

Si no hay opiniones, votamos.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, perdón.

Lamentablemente yo no he podido leer el informe de esta parte. O sea el informe referido y que contemplan estas conclusiones.

Primero diré una cosa acerca de las conclusiones leídas.

Lo que se pretende es señalar de alguna manera, por decir algo, un carácter. Bueno, en el Pleno, en el debate, cuando Javier Diez Canseco menciona este tema o se toca ese tema dirá, la ilegalidad de la elaboración del 120. Ya le llama ilegal, inconstitucional, le llama delictuoso prácticamente. Eso no se concluye del caso.

O sea, se puede decir que no. En efecto, ahora se dice mejor que ha sido hecho en forma distinta a la habitual. Eso sí, está bien. Ahora lo dice, ¿no es cierto?

El señor VIVANCO.— Pero las recomendaciones también ya no hablan de...

El señor REY REY (UN).— Por eso, por eso. Pero si eso es así, entonces quiere decir que si no hay el indicio de una intervención económica o dolosa para comprar, vamos a decirlo en términos prácticos o en términos para aclarar, para decirlo claro; para comprar a las autoridades o para hacer un indebido tráfico de influencias para que este decreto existiera, no hay nada que decir sobre el tema, porque es una decisión del gobierno, basada en informes técnicos y en decisiones políticas referidas a lo que parecía a esas personas conveniente para la economía del país. Entonces, eso por un lado.

Por eso no estoy de acuerdo en la forma, tampoco ahora, aunque reconozco que está mejor que de la mañana, no estoy de acuerdo en el contexto que se está diciendo lo que entre líneas se está diciendo.

El señor .— Me perdonas una interrupción, Rafael.

El señor REY REY (UN).— Sí, cómo no.

El señor .— Es esta argumentación la que fundamenta la recomendación que las futuras normas de reglamento de materias tributarias sigan un procedimiento establecido.

Entonces, esta muchas veces ocurre con investigaciones de esta materia que puedes no encontrar un soborno, pero encuentras que hay procesos pues que no son los más correctos, que no son transparentes y recomendaciones que se haga de otra manera.

El señor REY REY (UN).— Acepto, está bien. Tienes razón. No había pensado en que eso es lo que sustenta la recomendación primera y en efecto así es. De acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Ahí, está. Da lectura.

El señor REY REY (UN).— Perfecto. No, no, ya la leí. Tienes razón, reconozco el asunto y me parece

que entonces el texto, tal como ahora está redactado y de acuerdo a esta recomendación es un sustento. Perfecto.

El señor PRESIDENTE.— Votamos entonces.

El señor REY REY (UN).— Sí, pero permítame antes referirme al texto del informe, señor.

Yo ha propósito no he venido en las ocasiones en la que vino, porque creo que ha venido una vez o dos veces Alonso Rey.

El señor PRESIDENTE.— Una vez.

El señor REY REY (UN).— Una vez. Okay.

Como lo dije. Lo dije claramente que no vendría, me abstendría porque era primo hermano mío, hijo de un hermano de mi madre. Alonso Rey.

Pero en el texto de esto, Alonso Rey Bustamante, dice, en el interrogatorio de la señora Almenara, dice: “Dentro del proceso ha habido varios estudios y también ha habido abogados internos”. Porque se le preguntó a la señora Almenara qué estudios de abogados habían participado, ¿de acuerdo?, en la elaboración del Decreto Supremo N.º 120.

Y dijo: “Por ejemplo, como le mencioné, el doctor Diego Calmet. Después también en algún momento participó el señor Alonso Rey”. Él estaba en el Ministerio de Industrias. Luego a nivel ya de estudios de abogados ha participado, no directamente conmigo, pero han participado a través del Despacho del gabinete de asesores del Estudio García Sayán, después el estudio Obregón.

Más adelante, la señora Almenara menciona. Me parece que en algún momento hubo una opinión de un doctor, de un estudio César Talledo, me parece, que es una hoja donde él opina que sí habría un alcance referido al tema de esta ley, etcétera... Respecto, y aquí viene, al señor Alonso Rey Bustamante cabe señalar que de acuerdo a su propia hoja de vida presentada a la comisión y a la información remitida por Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas, durante el gobierno de Fujimori, Rey Bustamante ocupó importantes cargos en el Ministerio de Industria, COPRI y CONITE. Además, según él mismo ha reconocido, el estudio jurídico del que es socio, defendió a la empresa Edelnor en el arbitraje seguido contra el gobierno peruano.

En el interrogatorio realizado por la comisión con fecha 18 de marzo del 2003, el señor Alonso Rey Bustamante, negó haber tenido alguna participación en la elaboración del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y del Reglamento de la ley número tal.

Sobre el particular, al ser confrontado contra la versión de la señora Rosario Almenara, señaló que esta habría confundido su participación de los decretos 774 a 780.

Textualmente, con relación a su participación en la elaboración del Decreto Supremo N.º 120 que reglamenta la Ley N.º 26283, señaló lo siguiente: “No, yo no participé, creo, tengo entendido, es un decreto ley o es una ley”. (43)

Del mismo modo, sigue muy largo, no voy a leerlo todo, señor Presidente, pero esta referencia tal como está indicada acá da la impresión que Alonso Rey hubiese, a pesar de su negativa, participado en la elaboración y quiero recordar...

El señor .— Yo estuve presente y vi claramente. No había participado en la elaboración.

El señor REY REY (UN).— Claro. Y no hay una versión que indique lo contrario.

En el negado caso que hubiese participado, otra vez, lo mismo que dije antes, la mención del señor Alonso Rey Bustamante que ahora sí aprovecho para decir lo que conozco de él. Es una persona absolutamente recta porque sé cómo trabaja y sé cómo trabaja su padre, pregunten ustedes en el ambiente de los abogados, la fama que tiene Jacobo Rey.

Entonces, yo recuerdo que el señor Alonso Rey, hay una comunicación que él mismo ha mandado, sobre una opinión que daba, ¿no es cierto?

El señor .— La documentación que nos alcanzó la ex directora de política fiscal Carmen Negrón, figura una comunicación firmada de puño y letra de Alonso Rey en el cual hace algunos comentarios y plantea la necesidad de que se reglamente los artículos 103.º al 108.º del Capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta.

El señor REY REY (UN).— Pueden leer textualmente lo que dijo Alonso Rey, por favor.

El señor VIVANCO.— “Estimada Charo, adjunto a la presente, comentarios a la reglamentación del Impuesto a la Renta”.

El señor REY REY (UN).— ¿Eso es intervenir en la reglamentación?

Perdón, ¿y qué continúa ahí? Que debía reglamentarse, ¿no es cierto?

El señor VIVANCO.— Sí, así es. Lo que se dice en el informe es que él participó en el Reglamento.

El señor REY REY (UN).— ¿Y acaso participó en el reglamento?, ¿al decir eso participó en el reglamento, por dar un comentario, como un hombre conocedor de los tributos en el Perú, como un especialista en política tributaria?

El señor VIVANCO.— No se dice que participó en la elaboración del 120, sino que habría tenido alguna intervención en la elaboración.

El señor REY REY (UN).— Por favor, ¿cuánto, señor? Señor Presidente, yo pido un poco, por favor, de consideración.

¿Cuántas opiniones pueden llegar, más extensas que eso, sin que eso signifique la necesidad de mencionarlo en un examen? Por el amor de Dios, hombre.

¿cómo se puede? Perdón, señor, pero esto pone en tela de juicio en el que además está el mío.

Si me mostraran algún tipo de intervención más yo estaría dispuesto, pero el mandar un asunto. Reglámense esa ley, el que un abogado le mande un asunto a una persona que conoce, que es amiga y que le diga, hay que reglamentar esa ley, ¿implica que él ha participado, de alguna manera, en la reglamentación?

El señor PRESIDENTE.— Es un comentario nada más. No es importante.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Por qué no prescindimos de ese comentario, por favor y nos limitamos. Tiene un impacto en la conclusión y recomendación, ese comentario.

El señor .— No, se podría suprimir.

El señor PRESIDENTE.— En realidad deberíamos registrar todos los hechos que la comisión ha investigado porque son cosas documentadas.

Si fuera un invento, en todo caso, hagamos una referencia mucho más objetiva a la que se ha hecho.

El señor .— Si puedo explicar un poco de lo que pasa.

El señor REY REY (UN).— Perdón, Presidente, me permite.

El señor PRESIDENTE.— Un momentito, va explicar el señor.

El señor VIVANCO.— La doctora Rosario Almenara dijo que lo sindicó al señor Alonso Rey como participe en la elaboración del reglamento, del 120. Esa fue la opinión.

El señor REY REY (UN).— Lean lo que dice la señora Almenara.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey. Dejemos que explique, haga mención y si quiere la transcripción ayuda mucho.

Preguntado el señor Alonso Rey, dijo no haber tenido ninguna participación en el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, él dijo que él participaba en la elaboración de proyectos de ley.

Sin embargo tenemos esta comunicación que él muestra una preocupación por la reglamentación de la Ley del Impuesto a la Renta. Son hechos.

El señor REY REY (UN).— Qué es un hecho, permítame preguntarle.

Lea usted, por favor las declaraciones de Rosario Almenara que las acabo de leer yo. Vuelva a leerlas, por favor.

El señor VIVANCO.— Que ella en la comisión dijo que...

El señor REY REY (UN).— Lo sindicó como participante.

El señor PRESIDENTE.— Si le ha preguntado, seguramente querrá que le conteste. Puede contestar.

El señor VIVANCO.— Él dijo que no había participado en el Reglamento.

El señor REY REY (UN).— No. Le estoy pidiendo que lee las declaraciones. Le estoy pidiendo que lea las declaraciones de Rosario Almenara, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, por favor. Congresista Rey, yo puedo pedirle al doctor Vivanco que satisfaga la pregunta, sin levantar mucho la voz.

Por favor, doctor Vivanco, si fuera tan amable, usted puede leer la transcripción de lo que dijo la Viceministra.

El señor VIVANCO.— ¿Leo el informe?

El señor REY REY (UN).— Sí claro.

El señor PRESIDENTE.— Si usted nos ayuda con la página, mejor todavía, ¿qué número tiene la página, congresista Rey?

El señor REY REY (UN).— No está numerada, señor Presidente.

Uno punto dos. Acápiteme.

El señor VIVANCO.— Esta norma fue elaborada a través del Despacho del Ministro de Economía y Finanzas, con el apoyo de sus unidades, donde había economistas y abogados. El último texto, es decir, el que se aprueba es el último texto en que algún momento yo le alcanzo al ministro y le digo: “Éste es el último texto que se ha ajustado en base a los acuerdos que se han ido adoptando a nivel de la unidad de asesores”. Luego agrega:

“En este caso, señor congresista, un grupo de trabajo que excedió mi Viceministerio, o sea participaron personas del Gabinete y probablemente tuvieron como interlocutores, ya sea directamente el Gabinete o el Despacho del Ministro, de estudios de abogados.

Dentro del proceso ha habido varios estudios y también ha habido abogados internos, por ejemplo, como le mencioné el doctor Diego Calmet, después también en algún momento participó el señor Alonso Rey, él está en el Ministerio de Industrias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la parte que usted sugiere se elimine, congresista Rey?

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente. Primero vamos analizar a la luz de lo que está sosteniendo el asesor, ¿cuál es la participación del señor Alonso Rey? Porque eso es efectivamente la mención que hace Rosario Almenara, ¿no es cierto? Y ojo, que Alonso Rey en ese momento era empleado del Ministerio de Industrias, ¿de acuerdo? Estaba trabajando en el Ministerio de Industrias, de manera tal que incluso, eventualmente, parecería absolutamente lógico que interviniera porque, bueno, es parte del aparato estatal, funcionario estatal del Ministerio de Industria y entonces es lógico que se le consulte dada su especialidad en temas tributarios.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, si puedo preguntarle, ¿cuál es la parte que usted, como lo había pedido también y aceptado el congresista Velásquez, está proponiendo suprimir? Para poder ubicarme.

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente. La mención, porque no...

El señor PRESIDENTE.— La mención ahí en esa redacción.

El señor REY REY (UN).— Sí, claro. La mención.

El señor PRESIDENTE.— Del hecho que ha relatado. O sea tenemos que borrar.

El señor REY REY (UN).— Me deja responder.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero precisar para ordenar la discusión, ¿usted quiere borrar la declaración de la Viceministra Rosario Almenara, a eso se refiere?

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, en el informe se recogen elementos que sirvan para determinar conclusiones y sobre posibles responsabilidades.

Lo que está descartado es que el señor Alonso Rey ha participado en la elaboración del Reglamento, porque lo que señala a continuación el asesor diciendo, él ha dicho ahora en su intervención que la asesora sindicó al señor Alonso Rey como partícipe. Sindicó. No es así.

Pero en segundo lugar, respecto al señor Alonso Rey Bustamante, cabe señalar que de acuerdo a su hoja de vida presentada a la comisión y a la comisión remitida por Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas durante el gobierno de Fujimori, Rey Bustamante ocupó importantes cargos en el Ministerio de Industria, COPRI y CONITE. Además, según él mismo ha reconocido el estudio jurídico del que es socio defendió a la empresa Edelnor en el arbitraje seguido contra el gobierno peruano, ¿qué tiene que ver eso, señor?

El señor PRESIDENTE.— Eso hay que borrarlo. Eso es lo que sugiere que se borre.

El señor REY REY (UN).— Sí, por supuesto, entre otras cosas. No sólo eso.

El señor PRESIDENTE.— Pero eso es porque es mentira, porque no se ajusta a la realidad, ¿pregunta?

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, porque es absolutamente impertinente. Porque estamos hablando, señor, y cualquiera de los que está escuchando, que no tenga una animadversión sabe perfectamente que se está ocasionando un daño a una persona que no tiene nada que ver con eso que se está diciendo.

En el interrogatorio realizado por la comisión con fecha 18 de marzo, el señor Alonso Rey Bustamante negó haber tenido alguna participación en la elaboración del reglamento del Impuesto a la Renta y en el reglamento de la ley número tal. Sobre el particular, al ser confrontado con la versión de la señora Rosario Almenara señaló que esta había confundido su participación.

Continúa, señor, son dos páginas y media que se dedica a eso.

Ahora, después de eso y de señalar que todas las referencias estas, como no tienen absolutamente ninguna pertinencia, solicito que se quiten, estoy preguntándole al señor que me diga cómo es que comprueba que es falsa la declaración del propio señor Alonso Rey diciendo que no participó.

El señor VIVANCO.— Yo no he dicho. Lo que hay, lo que fue remitido por Carmen Negrón es un comentario del señor Alonso Rey que él dice que le recomienda a la doctora Charo Almenara, reglamentar los artículos referidos al capítulo de reorganización societaria de la Ley del Impuesto a la Renta.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, el decir... Que un abogado diga, por favor, Charo, a una amiga suya, reglamenten ese asunto; implica que la participación de este señor. Esa participación implique, Charo Almenara pudo confundirse y decir, intervino, claro, porque están preguntando quién intervino, bueno, o una sugerencia, porque le pasa una nota que dice exclusivamente eso. Eso es que participó, eso es querer decir que participó en la reglamentación y que pueden haber intereses ahí, secundarios.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones. Estábamos votando conclusiones, sin embargo, se ha agregado este texto que está en el cuerpo y que ha sido solicitado por el congresista Rey que se elimine y también por el congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— En el tema de las conclusiones y las recomendaciones no tienen ninguna objeción, inclusive, creo. No creo interpretar, sino así es escuchado del congresista Rey. Lo que sucede es que las conclusiones y recomendaciones ya se condicen con el texto del análisis y de los hechos, porque han sido modificados.

Entonces, yo creo que si se suprime toda esta textualización alusivas a ese doctor Rey, en nada va alterar las conclusiones y recomendaciones.

El señor REY REY (UN).— Y permítame, por favor, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Haber si me ayuda, en todo caso para escuchar la participación de Heriberto, a ver si zanjamos ese asunto. Heriberto tienes exposición sobre esto.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Todavía.

El señor REY REY (UN).— Bueno. Entonces, déjeme terminar de leer porque no había leído la parte más importante y más grave.

Sigue relatando la supuesta participación, ¿no es cierto? respecto al señor Rey Bustamante, cabe señalar que de acuerdo a su hoja de vida, etcétera. Ya leí.

En el interrogatorio realizado por la comisión el 18 de marzo, el señor Rey Bustamante negó haber tenido alguna participación en la elaboración del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Sobre el particular, al ser confrontado contra la versión de la señora Almenara, señaló que ésta habría confundido su participación en la elaboración de los decretos legislativos 774 y 780, textualmente, con relación a su participación en la elaboración del Decreto Supremo N.º 120 que reglamenta la Ley N.º 283, señaló lo siguiente: “Yo no participé, creo, tengo entendido que es un decreto ley o es una ley”. Del mismo modo, sigue diciendo el asesor, respecto a su participación en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, afirmó, de qué fecha es, de qué decreto hablamos.

Generalmente, sigue diciendo el señor Rey, esos decretos se trabajan entre la SUNAT y el Ministerio de Economía y nosotros no interveníamos. Nosotros, ¿por qué? Porque está hablando del Ministerio de Industrias. (44) Nosotros interveníamos a nivel de proyectos de ley y leyes, pero generalmente, en la parte ya reglamentaria de las normas la SUNAT era la que, efectivamente, trabajaba esos reglamentos con el Ministerio de Economía.”

Y dice el asesor, a continuación, porque esas son palabras del doctor Rey, y ahora dice: "Ahora bien – ahora bien-, en los archivos de la comisión existe una comunicación escrita de puño y letra dirigida a la señora Rosario Almenara en la que aparece como remitente el señor Alonso Rey a través de la cual éste hace llegar comentarios al Reglamento del Impuesto a la Renta". Repito: "hace llegar comentarios al Reglamento del Impuesto a la Renta."

Dentro de esos comentarios, se señala lo siguiente:

"Reorganización de sociedades. Capítulo XIII. No entendemos cómo no se reglamentan los artículos 106.º y 108.º de la ley cuando expresamente se menciona”. Le está haciendo la observación.

Si se están mencionando los artículos 106.º y 108.º de la ley, cómo no se reglamenta en dichos artículos que las limitaciones y condiciones las señalará el reglamento.

Si la ley está diciendo que las condiciones y limitaciones las va a señalar el reglamento, lo que está diciendo el doctor Rey es una cosa de lógica: “Cómo no lo reglamentan”, si lo está diciendo que lo va a tener el reglamento. El capítulo de reorganización de sociedades debe reglamentarse.

Según lo expuesto, señor Presidente, permítame, por favor, porque a esto viene lo que hablo.

Según lo expuesto el señor Rey habría participado, cuando menos en la elaboración del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta General, manifestando en aquella oportunidad su interés por la problemática vinculada con la reorganización de sociedades.

Por otro lado, respecto a la participación, bueno, ya es otro tema.

O sea, sí concluye, una falsedad porque lo que le está diciendo el doctor Rey en esa carta de puño y letra es cómo no reglamentan esto si lo está señalando la ley.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, vamos a... (Vacío de grabación de 30 segundos)

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, si los datos que se consignan...

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero grabar, en todo caso, la propuesta.

Hay una redacción que usted ha señalado de que van concadenando una participación a través de varios hechos.

Seguramente ahí, como usted ha señalado, hay, digamos, una redacción que puede cargar, si es el término, demasiado o inclinar demasiado u orientar demasiado en un sentido.

Sí, sería interesante ver cuáles son esas partes que podamos eliminar y de todas maneras consignar las que elementalmente debe tener todo informe porque tampoco se trata de borrar sino se trata de tratar que esta investigación sea lo más objetiva posible.

Esa es una sugerencia que yo planteo, salvo mejor parecer, no sin antes decir que a mí me interesaría, sin perjuicio de discutir este tema inmediatamente después, podamos ver el tema de la recomendación y la conclusión que falta, así podemos darle trámite para que, finalmente, nos quede esa parte del cuerpo del texto que no está discutida.

El señor REY REY (UN).— Mire, señor Presidente.

Si yo tuviera la desgracia de tener un pariente que comete una falta o que puede tenerse indicios de la comisión de esa falta yo no voy a ocultar ese asunto; pero yo quiero, por favor, que cada uno de los presentes, especialmente mis colegas miembros de la Comisión, evalúen con sinceridad si lo que acabo de

leer y lo que se hace y en lo que se hace referencia porque eso es lo que continúa, a los demás estudios de abogados, implica lo que está queriendo decir este informe.

Este informe está queriendo decir que hubieron cosas irregulares en la forma en que se elaboró el 120. Por lo tanto, de alguna manera está asignando la responsabilidad.

En el Estado: ¿Cuántos de ustedes, señores congresistas, colegas, no han recibido para aportes a un proyecto de ley, recomendaciones, sugerencias de estudios de abogados?

Ya no me estoy refiriendo a Alonso Rey, me estoy refiriendo a las referencias que se hacen en los otros estudios de abogados y eso no implica, no solamente no implica ninguna falta. Eso es lo que se hace en todo país decente y lógico que quiere los aportes de la sociedad civil.

¿No hablamos siempre de la sociedad civil? ¿Qué, Transparencia sí puede intervenir en la elaboración de una ley de partidos políticos y los estudios de abogados especializados en tributación no pueden sugerir qué es lo que no se debe de tener cuidado en la reglamentación de una ley?

Bueno, y peor en el caso, o sea, eso en general a todos los estudios de abogados. Por eso yo quitaría todo el punto 1.2, pero con referencia a las personas y estudios que intervinieron en la elaboración del decreto como si fuera una falta, pero sobre todo en el caso del señor Rey, de Alonso Rey se está diciendo una cosa que no es verdad: Intervino -se está diciendo- intervino, por lo expuesto.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, por qué no considera mi apreciación.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo estoy considerándola, estoy sugiriendo que se suprima todo el 1.2, no tiene nada, ningún asunto relativo a las conclusiones, ninguno.

Oscar Vivanco.

El asesor VIVANCO.— Sí, con su venia, señor Presidente.

Digamos, la señora Rosario Almenara lo señala al señor Alonso Rey como un partícipe en este reglamento. El señor Alonso Rey viene a la Comisión y dice: Yo no he participado.

Yo creo que la cosa podría quedar ahí porque, obviamente, hay un señalamiento y la gente también tiene derecho a descargar esto.

El señor REY REY (UN).— ¿A descargar qué?

El asesor VIVANCO.— A descargar lo que dice Rosario Almenara. Rosario Almenara lo indica, lo señala, perdón, como una de las personas que participó en el 120. Él viene a la Comisión y dice: No, yo no he tenido nada que ver, yo he participado en las leyes, en los decretos legislativos 774, en la Ley del Impuesto a la Renta.

Y, en la medida en que de las conclusiones no se desprende, él no figura entre los actores involucrados, figuran otras personas; o sea, no se concluye del análisis que él...

El señor REY REY (UN).— Una pregunta, señor asesor: ¿Usted le mostró a la señora Almenara el documento de Alonso Rey, ese de puño y letra?

El asesor VIVANCO.— No, porque cuando vino, todavía la Comisión no lo tenía...

El señor REY REY (UN).— Okay.

El asesor VIVANCO.— El texto lo mostró después (ininteligible).

El señor REY REY (UN).— Yo le aseguro, señor Presidente, que si le mostraran ese documento a Rosario Almenara, diría Rosario Almenara: Perdón, me corrijo, no intervino, porque lo que se dice ese documento es: Reglamenten la ley. ¿Eso significa intervenir?

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, congresista, Oscar. Yo tengo la obligación de tratar, a veces me olvido de dirigir. Pediría un poco más de calma.

Hagamos una cosa, congresista Rey. Congresista Rey. Por favor, doctor Martan.

Congresista Rey, usted de esa redacción vea, no sé, no tengo el texto para saber si en eso contiene algo que no tiene que ver, tiene que ver todo exclusivamente con Alonso Rey.

El señor REY REY (UN).— La mayor parte tiene que ver con Alonso Rey.

El señor PRESIDENTE.— Por eso yo digo.

El señor REY REY (UN).— Pero tampoco me parece justa, señor Presidente, tampoco me parece justa la referencia que se hace a los demás posibles estudios de abogados porque no tiene nada de particular, aún cuando hubiesen intervenido que, en el caso del señor Rey, está demostrado que no intervino, pero aún cuando intervinieron.

Pueden haberles pedido consulta, gratis además, porque no les van a pagar y de buena fe han colaborado con el gobierno enviando sus opiniones técnicas, jurídicas, sobre un tema y se le va a involucrar en un asunto que se supone que fue mal elaborado.

¿Qué culpa tienen los abogados que intervienen con una opinión técnica-jurídica sobre si se siguieron o no los procedimientos para la elaboración del Decreto 120?

Es absolutamente injusta la alusión a estos estudios.

¿Qué tienen que ver?

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, si me permite, si me permite.

Este punto está justamente en el punto 2.2 también. Yo creo que discutir, discutamos la conclusión para ver la conveniencia porque, dice:

"La decisión de conceder el beneficio consagrado al Decreto 120 fue una decisión que surgió del Ministerio de Economía y Finanzas y contó con la aprobación de la viceministra Rosario Almenara. La SUNAT no tuvo participación alguna, por lo contrario, oportunamente, observó los efectos negativos."

El texto habría sido redactado por el gabinete de asesores en colaboración con el abogado César Talledo y otros abogados integrantes del estudio Aurelio García Sayán.

Esa parte final es la que está en concordancia con el 1.1.

¿Estamos de acuerdo?

Le estoy hablando de las conclusiones, esa es la parte final, la que ha sido entregada. Este chiquito.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, permítame...

El señor PRESIDENTE.— Este, yo digo si es coherente que suprimamos esto, obviamente tenemos que suprimir eso. Entonces, avanzamos en las conclusiones y avanzamos en esto.

El señor REY REY (UN).— Ah, claro. Por supuesto...

El señor PRESIDENTE.— Por eso.

El señor REY REY (UN).— Se suprimiría el tercer párrafo de esa...

El señor PRESIDENTE.— Ah, me da mucho gusto que me reconozca algo.

El señor REY REY (UN).— Por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Que estaba en la conclusión que nos va a permitir avanzar.

¿Por qué no discutimos ese tema de fondo?

Usted está de acuerdo con los párrafos anteriores o no está de acuerdo con nada o solamente quiere el último párrafo que tiene que ver con lo que ha dicho.

El señor REY REY (UN).— No, sí, estoy de acuerdo con los dos primeros, sí. Eso es un hecho.

El señor PRESIDENTE.— El último párrafo no estaría de acuerdo porque tiene esta relación acá.

El señor REY REY (UN).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones al respecto.

El señor REY REY (UN).— Si no dejas en duda también del decreto del Estudio García Sayán y el doctor Talledo que le pueden haber pedido un informe.

El señor PRESIDENTE.— Ya, opiniones. Votamos, entonces.

Los que están de acuerdo con el texto integral y los que están de acuerdo con la exclusión del texto del párrafo tercero.

¿Estamos de acuerdo?

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, del párrafo tercero del 3.2.

El señor PRESIDENTE.— Claro.

El señor REY REY (UN).— Y, por tanto...

El señor PRESIDENTE.— Del 2.2. Ese es el texto que yo tengo nuevo.

El señor REY REY (UN).— Ah ya, del 2.2, perdón, sí.

El señor PRESIDENTE.— El tercer párrafo.

El señor REY REY (UN).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— Que tiene relación.

El señor REY REY (UN).— Sí, del 2.2.

El señor PRESIDENTE.— Si votamos para excluirlo, obviamente, excluimos lo otro.

El señor REY REY (UN).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Si no, no votamos.

El señor REY REY (UN).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Ya. Los que estén de acuerdo de que, primero tendría que votar el texto primero como está compuesto.

Los que estén de acuerdo con este texto levantar la mano. Yo estoy de acuerdo con ese texto. Como está, el 2.2 integral, incluyendo el tercer párrafo.

Pero estamos en votación, congresista, usted no va a convencer uno por uno, cada uno ya leyó, argumentó.

El señor REY REY (UN).— No, no lo está modificando.

El señor .— Si él ha dado sugerencias también.

El señor REY REY (UN).— No, no lo está modificando. Él está expresando con que el texto se mantenga.

El señor PRESIDENTE.— Yo estoy, exactamente y quiero...

El señor REY REY (UN).— Por lo tanto, se va a mantener toda la redacción que he leído.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, congresista Rey, yo he estado de acuerdo y es una propuesta para que usted en este cuerpo elimine las cosas que cree excesivas como lo sugirió el congresista Velásquez en torno al señor Alonso Rey, pero de ninguna manera, porque yo he estado participando y he escuchado, en excluir, obviamente, ha habido asesores externos en el Ministerio que han ayudado y colaborado con la elaboración de esto.

El señor REY REY (UN).— Perdón, no dice. Perdón, señor. No está demostrado que sean asesores, pueden haberles pedido una consulta.

El señor PRESIDENTE.— Pero, es mi opinión, pues.

El señor REY REY (UN).— Por eso pues, pero hay que hacer cosas objetivas.

El señor PRESIDENTE.— Es la que yo he recogido cuando entrevistamos a la señora Negrón, las dos veces que vino la viceministra, cuando vinieron todos los miembros, inclusive, la señora que reemplazó a la Negrón, yo he estado acá; o sea, tampoco me puedo abstraer de eso. Estoy totalmente de acuerdo que en el exceso que cometen en el caso del señor Rey podamos substraer las partes, en la parte del señor Rey.

Pero el señor, el congresista Rey está señalando de que todo debería excluirse, yo no estoy de acuerdo en eso, no estoy de acuerdo en eso. Estoy de acuerdo en la parte que corresponde a excluir que no es pertinente, que es impertinente en el caso de Alonso Rey. En esa parte.

El señor REY REY (UN).— Pero perdóneme, un segundo. Yo no estoy defendiendo a Alonso Rey porque se apellida Rey. Estoy defendiéndolo porque no tiene que ver. Bueno...

El señor PRESIDENTE.— Modifiquemos eso.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, perdón, pero con la misma razón y con la misma firmeza no puedo permitir que se ponga en duda la fama, la buena fama y no lo conozco del doctor César Talledo y los otros abogados del Estudio Aurelio García Sayán.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Tú lo dices por qué dice actores involucrados.

El señor REY REY (UN).— Por supuesto.

¿Actores involucrados, en qué?

En la irregular dación de ese decreto y eso no existe ningún indicio de ello.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Por qué en actores involucrados no se lo pone otro nombre?

El señor REY REY (UN).— No, pues.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Pero en vez de actor involucrado, porque, claro, yo entiendo...

El señor PRESIDENTE.— Ha sido redactado en gabinete de asesores en colaboración del abogado (ininteligible)

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Acá el título donde dice: "2.2 Actores involucrados."

El señor REY REY (UN).— Hermano del alma.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es el título que sugiere?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Se puede sugerir otro si es que la palabra actor involucrado.

El señor REY REY (UN).— Heriberto.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Digo, puede afectar la honorabilidad de un estudio jurídico que es lo que...

El señor REY REY (UN).— Claro, pero aunque lo...

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, yo lo que he entendido es que tú crees y en parte tienes, creo que tienes razón, la honorabilidad de cualquier estudio de abogados, de economistas o consultorio médico tiene que mantenerse por encima de cualquier investigación, porque el hecho que los miembros de un estudio que actúe en determinado sentido no se les puede involucrar a todos.

Entonces, si la palabra, de repente, el hecho de decir que están como actores involucrados pueda crear una suspicacia o pueda entenderse como que están (45) involucrados efectivamente en un delito, yo creo que se puede mencionar otro subtítulo y diría y la conclusión es que el texto se ha redactado por el gabinete con la colaboración de un abogado y otros abogados del estudio tal. Es una afirmación de un hecho.

El señor REY REY (UN).— No, escúchame, porque lo que está detrás de este informe, Heriberto, es que fue elaborado irregularmente. Eso es lo que se concluye de este informe, ¿de acuerdo?

Eso es lo que se concluye.

Y lo que se está poniendo acá, cualquiera que sea el título es que, en las supuestas irregularidades han tenido participación los estudios de abogados. Este informe del que habla acá, de César Talledo y otros abogados del Estudio García Sayán, puede perfectamente haber sido una consulta efectuada, incluso, no pagada.

Por favor, sugiéranme ustedes: ¿Cómo debemos reglamentar? ¿Qué cosa tenemos que tener en cuenta a esto? ¿Qué irregularidad puede tener un estudio que le consulta y que le hace un favor contestándole a unos amigos o a un ministro?

Heriberto, si a ti el ministro de Justicia te pregunta: Tengo que elaborar un reglamento para dar indultos, ¿de acuerdo?, y después tú, te lo piden, le mandas todo un informe, ya no estoy hablando del señor Rey, que no intervino, que no dio, como ha quedado demostrado, ninguna sugerencia, simplemente, dijo que debía reglamentarse y llamó la atención sobre algo que no se está reglamentando, a pesar que la ley lo decía expresamente.

Ahora, estoy hablando del Estudio Talledo, digo del Estudio García Sayán.

¿Si a ti -vuelvo al ejemplo- el ministro de Justicia te pide que le sugieras una cosa y después el ministro de Justicia no sigue los procedimientos adecuados para sancionar ese decreto cómo te van a involucrar a ti en esto? ¿Qué tiene que ver la opinión que te pidieron a ti sobre el procedimiento que se emplea para dar

el decreto?, ¿Me entiendes a lo que voy? ¿Dónde está la irregularidad?, en la forma, supuestamente, en la forma en que se de el decreto.

Javier.

El señor PRESIDENTE.— Esa es la conclusión final.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se recomienda modificar la legislación al respecto, precisar procedimiento ...

El señor .— ¿Y esto en qué concluye?

El señor REY REY (UN).— Concluye en eso, pues. ¿Ah?, sí, claro. No, no, no es eso, es el problema, es el problema de la imagen que hay.

El señor PRESIDENTE.— Pero yo quiero en todo caso...

El señor REY REY (UN).— Perdón, señor Presidente, termino para que usted me...

El señor PRESIDENTE.— Ojalá, sí, por favor.

El señor REY REY (UN).— Mire.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— ¿Cuál es la conclusión?

El señor REY REY (UN).— La conclusión tácita, no es expresa, tácita de este informe.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Es que habría alguna responsabilidad (ininteligible)

El señor REY REY (UN).— No, no. Es que el decreto supremo no siguió los procedimientos habituales, lo dice expresamente la conclusión, ¿de acuerdo?, para dictar un decreto. Eso es lo que dice, Tony, ¿no es cierto?

Okay.

Es decir, lo que se está diciendo es: Algo hay raro por el hecho de que este decreto no siguieron los procedimientos habituales y en ese algo han tenido participación estos señores.

¿Por qué?

Repito el ejemplo: ¿Si un ministro le pide a alguien un informe sobre el contenido de un decreto y se lo da el abogado y después el ministro no sigue los procedimientos para dar un decreto qué culpa tiene el abogado que le pidieron las sugerencias? ¿Me entiendes?

A eso voy, estoy protegiendo el honor de las personas, así como en otros casos no señalamos los nombres, en este caso no debemos señalar.

El señor PRESIDENTE.— Yo tengo un punto de vista totalmente diferente al congresista Rey y tengo todo el derecho a la suspicacia y en las facultades que me ha dado mi pueblo y, además, yo creo que el país necesita.

Empecemos por la recomendación.

Lo que queremos es que la legislación sea lo suficientemente orientada al beneficio común, no al beneficio de grupos y que la elaboración, en lo posible, en lo posible la elaboración sea con procedimientos transparentes, ¿no?, que respondan dentro de la estructura del Estado. Eso es, no por fuera.

En todo caso, acá lo que se está, de alguna manera se ha constatado, se ha constatado es de que a pesar de que la institución decía: No es recomendable este decreto. La dirección de política, ¿no?, decía no, inclusive, la sacaron de vacaciones, se fue de vacaciones, así, dicen, pues.

La que vino, dijo: No, no visó. Cuando le pidieron a la SUNAT opinión, la SUNAT dijo no. Entonces, la decisión política que la tenía, obviamente, el ministro, ¿no?, que además, el ministro es el representante del Ejecutivo que es un poder del Estado que debe gobernar en función de los intereses del pueblo.

Entonces, no utilice el aparato del Estado, al cual, seguramente, para mí, presumiblemente, no sirve y utiliza los asesores, digamos, que ha recurrido y que relata de alguna manera este hecho.

Esos asesores son los que influyen y en contraposición a lo que dice, si yo quisiera hacer una ley o cuando la Comisión de Economía quiere hacer una ley, ¿quién es el asesor?, ahí tiene que dar un

dictamen el Ministerio de Economía. A pesar de eso, se aprueba.

Eso es lo que se está relatando, pero no se está diciendo acusamos, han tenido interés. Estamos diciendo de que han intervenido, pues. Yo no puedo cerrar los ojos porque han intervenido, ¿no?, que hay excesos en la redacción, en el caso del señor Alonso Rey, perfecto. Yo estoy de acuerdo que se pueda suprimir esos excesos, pero de ninguna manera y yo voy a votar así, dejaré constancia en minoría, en mayoría, como sea, que se elimine el que en la elaboración de este hecho, ¿no?, no ha participado gente de afuera que no tenía nada, absolutamente nada que ver.

Y, en segundo lugar, que nos deje como base lo que empezaba diciendo: “Se recomienda modificar la legislación vigente.”

Nuestra Comisión lo que tiene que decir al país es que ya no hay más leyes a medida de ciertos intereses, que la medida, el único interés es de todos los peruanos y, en ese sentido, es modificar la legislación vigente, a efectos de precisar si el procedimiento para la reglamentación de normas tributarias, señalando claramente las instancias que debe pasar la propuesta hasta llegar a la versión definitiva que es la puesta del referéndum ministerial. Eso es, eso es.

De la misma manera se recomienda, previa a su aprobación en comisiones de los proyectos de ley que contengan materia tributaria, se solicita un informe técnico.

Cómo no vamos a pedir un informe técnico. Para qué entonces los ministerios tienen, los 15 ministerios tienen un aparato tan grande, para qué, para pedirle a la empresa privada y no tomar en cuenta lo que dice su gente. Entonces, que los despidan, no tiene sentido.

Por eso yo creo y yo me mantengo, en todo caso, sometemos a votación estas consideraciones, estas conclusiones.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, perdón, antes de terminar.

Usted acaba de decir, usted acaba de decir que lo que interesa es que no se beneficie a los intereses de grupo, que no se beneficie a los intereses de grupo sino del país.

Lo que usted está queriendo decir en eso es que, evidentemente, en la elaboración o en la sanción del Decreto Supremo N.º 120 hubo, para su punto de vista, un interés particular de determinadas personas...

El señor PRESIDENTE.— Primero, la aplicación...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cuestión de orden.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Una cuestión de orden.

Yo creo que nos vamos a enfrascar en un debate ideológico y en el que no nos vamos a poder poner de acuerdo. Por supuesto.

Y yo creo que, en primer lugar, señor Presidente, estábamos de acuerdo en las conclusiones y en las recomendaciones. Se plantea suprimir toda la alusión al señor Alonso Rey.

Yo, honestamente, digo: No he estado en estos testimonios, pero si de la evaluación de los hechos se ha consultado a un estudio jurídico y se menciona que se ha consultado y la conclusión arroja de que no hay responsabilidad penal o de otra índole, yo no encuentro sentido también.

En lo que sí veo que hay un exceso es en la forma como se han descrito los hechos del señor Alonso Rey porque hay un documento, hay un documento escrito.

Pero en lo otro yo creo que es una descripción de hechos. Estamos haciendo, señor Presidente, un debate casi ideológico sobre un tema que es un hecho tangible; o sea, yo no quiero...

El señor REY REY (UN).— ¿Cuál es la cuestión de orden, Javiercito?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, la cuestión de orden es que estamos saliéndonos del ámbito de lo que debemos acordar.

El señor REY REY (UN).— Bueno.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Ya van a ser las 12 de la noche y...

El señor REY REY (UN).— Permíteme, perdón, permíteme, pues.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué no le damos el uso de la palabra a Heriberto Benítez?, queremos escuchar su opinión.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, yo lo que estoy viendo es que para votar hay un inconveniente por un párrafo que está incluido básicamente en los actores involucrados.

Yo había sugerido que se cambie de título, parece que ha sido rechazada esa posición porque ni la han tomado en cuenta. Yo digo, sí, pues, porque ni la han tomado en cuenta. Algunos me han ignorado. Entonces, yo estoy aquí para votar, seguramente, pero no para no opinar; pero yo lo que digo es si la objeción del colega Rafael Rey es porque el mencionar el nombre de un estudio de abogados puede afectar la honorabilidad de ese estudio.

Y, señor Presidente, su posición es porque se mencione que, efectivamente, ese estudio participó en la elaboración, por qué no encontramos una redacción que nos permita en que se mencione a los agentes involucrados y, de repente, digo yo, el texto habría sido redactado por un gabinete de asesores ajenos y que habrían, de repente, no aportado lo que realmente decíamos, no tomado en cuenta determinadas cosas que señalaban las normas tales.

Y, entonces, en el informe amplio dirá y esto se verá y quedará una constancia de que no debe hacerse lo que usted dice, señor Presidente, de que terceros o los de afuera, hagan eso, pero, de repente, ya no mencionando el nombre, pero sí advirtiéndolo que deben tener cuidado con que si hay autoridades que dicen que no, no se debe tomar en cuenta eso. Es una sugerencia que hago.

El señor PRESIDENTE.— Yo acepto su sugerencia, congresista.

El señor REY REY (UN).— Permítame discrepar.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Velásquez.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, permítame, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Sí, usted ha utilizado bastante tiempo para argumentar el hecho. En este caso, yo quería recoger de cada uno su versión. Ya conocemos la suya, Heriberto Benítez ha dicho la de él. No sé si quiera darla Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente, yo estoy en la línea que ha planteado Heriberto Benítez, que se describa que si afecta mencionar un nombre que se diga que para la elaboración de estos documentos se hizo una consulta a asesores externos.

El señor REY REY (UN).— Una interrupción, Javier, por favor.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Con mucho gusto, Rafael.

El señor REY REY (UN).— Colegas, acaba el señor Presidente, de resumir diciendo dos cosas que están grabadas, que es evidente que no se puede permitir que intereses de grupo primen sobre los intereses del país.

Y, segundo, que no se puede, no se debe en el futuro consultar a asesores externos. Esa limitación es absurda, esa limitación es absurda, no se puede y lo acaba de decir el señor Presidente, y ha dicho, incluso, para sustentar esa tesis, entonces, para qué tienen...

El señor PRESIDENTE.— Si me permite para precisar...

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, permítame, permítame.

Para qué tienen asesores internos. Entonces, que los boten, que no consulten con...

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero dejar registrado de que eso no es lo que yo he dicho.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, por favor, que retrocedan la cinta, que retrocedan la cinta.

El señor .— No, si (ininteligible)

El señor REY REY (UN).— No, pues, entonces, no, es que si dicen cosas que después dicen que no se ha dicho, que retrocedan la cinta.

El señor PRESIDENTE.— Permítame aclararle, pues.

El señor REY REY (UN).— Yo reconoceré si estoy equivocado.

El señor PRESIDENTE.— Permítame aclararle, en todo caso, permítame aclararle lo que...

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Yo creo que el texto...

El señor REY REY (UN).— Usted ha dicho eso y lo que está queriendo decir es que, por tanto, eso de alguna manera no está bien, por eso debemos recomendar de que en el futuro, ha dicho usted, no se consulte...

El señor PRESIDENTE.— Lo que no está bien es no utilizar los funcionarios que tiene el Ministerio. La opinión.

El señor REY REY (UN).— Sí se utiliza, señor Presidente. Lo que...

El señor PRESIDENTE.— En este caso no se hizo. Eso es lo que estoy diciendo.

El señor REY REY (UN).— ¿Quién dice, señor Presidente, que no se hizo?

El señor PRESIDENTE.— Yo he comprobado eso porque...

El señor REY REY (UN).— No, señor, porque...

El señor PRESIDENTE.— El informe de la SUNAT no se tomó en cuenta, no se tomó en cuenta.

El señor REY REY (UN).— Los asesores de la SUNAT no son internos, señor Presidente, en todo caso, son externos al Ministerio.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente, yo quiero decir...

El señor REY REY (UN).— En cambio, los asesores internos del Ministerio...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Permíteme, permíteme. Quiero, con esto, vamos, creo que puedo ayudar a zanjar este tema.

Ahorita ha venido al Congreso el proyecto de ley general de trabajo y el Ministerio de Trabajo tiene sus asesores internos, pero quien ha preparado, o sea, el Ministerio de Trabajo ha contratado al Estudio Hernández Berengel para que hagan, esa asesoría externa le plantee una propuesta de iniciativa que ha ido al Consejo Nacional de Trabajo.

Entonces, es una práctica que cuando se quiere dar una norma especializada siempre se hace esas consultorías externas, es una práctica; o sea, no la podemos proscribir porque eso ya dependerá mucho de la discrecionalidad del ministro o del presidente del gabinete y así como esos hay un conjunto de iniciativas que se contratan, inclusive, así como los bancos hacen, contratan asesorías externas para una opinión, así muy puntual, también los sectores y va a ver que en todo, en todas las instituciones públicas hay asesoría externas. Eso no se va a poder suprimir.

El señor PRESIDENTE.— Cuando hay un control interno sobre una gestión en el Estado que supera o contradice cualquier informe legal el órgano de auditoría interna sanciona.

Es decir, si aplicamos ese hecho al mismo hecho en la elaboración de una norma en la opinión favorable de la dirección de política económica, obviamente, eso, inclusive, debería ser observado y revisado por (46) los órganos internos; pero en todo caso es parte de las decisiones.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Yo, yo lo que sugiero es, a ver, intentar una fórmula intermedia para... Heriberto Benítez, no sé si podemos leer su propuesta para votarla.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— (ininteligible)

El señor PRESIDENTE.— En el último párrafo, los dos párrafos iniciales están de acuerdo. El último párrafo: “El texto habría sido redactado por el gabinete de asesores externos al Ministerio”. Esa es la redacción.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Tony creo que tiene una fórmula, ha encontrado.

El señor REY REY (UN).— Pero, señor Presidente, el poner eso es...

El señor PRESIDENTE.— Pero eso es lo que ha sugerido el congresista, pues...

El señor REY REY (UN).— Sí, pues, pero estoy, todavía estoy, todavía creo poderlo convencer sobre un asunto que es elemental.

Acaba de decir Javier con toda razón que no se puede decir que lo que dijo antes, señor Presidente, de que no debíamos en el futuro permitir que hubiesen consultas externas. Eso no se puede hacer.

Entonces, repito, si eso se puede hacer y se tiene que seguir poder haciendo, cómo va a ser una falta el que haya sido consultado un estudio de abogados.

Yo le preguntaría al asesor que me diga dónde está la intervención, cuál es la constancia de la intervención del Estudio Talledo o del doctor Talledo y del Estudio Aurelio García Sayán. Ahí está.

El señor .— Está en la carpeta que dejó la doctora Carmen Negrón. Acá está la intervención.

El señor REY REY (UN).— Ajá. ¿Lo tiene?, ¿tiene?

El señor .— Sí, el parte, el Estudio Aurelio García Sayán.

El señor REY REY (UN).— Perfecto.

El señor .— Que ha participado en la elaboración del reglamento...

El señor REY REY (UN).— Perfecto, del reglamento y lo que estamos objetando.

El señor .— De la parte referida a reorganización societaria.

El señor REY REY (UN).— Okay, lo que estamos objetando en el informe no es el contenido, sino la forma en que se elaboró porque el contenido no tiene nada que objetarse, porque fue tomada decisión políticamente.

La forma, qué tiene que ver un estudio de abogados que le consultan sobre el contenido en el procedimiento para sancionar una norma. Nada. Ese es el punto.

El señor PRESIDENTE.— Okay.

Congresista Benítez: ¿Usted mantiene su propuesta?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Yo creo que, en parte, tiene razón Rafael Rey, pero hay que tener en cuenta también una cosa, hay un artículo, por ejemplo, del Código Penal, que dice: "El que por razón de su profesión u oficio toma conocimiento de un hecho delictivo está obligado -dice- a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente."

Si yo soy abogado y por mi oficio o por mi trabajo, por una consulta que me hagan, por una pregunta o por algo que llegue a mi despacho yo observo y veo que puede esto conducir a cometerse un delito también yo puedo decir que el abogado que no formaliza una denuncia podría ser involucrado en el proceso. Pregunto.

El señor REY REY (UN).—Pero, perdón.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Estoy preguntando, estoy haciendo una; o sea, podría ser, porque...

El señor REY REY (UN).— Yo no sé, yo no soy (ininteligible)

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, es que el Código dice: "El que por razón de su profesión u oficio toma conocimiento de un delito."

Cómo se podría llegar a establecer el delito de un abogado que por decir yo cumplí con hacer un informe, entonces, yo no tengo responsabilidad.

Por eso entiendo yo que se quiere ver seguramente que se procure evitar eso o si se demuestra que hay un delito, ver la manera de poder investigarlo. Entiendo que es por ahí.

El señor REY REY (UN).— Ya. Te acepto la pregunta. Ya, suponte que sí.

¿Qué tiene de delictivo las recomendaciones o las sugerencias para la elaboración de un decreto? ¿Qué tiene de delictivo?

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, lo que me refiero es que no se habla del hecho delictivo de absolver una consulta, sino...

El señor .— (ininteligible)

El señor REY REY (UN).— Por supuesto.

El señor .— Estás hablando de un ilícito penal. Aquí no hay ilícito penal.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No, pero me refiero si sucediera, o sea, lo que él dice es que el asesor...

El señor REY REY (UN).— Pero no es ese el caso, pues, no es el caso.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Tú estás diciendo que por hacer una opinión.

El señor REY REY (UN).— Sí.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No tiene nada que ver.

El señor REY REY (UN).— No tiene que ver en el procedimiento para elaborar la ley o el decreto.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Por eso digo, pero hay casos en los que las opiniones...

El señor REY REY (UN).— Pero no es el caso, pues, no te pongas en ese caso, no es el caso.

El señor PRESIDENTE.— Congressistas.

El señor REY REY (UN).— Pero no es, pues, estamos hablando de este caso.

El señor .— No, eso no.

El señor PRESIDENTE.— Congressistas, voy a someter a votación.

Hay una propuesta que la redacción en la conclusión 2.2 sobre actores involucrados que no se ha variado, no ha habido ninguna alternativa a eso, los dos primeros textos todo el mundo está de acuerdo. No habría ningún problema.

El texto, el párrafo final, que dice: "El texto habría sido redactado por gabinete de asesores del ministro con la colaboración del abogado César Talledo y otros abogados integrantes del Estudio Aurelio García Sayán debe ser (ininteligible) que ha sugerido el congresista Heriberto Benítez.

El texto, diría: "El texto habría sido redactado por el gabinete de asesores externos al Ministerio".

¿Sí?, votamos eso.

Los que estén de acuerdo levantar la mano. Los que no están de acuerdo. Los que se abstengan.

El señor REY REY (UN).— No, yo no estoy de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— No está de acuerdo. Ya. Se votó. Por mayoría.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, ahora lo de la...

El señor PRESIDENTE.— Recomendaciones.

El señor REY REY (UN).— No, perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Todavía no hemos pasado, el cuerpo lo hacemos al final. Quiero aprobar las recomendaciones.

La primera recomendación es: "Recomienda modificar la legislación vigente a efectos de precisar el procedimiento para reglamentación de normas tributarias, señalándose claramente las instancias por las que deben pasar las propuestas hasta llegar a la versión definitiva que es puesta a referendo ministerial". Éste es suficientemente claro.

Sobre el particular, votamos, si está suficientemente claro.

Los que estén de acuerdo: Tres. Los que se opongan. Los que se abstengan: Uno.

Segunda. Se recomienda que previa su aprobación en comisiones de los proyectos de ley que contenga materia tributaria se solicite un informe técnico a SUNAT que cuantifique el impacto de la recaudación fiscal del proyecto.

Ello, a efecto de que las normas aprobadas por el Parlamento Nacional en materia tributaria no sean nocivas para la recaudación fiscal y respondan a un análisis costo-beneficio serio.

Opiniones.

El señor REY REY (UN).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, puede hacer uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Se supone, señor Presidente, que esto es en adición a la solicitud de informe técnico al Ministerio de Economía, ¿no es cierto?, que ya existe, porque la SUNAT puede, eventualmente, dar un informe negativo respecto del impacto sobre la caja fiscal, pero puede el Ministerio de Economía, eventualmente, considerar que el impacto sobre la economía global es favorable, ¿no es cierto?

Y en cualquier caso, aún así, cuando...

El señor PRESIDENTE.— A que normas aprobadas. Se refiere al Congreso, que la (ininteligible) también remita al Congreso, al Parlamento Nacional en materia tributaria.

El señor REY REY (UN).— Sí, pues, así es. Por eso. Entonces, porque el que sean nocivas, si el que impacta negativamente sobre la recaudación fiscal es nocivo. O sea, no me he explicado bien.

No creo que baste el análisis de si es nocivo para la recaudación fiscal porque claro, una exoneración, evidentemente, es nociva para la recaudación fiscal, pero puede ser positiva para el país, en general.

Pongamos el ejemplo de las exoneraciones de la selva. Yo no digo que esté de acuerdo con todas las exoneraciones.

El señor PRESIDENTE.— Usted está planteando corregirlo.

¿En qué término está planteando corregirlo?

Nocivo.

El señor REY REY (UN).— Claro.

El señor PRESIDENTE.— Eliminar nocivo. Lo reemplazamos.

El señor REY REY (UN).— Claro. Yo diría, ello a efecto de que las normas aprobadas por el Parlamento Nacional en materia tributaria respondan a un análisis costo-beneficio serio. Eso sí.

El señor PRESIDENTE.— Ya. Se elimina: "No sean nocivas para la recaudación fiscal" y diga: "Y respondan a un análisis costo-beneficio serio", que, además, sabes qué, esto ya está normado así. Todos los proyectos de ley deben contener eso. Refuerza un poco.

Bueno, votamos esto.

Los que estén de acuerdo con la recomendación dos, que suprima en el último, en el antepenúltimo renglón: "No sean nocivas para la recaudación fiscal", eso se elimina y queda todo lo demás, levantar la mano: Cuatro. Aprobado.

Pasamos al cuerpo, no del delito, sino el texto en el cual se suprimen algunas cosas.

Lo que planteaba el congresista Rey es que suprima todo el 1.2.

Yo señalaba de que se pudiera suprimir las alusiones excesivas que se haga en este texto al señor Alonso Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, en el texto si ya ustedes aprobaron que hay una intervención de asesores externos, ¿no es cierto?, que a mí me parecía que era impertinente en las conclusiones, si ya lo aprobaron, comprendo que aquellos que participaron como el Estudio Talledo se pueda mencionar, sin que signifique eso una incriminación porque, en efecto, ustedes han aprobado eso y, por tanto, no estaría sustentado en el informe la participación de los asesores externos; pero a la luz de lo que se ha leído y de lo que está escrito, está probado, no es un indicio, está probado que el señor Alonso Rey no intervino en la reglamentación.

Es más, en su escrito de puño y letra, dice: "Debe reglamentarse". Por tanto, sugiero que se suprima toda la parte que hace referencia al doctor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Sí, votamos sobre eso.

El señor .— ¿Inclusive, el señalamiento de Rosario Almenara?

El señor REY REY (UN).— Sí, porque no tiene nada que ver, porque efectivamente está probado que no intervino.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Benítez, opinión sobre esto y votamos.

Lo único que había dicho es que se elimine, que se deje la parte mínima, obviamente, que sustente su

participación, sino tampoco va a ser beneficioso para el mismo texto.

Redactemos lo mínimo, o sea, la intervención que corresponda y que se elimine, como bien ha dicho Rafael Rey, todas las alusiones que están señalando que él hubiera participado en el reglamento y otros.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, como está demostrado, no es una suposición. Está demostrado que no intervino, ¿no es cierto?

La referencia hace daño.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Porque estoy de acuerdo, si la conclusión dice que han intervenido asesores externos y ahí está el documento del Estudio García Sayán, comprendo que no se puede eliminar esa parte.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

El señor REY REY (UN).— Pero la de...

El señor PRESIDENTE.— O sea, acepta que en la referencia, en la referencia sigma, no en las conclusiones.

El señor REY REY (UN).— No, no, señor Presidente, no.

El señor PRESIDENTE.— Usted quiere que lo borre, que no esté en el...

El señor REY REY (UN).— Sí, que no se mencione ni siquiera lo que dice la doctora Almenara porque está probado que se confunde la doctora Almenara porque no intervino. Esta probado, no es un indicio, está probado que no intervino.

Si su intervención es, justamente, para pedir que se reglamente. No intervino en el reglamento, es verdad que no intervino. La doctora Almenara que consultaba con el doctor Rey en otros temas que era funcionario del Ministerio de Industrias, perfectamente, puede, deber haberse confundido respecto de la intervención en ese reglamento del doctor Rey.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, votamos, entonces.

Los que estén de acuerdo con la propuesta del congresista Rey que se elimine todo, ¿no?, y la otra es la que... Me refiero a eso, eso es lo único que usted ha observado, eso es lo que está sometido a votación.

Yo tenía otra propuesta de que se elimine las partes más importantes, mas no, obviamente, aquellas que son referenciales y que no son...

El señor REY REY (UN).— Eso es peor, señor Presidente, porque, entonces, es peor...

El señor PRESIDENTE.— Pero esa es mi posición, pues...

El señor REY REY (UN).— Yo sé, pero quiero hacerle ver su posición, el error que tiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ya hemos discutido eso bastante. Usted...

El señor REY REY (UN).— Eso significa que no se transcribiría ni siquiera la constatación de que no intervino...

El señor PRESIDENTE.— Pero esa es mi posición, congresista.

Yo no estoy de acuerdo con lo que usted ha señalado que está redactado de mala manera, me parece; pero, al menos, que se consigne la parte que él fue convocado, que vino, declaró y que señaló la diferencia con la señora Almenara y punto. Nada más. Eso es. Esa es mi posición.

Los que estén de acuerdo con la posición del congresista Rey levantar la mano: Dos.

Yo tengo otra propuesta.

Los que estén de acuerdo con la propuesta que se elimine las partes significativas de la redacción, mas no, obviamente, la que ya he señalado. Sí.

El señor REY REY (UN).— Permítame.

El señor PRESIDENTE.— Estamos en votación.

El señor REY REY (UN).— Si va a dejar solamente la referencia de lo que dice Rosario Almenara y simplemente la referencia de lo que dice Alonso Rey, negando eso, no está la prueba fundamental para demostrar que no intervino. (47)

Por el amor de Dios, señor Presidente, estoy pidiendo una cosa y no porque se apellida Rey.

El señor PRESIDENTE.— Pero por qué tenemos que borrarlo.

El señor .— Podríamos hacer una precisión. Él recomienda reglamentar el Capítulo XIII, pero no recomienda reglamentar el 120 y ese es un hecho.

El señor REY REY (UN).— Perdón. Lo que usted dice aquí es: “A la luz de los hechos —dice— el señor Rey Bustamante habría participado cuando menos en la elaboración del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta”. No ha intervenido.

El señor .— Él recomienda de acuerdo a lo que figura en esa comunicación, recomendar su artículo.

El señor REY REY (UN).— No, perdón, recomendar artículo no. Recomienda que se reglamente los artículos que es muy distinto a reglamentar los artículos.

El señor .— Quiero hacer también una precisión. Que no sería nada de malo reglamentar esos artículos porque son los que establecen.

El señor REY REY (UN).— Eso lo dice usted aquí, eso no lo van a saber en el Pleno ni en los medios de comunicación.

El señor .— Que se tome como costo computable el valor histórico.

El señor PRESIDENTE.— Votamos la segunda posición. Mi propuesta es que se elimine todo lo mal redactado y que se consigne solamente lo residencial en torno a su declaración.

Los que estén de acuerdo, levanten la mano. Dos. Por mayoría yo dirimo.

Se elimina todas esas apreciaciones que son muy subjetivas y concluyentes y solamente se consigne la apreciación.

El señor REY REY (UN).— Entonces, pido que se diga cuáles van a ser eliminadas, Presidente, quiero que se lea qué es lo que va a quedar expresamente.

El señor PRESIDENTE.— Le había sugerido la vez pasada al inicio.

El señor REY REY (UN).— Perdón, Presidente.

Esto a mí me huele una venganza política suya, lo voy a decir con toda claridad, ésa es su opinión, muy bien, yo también tengo mi opinión.

Esto es una venganza absoluta suya porque ésta es la oportunidad de fregar a Rey que ha fregado en muchas cosas; eso es lo que está haciendo usted, porque si fuera el caso en lo que un apellido coincidiera con el suyo, ya estaría diciendo lo mismo, así que esa es mi opinión, Presidente.

Ahora quiero que se lea qué es lo que va a quedar y tengo derecho a que se lea y que quede grabado qué es lo que va a quedar.

El señor PRESIDENTE.— Yo le pediría, en todo caso, qué es lo que quiere usted eliminar, así que avanzamos.

El señor REY REY (UN).— No, Presidente, no. Ahora la pelota está en su cancha, porque usted ha procedido a votar sin que se sepa qué es lo que queda y qué es lo que no queda; era la sugerencia suya la que se ha votado y usted ha dirimido a favor de sí mismo.

El señor .— Que vayan preparando un texto mientras podemos avanzar.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, redacte un texto, nos ayuda Antonio.

El señor REY REY (UN).— Que quede constancia que esto no se puede firmar, sino hay una definición expresa de lo que va a quedar, aprobada y ratificada.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al caso Pierina.

Un momentito, un momentito. Congresista Rey, entiendo que usted esté motivado seguramente por esta

decisión, pero eso...

El señor REY REY (UN).— Motivado no, señor Presidente. Motivado no es la palabra, estoy indignado.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pues, pero eso no le da derecho a usted a insultarme.

El señor REY REY (UN).— Yo no lo he insultado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ni a comportarse de esa manera.

El señor REY REY (UN).— Puede ser, puede ser.

El señor PRESIDENTE.— Yo he estado acá soportando estoicamente muchas de sus actitudes.

El señor REY REY (UN).— Sí, claro, ahora se venga con esto sí, yo no me vengo.

El señor PRESIDENTE.— Mire, yo quiero dejarlo claro una cosa.

No soy de esas bajas pasiones ¿ah?, usted no me conoce, no es mi estilo en ese sentido.

El señor REY REY (UN).— Usted tampoco me conoce a mí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pues, y le quiero decir de que está totalmente equivocado lo que usted afirma.

El señor REY REY (UN).— Ese es su opinión y yo también creo que usted está totalmente equivocado en lo que hace.

El señor PRESIDENTE.— Yo prefiero dejarlo ahí como diría uno de su bancada para con serenidad seguir con los otros temas; el caso Pierina.

El señor REY REY (UN).— Ningún problema.

El señor .— Las conclusiones del caso Pierina ya se han repartido. Se ha repartido el informe a los señores congresistas, no sé si desean una exposición de este caso que ya se ha visto, ya ha habido un informe preliminar de la comisión en este caso o si de inicio quieren votar las conclusiones.

El señor PRESIDENTE.— Hay que revisar las conclusiones.

El señor .— Procedo a leerla.

“La fusión por absorción entre Minera Barrick Misquichilca S.A., y Aquarium Minera y Explorador S.A., fue una operación carente de fin económico empresarial y se realizó con el único propósito de permitir a Minera Barrick Misquichilca S.A., gozar de los beneficios de la Ley N.º 26283 y su inconstitucional reglamento, Decreto Supremo N.º 120-94-EF.

En tal sentido, al haberse eludido el pago de impuesto mediante el abuso de determinadas formas jurídicas, resulta de aplicación a dicha reorganización societaria lo establecido en la norma 8 del Título Preliminar del Código Tributario.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La palabra, Presidente.

Sugiero que para que no tenga sesgo la conclusión se le retire el término “su inconstitucional reglamento”, porque no ha sido declarado inconstitucional. Si no ha sido declarado inconstitucional.

El señor .— El Pleno del Congreso en una de las conclusiones del informe final de la Comisión de Delitos Económicos consideró inconstitucional el Decreto Supremo N.º 120; igual la Comisión de Constitución.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sí, pero usted es abogado y usted sabe que el único que puede declarar inconstitucional es el Tribunal Constitucional.

El señor .— En el caso de los decretos supremos si me permite hacer una precisión, sería el Poder Judicial a través de una Acción Popular.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Aun así, con mayor razón una comisión investigadora no puede decir que es inconstitucional y tomarlo eso como concepto definido, por eso estoy sugiriendo, nos ponemos en una posición neutral y le retiramos ese término inconstitucional.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, de acuerdo.

Votamos, entonces, sobre esta conclusión.

¿El congresista Rey va a venir o no?

Votamos, entonces. Los que estén de acuerdo con la primera conclusión, levantar la mano. Tres.

Pasamos a la segunda.

El señor .— “El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería deviene la norma especial que reúne el tratamiento tributario de las concesiones mineras, no permitiendo su revaluación”. En tal sentido y en atención al principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 51.º de la constitución vigente, no es posible que una norma infralegal como el Decreto Supremo N.º 120-94-EF, modifica lo establecido en la Ley General de Energía.

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Permítame, he ido al baño. Creí que iban a tener la delicadeza de esperar para votar y sino ir leyendo la siguiente y esperar a que pudiera votar, ¿le parece que es justo? He ido solamente al baño y me he demorado un minuto y medio, menos de un minuto.

El señor PRESIDENTE.— Nos hubiera dicho después de la intervención que usted tuvo, no sabíamos cuál era su espíritu.

El señor REY REY (UN).— Ahora que lo sabe, señor Presidente, podríamos, por favor, rectificar la votación.

El señor PRESIDENTE.— Yo no sé si los congresistas lo consideran, no tengo ningún inconveniente si usted quiere participar en la conclusión primera.

El señor .— Se reconsidera el voto.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Sobre la conclusión primera.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo ha quedado con la sugerencia que hacía Javier?

El señor .— Se retira el término inconstitucional.

El señor REY REY (UN).— Y el abuso de determinadas formas jurídicas, eso no se retira.

El señor PRESIDENTE.— Así se votó, solamente se retiró “inconstitucional” a propuesta del congresista Velásquez.

El señor REY REY (UN).— Okey, señor Presidente, yo quiero dejar constancia que como es un tema que va a ser resuelto por el Tribunal Fiscal, en mi concepto la comisión al afirmar esto, está interfiriendo gravemente en lo que debe ser el respeto a la estabilidad jurídica de nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, de acuerdo a la consideración, bueno, ya ha señalado su posición y a la reconsideración de la votación; votaríamos el texto de la conclusión primera eliminando “inconstitucional”.

Los que estén de acuerdo, levanten la mano. Tres. Los que se opongan. Uno.

Conclusión dos.

El señor .— La vuelvo a leer.

“El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería deviene en la norma especial que regula el tratamiento tributario de las concesiones mineras, no permitiendo su revaluación, en tal sentido y en atención al principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 51 de la constitución vigente, no es posible que una norma infralegal con el Decreto Supremo N.º 120-94-EF, modifica lo establecido en la Ley General de Minería.”

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey.

El señor REY REY (UN).— Presidente, esto simplemente es una abundancia más. Si ésta es la conclusión de una comisión y esto es lo que va a votar el Congreso y esto es lo que decide el Congreso, ¿en qué queda la libertad y las atribuciones del Tribunal Fiscal para decidir una controversia. Vuelvo a decir lo mismo, esto es un atropello a la estabilidad jurídica del país.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay más opiniones, votamos.

Los que estén de acuerdo con el texto que voten. Tres. Los que estén en contra. Uno.

Conclusión tres.

El señor .— “Las concesiones mineras de conformidad con el artículo 74.º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería se amortiza sobre el valor de adquisición que en el caso de la concesión Irene 1-500 Proyecto Pierina estaría conformado por los gastos de petitorio y exploración en los que incurrieron la empresa Aquarium Minera y Explorador S.A., absorbida por Minera Barrick Misquichilca, los que ascendieron como máximo a 35 millones de dólares. Es sobre este valor que Minera Barrick Misquichilca debió amortizar la concesión y no sobre los 468 millones de dólares producto de una ilegal y arbitraria revaluación al amparo del Decreto Supremo N.º 120-94-EF.

El señor PRESIDENTE.— Señores.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Me opongo a esta conclusión, Presidente.

El señor REY REY (UN).— Propongo, señor Presidente, que el señor Vivanco sea inmediatamente sugerido en una de las conclusiones, permítame es ironía, como presidente y único integrante del Tribunal Fiscal, dice que es capaz de decir.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey. Lo mínimo que podemos hacer es mostrar altura y respeto por los trabajadores de esta comisión. Pediría, por favor, que usted elimine esa apreciación y discutamos los temas de fondo.

Por favor, congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Muy bien, retiro esa apreciación.

Señor Presidente, creo que es insistir en esto y en afirmar esto le quita toda razón de ser del Tribunal Fiscal. Lo que se está aprobando es gravísimo respecto de lo que significa en un estado de derecho la distribución de atribuciones, esto es una intromisión del Poder Legislativo por más comisión investigadora que exista sobre la base de un estudio preparado por un señor que no sé la edad que tiene.

El señor PRESIDENTE.— Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Rafael, te pido por favor que estamos ya vulnerando el respeto que debemos tenernos, por favor.

El señor REY REY (UN).— Lo retiro.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Que en el tema de la conclusión tres, sí hay ahí un juicio de valor que prácticamente es una resolución.

En ese sentido, pido que esa conclusión sea retirada por una sencilla razón, Presidente. Esto responde a un criterio de valorización técnico, tiene que llevar un peritaje. Lo anterior sí es un análisis de normas que, obviamente, el que yo sepa que un decreto supremo no puede irse más allá de una norma especial que es la Ley de Minería, es evidente que no necesita mayor contrastación.

Pero en el tema de la evaluación que usted hace acá de 35 millones y esto lo hizo minera, que debió amortizar la concesión, eso responde ya a un estudio técnico a un peritaje que ha debido y no lo hay, yo creo que sí sería gravemente irresponsable aprobar una conclusión de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE.— Considero que esto puede ser, digamos, parte de la elaboración y el proceso que haga el mismo Tribunal Fiscal.

En todo caso podemos pasar a la cuatro, lo podemos suprimir. Oscar sí, suprimimos. La cuatro.

Votamos los que estén de acuerdo para suprimir la conclusión tres, levantar la mano. Cuatro. Se suprime.

La conclusión cuatro.

El señor .— “La fusión entre Minera Barrick y Misquichilca S.A., y Aquarium Minera Explorador S.A., fue un intento por parte de Barrick Gold* Corporation de recuperar los 790 millones de dólares pagados en la Bolsa de Valores de Canadá por las acciones de Arequipa Resource Limitada, empresa propietaria de Aquarium Minera Explorador S.A., titular de la concesión Pierina.

En dicha operación los accionistas de Arequipa Consorcio Limitada pagaron sobre la ganancia de capital obtenida por la venta de sus acciones a Barrick Gold* Corporation 28%, percibiendo el fisco canadiense

significativos ingresos.

Ellos corresponden a los impuestos sobre el precio que el mercado mundial le atribuía un recurso natural peruano. Si Minera Barrick Misquichilca S.A., hubiese adquirido en el Perú el activo conformado por la concesión Irene 1-500, Proyecto Pierina pagando a Aquarium Minera Exploradora 790 millones de dólares, el fisco peruano no se hubiese visto perjudicado, ya que Aquarium Minera Exploradora S.A., hubiese tenido que pagar el impuesto correspondiente a la ganancia de capital por la venta de la concesión. En dicho supuesto tampoco existiría obstáculo para que Barrick amortizara la concesión sobre el valor de adquisición que en este hipotético caso hubiera sido 790 millones de dólares, no obstante el impuesto a la ganancia de capital fue por la venta de acciones de Arequipa Resource Limitada y se pagó en Canadá.”

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Pido que se elimine la parte de “concluir sobre supuestos”. No altera en nada la conclusión si se deja hasta donde dice: “La ganancia de capital por la venta de la concesión”.

El último párrafo que dice: “En dicho supuesto tampoco existiría obstáculo para que Barrick amortizara”, ese ya es un juicio de valor, una apreciación muy subjetiva que no está contrastada, hasta por la venta de la concesión.

Esa es la conclusión, pero lo otro ya es un análisis hipotético, ¿no es cierto? (48)

El señor PRESIDENTE.— Lo que sigue hay que borrar.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Es un análisis hipotético que no altera la conclusión, pero que también así aparece él como que ya estamos haciendo un juicio de valor sobre una adquisición, que en este hipotético caso hubiera sido.

El señor PRESIDENTE.— Eliminamos solamente hasta concesión.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Así es y no altera en nada la conclusión.

El señor PRESIDENTE.— Otra opinión.

El señor .— Sí, correcto, doctor.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, el contenido de la conclusión insiste en el error que vengo señalando anteriormente.

No sostengo, no tengo elementos de juicio personalmente y en conciencia para afirmar lo contrario de lo que aquí se dice, no tengo elementos de juicio ni señalo lo contrario ni pretendo decir que la Minera Barrick no ha cometido una falta o irregularidad o incluso delito tributario, no estoy en capacidad de decir.

Quien lo va a decidir en nuestro país es el Tribunal Fiscal y por eso sostengo que nosotros no debemos de sesgar y menos poniendo números como si fuéramos, que quede muy claro. No estoy negando la posibilidad de que Minera Barrick haya actuado indebidamente, no tengo elementos de juicio en conciencia para afirmarlo.

Tampoco tengo elementos de juicio para decir lo que aquí se está diciendo y considero que es una falta de responsabilidad de esta comisión y lo será si esta conclusión es adoptada por el Pleno, del Pleno de la República.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, voy a fundamentar mi voto.

Minera Barrick, en primer lugar, yo he leído el informe; y, en segundo lugar, Minera Barrick le pidió una reunión a la Célula Parlamentaria y como este tema se iba a resolver acá, me encargué de hacerle todas las preguntas, premunirme de toda la información necesaria para saber si verdaderamente ellos habían utilizado indebidamente la norma que son materia de cuestión.

Y lo que yo estoy expresando al votar no es una apreciación superficial, sino porque conozco de que, en efecto, tengo una apreciación personal sobre este caso y no estoy votando irresponsablemente, señor Presidente, sino porque ha habido preguntas y hechos, hechos, hechos, actuaciones de la propia empresa que evidentemente son indicios de que estas conclusiones tienen asidero.

Ahora, no olvidemos que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial lo que nosotros no podemos, lo que cualquier ciudadano tiene derecho es de opinar, de comentar una decisión jurisdiccional, entonces aquí nosotros tenemos una apreciación.

Y en este caso puntual, Presidente, de mi parte yo salvo mi voto diciendo que lo hago porque he evaluado todos los hechos que son materia de las conclusiones.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay más apreciaciones, votamos. Hay una sugerencia para que la conclusión cuatro en el párrafo casi final, me estoy refiriendo a los cinco últimos renglones.

Solamente concluya “por la venta de la concesión”. Todo lo demás se elimine.

Los que estén de acuerdo con esta eliminación y con esta aprobación y esa eliminación del texto, levantar la mano. Tres. Los que estén en contra. Uno. Aprobado.

Conclusión cinco.

El señor .— Quinta conclusión. “Adicionalmente es por el inciso poner de relieve que Minera Barrick Misquichilca S.A., comienza a amortizar la concesión revaluada a partir del año 1999, fecha en que la mina empieza a producir, no obstante la Ley N.º 26283 y por ende su reglamento, sólo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, fecha en la que fue derogada por la Séptima Disposición Transitoria y Final de la Ley N.º 27034 que establece: No es deducible como gasto el monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de las revaluaciones voluntarias de una reorganización realizada al amparo de la Ley N.º 26283, normas ampliatorias y reglamentarias.

En tal sentido, Minera Barrick Misquichilca habría aplicado la norma luego de que esta fue expresamente derogada, lo que resulta de pleno derecho carente de efectos jurídicos.

Asimismo, debe resaltarse que dicho régimen excepcional, Ley N.º 26283 y Decreto Supremo N.º 120-94-EF, no forma parte integrante del Convenio de Estabilidad Jurídica que celebrara la aludida empresa minera con el Ministerio de Energía y Minas.”

El señor PRESIDENTE.— Señor Velásquez la palabra.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, yo sugiero que solamente en la conclusión cinco se exprese lo siguiente: “Es preciso poner de relieve que Minera Barrick Misquichilca comienza a amortizar la concesión revaluada a partir de 1999, fecha en que la mina empieza a producir”, porque es un hecho contrastable.

A partir de ahí que se suprima todo por una sencilla razón, señor Presidente. Si para el caso de Minera Barrick, la Ley N.º 26283 y 120-94 está estabilizada o no tiene que ser materia de un pronunciamiento como pasó en el caso de las empresas eléctricas que se fue al arbitraje y se estableció a través de un arbitraje de que la norma estaba estabilizada para el caso de las dos empresas eléctricas.

Si no hay un pronunciamiento de un organismo jurisdiccional que sea arbitral o judicial o el Tribunal Fiscal, mal haríamos nosotros decir que dice: “habría aplicado”, dice “habría”. No hay, por último, en la conclusión no hay una.

El señor .— He revisado el convenio de estabilidad jurídica y no figura esta norma como estabilizada. Asimismo, debo precisar que de acuerdo al artículo 27.º inciso e) del Reglamento de los Regímenes de Garantía de la Inversión Privada, uno solo estabiliza la norma que expresamente figura en el convenio, eso está en la norma reglamentaria.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Doctor Vivanco, perdón, disculpe voy a interrumpir al doctor Vivanco.

En el caso de las empresas eléctricas yo también tenía ese fundamento. Recuerda usted que ahí expresamente, o sea, expresamente en el convenio de estabilidad de las empresas eléctricas no figura el 120, pero fue un tribunal arbitral el que estableció que esa norma estaba estabilizada.

Entonces, si nosotros para en ese supuesto hemos aceptado, porque la constitución también es mandatoria en ese sentido, de que se reconoce la jurisdicción arbitral, yo no le encuentro sentido que tengamos nosotros que hacer un juicio de que esta norma no estaría estabilizada.

Usted ha leído el convenio de estabilidad, pero nosotros no lo hemos tenido a la vista, entonces en todo caso el beneficio de la duda debe quedar en el sentido que lo categórico y contundente sería si hubiera un pronunciamiento del órgano arbitral.

El señor .— Cabe resaltar que la empresa no ha invocado irse a un arbitraje y es un hecho que ha empezado a utilizar el beneficio después de que este fue derogado.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— En todo caso, si no lo ha invocado es porque se está sometiendo al pronunciamiento del Tribunal Fiscal, entonces si nosotros dejamos esta norma, ahí sí evidentemente hay una interferencia en una decisión que se va a tomar.

Por eso creo yo que la primera parte de la conclusión cuando se dice: “un hecho tangible es que la empresa comienza a amortizar la concesión revaluada a partir del año 99, fecha en la que empieza a producir”, ese es un hecho tangible que es producto de la investigación, pero lo otro ya es un juicio de valor que no nos corresponde a nosotros como comisión investigadora.

El señor PRESIDENTE.— Señor Rey.

El señor REY REY (UN).— De acuerdo completamente, pero además añadido que aquí se ve claramente cómo un dictamen de una comisión investigadora que, eventualmente, va ser respaldado por el Pleno, va en contra de lo que ha establecido quien tiene poder para establecerlo en ese, por ejemplo, arbitraje, ¿y por qué? Por el empeño de algunos de decir que eso no podía ser sometido a arbitraje o por el empeño de algunos congresistas como Javier Diez Canseco que es arbitraje no tiene valor.

El estado de derecho se tiene que respetar lo que dicen las instituciones que juzgan eso.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sin mencionar nombres para evitar una discusión de repente un poco bizantina, yo quiero decir lo siguiente.

Cuando hay una controversia si hay una norma que está estabilizada o no, las partes o una de las partes puede optar por el camino de la vía arbitral, otra de someterse al Tribunal Fiscal.

Creo yo, supongo porque no me consta de que en el caso de Minera Barrick es evidente que se ha sometido a los fueros del Tribunal Fiscal y si se ha sometido al fuero del Tribunal Fiscal y hay un proceso en curso, creo que hay que dejar que sea el Tribunal Fiscal el que establezca si verdaderamente está esta norma estabilizado.

El señor .— Evidente, en el fondo eso es lo que quiero decir.

El señor REY REY (UN).— Ahora, adicionalmente hago una pregunta, señor Presidente.

No se habló en otro de los informes en las conclusiones que hizo el mismo señor Vivanco de que la norma puedo estar equivocándome, quiero una precisión respecto a eso, a qué norma se refería que fue prolongada su vigencia del 98 al 2001.

El señor .— Del 94 al 98 y las alusiones a los congresistas ya se retiraron atendiendo al respeto que merece la investidura parlamentaria y la prerrogativa de la inviolabilidad.

El señor REY REY (UN).— ¿Pero esa norma no se refería exactamente a esta mismas normas? Por eso, pero no se decía que ¿ah?

El señor .— No, se refería a las prórrogas de la Ley N.º 26283 que es el régimen de incentivos a las fusiones que dura del 94 hasta el año 98.

El señor REY REY (UN).— Sí, pero los proyectos de ley que sugirieron Graciela Fernández Baca y Antero Flores Aráoz no se aprobaron.

El señor .— Sí se aprobaron.

El señor REY REY (UN).— Pero esos proyectos sugerían ampliarlos hasta el 2001.

El señor .— Del 94 al 98.

El señor PRESIDENTE.— Hay una sugerencia que ha señalado sobre la conclusión cinco el congresista Velásquez, es que solamente contenga las tres líneas del primer párrafo hasta “producir”, ahí quedaría un punto y todo lo demás se elimina.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Borre el término “adicionalmente”, Presidente. Que comience en la conclusión para que sea más categórica que diga: “Es preciso poner de relieve que Minera Barrick comienza a amortizar la concesión revaluada a partir del año 99, fecha en que la mina empieza a producir”.

Esto sí puede ser un insumo para la defensa del Estado de sus intereses en el proceso, porque es un hecho que se constata; me dejo entender.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Votamos, entonces. Los que estén de acuerdo con la propuesta como la ha sugerido se elimine el término “adicionalmente hasta producir” y todo el texto final saldría, solamente quedaría estos tres renglones.

Los que estén de acuerdo con esta propuesta, levanten la mano. Dos. Los que no estén de acuerdo. Los que se abstengan. Uno. Aprobado por mayoría.

Conclusión seis.

El señor .— “No se han encontrado indicios que vinculen directa o indirectamente a Minera Barrick Misquichilca S.A., u a otra empresa del grupo Barrick con las instancias gubernamentales responsables del diseño, elaboración, promulgación y publicación del Decreto Supremo N.º 120-94-EF.”

El señor PRESIDENTE.— Opiniones.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, esto tiene la incoherencia desde mi punto de vista. Si se reconoce que debe ser con el Tribunal Fiscal, Sunat y eventualmente el Poder Judicial, todo lo anterior no tiene sentido, por eso sostengo y sigo afirmando que mis objeciones a los otros.

El señor PRESIDENTE.— O sea, a favor y en contra.

El señor REY REY (UN).— No estoy afirmando que haya...

El señor PRESIDENTE.— No se ha encontrado indicios que vinculen.

El señor REY REY (UN).— No estoy afirmando...

El señor PRESIDENTE.— Usted sugiere.

El señor REY REY (UN).— No he terminado, Presidente, no he terminado. Me ha interrumpido porque estaban ustedes hablando en voz alta simplemente y no podía para quién hablaba, para nadie.

El señor PRESIDENTE.— Escuchamos su apreciación en todo caso; culmine.

El señor REY REY (UN).— Si me piden encantado una interrupción lo concedo.

Encuentro en esto incoherencia, no creo que la solución sea suprimirlo, sino no haber hecho este informe en la forma en que está hecho, eso es lo coherente.

El señor PRESIDENTE.— Hay una sugerencia si es que no lo plantea el congresista Rey lo haría yo que se elimine esta conclusión y pasamos a la séptima.

Los que estén de acuerdo que se elimine el punto seis.

El señor REY REY (UN).— Si esa es la sugerencia, entonces yo creo que es preferible que quede claro el reconocimiento expreso de que esto debe ser resuelto en los fueros pertinentes, porque el que sea incoherente con lo anterior, no justifica que el informe salga con algo que es peor para el país. (49)

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Rafael, la conclusión siguiente léela y en parte recoge lo que tú estás proponiendo.

El señor REY REY (UN).— A mí no me han puesto ninguna conclusión.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sí, la 7.

El señor REY REY (UN).— No tengo 7. En el papel que me han quedado a mí no hay 7.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar lectura.

“Finalmente, es preciso reafirmar la convicción de la comisión respecto a que el diferendo tributario de Minera Barrick Misquichilca debe ser resuelto en los fueros pertinentes, vale decir Sunat, Tribunal Fiscal y eventualmente.

El señor REY REY (UN).— ¿Ese no ese el que ha leído hace un momento?

El señor .— El que el congresista ha estado haciendo referencia a otra conclusión y ha habido una confusión. Lo que queríamos señalar es la conclusión.

El señor PRESIDENTE.— ¿Yo he dado lectura al seis o no? Voy a dar lectura al seis que está contenido acá.

“No se han encontrado indicios que vinculen directa o indirectamente a Minera Barrick Misquichilca u a otra empresa del grupo Barrick con las instancias gubernamentales responsables del diseño, elaboración, promulgación y publicación del Decreto Supremo N.º 120.

El señor REY REY (UN).— ¿Eso es lo que se ha leído?

El señor .— Eso es lo que se ha leído.

El señor REY REY (UN).— Perdóneme, Presidente. Yo he estado entonces creyendo, perdóneme la tremenda distracción, yo he estado leyendo el que yo tengo como seis que parece que es el séptimo y todo lo que he dicho se refería a eso, será por el cansancio que tengo, pero me ha dado la impresión de que estaba leyendo esto: “Finalmente es preciso reafirmar la convicción de la comisión”.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, ya está superado el incidente y el que he leído, opine, señor.

El señor REY REY (UN).— Ahora sí. Creo que eso tiene que quedar, porque es un hecho. Es un hecho que tiene, justamente, tiene que quedar.

El señor .— Que no se ha encontrado indicios.

El señor REY REY (UN).— Claro, evidente.

El señor .— ¿Y quién pidió que lo retire si eso está ahí?

El señor REY REY (UN).— No, por eso. Pidió él pero mi idea era...

El señor .— Que era el último.

El señor REY REY (UN).— Claro, tiene que ser absolutamente justo que se ponga, es un hecho, es un hecho comprobado.

El señor PRESIDENTE.— Yo tengo la posición que es incoherente, está demás decirlo preferiría que se elimine, en todo caso ese es mi propuesta.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, perdón, pero eso es una grave falta de la imparcialidad de esta comisión. Si la conclusión es esa, lo está diciendo el asesor, y en efecto así es porque nos consta a todos, no es lógico ni justo que se elimine una de esa, y no es eso esta conclusión seis y ahora sé a cuál se refiere, no es incoherente con lo anterior. Lo que es incoherente es la que va a venir como séptimo.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— La palabra Presidente.

Yo digo, no es que este es una parcialización. Los que defendemos y planteamos que se anule esta conclusión es para ser coherente con las conclusiones que anteriormente hemos aprobado por mayoría, en el sentido de que esta comisión tenía, este grupo de trabajo tenía como finalidad evaluar si esta empresa formó una empresa de papel para eludir el pago de tributos, pero no es materia de la investigación en este tema de que si participó o no en la elaboración del 120.

El señor REY REY (UN).— Así como en el hecho de los otros ha quedado claro que el señor Rey Bustamante no participó en la reglamentación y no se ha querido señalar, cosa que es absolutamente injusta, es absolutamente injusto que habiendo comprobado esta comisión un hecho de que no ha intervenido, no se ponga.

El señor .— Nadie lo ha planteado.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo que nadie lo ha planteado? Está planteado, está escrito.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Rafael, por favor, tú me has interrumpido y te digo.

Por lo menos lo que estoy defendiendo soy coherente, yo he respaldado tu posición, he respaldado no es porque el señor se llame Rey, sino porque tenía la razón.

En ese sentido, considero que dejar esta conclusión acá es evidentemente, en primer lugar, pronunciarnos sobre algo que no se ha investigado.

La hipótesis de trabajo en esta investigación no ha sido demostrar si Barrick participó en la elaboración en la fabricación del decreto supremo. No ha sido la hipótesis, entonces por qué tenemos que pronunciarnos sobre esto.

Entonces, carece de sentido que haya un pronunciamiento en sobre este asunto. Lo que nosotros estamos verificando es que si Barrick utilizó debidamente o no la normativa tributaria, entonces eso es, pero no hemos investigado, no se ha entregado una investigación si participó sus abogados o participaron en la elaboración de la norma.

Por eso es que estoy siendo coherente, yo no podría dejar esta conclusión porque sería incoherente de que

esta prescripción esté contenida dentro de las conclusiones sobre otra materia diferente a una participación de la empresa Barrick en la elaboración, como dice, directa o indirecta en el diseño, elaboración, promulgación, ¿qué tiene que ver una empresa en la promulgación?

El señor REY REY (UN).— De acuerdo, efectivamente es coherente, ahora permítame hacer una pregunta.

¿Hemos comprobado este hecho que se acaba de afirmar dentro de las conclusiones escritas o no?

El señor .— Sí, se ha corroborado.

El señor REY REY (UN).— Okey, o sea, no estaba en la tesis de acuerdo, es coherente tu argumentación, pero se ha comprobado, se ha comprobado. Y por qué un hecho que se ha comprobado, no lo vamos a decir en honor a la verdad.

El señor .— Bueno, lo que hay que decir acá es que cuando vinieron los señores de la Minera Barrick hubo preguntas con respecto a, como esta empresa fue formada en el 94, Minera Barrick Misquichilca, si habían tenido ellos participación o no en la elaboración de ese decreto, pero lo que sucede es que la minera formó esa empresa para otro tipo de planteamiento exploratorio y luego la revivió en el 96 para la adquisición de Pierina.

Por lo tanto, el hecho que queremos acá establecer es de que esa empresa simplemente no fue formada como una empresa de papel en el año 94 y no tuvo ninguna injerencia en, digamos, elaboración del Decreto Supremo N.º 120-94, es algo que, digamos, es un hecho que así sucedió.

El señor PRESIDENTE.— Yo creo que hay dos posiciones. Uno que se mantenga, otra que se elimine. Yo ya dije mi posición; votamos.

Los que estén de acuerdo que se elimine esta conclusión, levanten la mano. Tres. Los que estén de acuerdo que se mantenga. Uno. Se elimina por mayoría.

Finalmente la siete. Señor Oscar Vivanco puede dar lectura a la conclusión siete.

El señor VIVANCO.— “Finalmente, es preciso reafirmar la convicción de la comisión respecto a que el diferendo tributario de Minera Barrick Misquichilca S.A., debe ser resuelto en los fueros pertinentes, vale decir Sunat, Tribunal Fiscal y eventualmente el Poder Judicial, sin perjuicio del derecho de la comisión de pronunciarse sobre un tema que se encuentra dentro de su mandato y que resulta de interés público en cuanto afecta la recaudación fiscal, así como el canon minero del gobierno regional y municipio de Ancash.”.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Para evitar cualquier suspicacia yo sugiero que la conclusión vaya de respetar el fuero de la comisión, dice, “y eventualmente el Poder Judicial sin perjuicio del derecho de la comisión de pronunciarse sobre un tema que se encuentra dentro de su mandato y que resulta de interés público”. Nos estamos pronunciando con estas conclusiones.

“En cuanto a afecta la recaudación fiscal, así como el canon minero del gobierno regional y municipal”, yo creo que eso hay que retirarlo.

El señor .— “En cuanto afecta la recaudación fiscal”.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Eso hay que retirarlo, porque como hemos sido coherentes estableciendo a través del pedido del congresista Rey de que este tema del impacto de una norma no debe hacerse solamente en función de la recaudación fiscal, sino de los beneficios que le puede alcanzar a la economía del país, entonces no tendría sentido de que dejemos esta y no altera nada la conclusión.

El señor PRESIDENTE.— Con esta apreciación, si no hubiera otra votamos.

Los que estén de acuerdo con la propuesta de la conclusión siete que se elimine los dos renglones finales desde “en cuanto afecta la recaudación fiscal, así como el canon minero del gobierno regional y municipio de Ancash”, eso se elimina.

Con el texto anterior, levanten la mano los que estén de acuerdo. Cuatro.

Concluimos con...

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, una última cosa.

Quiero dejar constancia solamente de un asunto. En el caso del decreto 120 el informe sobre el decreto

120, el objetivo de la comisión era determinar si había sido dado en forma irregular ¿no es cierto?, no era objeto de la comisión establecer si habían intervenido asesores externos y, sin embargo, incoherentemente a lo que se acaba de sustentar y aprobar, en ese caso sí han dejado en la conclusión de que el estudio García Sayán, los asesores externos, intervinieron.

El señor PRESIDENTE.— Se ha eliminado.

El señor REY REY (UN).— Está bien, el nombre sí, pero fue elaborado por asesores externos.

Entonces, ese no era el objetivo.

El señor PRESIDENTE.— Habría, habría.

El señor REY REY (UN).— Bueno, habría, peor. Ese no era el objetivo de la comisión. En un caso toman una decisión y en otro caso toman otra; quería que quedara eso constancia.

El señor PRESIDENTE.— Congresistas, vamos a pedir, por favor, que escuche la exposición de Oscar Vidal ha preparado el informe final sobre el tema Indecopi.

El señor VIDAL.— Gracias, señor Presidente.

Esta carpeta de Indecopi se abrió una vez iniciada la comisión cuando recibimos varios testimonios de presuntas irregularidades en el procedimiento concursal de algunas empresas.

Lo que se planteó en el informe no se ha discutido antes. El objetivo de esta área de investigación era tratar de elaborar un diagnóstico en el que se pretendía conocer el marco teórico y conceptual del sistema concursal, la legislación que se dio desde la década anterior, los tipos de procedimiento en el sistema concursal, las estadísticas de las empresas sometidas a este procedimiento, llegar a algunas conclusiones y recomendaciones en base a casos que se han investigado.

Son, a partir de las denuncias recibidas se han investigado tres casos particulares. El caso de Aeroperú, el caso de una pesquera Vista Florida y el caso del consorcio pesquero Carolina.

Bueno, no sé si voy de frente a las conclusiones y recomendaciones o hacemos un desarrollo de cada uno de los casos.

El señor PRESIDENTE.— Quiero que des una explicación muy concreta del esquema básico de cada caso.

El señor VIDAL.— Bien, en principio el sistema concursal en el informe estamos desarrollando en qué consiste el sistema concursal.

De acuerdo a la legislación en el Perú la primera experiencia, digamos, que aparece en la Ley de Quiebras el año 1932 y es hasta el año 92 que estuvo en vigencia. Esta ley solamente era para las empresas que simplemente habían llegado que con sus antiguos no podían pagar a sus acreedores se sometían a la Ley de Quiebras y donde el actor principal era el Poder Judicial.

Pero ya en el año 92 aparece la Ley de Reestructuración Empresarial en el que se cambia el sistema. Ya son los acreedores y los deudores los actores principales y se encarga al Indecopi una institución nueva para que sea la, digamos, mediadora la que esté entre los acreedores con su común deudor viendo las soluciones de la empresa.

Posteriormente este cambio propició aquel, la legislación también vaya superando y se vino una Ley de Reestructuración Patrimonial en la que ya se cambiaba el concepto, ya no se protegía a las empresas, sino el patrimonio. **(50)**

Después se dio una ley de fortalecimiento del sistema de reestructuración patrimonial el año 99 y que establecía dos procedimientos nuevos: el concurso preventivo y el procedimiento simplificado.

En diciembre del 99 se dio un decreto de urgencia que a consideración de los mismos funcionarios de Indecopi les trajo muchos problemas, porque este decreto de urgencia prácticamente abrió las puertas del sistema a cuantas personas naturales o jurídicas tendrían algún problema, y los beneficios que daban es que una vez ingresados al sistema paralizaban los procesos judiciales, las medidas cautelares y acá se hizo un abuso, se podría decir así, de la norma que ha ocasionado varios problemas.

Con esta dación de este decreto de urgencia se tuvo que implementar las funciones de Indecopi, y se delegó en notarios públicos y se crearon comisiones delegadas para descentralizar porque la demanda era fuerte. La legislación que está vigente es de agosto de 2002.

En los procedimientos concursales las estadísticas nos señalan que un gran número de empresas está sometidas a este procedimiento. Nosotros vemos que la ley se ha ido perfeccionando, la última ley la que está en vigencia tiene muchos temas de fiscalización que son importantes, pero se hizo mal uso en los procedimientos anteriores y que ha causado perjuicio a grandes empresas. Nosotros hemos recibido precisamente las denuncias de algunas de las empresas.

La primera que analizamos en este informe es el caso, por ejemplo, de la empresa Aero Perú que también constituye un antecedente dentro de las investigaciones porque fue materia de investigación de la anterior Comisión de Delitos Económicos.

En el caso de Aero Perú se determinó y está en un proceso judicial de que hubo fraude en la privatización, de que hubo malos manejos en la privatización de la empresa. Eso se podría llamar un primer capítulo, que está investigado y denunciado.

El segundo capítulo, podría llamarse la situación en la que se encontraba en el mismo procedimiento ya de insolvencia en el proceso concursal.

En este caso se ha denunciado irregularidades como el doble uso o hasta triple uso de dinero. Por ejemplo un dinero que entraba como capital para aumentar el capital de la empresa después fue considerado como una acreencia y al final terminó engrosando las acreencias también de la misma empresa.

En el caso particular en Aero Perú después de la privatización estuvo en manos de Aero México, de un grupo Sintra. Aero Perú asumió créditos de Aero México; o sea prácticamente la misma administración se autorreconocía algunos créditos y ha llevado a una situación en la que se ha tenido que someter a este procedimiento, ahora está en un proceso de liquidación que, digamos, sería una tercera etapa. Ese es en el tema de Aero Perú.

En el tema que nosotros hemos analizado también, el de la pesquera Vista Florida, acá hay un ejemplo claro de falsas acreencias de la creación de deuda fraudulenta. En este caso es un procedimiento que se inició el año 94 que con algunas irregularidades en el proceso que se declararon nula concluyó este en el año 99, y se ve sin que la empresa haya tenido movimiento se ve un incremento de las acreencias que está detallado en un cuadro en el que, por ejemplo, una acreencia que inicialmente era de 2 millones de soles se convierte después en 44 millones de soles. Son detalles que el mismo Indecopi ha resuelto.

Entonces, ¿qué es lo que pasa? ¿Por qué las acreencias? En la página 31 del informe hay un cuadrado.

Por ejemplo, ¿cuál es la razón de que las empresas aumenten sus acreencias? Simplemente es por querer manejar las juntas de acreedores.

Bajo el principio de que la empresa es de los acreedores, que es el principio en el que se funda este sistema concursal. La empresa sometida a un proceso de reestructuración está en manos de la junta de acreedores y la junta de acreedores toman decisiones de acuerdo a las mayorías que tienen en créditos.

Cuando una persona hace un mal uso y crea la deuda fraudulenta simplemente reconoce créditos a personas vinculadas o a empresas vinculadas y tiene la facultad de seguir manejando la empresa. Si uno hace mal uso de la empresa paraliza los procesos que tiene, paraliza los embargos, sigue manejando la empresa con un capital totalmente libre de gravámenes y, incluso, deja de pagar a sus acreedores y deja de pagar también al Estado porque siempre o casi siempre en estos procesos el Estado participa porque es un acreedor tributario.

En el caso de Vista Florida eso era lo evidente, vemos una empresa Negocios Universales que era acreedora de Vista Florida, que en febrero de 2000 era acreedora de dos millones de soles, en marzo de 2000 cinco millones de soles y en octubre de 2000, 28 millones de soles.

Entonces, eso es una evidencia y que está en manos, por ejemplo, de Indecopi de reconocer los créditos, ¿por qué? Porque de acuerdo a los créditos es que se toman las decisiones.

Uno de los cuestionamientos que se hace es las demoras en las decisiones, porque a veces entre acreedores o deudores hacen petitorios y ya cuando resuelve Indecopi un petitorio puede ser que se hayan consumado algunos actos o, por ejemplo, la disposición de bienes o de capital o los activos de la empresa y cuando esta se resuelve declarando nula ya es, pues, ineficaz. Son algunas cosas que se han encontrado.

Esto es cuando las personas pretenden ingresar al sistema para beneficiarse de esto es lo que sucede con los acreedores, ¿pero qué sucede cuando el mal uso es de parte de los deudores? Se ha dado casos en los que las empresas entran con este propósito con el objetivo de quebrarlas. Entonces, es evidente todo el manejo que se hace, pero cuando están del otro lado, por ejemplo, el acreedor mayor en algunos casos

pueden ser bancos, pueden ser otras empresas; ellos disponen del patrimonio de la empresa por mucho que aparentemente sea viable.

El rol de Indecopi es muy importante no solamente porque fiscaliza algunos actos, los actos del proceso concursal; sino también porque debe fiscalizar y nosotros en nuestro informe en los tres casos que se señalan estamos señalando las irregularidades denunciadas en los casos, son hechos concretos y lo que se recomienda es que sean eficientemente fiscalizados para que realmente la institución o el espíritu de salvar el patrimonio de las empresas cumpla sus objetivos.

Voy a pasar a leer las conclusiones y recomendaciones del informe.

Primera conclusión.

“Indecopi se caracterizó por ser una institución de apoyo a las empresas, pero no fue la excepción en sufrir como otras instituciones la injerencia del régimen conforme se puede advertir de la conversación sostenida por Vladimiro Montesinos con Ernesto Schütz Landázuri y Manuel Delgado Parker, refiriéndose a la participación de los bancos Wiese y Crédito en los procesos de reestructuración empresarial. El vladivideo es del 25 de agosto de 1999, los números 1677 y 1679.

Asimismo en el vladivideo N.º 1583 del 22 de junio de 1999 Vladimiro Montesinos Torres y Dionisio Romero dialogan sobre diversas empresas vinculadas a la empresa pesquera Hayduk y se ponen de acuerdo sobre las empresas de las cuales se debía levantar algunos embargos judiciales decretados en un proceso penal. Estos son hechos que están contrastados en estos documentos, en los vladivideos”.

Y, bueno, lo que estamos diciendo es que ha sufrido una injerencia, es lo que deducimos de esta conclusión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rafael Rey.

El señor REY REY (UN).— Se hace referencia a dos vladivideos, o a tres en realidad, pero a dos sesiones, digamos, con Montesinos.

La primera es entre Montesinos, Ernesto Schütz y Manuel Delgado Parker, refiriéndose a la participación de los bancos Wiese y Crédito en los procesos de reestructuración empresarial, ¿en qué términos? O sea, porque (ininteligible) se puede hacer referencia pero eso no implica necesariamente una intervención en Indecopi, una intervención indebida en Indecopi.

El señor VIDAL.— Sí, en la página cuatro del informe, en la parte de antecedentes a la investigación hacemos referencia con la anotación de la transcripción del Vladivideo. Aquí el señor Montesinos dice: “Bueno, un muchacho habilidoso y además de conocerlo me da muchas ideas en la parte económica. Por ejemplo, en la reestructuración patrimonial que les digo son ideas de él los detalles, ellos tienen buenas ideas ahora que tocamos el tema”.

La referencia del muchacho habilidoso es de Eugenio Bertini. La transcripción es mucho más larga y se mencionan los nombres, es la transcripción del Congreso.

El señor REY REY (UN).— Bueno, no hace ninguna referencia; o sea es un dicho de Montesinos, se refiere a Eugenio Bertini, supuestamente, se supone, digamos, eso está comprobado.

Bueno, que puede tener ideas sobre reestructuración patrimonial, pero eso no significa que haya necesariamente una intervención de Montesinos o irregular intervención en las autoridades de Indecopi que tienen que ver directamente con las reestructuraciones patrimoniales. O sea, quiere decir que eso no tiene una relación de... me entienden lo que quiero decir.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP). — Doctor, lo que yo encuentro es que la primera parte de la conclusión termina estableciendo que siendo esta una institución de (ininteligible) también fue objeto de la penetración por parte del régimen, eso que no quepa duda. Pero a renglón seguido hay una contradicción porque lo que se presenta ahí del diálogo y lo digo porque ahorita el Banco de Crédito es uno de los bancos más implorantes que hay en país y también el Banco Wiese que acaba de ser refutado por un Banco Italiano, a primer golpe de lectura hace aparecer como en estas injerencias e irregularidades tiene que ver el Banco Wiese y el Banco de Crédito, hecho que no está corroborado y usted ha leído un testimonio que no dice, absolutamente, nada de que ellos estén comprometidos en la injerencia.

Lo que yo creo que esta primera conclusión si puede definir, puede determinar estableciendo de que esta es una de las instituciones que fue penetradas por el régimen; y creo que a partir de la segunda conclusión comienzan a aparecer casos que son evidentes y que pueden ser partes de la cadena de conclusiones que

debemos ir aprobando.

El señor REY REY (UN).— Perdón, sobre el primer punto. Primero, aparte (51) de que estoy de acuerdo en esa referencia, por eso lo pregunté.

Yo no partiría de la premisa de que en efecto Indecopi no pudo ser una excepción.

Acabas de decir tú Javier que es evidente, no hay duda del tema. No sé, eso es justamente lo que hay que demostrar. O sea, yo no he tenido ninguna referencia, ni de dichos, ni de esto.

Beatriz Boza era una mujer que no permitía de ninguna manera una injerencia, y tenía un concepto muy malo de Vladimiro Montesinos, muy malo. O sea quiero que me digan, primero, ya que has dicho eso, que me digan, digamos, cuáles son los elementos de juicio que permite el decir...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP). — Hay hechos muy puntuales.

El señor REY REY (UN).— No, no, un momentito, lo que estoy diciendo es de la intervención, no de asuntos que puedan interpretarse de una manera o de otra. O sea, yo no estoy tan seguro que no se pueda decir que Indecopi fue una excepción; eventualmente si creo que puede haber sido una excepción. Pero dejemos eso en todo caso. Si las respuestas a lo que estoy preguntando ahorita vienen después ya lo veremos. Pero insisto, en la referencia que se hace en el primer punto a la conversación entre Montesinos, Ernesto Schütz y Manuel Delgado ahí no hay ninguna ¿no es cierto? Entonces, pasemos a la segunda. Esa mención, por ejemplo, ahí no tiene ningún sentido.

El señor PRESIDENTE.— A la segunda conclusión.

El señor REY REY (UN).— No, no, al segundo párrafo de la primera conclusión. “Asimismo en el vladivideo número tal Vladimiro Montesinos y Dionisio Romero dialogan sobre diversas empresa vinculadas a la empresa pesquera Hayduk y se ponen de acuerdo sobre las empresas en las cuales se debían levantar algunos embargos judiciales decretados en un proceso penal”. O sea, en efecto, Vladimiro Montesinos le pregunta, le pide sugerencias de quienes pueden llevar adelante la empresa mientras está intervenida por el proceso judicial penal, pero eso no tiene nada que ver con Indecopi, tampoco.

El señor VIDAL.— Señor congresista, él haber encontrado estos vladivideos que hacen mención a algunas empresas en procesos de reestructuración, nos hemos constituido a la misma oficina, a la comisión delegada de la Universidad de Lima que es donde se tramita los procesos de insolvencia de la pesquera Hayduk, y precisamente ahí se ha verificado en una resolución que las empresas vinculadas a Hayduk estaban en un proceso de insolvencia y, precisamente, es en el vídeo donde se lee que están conversando de este tema.

Uno de los beneficios que da el proceso concursal es que paraliza los procesos en ejecución y las medidas cautelares. Entonces, eso era, digamos...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Disculpe la interrupción. Es que doctor lo que nosotros queremos es ser coherentes. Creo que la hipótesis de trabajo a demostrar es que Indecopi actuó indebidamente en algunos procesos concursales.

Cuando usted presenta los supuestos de que algunas empresas provocan la intervención concursal para evitar el pago de las acreencias; entonces también yo te invierto ese supuesto.

Hay muchos trabajadores que cuando son ellos mismos los propietarios de empresas el caso de las cooperativas o en el caso de empresa de trabajadores, ellos también provocan el reconocimiento de las acreencias para volverse conductores de la crisis que ellos generaron de las propias empresas.

Eso son los supuestos, son deficiencias de la norma, son deficiencias, por eso es que creo que vamos a partir de esta primera conclusión; damos el beneficio de la duda. Partamos de que ha habido también injerencia política del régimen en el Indecopi, vayamos a los señalamientos puntuales de Aero Perú que es incontrastable, por ejemplo...

El señor REY REY (UN).— Perdón, es que del punto uno solo me interesa decir lo siguiente ya que en la primera parte para ir quedando claro, la referencia a la conversación entre Ernesto Schütz, Manuel Delgado y Vladimiro Montesinos no está demostrado que tuviera nada que ver con la interferencia en Indecopi ¿de acuerdo? O sea, creo que como conclusión como se ha puesto que una de las comprobaciones de que Indecopi fue intervenido políticamente, esa no es válida.

Ahora la segunda, mantengámonos ahí, por favor, un momentito para no desordenarnos. Lo que usted me acaba de responder respecto de que han ido al tema de la Universidad de Lima. Pero, digamos, no hay

duda de que Montesinos intervenía en el Poder Judicial ¿de acuerdo? Y por eso le consulta a Dionisio Romero qué persona. Por cierto que todos los entendidos en la materia sostienen y los bancos especialmente que fue buena la decisión de que se pusieran esas personas de cuya identidad nadie duda por cierto en pesquera Hayduk para que no quebrara, porque sé arrastraba al sistema financiero por la cantidad de deudas que tenía, el interés era ese.

Pero la pregunta es ¿quiénes nombraron a esos interventores? Indecopi o el Poder Judicial.

El señor VIDAL.— En el caso de la pesquera.

El señor REY REY (UN).— Sí, en el caso de la pesquera.

El señor VIDAL.— Bueno, en el caso de la pesquera es la junta de acreedores.

El señor REY REY (UN).— La junta de acreedores pero no decía Indecopi. O sea, quiero decir que la junta de acreedores sí, pero no es la institución Indecopi, no son los funcionarios de Indecopi los que toman la decisión en una intervención política.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, yo creo que las dos partes no son tan consistentes para demostrar el resultado de las conclusiones que se quieren presentar. Lo que se quiere presentar es como las acreencias que van creciendo, que diluyen la participación no de manera regular, no de manera normal, sino de manera que el Indecopi no hace o no tiene, primero, las normas precisas y que además no garantiza como una institución permite que se maneje por la junta de acreedores que va participando o que elaborando mayores deudas que le permiten tener mayores acreencias. Ese es la idea, yo sugiero...

El señor REY REY (UN).— Respecto a la uno.

El señor PRESIDENTE.— La volamos.

El señor REY REY (UN).— Exacto, ya está, seguimos adelante.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Quiero decir algo adicional. Hace poco nosotros investigamos a Almeyda, y yo tuve la oportunidad de conversar con varios gerentes y pudieron ellos afirmar por varios hechos categóricamente que es casi muy difícil penetrar esta institución.

Ahora lo que sí hay el problema es el tema de la deficiencia de la ley. O sea, la forma como los que aplican la ley. Todos los abogados buscamos como le saco la ley, ¿no sé si usted doctor es abogado? Y pasa por reconocer eso. Por ejemplo el tema de la junta de acreedores, de crearse ficticias acreencias para tener la conducción de la prensa y seguir depredándola, son cosas que escapan a la actuación de los funcionarios.

Yo veo unas conclusiones cargadas de buena fe y en el curso de su evaluación yo la comparto, pero me voy dando cuenta de que ya no es problema de operadores, sino es problema de que la propia norma y los reglamentos permiten este tipo de actuaciones fraudulentas.

El señor VIDAL.— Al respecto, señor congresista, lo que se ha recibido como denuncia es, precisamente, cuando Indecopi dentro de sus funciones permite que haya el exceso y el abuso de la ley. Por ejemplo, a la hora de sumar las acreencias...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Usted lo dice. El Indecopi dentro de sus funciones ¿qué funciones? Las que le establece la ley.

El señor PRESIDENTE.— Yo sugiero que leas la segunda para que de lleno entremos a esa discusión. Demos lectura a la segunda.

El señor VIDAL.— Segunda conclusión.

“Las funciones de Indecopi como un simple observador de los acuerdos entre acreedores de su deudor común sin que se fiscalice adecuadamente y sin que haga las respectivas denuncias penales o administrativas fue aprovechado por quienes utilizan el sistema de mala fe en provecho personal. Asimismo la demora en Indecopi en resolver petitorios de los acreedores o deudores causa perjuicio irreparable cuando se han sucedido actos de disposición de los activos de las empresas.

En ese sentido y conforme a los casos investigados Aero Perú, Pesquera Vista Florida, Consorcio Pesquero Carolina; se concluye que Indecopi ha permitido la generación de deudas fraudulenta en algunos procesos concursales, no ha supervisado los procedimientos correctamente y ha favorecido con sus resoluciones a determinadas partes en el proceso”.

El señor REY REY (UN).— Las funciones de Indecopi no es actuar solamente como observador ¿no es cierto? Legalmente no es esa la función de Indecopi, sino facilitar el acuerdo y tomar determinada medidas o determinadas acciones que permitan que las cosas se desarrollen adecuadamente.

Primero, la última línea dice: “no ha supervisado los procedimientos correctamente y ha favorecido con sus resoluciones a determinadas partes en conflicto”.

Cuando tiene que intervenir, evidentemente, se tiene que decidir y si hay dos partes en conflictos se tiene que decidir en parte de una.

El señor PRESIDENTE.— Rafael, parece que la redacción no ayuda, dice: “las funciones de Indecopi como un simple observador”, lo que quiere decir ahí que Indecopi no ha fiscalizado adecuadamente.

El señor REY REY (UN).— Pero es su labor, es su labor fiscalizar.

El señor PRESIDENTE.— Se refiere cuando tiene que... A ver explícalo mejor, coautorizar las acreencias.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Es función del Indecopi hacerle un seguimiento a todo el proceso de reestructuración. Cuando una empresa se somete a reestructuración el Indecopi no es observador, no se va a la tribuna. Sí, lo deja que promuevan acuerdos pero dentro de márgenes que establece la ley.

Y en segundo lugar, es función del Indecopi hacerle un seguimiento a que el proceso de reestructuración se lleve conforme a lo que establece.

El señor REY REY (UN).— Y es función de Indecopi hacer denuncias penales y administrativas.

El señor VIDAL.— Sí, está dentro de la ley porque incluso se castiga al que, por ejemplo, presenta una contabilidad fraudulenta, incluso ya eso constituye un delito contra la fe pública; entonces, no solamente Indecopi sino cualquier persona que tiene conocimiento de un delito tendría que denunciarlo.

Ahora lo que se está diciendo esto es en base a los casos que se ha estudiado. Por ejemplo, cuando hablamos que se ha favorecido con resoluciones determinadas a una parte en el proceso, es porque en Indecopi mismo hay resoluciones que son contradictorias.

En el tema del consorcio pesquero Carolina, ese procedimiento debió declararse concluido al no haberse prorrogado el plazo del proceso transitorio, la junta de acreedores no lo convocó, en muchos casos Indecopi se pronunció, simplemente no se verificó que se haya prorrogado el plazo, que se haya realizado la junta de acreedores y simplemente lo declaró concluido. Sin embargo, en ese proceso en particular se verifica que no se ha cumplido, pero Indecopi asume una responsabilidad propia diciendo que por sus funciones y sus recargadas labores no ha convocado a tiempo a la junta de acreedores; entonces ahí hay una parcialización.

Si bien es cierto es un caso estudiado, en base a eso por eso decimos en base a los casos estudiados, por ejemplo, este tema que se ha favorecido resoluciones en determinado proceso.

En el tema de la generación de deuda fraudulenta tiene que ver cuando Indecopi tiene la responsabilidad de reconocer los créditos.

Entonces, definitivamente, quien va a manejar la junta van a ser los acreedores mayoritarios por votos por mayoría pero quien pone los porcentajes, quien pone las mayorías es Indecopi después de reconocer los créditos a cada uno de los acreedores y es precisamente ahí donde está la mayor parte de responsabilidad. O sea, los acreedores determinar los créditos de cada uno, lo otro es la fiscalización y la omisión de las denuncias, y finalmente es el favorecimiento en algunos casos, siempre estamos hablando no en general, estamos hablando de que se ha permitido en estos casos, al menos en los hallazgos de los casos investigados.

El señor PRESIDENTE.— La redacción no es buena, porque ahí hay que señalar si la conclusión que señalan esos casos; es decir Indecopi no cumplió con determinados casos con fiscalizar, con normar, con hacer la supervisión. No puede decir como un simple observador de los acuerdos entre acreedores ni deudores, hay que señalar **(52)** afirmando concretamente lo que incumplió Indecopi y que estaba en la ley y que no lo hizo, eso es lo que debe contener la conclusión.

Yo no sé si hay alguna apreciación sobre esto.

El señor REY REY (UN).— Sí, yo expreso mi punto de vista también que sí es muy complicado. O sea, yo no llego a formarme una idea concreta, la verdad lo digo en relación... Por ejemplo, permítame adelantarme.

En la década anterior el sistema concursal no cumplió sus objetivos señalados por la ley, en todo caso los objetivos, principalmente por su mal uso en provecho de pocos y en agravio de muchos. O sea, ahí también hay una generalización que me parece injusta.

Permítame repetir. En el punto tres dejando pendiente el dos, en la década anterior el sistema concursal no cumplió sus objetivos señalados por la ley principalmente por su mal uso en provecho de pocos y en agravio de muchos.

El señor PRESIDENTE.— Alguien, inclusive, debería señalarse quien cumplió...

El señor REY REY (UN).— Claro.

El señor PRESIDENTE.— No el sistema.

El señor REY REY (UN).— Y además que quede claro que el sistema concursal no funcionó. No, en miles de casos si ha funcionado. El sistema concursal es lo que en Estados Unidos es el chater ileven*, la idea es que no quiebren las empresas y que se reestructuren justamente.

Entonces, el desmerecer todo el sistema concursal que ha existido la verdad que me parece un poco exagerado.

El señor PRESIDENTE.— Viendo las observaciones del congresista Rey, y yo no sé también sugiriendo Rey y al congresista Javier Velásquez, que esto vuelva con una mejor redacción y que nos presenten mañana y nosotros podamos volver mañana, porque en verdad hemos estado desde que horas. Son 11 y media...

El señor REY REY (UN).— No, de las 8 y media de la mañana. Bueno, no, yo llegué 9 y cuarto.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pues, estamos trabajando 13 horas, yo creo que es un maltrato para nosotros y para todos, ¿por qué no nos ponemos de acuerdo en la hora?

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sugiero que no sea antes de las 12 del día. Yo tengo una reunión mañana de mi bancada y vamos a hacer elecciones tanto para la Célula Parlamentaria como para la Vicepresidencia.

El señor PRESIDENTE.— Lo que quiero decir es que ya está presentado felizmente.

Convocamos para la 1 de la tarde ¿está bien? Mañana porque hay un pedido por una reunión partidaria que respeto y creo que es normal.

Se levanta la sesión.

—A las 23 horas y 36 minutos se levanta la sesión.